TOMO 195 Montevideo, Jueves 29 de Abril de 1954 Núm. 14211

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Ley. Se estructura un régimen para los arrendamientos rurales, con normas sobre contratos, plazos. precios, juicios de desalojos, etc.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETA:

Artículo 1.o Todo productor rural tiene derecho a una radicación mínima en la tierra que ocupe y a condiciones de trabajo que le permitan desenvolver económicamente la explotación que realiza, obteniendo una razonable utilidad que sirva de estímulo a su actividad creadora.

En caso de que el propietario conceda el uso o el goce de un predio rural, los plazos de permanencia de los productores en la tierra deben regularse de acuerdo con esa finalidad de protección al trabajo rural, sin desmedro del principio general de que la explotación de la tierra está subordinada al interés nacional de su conservación con fertilidad, y sin perjuicio —asimismo— de las medidas previstas por esta ley, tendientes a asegurar que los precios del arrendamiento y los porcentajes de la aparcería mantengan equitativa relación para ambas partes contratantes en función de la rentabilidad normal del predio.

Art. 2.o Todo contrato por el que una de las partes se obliga a conceder a otra el uso y goce de un predio rural con destino a cualquier explotación agraria, y la otra, a pagar por ese uso o goce un precio en dinero o en frutos naturales o productos de la cosa, queda sujeto a las disposiciones de la presente ley.

Los derechos y obligaciones conferidos por esta ley al arrendatario, se extienden al sub-arrendatario y|o aparcero.

Serán nulos los contratos de sub-arrendamiento o sub-aparcería cuando el precio pactado sea superior al que deba pagar el arrendamiento o aparcero. No obstante, tales contratos podrán celebrarse válidamente con un aumento de hasta el 10 o|o del precio del arriendo o aparcería, previa autorización que por razones fundadas podrá acordar el Juez competente.

Art. 3.o No se consideran comprendidos en esta ley los convenios sobre pastoreo de hasta un año de plazo, pero sí aquéllos que se renueven o se prorroguen por plazos que en total excedan aquel límite, o cuando —previa notificación al propietario y sin oposición documentada por su parte ante el Juez de Paz del domicilio del mismo— el tenedor del predio lo retenga por un plazo mayor de un año.

Sin la constancia de estos consentimientos del propietario, producido el vencimiento del contrato, el ocupante podrá ser desalojado como teniendo el inmueble a título precario (artículo 17, ley N.o 8.153, de diciembre 16 de 1927).

CAPITULO I

De la inscripción de los contratos

Artículo 4.o Desde la promulgación de la presente ley, todo contrato de arrendamiento, aparcería, sub-arrendamiento y sub-aparcería, debe ser extendido por escrito, so pena de nulidad.

Además, deberá ser inscripto en el Registro General de Arriendamientos y Anticresis, de acuerdo con el régimen y con los efectos establecidos por la ley N.o 10.793, de 25 de setiembre de 1946. Si se otorgare en instrumento privado, éste deberá presentarse con duplicado, en papel simple, que quedará archivado en el Registro y, además, las firmas de las partes deberán ser certificadas por escribano. El escribano percibirá, por la certificación notarial, el 50 o|o de los honorarios que establezca el arancel en vigencia. Los honorarios, sellados y derechos de inscripción, serán satisfechos por el arrendador.

Dentro de los veinte días de la inscripción del contrato, el Registro General de Arrendamientos y Anticresis enviará a la Oficina de Catastro del Departamento en que esté situado el predio, un formulario con los siguientes datos del contrato: nombre de los contratantes, fecha, plazo precio, área y ubicación del predio. Este documento quedará registrado en la Oficina de Catastro Departamental, a los efectos del artículo 7.o.

Art. 5.o Los contratos de sub-arrendamiento y de sub-aparcería no podrán ser inscriptos:

A) Si en el contrato del que deriva su derecho el arrendatario o aparcero no existe constancia expresa de la autorización para el sub-arrendamiento o sub-aparcería, y

B) Cuando el precio en dinero o el porcentaje convenido en los frutos de la cosa sean superiores a lo que según el contrato originario deba pagar el arrendatario o aparcero al arrendador, con excepción de la situación prevista en el artículo 2.o, parte final.

Art. 6.o La presentación del contrato inscripto, o en su defecto, de la constancia de la inscripción que expedirá gratuitamente el Registro de Arrendamientos es requisito indispensable para las partes contratantes en toda gestión ante órganos públicos relacionada con su condición de tales.

Art. 7.o La inscripción estará a cargo del arrendador, sub-arrendador o aparcero dador, y deberá efectuarse dentro de los 45 días de celebrado el contrato, incurriendo aquél —en caso de omisión— en una multa aquivalente al 10 o|o de la enta anual por cada mes o fracción de mes que permanezca incumplida la obligación.

Sin perjuicio de lo expresado, el arrendatario o aparcero tendrá derecho a obtener por su parte dicha inscripción, con facultad de repetir contra el arrendador o apacero dador por los gastos, derechos de inscripción y multas.

Las multas serán pagadas, juntamente con los derechos de inscripción tardía, en las oficinas del Registro, el cual verterá trimestralmente su producido al Instituto Nacional de Colonización que será el beneficiario de las mismas y titular de la pertinente acción.

Art. 8.o Si el propietario de un predio arrendado lo enajenara sin antes haber inscripto el contrato de arrendamiento, el arrendatario que resultase perjudicado como consecuencia de lo dispuesto por el artículo 52 de la ley N.o 10.793, podrá reclamar del vendedor la indemnización de

Con el número 14202 (10 de abril) aparecieron los índices correspondientes al primer trimestre de 1954

los daños y perjuicios que se justifiquen, y —además— aún en ausencia de tales daños y perjuicios, el importe equivalente a dos anualidades del precio del arrendamiento vigente en la fecha de la enajenación, en calidad de multa.

Art. 9.o Todo contrato de arrendamiento, aparcería, subarrendamiento y sub-aparcería otorgado con anterioridad a la promulgación de la presente ley, también deberá ser inscripcto en el Registro (artículo 4.o).

La correspondiente obligación se establece, igualmente, de cargo de los arrendadores, los que dispondrán de un plazo de noventa días, a partir de la fecha de dicha promulgación, para proceder a la inscripción de los contratos que constaren por escrito, sin regir, respecto de ellos, las exigencias formales del artículo 4.o.

Si no hubiera contrato escrito, los arrendadores, dentro del mismo plazo señalado antes, comunicarán por escrito al Registro todas las circunstancias relativas a la individualización del inmueble y demás elementos que establece el inciso A) del artículo 51 de la ley N.o 10.793, de 25 de setiembre de 1946.

Si no hubiera conformidad de los arrendatarios, el Registro, por sí o por intermedio de la Oficina Departamental de Catastro, los notificará dentro de los treinta días, acordándoles noventa días para que expresen su conformidad o disconformidad. En el primer caso, se procederá a la inscripción de inmediato y, en el último, se estará a la decisión judicial que se produjera, inscribiéndose la sentencia ejecutoriada respectiva. El silencio de los arrendatarios, vencido el término acordado, importa conformidad y legitima la inscripción.

Todos los contratos a que se refiere este artículo, así como las gestiones administrativas o judiciales e inscripción, serán gratuitos, en papel simple y no devengarán tributos judiciales.

El incumplimiento por el arrendador de lo preceptuado en el presente artículo, lo hará pasible de la misma multa prescripta en el artículo 7º, la que tendrá igual destino y régimen que los allí establecidos. Dicha multa se instituye en beneficio del arrendatario.

Artículo 10. Todo arrendador o aparcero comprendido en el artículo 4º que consintiese alguno de los contratos allí referidos sin el requisito de la escritura, incurrirá en una multa equivalente a una anualidad del precio del arrendamiento, la que pertenecerá al arrendatario, subarrendatario o sub-aparcero, titular de la acción.

CAPITULO II

De los plazos

Artículo 11. En todo contrato de arrendamiento de bienes raíces para explotación agraria que se otorgue a partir de la promulgación de esta ley, que no estipule plazo de vigencia o que estipule uno menor de 5 años, el arrendatario —buen cumplidor de sus obligaciones como tal— tendrá derecho a que el arrendamiento se considere realizado por el término mínimo de cinco años a contar desde la fecha del contrato, sin perjuicio de su derecho de opción a la prórroga del arrendamiento, de acuerdo con el régimen previsto por los artículos siguientes:

Se entiende que el arrendatario es "buen cumplidor de sus obligaciones como tal" cuando cumple satisfactoriamente las principales estipulaciones del contrato, es buen pagador, y ha cuidado como "buen padre de familia" las mejoras y el predio, preservándolo de daños que están a su alcance evitar, como ser la invasión de malezas y la producción de erosiones o cualquier otro elemento de degradación por uso inadecuado de la tierra.

El arrendatario de contrato con plazo estipulado, que resuelva no hacer uso del derecho de permanencia legal que exceda del término de aquel plazo, deberá —seis meses antes del vencimiento del contrato— practicar la diligencia de la renuncia en acta que labrará el Juez de Paz del domicilio del arrendador, o por declaración ante escribano público, las que se notificarán al arrendador o a su representante legal. Si no lo hiciera, el contrato subsistirá durante el año siguiente a aquel vencimiento, y del mismo modo, y por años sucesivos, hasta completar los cinco años.

En los casos de arrendatarios con contratos sin estipulación de plazo, la formulación de la renuncia se hará por igual procedimiento que el señalado precedentemente, y deberá producirse dentro del primer año de la fecha del contrato. Si no lo hiciere, igualmente se entenderá que el contrato le obliga por otrc más, y del mismo modo, y por años sucesivos, hasta completar los cinco años.

Art. 12. El arrendatario tendrá derecho a optar por la prórroga del contrato a partir del plazo legal de cinco años o del contractual en caso de que éste fuera mayor, hasta completar ocho años de permanencia en el predio.

Para tener derecho a la prórroga se requiere:

A) Ser buen cumplidor de sus obligaciones contractuales (artículo 11, inciso 1º, parte final), y

B) haber denunciado al arrendador, por acta ante el Juez de Paz, del domicilio de aquél o por declaración ante escribano público, su voluntad de acogerse a la prórroga, con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo legal de cinco años o del contractual si fuera mayor.

Art. 13. El arrendatario no tendrá derecho a la prórroga en los siguientes casos:

A) Cuando el inmueble objeto del contrato fuera entregado en administración por el propietario al Instituto Nacional de Colonización a efecto de que éste determine las nuevas condiciones del contrato que deba estipularse entre el propietario y los colones;

B) cuando se trate de inmuebles cuyos propietarios no exploten otro bien rural y lo reclamen para explotarlo directamente por un plazo no menor de dos años por sí o por sus parientes hasta el segundo grado de consaguinidad o afinidad. Se entenderá que se trata de un solo bien rural siempre que los predios constituyan una unidad física aunque comprendan varios padrones.

Asimismo, no corresponderá el derecho a la prórroga en los casos de predios cuyos propietarios exploten a cualquier título uno o más bienes rurales cuyo valor de aforo para la Contribución Inmobiliaria no exceda, en conjunto, de $ 30.000. El propietario de varios predios que no constituyen una unidad física sólo podrá utilizar esta excepción respecto de uno de ellos.

Se procederá del mismo modo cuando el arrendador sea una persona jurídica;

C) cuando previa aceptación por el Instituto Nacional de Colonización del plan de colonización programado por el propietario, y dentro de las condiciones establecidas en los artículos 45 y 124 y siguientes de la ley Nº 11.029, el arrendador propietario reclame la tierra para sub-dividirla y colonizarla; y

D) cuando el arrendatario explotare directamente, por sí o por otros, otro u otros predios con un valor de aforo conjunto para la Contribución Inmobiliaria superior a $ 20.000, siendo propietario, o con un valor de aforo conjunto superior a $ 25.000 si realizase a cualquier otro título.

Art. 14. En los casos del apartado letra B) del artículo anterior toda alteración por el arrendador del destino alegado para reclamar la entrega del inmueble al vencimiento del plazo legal sin opción a prórroga, y siempre que no probare justa causa superviniente hará que se le tenga incurso en una multa equivalente a tres anualidades de renta como única compensación de la lesión del derecho del arrendatario si el pago fuese en dinero; y|o si fuese en especie, se calculará sobre la base del rendimiento promedial de los cinco años de plazo legal (o de los últimos cinco años del plazo contractual si fuera mayor) y del precio de los productos de la última zafra o cosecha. Esta multa beneficiará al arrendatario, que será el titular de la acción.

Cuando el arrendador probare que ha existido simulación por parte del arrendatario, de las circunstancias previstas por el apartado D) del artículo 13, para obtener la prórroga del contrato, perderá el derecho a ésta e incurrirá en la mismas multas previstas en el inciso anterior. Estas multas beneficiarán al arrendador.

Art. 15. La enajenación del predio posterior al nacimiento del derecho a la prórroga hará caducar dicho beneficio del arrendatario, si el adquirente se encuentra en algna de las circunstancias previstas en el artículo 13.

Igual caducidad se producirá, aún sin modificación en la persona titular de la propiedad del inmueble —no obstante encontrarse el arrendatario en el goce de la prórroga— cuando se justifique por el arrendador alguna de las causales previstas en el artículo 13 citado.

Art. 16. Vencido el lazo legal de cinco años o el contractual si fuera mayor, así como el de la prórroga si la hubiera, el arrendatario deberá hacer entrega inmediata del predio.

En los casos de caducidad de la prórroga previstos en el artículo anterior, el arrendatario dispondrá a ese efecto del plazo de un año.
to del plazo de un año.

Art. 17. Producida la extinción del derecho del arrendatario a la permanencia en el inmueble, a pedido de parte, el Juez competente decretará el correspondiente desalojo.

El plazo para el desalojo no podrá exceder en dichos casos de quince días.

En los casos que deba procederse al lanzamiento del

ocupante, además de la causal de prórroga contemplada en el artículo 19 de la ley Nº 8.153, de diciembre 16 de 1927, el Juzgado —en las circunstancias previstas por el artículo 141 del Código Rural— concederá al arrendatario el término estrictamente necesario para recoger el fruto de las sementeras que hubiesen sido sembradas antes de la extinción del plazo legal de cinco años, del contractual si fuere mayor, o del de prórroga si correspondiere. En este último caso, los gastos judiciales estarán a cargo de la parte obligada a conceder el plazo razonable para la conclusión de las tareas agrícolas, sin perjuicio de su derecho a reiterar la petición de lanzamiento si el arrendatario no desocupare oportunamente el predio.

Art. 18. Los arrendatarios con contrato otorgado con anterioridad a la promulgación de la presente ley, y que a la fecha de la misma no hayan sido demandados por desalojo gozarán del mismo beneficio establecido en el artículo 11, de acuerdo a las situaciones que allí se consideran, por el plazo de cinco años que se contará desde la fecha de dicha promulgación, y con igual régimen que el instituído en este Capítulo en cuanto les fuera aplicable.

El régimen de plazos en los casos del presente artículo no regirá en las situaciones previstas en los incisos letras A) a D) del artículo 13.

Además estos arrendatarios no tendrán el derecho a optar por la prórroga del artículo 12 y demás que a ella se refiere.

CAPITULO III

De los precios

Artículo 19. Cualquiera de las partes interesadas en un contrato de arrendamiento, aparcería, sub-arrendamiento y sub-aparcería otorgado antes o después de la promulgación de la presente ley, con dos años o más de vigencia, contractual o legal, podrá solicitar ante Juez competente la revisión de los precios convenidos o establecidos.

El Juzgado examinará los casos que se sometan a su resolución al efecto de fijar el precio del arriendo que corresponda a la rentabilidad económica normal del predio. Con tal objeto, estudiará las circunstancias de cada contrato, calidad de los campos, mejoras y tipo de explotación de cada inmueble, los valores de venta y de los arrendamietos de campos de la zona, el precio del arrendamiento del caso particular anterior al vigente y a las causas que pudieran haber dado mérito a su modificación. Los precios fijados por el Juez tendrán efecto retroactivo a la fecha de la demanda, y sólo podrán ser nuevamente revisados después de transcurridos dos años de la revisión anterior.

Tampoco podrán ser objeto de revisión los precios de arrendamientos fijados de conformidad a las leyes vigentes, hasta transcurridos dos años de la efectiva aplicación de los mismos.

Las mejoras e inversiones realizadas por el arrendatario para lograr una mayor productividad del bien, no previstas en el contrato, no podrán tomarse en cuenta para modificar la renta en contra del arrendatario.

Art. 20. Para la determinación de la rentabilidad del predio, las producciones que reciban subsidio del Estado o tengan precios de estímulo al productor, sólo podrán ser consideradas por su valor económico normal con prescindencia del estímulo o del subsidio, o del margen de precio que los represente.

Se considerarán del mismo modo las producciones cuyo costo sea financiado en parte por el Estado o los Municipios con cargo a fondos públicos. Para el caso de tales producciones no se tomará en cuenta el margen que represente dicha contribución.

Art. 21. Las producciones no subsidiadas o que no tengan precios de estímulo pero cuyas cotizaciones hubieren sufrido variantes superiores al 25 o|o en los precios del último bienio anterior a la demanda, serán consideradas por su valor económico probable de comercialización en el país en la época de aquélla, sin que en ningún caso la producción de que se trata pueda ser llevada en cuenta por un valor superior al promedio de precios del dicho último bienio, menos un 20 o|o.

Si las variantes en los precios fueren inferiores al porcentaje referido, el Juez procederá del mismo modo pero con el límite del correspondiente promedio puro, sin reducción alguna.

Art. 22. Cuando la sentencia aumentare el precio del arrendamiento en más de un 30 o|o, aún cuando no hubiese vencido el término del contrato, el arrendatario tendrá derecho a renunciar a los plazos en curso sin responsabilidad alguna para su parte.

Art. 23. La violación por el arrendador, comprobada ante Juez competente, del régimen y cantidad de precio fijado por la sentencia, será sancionada con una multa equivalente a una anualidad de dicho precio.

El producido de la multa beneficiará al arrendatario, titular de la acción.

CAPITULO IV

De la aparcería

Artículo 24. Las disposiciones de a presente ley serán aplicables a los aparceros y sub-aparceros cuando el dador haya entregado un predio rural. (Artículo 58).

Quedan exceptuados de estas disposiciones los contratos accidentales por una sola cosecha, y los casos en que se concedan tierras al productor para trabajos de mejoramiento de pasturas, siembra de tréboles, ray grass y otros cultivos similares mejoradores del suelo. No obstante, si se comprobare que no se cumple esta finalidad, o que se la invoca como medio de eludir los beneficios de estabilidad y demás que esta ley acuerda al productor, el dador o arrendador quedará sometido al imperio de sus disposiciones.

Art. 25. Al vencimiento del plazo legal, o del contractual si fuera mayor, o en su caso del de la prórroga, el aparcero debe proceder a la entrega del predio sin derecho a más plazo complementario que el necesario para levantar el fruto de las sementeras.

Art. 26. Las disposiciones establecidas en el Capítulo III son aplicables a los contratos de aparcería a que se refiere el artículo 24 cuando en función de la rentabilidad de la tierra el porcentaje de los beneficios para cualquiera de las partes no guarde proporción razonable con el aporte que cada una de ellas hace a los fines de la explotación.

El Juez apreciará la equidad de la proporción entre aportes y beneficios, estimando el precio de los frutos en su equivalente en dinero.

CAPITULO V

De las mejoras

Artículo 27. El propietario de todo predio en arrendamiento o aparcería para agricultura, ganadería, lechería o granja, queda obligado a dotarlo de las siguientes mejoras, comunes a toda explotación: alambrados perimetrales, casa habitación, cocina y agua potable. La entidad e importancia de dichas mejoras, deberá guardar razonable relación con el valor real del inmueble y con las circunstancias de cada caso.

Del mismo modo —y de acuerdo a la extensión del predio— deberá dotarlo de dependencias para peones.

Art. 28. Son también de cargo del propietario las mejoras requeridas para la normal explotación del predio según su destino, como ser alambrados interiores, bretes, galpones de ordeñe, bañaderos, montes de abrigo, aguadas artificiales y toda adaptación del predio a los fines del contrato.

Art. 29. Dichas mejoras podrán realizarse por acuerdo de partes, durante la vigencia del contrato, en los términos que ellas libremente determinen. En caso de que el propietario hiciera por sí mismo dichas mejoras, dispondrá del crédito a que se refiere el decreto ley N.o 10.154, de mayo 13 de 1942.

Art. 30. Si el propietario no realizare por sí mismo dichas mejoras, el arrendatario cuyo contrato tenga aún dos años de vigencia por lo menos, podrá dirigirse a la Oficina de Agronomía Regional presentando un plan de mejoras cuyo monto no podrá exceder del 20 o|o del valor del predio para la Contribución Inmobiliaria. En ese porcentaje se considerarán incluídas, por su valor de estimación, las mejoras ya existentes.

Dicha Oficina notificará al arrendador el plan de mejoras referido, y si no mediare oposición de su parte dentro de los 30 días de la fecha de la notificación, se presumirá que lo consiente, quedando desde entonces autorizado el arrendatario para ejecutarlo por cuenta de aquél.

El Agrónomo Regional fiscalizará la realización de las obras.

Art. 31. En caso de desacuerdo sobre la utilidad de las mejoras notificadas, así como sobre el monto de la inversión, se recurrirá al juicio de árbitros. Para dictar el laudo éstos considerarán las mejoras existentes en el predio, el destino y condiciones de la explotación y la superficie de aquél.

Art. 32. Las mejoras efectuadas por el arrendatario, de acuerdo al artículo 30, serán pagadas en dinero por el arrendador, por el valor que tengan en el momento de serle entregado el inmueble y lo hacen titular del derecho de retención. En caso de discrepancia, dicho valor se determinará por juicio de árbitros.

Para el pago de esta indemnización, el propietario también podrá utilizar el régimen de crédito establecido en el decreto ley N.o 10.154, referido antes.

Art. 33. Para la ejecución de las mejoras (artículo 30)

el arrendatario también podrá recurrir al régimen de crédito de dicho decreto-ley N.o 10.154, sin que quede afectado el predio con derechos reales.

No obstante, el propietario será garantía subsidiaria del crédito por el valor que tengan las mejoras en el momento de la entrega del inmueble, no teniendo frente al Banco, obligaciones mayores que las que por la presente ley asume frente al arrendatario por concepto de indemnización de mejoras según el artículo anterior; todo ello sin perjuicio de la acción que el Banco tendrá contra el arrendatario como acreedor simple por el monto del referido crédito.

Antes de la entrega del importe del préstamo el Banco notificará al propietario de la existencia del mismo, a los efectos de la obligación que se le crea por esta ley.

CAPITULO VI

De la jurisdicción y de los procedimientos

Artículo 34. En los juicios de desalojos que se promuevan en las situaciones previstas por la presente ley conocerá el Juez de Paz del lugar de la ubicación del inmueble arrendado, siempre que el precio del arrendamiento convenido o fijado por sentencia, no exceda de $ 150.00 mensuales o su equivalente, y en todos los casos de ocupantes de inmuebles a título de pastoreo a que se refiere al artículo 3.o.

Si el precio del arrendamiento fuere mayor conocerá el Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento correspondiente.

En tales casos el juicio se seguirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 y demás aplicables de la ley N.o 8153, de diciembre 16 de 1927.

Art. 35. Los mismos Jueces conocerán —según los casos— de los procesos que se promuevan para la revisión de los precios de los arrendamientos, debiéndose tener presente que la competencia la determina el precio del arrendamiento en vigor.

El procedimiento de estos juicios se seguirá de conformidad a lo prescripto por los artículos 36 a 42 y siguientes.

Art. 36. La demanda deberá formularse por escrito, con exposición detallada de las razones en que se funde, y en la misma el actor deberá ofrecer con la precisión posible la totalidad de la prueba que se proponga producir.

Art. 37. Dentro de las cuarenta y ocho horas de recibido el petitorio, el Juez convocará a las partes a audiencia verbal con término de veinte días a fin de tentar la conciliación, y si ésta no se realizara, oir la contestación del demandado con advertencia de que en la misma audiencia o antes —si éste lo prefiere— deberá ofrecer información o prueba de su parte.

En esa oportunidad se diligenciará la prueba del actor artículo anterior), y la que hubiera ofrecido o en ella ofreciere el demandado.

Con la citación del demandado se acompañará siempre copia del escrito del actor y de la documentación agregada.

El demandado tendrá la facultad de presentar por escrito su defensa y ofrecer prueba hasta la fecha señalada para la celebración de aquella audiencia.

Art. 38. Sólo en el caso de que en la referida audiencia —según estime el Juez— no hubiere sido posible el diligenciamiento de la prueba ofrecida ,se señalará otra dentro de los diez días siguientes como máximo. La nueva audiencia no podrá en ningún caso ser prorrogada o suspendida, salvo acuerdo de las partes.

Art. 39. Las audiencias a que se refieren los dos artículos anteriores se realizarán aún cuando no compareciere el demandado. Si fuera el actor quien no compareciera a la primera audiencia, se dará por concluídos los procedimientos, sin que sea posible la renovación de los mismos hasta los dos años siguientes a la fecha de la demanda, salvo motivo justificado, a criterio del Juez.

Art. 40. Siempre que se mantenga la divergencia entre las partes, los Jueces solicitarán dictamen de perito o peritos que designarán dentro del quinto día de la conclusión de la audiencia a que se refieren los artículos 37 y 38, sin perjuicios de decretar en la misma oportunidad inspecciones oculares u otras diligencias para mejor proveer. Los funcionarios públicos quedan obligados a realizar los peritajes y prestar los asesoramientos que se dispongan por el Juez; y no devengarán por ellos honorarios.

Los Jueces dictarán sentencia dentro del término de sesenta días de recibido el dictamen pericial.

Art. 41. En la sustanciación de los procedimientos a que se refieren los artículos anteriores, los Jueces deberán repeler de plano cualquier petición de las partes que, a su juicio, tienda a entorpecer o dilatar el trámite sumario, y de sus resoluciones no habrá recurso alguno.

Art. 42. Contra la sentencia de primera instancia que se dicte de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40, procederá el recurso de apelación para ante el Superior que corresponda, que se concederá sólo en relación.

Las sentencias de segunda instancia causarán ejecutoria.

Lo dispuesto por este artículo se entenderá sin perjuicio del recurso de nulidad, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 670 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Art. 43. Lo dispuesto por los artículos 35 a 42 precedentes regirá para la autorización de subarrendamiento o subaparcería con precio más elevado que el del arrendamiento o aparcería a que se refiere el artículo 2.o.

Art. 44. Para conocer en primera instancia de los juicios que se promuevan por cobro de las multas y|o indemnizaciones establecidas por la presente ley, será competente el Juez de Paz o el Juez Letrado de Primera Instancia con jurisdicción en el lugar de ubicación del inmueble al que se vincula la circunstancia que origina el crédito del actor; y la competencia será determinada de acuerdo a la importancia del asunto según las reglas generales de procedimiento.

El trámite para dichos juicios se ajustará al del ordinario que corresponda, con el régimen de recursos del derecho común.

CAPITULO VII

Del Derecho Preferencial

Artículo 45. Todo propietario antes de vender un predio, no mayor de 1.000 hectáreas, que estuviese ocupado por uno o más arrendatarios y|o aparceros desde un plazo no mayor de siete años, debe ofrecerlo en primer término al Instituto Nacional de Colonización en las condiciones establecidas en el atículo 35 de la ley N.o 11.029, de 12 de enero de 1948.

Si el tiempo de ocupación fuese menor, pero los ascendientes del ocupante hubiesen trabajado con anterioridad inmediata el mismo predio, se tendrán en cuenta esos años de trabajos a los efectos de este artículo.

Art. 46. Elévase el límite del valor venal de las propiedades beneficiadas por los préstamos a que alude el artículo 23 de la referida ley, a la cantidad de $ 70.000.00 que se extenderá a todo tipo de explotación rural.

Art. 47. Recibido el ofrecimiento de la venta, el Instituto Nacional de Colonización dispondrá de veinte días para dar noticia del mismo a los ocupantes del predio y de veinte días más para concertar la operación.

Art. 48. El propietario que vendiera su propiedad, con infracción de la disposición del artículo 45, incurrirá en multa equivalente a dos años de arrendamiento o aparcería que beneficiará al ocupante perjudicado, titular de la acción.

Art. 49. Queda prohibido el remate de arrendamientos, así como cualquier procedimiento que signifique la puja pública de presuntos arrendatarios.

La infracción de este precepto será sancionada con multa de $ 2.000.00 a $ 10.000.00, de la que responderán, solidariamente, el propietario y el rematador.

Dicha multa se establece en beneficio del Instituto Nacional de Colonización a quien pertenecerá la acción.

CAPITULO VIII

De la limitación de los arrendamientos

Artículo 50. A partir de la promulgación de la presente ley, ninguna persona física o jurídica podrá tomar en arrendamiento —sin autorización del Instituto Nacional de Colonización— tierras en extensión mayor de 5.000 hectáreas o de aforo mayor de $ 400.000.00, en forma única o fraccionada. Aún dentro de tales límites, los propietarios de más de diez mil hectáreas no podrán tomar en arrendamieto inmuebles, sin la previa autorización del mismo Instituto.

Dicho Instituto, según los casos, podrá autorizar límites mayores, que sin embargo no excederán de diez mil hectáreas, teniendo en cuenta las circunstancias de lugar y tiempo, grado de disponibilidad de tierras, concepto de unidad económica para el interés de arrendatario y arrendador, extensión de tierras explotadas en propiedad por el arrendatario, destino del arrendamiento, carácter de cooperativa de producción del arrendatario y toda otra consideración de interés general.

En todo caso la correspondiente resolución del Instituto deberá ser fundada.

Los pedidos de autorización formulados según este artículo deberán ser resueltos y notificados dentro del plazo de treinta días de su presentación. La ausencia de resolución se considerará como autorización concedida.

Art. 51. El arrendatario que infringiese la prescripción del artículo anterior, se hará pasible de las siguientes sanciones:

A) De una pérdida del derecho a los plazos legales y del de revisión del precio del arrendamiento mientras se mantenga en infracción; y

B) de una multa equivalente a una anualidad del precio correspondiente al área arrendada en exceso y por cada año, o fracción de años, que dure el arrendamiento en infracción. Si el exceso correspondiese a arrendamientos de precios diferentes, la multa se aplicará sobre aquel de mayor precio. Esta multa beneficiará al Instituto Nacional de Colonización, titular de la acción.

La multa se triplicará cuando se compruebe la simulación de arrendamieto por interpósita persona, a los fines de eludir lo prescripto por el artículo anterior.

CAPITULO IX

Disposiciones generales

Artículo 52. Las disposiciones de esta ley son de orden público.

Art. 53. Deróganse respecto del régimen de arrendamientos y aparcerías rurales estructurado por esta ley, los artículos 5º, 6º y 7º de la ley N.o 8.153, de 16 de diciembre de 1927.

Art. 54. No se consideran comprendidos en las disposiciones de la presente ley los casos de los contratos otorgados por el Instituto Nacional de Colonización como arrendador o subarrendador.

Art. 55. Las disposiciones de la presente ley sólo rigen para los predios ubicados en las zonas rurales.

Art. 56. El Registro General de Arrendamientos y Anticresis, con cargo al caudal que percibe en concepto de derechos, dispondrá y ejecutará de inmediato propaganda suficiente —por la prensa oral y escrita— a los fines de la eficaz difusión de las obligaciones y sanciones que se instituyen por el Capítulo I de la presente ley.

Asimismo dispondrá la impresión de formularios para la inscripción de los contratos comprendidos en la presente ley.

Art. 57. Para que el arrendador pueda ejercer acción contra el arrendatario en base a que éste no cumple sus obligaciones como "buen padre de familia", será condición necesaria que las circunstancias relativas al estado del inmueble en la fecha de iniciación del contrato consten del instrumento que lo prueba.

Art. 58. Es entendido que el dador de un predio en aparcería podrá reclamar la rescisión del contrato que hubiese otorgado, mediante prueba suficiente de que la producción del predio es inferior a la que razonablemente corresponde como producción normal, así como también en los casos de negligencia en el debido cuidado del predio, sus mejoras o del capital aplicado a la explotación.

CAPITULO X

Disposiciones Transitorias

Artículo 59. Los arrendatarios por contrato otorgado con anterioridad a la promulgación de la presente ley, y que se encuentren demandados por desalojo, aun cuando la efectividad del mismo haya sido mantenida en suspenso, de conformidad con las leyes vigentes, estarán sometidos al siguiente régimen:

A) Los que hubieren ocupado el bien objeto del arrendamiento por un plazo mayor de cinco años, con anterioridad a la fecha establecida al principio de este artículo, tendrán derecho a un plazo de estabilización de tres años, que se contará a partir del 30 de abril próximo;

B) Aquellos que hubieren ocupado el predio con una anterioridad menor de cinco años a la misma fecha considerada antes, gozarán, al mismo título, de un plazo de cuatro años que se contará del mismo modo;

C) Para gozar del beneficio, deberá tratarse de arrendatario "buen cumplidor de sus obligaciones como tal";

D) El arrendatario que resuelva hacer uso de los plazos de estabilización instituídos por el presente artículo, deberá —dentro de los treinta días de la vigencia de esta ley— practicar en el correspondiente expediente de desalojo la manifestación de su propósito afirmativo. Si no lo hiciere se entenderá que renuncia al beneficio del nuevo plazo y le será aplicable lo dispuesto por el artículo 17;

E) Se entiende que el arrendatario, en caso de manifestación afirmativa de usar el beneficio, puede optar por una o más de las anualidades comprendidas en los plazos de los apartados A) y B) precedentes:

F) No tendrán derecho a optar por la prórroga del artículo 12 y demás que a ella se refieren, y se encontrarán sometidos al mismo régimen instituído en el Capítulo II en cuanto les fuere aplicable (artículos 16 y 17).

Art. 60. En los casos del artículo anterior regirá, igualmente, lo dispuesto por los Capítulos I, III, IV, VI, VII y IX de la presente ley en todo lo que les sea aplicable.

Art. 61. Los dispuesto por el artículo 59 no regirá para los arrendatarios que se encontraran en alguna de las situaciones previstas en los apartados letras A) a D) inclusive del artículo 13.

Art. 62. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 26 de abril de 1954.

CARLOS B. MORENO, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Instrucción y Pública y Previsión Social.

Montevideo, 27 de abril de 1954.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese a insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — JUAN T. QUILICI. — Eduardo Giménez de Aréchaga, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 12, para el personal de Fábricas de Ladrillos, Tejas, Boques y Bovedillas, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de marzo de 1954.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para las Fábricas de Ladrillos, Tejas, Bloques, Bovedillas, etc., instaladas en el territorio de la República (Grupo 12), por el cual se fijan los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor, para todo el personal incluído en su jurisdicción,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

CONSEPO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL —INCLUSO EL QUE DSEMPEÑA CARGOS DE DIRECCION— OCUPADO EN LAS FABRICAS DE LADRILLOS, TEJAS, BOVEDILLAS, BLOQUES, ETC., INSTALADAS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA GRUPO DOCE.

Montevideo, 25 de febrero de 1954.

Vistos; para resolución definitiva lo actuado por este Consejo de Salarios instituído por decreto gubernativo de fecha 6 de octubre de 1953, para conocer y resolver en la fijación de retribuciones mínimas, categorías, etc., del personal enunciado en el epígrafe;

Resultando: que el Organismo se instaló en legal forma el día 19 de enero del corriente año, en cuya oportunidad la delegación de los trabajadores presentó su petitorio de aspiraciones mínimas, del cual se dió traslado a la delegación patronal para su estudio y contestación;

Resultando: que en posteriores sesiones, ambas delegaciones profesionales comunicaron al Consejo que estaban realizando tratativas directas con el fin de poder solucionar más rápidamente los problemas planteados y facilitar de esa manera la labor del Consejo;

Resultando: que en sesión del 25 de febrero de 1954, el organismo fué informado del acuerdo logrado por los delegaciones patronal y obrera, por el cual se proponían mejorar las asignaciones en un

26 o|o para los jornaleros, 25 o|o para los mensuales y 21 o|o para los destajistas, si bien la delegación patronal solicitó que antes de procederse a la votación de los salarios se enviara al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios la comunicación prevista por el artículo 9º del decreto del 7 de noviembre de 1949, en vista de que no le era posible a las Empresas abonar los nuevos salarios sin una consiguiente modificación en los precios;

Resultando: que dicho entendimiento fué analizado detenidamente por la delegación neutral, constatándose que el mismo se ajustaba a las disposiciones contenidas en la ley Nº 10.449, lo que permitía lograr la unanimidad del Consejo para aprobar un acuerdo de las partes, procedimiento que se considera saludable por cuanto demuestra el excelente espíritu de comprensión y buena voluntad;

Considerando: lo dispuesto por la ley 10.449 del 12 de noviembre de 1943 y los lineamientos generales trazados sobre el particular, el Consejo de Salarios establecido para las Fábricas de Ladrillos, Tejas, Bloques, Bovedillas, etc., instalados en todo el territorio de la República Grupo 12 por unanimidad

RESUELVE:

Primero. Fíjanse los salarios mínimos, categorías, etc., en la forma que se indica seguidamente:

Remuneraciones para los distintos personales de Montevideo. — Jornaleros

Salario mínimo, $ 10.50.
Peones en producción, $ 11.20.
Paleros, $ 14.10.
Dragueros, $ 14.10.
Zorreros Mecánicos, $ 14.10.
Quemadores, $ 12.60.
Porteros del horno, $ 11.20.
Mecánicos, $ 14.20.
Mecánicos Medio Oficial, $ 12.50.
Mecánicos Ayudantes, $ 10.80.
Torneros, $ 15.20.
Electricistas, $ 15.20.
Electricistas Medio Oficial, $ 13.10.
Albañiles, $ 12.60.
Albañil Medio Oficial, $ 11.60.
Carpinteros, $ 12.60.
Carpinteros Medio Oficial, $ 11.60.
Herrero, $ 12.60.
Herrero Medio Oficial, $ 11.60.
Menores de 14 a 16 años, $ 5.70.
Menores de 16 a 18 años, $ 6.90.
Tractoristas, $ 14.10.

Administrativos y mensuales

Encargado de Despacho, $ 388.00.
Tenedor de Libros con horario, pesos 338.00.
Tenedor de Libros sin horario, pesos 224.00.
Auxiliares, $ 306.00.
Ayudante Oficina, $ 213.
Cadetes menores de 18 años, $ 181.00.
Cobradores y Vendedores, $ 388.00
Capataz General, $ 425.00.
Capataz, $ 369.00.
Capataz Ayudante, $ 306.00.
Encargado de Turno, $ 306.00.
Serenos, $ 250.00.
Choferes, $ 306.00.
Liquidador, $ 313.00.

Remuneraciones para los destajistas

Fábrica Bozzolo

Carga y Descarga, el millar, $ 1.05.3.
Transporte y Apiladores, el millar, pesos 0.82.8.

Carrasco S. A.

Draga, el millar, $ 0.32.1.
Muleros, el millar, $ 0.31.7.
Tractoristas, el millar, $ 0.31.7.
Mezcladores, el millar, $ 0.29.3.
Prensa General, el millar, $ 0.52.6.
Apilada, el millar, $ 0.29.6.
Transporte, el millar, $ 0.35.6.
Carga y Descarga, el millar, $ 0.41.8.
Carga y Descarga Ayudante, el millar, $ 0.39.6.
Apiladores a Plaza, el millar, $ 0.35.6.
Zorrero, el millar, $ 0.38.6.
Enganchadores, el millar, $ 0.44.3.
Ayudante Pileta, el millar, $ 0.24.2.
Prensa Pileta, el millar, $ 0.48.4.

Andreus Deus S. A.

Draga, el millar, $ 0.27.2.
Ayudantes, el millar, $ 0.25.4.
Cava, el millar, $ 0.45.5.
Muleros, el millar, $ 0.22.7.
Tractoristas, el millar, $ 0.22.7.
Pileta, el millar, $ 0.22.7.
Cargadores Vagonetas, el millar, pesos 0.34.5.
Enganchadores, el millar, $ 0.34.5.
Guinchero, el millar, $ 0.36.7.
Cortadores, el millar, $ 0.36.7.
Apiladores del Galpón, el millar, pesos 0.34.5.
Platero, el millar, $ 0.30.6.
Apiladores Oreados, el millar, pesos 0.57.
Transporte, el millar, $ 0.41.4.
Carga y Descarga, el millar, $ 0.51.7.
Apiladores en Plaza, el millar, pesos 0.41.9.
Zorreros, el millar, $ 0.41.9.
Prensa número (3) con doce obreros cada uno, el millar, $ 0.48.1.

Firpo Metkowski S. A.

Cava, el millar, $ 0.44.9.
Palero Maquinista, el millar, $ 0.44.9.
Muleros, el millar, $ 0.36.7.
Mezcladores, el millar, $ 0.34.5.
Enganchadores, el millar, $ 0.34.5.
Cargadores Vagonetas, el millar, pesos 0.34.5.
Ayudante Pileta, el millar, $ 0.31.7.
Cortadores, el millar, $ 0.36.7.
Guinchero, el millar, $ 0.36.7.
Platero, el millar, $ 0.29.8.
Apiladores Galpón, el millar, $ 0.34.5.
Apiladores Oreados, el millar, $ 0.57.
Transporte, el millar, $ 0.47.
Carga y Descarga, el millar, $ 0.52.3.
Apiladores en Plaza, el millar, $ 0.45.
Zorrero, el millar, $ 0.45.

Méndez Hnos.

Cava y Derivados de Pileta, $ 36.40.
Máquina, el millar, $ 0.43.1.
Apiladores Oreados, el millar, $ 0.34.
Apiladores al Horno, el millar, $ 1.05.3.
Apiladores Castel, el millar, $ 0.33.2.
Apiladores en Galpón, el millar, pesos 0.66.3.
Carretilleros, el millar, $ 0.59.8.
Carga y Descarga, el millar, $ 0.65.5.
Carga Camiones, el millar, $ 0.29.8.

Horacio Acosta y Lara S. A.

Palero, el metro-3 (cúbico), $ 0.15.
Cava, el metro-3 (cúbico), $ 0.16.2.
Mezcladores, el millar, $ 0.34.5.
Cortadores, el millar, $ 0.36.7.
Tablero de Prensa, el millar, $ 0.25.4.
Prensa Restantes, el millar, $ 0.35.1.
Apilada, el millar, $ 0.39.
Cargadores y Descargadores, el millar, $ 0.50.2.
Ayudantes, el millar, $ 0.45.6.
Dada al Horno, el millar, $ 0.36.1.
Zorreros de Carga, el millar, $ 0.41.
Apiladores en Plaza, el millar, $ 0.41.
Zorreros, el millar, $ 0.41.

El ladrillo delgado se pagará igual al ladrillo común en todas las secciones a destajo en la Fábrica Horacio Acosta y Lara S. A., salvo en la sección "Dada al Horno" donde el ladrillo delgado se pagará a $ 0.31.1 el millar para cada uno de los cuatro obreros, quienes desempeñarán en forma permanente sus tareas en esta sección.

Etcheverry y Cía. Ltda.

Cava, el metro cúbico, $ 0.25.4.
Mezcladores, el millar, $ 0.29.2.
Cortadores, el millar, $ 0.57.5.
Guinchero, el millar, $ 0.57.5.
Prensa Restantes, el millar, $ 0.55.2.
Apiladores Oreados, el millar, $ 0.57.
Carga Adentro, el millar, $ 0.52.5.
Carga Afuera, el millar, $ 0.45.6.
Descarga General, el millar, $ 0.37.
Apiladores al Horno, el millar, pesos 0.67.3.

La Floresta, Fábrica de Cerámica S. A.

— Sección Máquina

Ladrillos N.os 1, 2, 3 y 4, $ 0.46.
Ladrillos finos, $ 0.37.
Ladrillos N.o 7, $ 0.51.
Ladrillos N.o 9 (grande), $ 1.21.
Ladrillos N.o 9 (chico), $ 1.03.
Ladrillos N.o 10 (grande), $ 1.21.
Ladrillos N.o 10 (chico), $ 1.03.
Ladrillos N.o 17 (grande), $ 1.21.
Ladrillos N.o 17 (chico), $ 1.03.
Bovedilla (grande), $ 1.57.
Tejas coloniales medianas, $ 2.66.

Sección Apilada (adentro)

Ladrillos N.os 1, 2, 3, 4, 7 y finos $ 0.48.4.
Ladrillos N.os 9, 10 y 17 $ 0.88.
Bovedillas (grande), $ 1.05.
Tejas coloniales medianas, $ 1.35.
Reapilado galpón N.o 18 o similares, ladrillos N.os 1, 2, 3, 4 y finos, $ 0.30.

Carga camiones (afuera)

Todos los productos, $ 0.45.4.

Sección carga y descarga del horno

Ladrillos N.os 1, 2, 3, 4 y finos, pesos 0.54.5.
Ladrillos N.o 7, $ 0.68.
Ladrillos N.o 9, $ 1.09.
Ladrillos N.o 10 y bovedillas (chica), $ 1.63.
Bovedillas grandes y tejas Sacomán, $ 2.18.
Ladrillos N.o 17 y tejas coloniales medianas, $ 1.36.

La sección carga y descarga cuando por medio de la paga por millar no llegara a la cantidad de $ 5.00 en una cámara, se le asegurará esta cantidad.

Remuneraciones para los personales del Interior (radio N.o 1). — Para fábricas instaladas a menos de 10 kilómetros de Montevideo.

Tienen una diferencia en menos del 8 o|o con los sueldos y salarios de Montevideo.

Salario mínimo, $ 9.66.
Peones de producción, $ 10.30.
Paleros, $ 13.00.
Dragueros, $ 13.00.
Zorreros mecánicos, $ 13.00.
Quemadores, $ 11.60.
Porteros del horno, $ 10.30.
Mecánicos, $ 13.10.
Mecánicos, medio oficiales, $ 11.50.
Mecánicos ayudantes, $ 9.90.
Torneros, $ 13.90.
Electricistas, $ 13.90.

Electricistas medios oficiales, $ 12.10.
Albañiles, carpinteros y herreros, pesos, 11.60.
Albañiles, carpinteros y herreros medios oficiales, $ 10.70.
Menores de 14 a 16 años, $ 5.20.
Menores de 16 a 18 años, $ 6,30.
Tractoristas, $ 13.00.
Administrativos y mensuales. — Tendrán según categoría el sueldo fijado para el Departamento de Montevideo rebajado en un 8 o|o.

Remuneraciones para los personales de fábricas instaladas entre 10 y 60 kilómetros con Montevideo (radio número 2). — 16 o|o en menos con Montevideo.

Salario mínimo, $ 8.80.
Peones de producción, $ 9.40.
Paleros, $ 11.80.
Dragueros, $ 11.80.
Zorreros mecánicos, $ 11.80.
Quemadores, $ 10.60.
Porteros del horno, $ 9.40.
Mecánicos, $ 11.90.
Mecánicos medios oficiales, $ 10.50.
Mecánicos ayudantes, $ 9.10.
Torneros, $ 12.70.
Electricistas, $ 12.70.
Electricistas medios oficiales, $ 11.00.
Albañiles, carpinteros y herreros, pesos, 10.60.
Albañiles, carpinteros y herreros medios oficiales, $ 9.70.
Menores de 14 a 16 años, $ 4.80.
Menores de 16 a 18 años, $ 5.80.
Tractoristas, $ 11,80.

Administrativos y mensuales. — Tendrán según categoría el sueldo fijado para Montevideo, rebajado en un 16 o|o.

Remuneraciones para los personales de fábricas instaladas entre 60 y 100 kilómetros con Montevideo, (radio número 3). — 20 o|o en menos con Montevideo.

Salario mínimo, $ 8.40.
Peones de producción, $ 9.00.
Paleros, $ 11.30.
Dragueros, $ 11.30.
Zorreros mecánicos, $ 11.30.
Quemadores, $ 10.10.
Porteros del horno, $ 9.00.
Mecánicos, $ 11.40.
Mecánicos medios oficiales, $ 10,50.
Mecánicos ayudantes, $ 8.60.
Torneros, $ 12.10.
Electricistas, $ 12.10.
Electricistas medios oficiales, $ 10,50.
Carpinteros, albañiles y herreros, pesos 10.10.
Carpinteros, albañiles y herreros medios oficiales, $ 9.30.
Menores de 14 a 16 años, $ 4.60.
Menores de 16 a 18 años, $ 5.50.
Tractoristas, $ 11.30.

Administrativos y mensuales. — Tendrán según categoría el sueldo fijado para Montevideo, rebajado en 20 o|o.

Remuneraciones para los personales de fábricas instaladas entre 100 y 170 kilómetros con Montevideo (radio número 3-B). — 24 o|o con Montevideo.

Salario mínimo, $ 8.00.
Peones de producción, $ 8.50.
Paleros, $ 10.70.
Dragueros, $ 10.70.
Zorreros mecánicos, $ 10.70.
Quemadores, $ 9.60.
Porteros del horno, $ 8.50.
Mecánicos, $ 10.80.
Mecánicos medios oficiales, $ 9.50.
Mecánicos ayudantes, $ 8.20.
Torneros, $ 11.50.
Electricistas, $ 11.50.
Electricistas medios oficiales, $ 10.00.
Albañiles, carpinteros y herreros, pesos, 9.60.
Albañiles, carpinteros y herreros medios oficiales, $ 8.80.
Menores de 14 a 16 años, $ 4.30.
Menores de 16 a 18 años, $ 5.20.
Tractoristas, $ 10.70.

Administrativos y mensuales. — Tendrán según categoría el sueldo fijado para Montevideo, rebajado en el 24 o|o.

Remuneraciones para los personales de fábricas instaladas entre 170 y 300 kilómetros con Montevideo (radio número 4). 28 o|o en menos con Montevideo.

Salario mínimo, $ 7.60.
Peones de producción, $ 8.10.
Paleros, $ 10.20.
Quemadores, $ 9.10.
Porteros del horno. $ 8.10.
Mecánicos, $ 10.20.
Mecánicos Medios Oficiales, $ 9.00.
Mecánicos Ayudantes, $ 7.80.
Torneros, $ 10.90.
Electricistas, $ 10.90.
Electricistas Medios Oficiales, $ 9.40.
Albañiles, Carpinteros y Herreros, pesos 9.10.
Albañiles, Carpinteros y Herreros Medios Oficiales, $ 8.40.
Menores de 14 a 16 años, $ 4.10.
Menores de 16 a 18 años, $ 5.00.
Tractoristas, $ 9.10.
Dragueros, $ 9.10.
Zorreros Mecánicos, $ 10.20.
Administrativos y mensuales. — Tendrán según categoría el sueldo fijado para Montevideo, rebajado en un 28 %.

Remuneraciones para los personales de fábricas instaladas a más de 300 kilómetros con Montevideo (Radio número 5). 30 % en menos con Montevideo.

Salario mínimo, $ 7.40.
Peones de producción, $ 7.80.
Paleros, $ 9.90.
Dragueros, $ 9.90.
Zorreros Mecánicos, $ 9.90.
Quemadores, $ 8.80.
Porteros del horno, $ 7.80.
Mecánicos, $ 9.90.
Mecánicos Medios Oficiales, $ 8.80.
Mecánicos Ayudantes, $ 7.60.
Torneros, $ 10.60.
Electrictsas, $ 10.60.
Electricistas Medios Oficiales, $ 9.20.
Albañil, Carpintero y Herrero, $ 8.80.
Albañiles, Carpinteros y Herreros Medios Oficiales, $ 8.10.
Menores de 14 a 16 años, $ 3.90.
Menores de 16 a 18 años, $ 4.80.
Administrativos y mensuales. — Tendrán según categoría el sueldo fijado para Montevideo, rebajado en un 30 %.
Destajistas. — Todo trabajador con paga a destajo de los Departamentos del Interior tendrán un aumento general del 21 % sobre todo sistema de pago por destajo, sobre el laudo anterior.

Definición de Categorías

Para el personal obrero se establecen dos grandes categorías que son:
a) **Peones comunes:** que son los que ejecutan tareas que no están relacionadas directamente con la fabricación; y
b) **Peones con funciones especializadas:** que son aquellos que efectúan tareas en forma normal dentro del proceso de la fabricación de materiales cerámicos. Dentro de esta segunda categoría se incluyen las siguientes subcategorías:
Excavadores a mano: que son los que pican y extraen la tierra de las cavas y cargan las vagonetas, los camiones, los carros o cualquier otro medio que se emplee para transportar la tierra a las piletas o lugares de su preparación o estacionamiento; además se ocupan de la colocación y disposición de las vías y del acceso a las cavas.
Excavadores a máquina: Draguero o Palero es el que maneja la máquina respectiva(draga o pala mecánica) y vigila su correcto funcionamiento.
Ayudantes: Son los que realizan las tareas accesorias, ocupándose, conjuntamente con el darguero o palero, de la colocación y disposición de las vías de acceso a las cavas o de la disposición y conservación de los caminos dentro de las cavas.
Transportadores a la pileta: Son los que acarrean o transportan la tierra de las cavas a las piletas o lugares de estacionamiento, debiendo tomar las disposiciones necesarias para el buen funcionamiento y conservación de las vías, vagonetas. caballos, mulas, tractores y demás elementos que emplee.
Encargados de las piletas: Son los que desparraman y distribuyen dentro de las piletas los elementos que forman la mezcla con la que se preparará la pasta con la que se fabrican los materiales.
Guincheros: Son los encargados del funcionamiento y conservación del guinche de tracción o dispositivo mecánico empleado para transportar la mezcla de las piletas hasta la prensa, vuelcan la mezcla en ellas y cuidn la proporción de agua a agregársele para formar la pasta para los diversos materiales.
Enganchadores: Son los que enganchan las vagoneta en las piletas y ayudan al Guinchero.
Cargadores de Vagonetas: Son los que cargan las vagonetas en la pileta para enviar la mezcla a la prensa.
Cortadores: Son los que cortan los materiales y los ponen en las vagonetas o ascensores, vigilan el funcionamiento de la prensa y cortadora y le reponen los alambres que se rompen.
Plateros: Los que espolvorean arena en las vagonetas y las dan vuelta para ser llenadas.
Tableros: Los que colocan las tablas en las ascensores.
Vagoneteros y Apiladores: Los que retiran las vagonetas con los materiales frescos de las prensas, los apilan en los galpones y desarman y retiran las vías.
Reapiladores de Oreados: Los que reapilan los materiales oreados.
Transportadores al Horno: Los que cargan los materiales secos en los galpones, los transportan al horno y se ocupan de la instalación de las vías necesarias.
Cargadores del Horno: Los que colocan dentro del horno las piezas de material crudas, para ser cocidas.
Porteros del Horno: Los que abren o forman las puertas de los hornos, retiran las cenizas del interior de las cámaras y las depositan en los lugares destinados a ese efecto; para que ralicen exclusivamente tareas de porteros de horno, deberán efectuar por lo menos dos puertas por día, entendiéndose por tal dos aperturas y dos cierres cada uno.
Quemadores: Los que conducen los fuegos de los hornos, ya sean fuegos de cámara o de puerta, los alimentan echándoles combustible y acarrean el combustible para el fuego de las puertas, siempre que no esté depositado a más de 20 metros fuera del galpón del horno.
Descargadores del Horno: Son los que descargan del horno los materiales cocidos y los colocan en vagonetas, carretillas o cualquier otro aparato apto para transportar las piezas.
Transportadores: Los que transportan a la plaza de acopio las piezas cocidas que han sido cargadas por los descarga-

dores de horno y se ocupan del camino e instalación de las vías necesarias para su tarea.

Apiladores de la plaza: Los que clasifican según su estado y calidad a las piezas llevadas a la plaza y las apilan en sitios convenientes.

Cargadores de Camiones a destajo: Son los que cargan los materiales de las plazas, a destajo, para su expedición.

Oficiales Torneros, Electricistas, Albañiles, Carpinteros y Herreros y sus respectivos Ayudantes: Son los que desempeñan las funciones relacionadas con su oficio y de acuerdo con las tareas normales de mejoramiento y conservación dentro de las fábricas.

Para el personal cuyos servicios se retribuyen por sueldos mensuales se establece la clasificación siguiente:

Encargados de Despacho: Que son aquellos que tienen por misión cumplir y hacer cumplir las órdenes emanadas del Gerente o de sus superiores, en todo lo que se relacione con la administración de los establecimientos.

Tenedores de Libros a jornada completa; Tenedores de Libros a jornadas parciales; Auxiliares de Oficina; Ayudantes de Oficina; Cadetes Menores de 18 años; Cobradores, Vendedores, Capataces Generales; Capataces, Ayudantes de Capataces; Encargadores de Turnos; Serenos; Choferes; Son los que desempeñan normalmente esas funciones.

Disposiciones generales

1º Los sueldos y salarios mínimos, así como las retribuciones por destajo y su discriminación para las distintas fábricas, son las que se determinan en la parte dispositiva de este Laudo.

2º Cualquier divergencia que se suscitara respecto a la aplicación de este Laudo, deberá ser resuelta por este Consejo de Salarios.

3º Para los obreros destajistas se establece un jornal mínimo igual al del Peón Común en todos los casos en que a pesar de la aplicación de los destajos correspondientes, según se determina por este Laudo, los obreros no lleguen a ganar dicho jornal en cada jornada legal de trabajo.

4º En los casos en que una misma persona realice en forma permanente tareas correspondientes a dos o más cargos con retribución mensual, recibirá la remuneración correspondiente al cargo principal, más el 30 % de lo que se haya fijado para cada una de las tareas accesorias que desempeñe.

5º Los menores de 18 años no podrán ser asignados a tareas rudas, sino que lo serán a tareas livianas o ayudar a los adultos en sus tareas, siempre cuidando que el esfuerzo que deban hacer esté en relación con su contextura física.

6º Cuando la variación del régimen de fabricación de una planta, lleve a su producción y su sistema de trabajo hacerse similares a los de otra planta, cuyas retribuciones por destajo sean diferentes a las que rigen en la primera, se ajustarán éstas a las que rigen para la segunda planta.

7º Las retribuciones que percibirán los obreros jornaleros y destajistas o retribuídos mensualmente de las fábricas del interior del país, serán las que determina este laudo en su parte dispositiva.

8º Acordando el Consejo a los efectos aclaratorios que los salarios para las fábricas del interior fueron fijados mediante un sistema zonal en función de distancias, a saber: Radio 1) comprende a la fábrica Barros Blancos S. Ltda.; Radio 2) comprende a la fábricas Cerámica del Sur S. A. y Fábrica Nacional de Baldosas y Tejas S. en Comandita; Radio 3) está incluída dentro de este radio la fábrica del Herminio Sequeiro; Radio 3-B) comprende a las fábricas: Cerámica y Ladrillera S. A. (C. Y. L. S. A.), Cerámica del Este y Sarubi (Piriápolis) Radio 4) comprende a las fábricas: La Rochense S. Ltda. y Construcmat; Radio 5) Industria Cerámica Paysandú, sobreentendiéndose que las fábricas no especificadas expresamente o las que inician sus actividades durante la vigencia del presente laudo, se regirán por el sistema de radio y kilometrajes establecidos para éstos.

9º Los obreros que desempeñen tareas durante el turno nocturno tendrán un aumento de un 10 o|o sobre las retribuciones que percibirán por estas tareas desempeñadas en turnos diurnos. Se exceptúan de esta disposición los quemadores y los serenos.

10. Las horas extras permitidas dentro del régimen legal y empleadas para tareas de producción se pagarán con un 50 o|o de aumento sobre el jornal que gane el obrero. Si estas horas extras se emplearan para tareas extraordinarias e imprevistas de reparación de la planta industrial el recargo será de un 25 %.

11. Cuando un obrero que no realice normalmente una tarea entra a realizarla para suplir a un ausente tendrá derecho a igual remuneración que la percibida por los obreros que efectúan normalmente esa tarea. Cuando un obrero que no realice normalmente una tarea entra a realizarla para ayudar a los que la realizan tendrá derecho a la remuneración correspondiente a la de obrero de producción. Sin que ésta signifique modificación a los sistemas en vigencia.

12. Los precios relativos a materiales especiales, o sea aquellos que se remuneren de distinta manera, serán elevados en un 21 % sobre el laudo anterior. Toda sección o sistema a destajo, que no esté expresamente mencionado en este Laudo, tendrá un aumento general del 21 % sobre el laudo anterior.

13. El Consejo recogiendo el expreso acuerdo de las partes, establece: que el personal que trabajare los días feriados 19 de abril, 18 de mayo, 19 de junio, 12 de octubre y 8 de diciembre, percibirá un suplemento por encima del salario mínimo consistente en un 50 %. En los restantes feriados, en caso de trabajarse, el personal percibirá paga doble. Todo ello sin perjuicio de observarse estrictamente lo dispuesto en la ley Nº 10.684, con respecto a los feriados del 1º de mayo, 1º de enero y 25 de agosto. Para los Quemadores que se ajustan al sistema de descanso rotativo, no se considerarán feriados los días domingos.

14. Para los Cobradores y Vendedores se establece lo siguiente: que se mantiene el régimen actual de comisión, asegurándosele un mínimo de $ 310.00, siempre que realice una cobranza o venta no menor de $ 8.000.00.

15. En ningún caso el salario mínimo diario de cualquier destajista podrá ser inferior al fijado para su respectiva categoría a jornal.

Segundo. Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor fijadas por el presente Laudo, regirán a partir del primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, en todo el territorio de la República.

Tercero. Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en relación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 10.940.

Cuarto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo el presente laudo, a los efectos dispuestos en la ley Nº 10.449.

Marconi Heguerte, Presidente. — Oscar Núñez Orens. — Arturo Astiazarán, Delegados del Poder Ejecutivo. — Gonzalo Canessa. — Juan Carlos Izetta, Delegados Patronales. — Luis Alberto Colotuzzo. — Gualberto Arias, Delegados Obreros. — Carlos M. Griego, Secretario de Actas. — Agustín Arturo Benítez, Director.

La Delegación Obrera vota afirmativamente el presente Laudo. pero desea dejar constancia de lo siguiente: que es aspiración unánime dentro de los trabajadores ladrilleros, a que conjuntamente con la fijación del salario mínimo a regir para esta industria se estableciera una garantía mínima de 24 jornales por mes asegurados por las Empresas a cada trabajador, único medio éste que permitirá una entrada mínima mensual regulada y en armonía con los conceptos estimados para la fijación del salario mínimo diario.

Luis Alberto Golotuzzo. — Gualberto Arias. — Delegados Obreros.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Se transcribe el artículo 74 de la ley número 12.080, de 11 de diciembre de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

67ª SESION ORDINARIA

Noviembre 11 de 1953

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Alberto Mouret Gómez. — Varios señores senadores presentan un proyecto de resolución por el que se le acuerda una retribución extraordinaria con motivo de su jubilación.
—Pasa a la Comisión de Presupuesto. — Carp. 1431.

4—El señor senador Fernández Ríos presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se eleva a la categoría de Ciudad a la Villa de Bella Unión, situada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Artigas.
—Pasa a la Comisión de Constitución y Legislación. — Carpeta 1432.

5—Departamento de Investigaciones de la Dirección de Vialidad. — Inauguración del Laboratorio de Materiales. — Invitación del Ministerio de Obras Públicas a los señores senadores integrantes de la Comisión de Fomento para concurrir a dicho acto.
—Manifestaciones del señor senador Gamba.

6—Coordinación de los transportes. — Designación de Delegados del Comité de Defensa del Transporte Automotor.
—Manifestaciones del señor senador Cutinella.

7—Cuarto intermedio. — El señor senador Cutinella, en nombre del sector que integra mociona para que, terminada la hora previa y antes de entrar a la consideración del orden del día, se haga un cuarto intermedio de 10 minutos, a fin de tomar resolución respecto al proyecto por el que se arbitran recursos para aumentar las asignaciones al personal de los Gobiernos Departamentales.
(20) Así se resuelve.
(El Senado pasa a cuarto intermedio).

8—Carretera Las Flores - Piriápolis. — Manifestaciones de la señora senadora Sancho Barceló, sobre la necesidad de su construcción.
—Mociona para que la versión taquigráfica de sus palabras pase al Consejo Nacional de Gobierno.
—Así se resuelve.

9—Villa de Bella Unión. — Nota de la Intendencia Municipal del Departamento de Artigas, propiciando la realización de un Plan de Obras Públicas en conmemoración del centenario del fallecimiento del General Fructuoso Rivera.
—Manifestaciones del señor senador Bayley.
Propone que, conjuntamente con la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor senador Fernández Ríos cuya remisión al Poder Ejecutivo se resolvió en la sesión de ayer, se remita al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Obras Públicas, la nota referida y el plan de obras incluído en ella.
(11) Así se resuelve.

10—Deuda Obras Públicas 5 o|o 1944. — Proyecto de ley por el que se amplía en la cantidad de $ 1:700.000.00, para obras públicas de interés general en el interior de la República.
—El señor senador Carballo propone que se postergue su consideración hasta la sesión del lunes próximo, y se remita al Poder Ejecutivo, la versión taquigráfica de sus palabras, conjuntamente con las pronunciadas por el señor senador Bayley, referentes a la nota de la Intendencia de Artigas, a efectos de la inclusión en dicho Plan de la cantidad necesaria para la erección del monumento a los Valdenses.
—Intervenciones de los señores senadores Bayley y Bove Arteaga.
(12) Se vota afirmativamente la moción del señor senador Carballo.
—El señor senador Charlone formula moción para que el proyecto se considere en la sesión del lunes próximo, después de las preferencias votadas.
(13) Así se resuelve.
—El señor senador Carballo propone que se reuna la Comisión respectiva, invitando a los señores Ministros a quienes compete este asunto, exhortándola para que informe antes de la sesión del lunes próximo.
(16) El señor senador Chouhy Terra propone que el proyecto pase a estudio de la Comisión de Hacienda o de la de Presupuesto, a fin de que produzca informe sobre los puntos que plantea.
—Así se resuelve.

14—Amaranto Torres. — Homenaje del Senado. — Manifestaciones del señor senador Charlone.

15—Retiro de Profesionales Universitarios.
—El señor senador Fabini mociona para que el proyecto de ley respectivo se coloque en el orden del día de la sesión del lunes próximo, a continuación de las preferencias votadas.
—Así se resuelve.

17—Liceo de Enseñanza Secundaria de Fray Bentos. — Creación de Cursos Preparatorios.
—Manifestaciones del señor senador Fernández Crespo.
—Mociona para que sus palabras pasen al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
—Así se resuelve.

18—Hospital Saint Bois. — Reclamaciones de un núcleo de funcionarios.
—Manifestaciones del señor senador Fernández Crespo.
—Solicita que la versión taquigráfica de sus palabras pase al Ministerio de Salud Pública.
—Así se resuelve.

19—**Proyecto de ley por el que se arbitran recursos para aumentar las asignaciones del personal de los Gobiernos Departamentales.**
—El señor senador Arrillaga Safons expresa la opinión de su sector respecto al proyecto, a fin de que sea tomada en cuenta por los demás señores senadores.
(Vueltos a Sala).
(21) Manifestaciones del señor senador Cutinella.
—Se inicia la discusión general del proyecto.
—Manifestaciones de los señores senadores Cutinella, Charlone, Rodríguez Larreta, Arrillaga Safons y Bove Arteaga.
—Exposiciones de los señores senadores Chiarino y Bayley.

—Debate.
—El señor senador Fernández Crespo mociona para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la consideración del asunto en debate.
—Así se resuelve.
—Continúa la discusión.
—Exposiciones de los señores senadores Ferreiro y Fernández Crespo.
—Debate.
—Exposición del señor senador Chouhy Terra.
—Intervención del señor senador Bayley.
—Exposiciones de los señores senadores Manini Ríos y Correa.
—Se da el punto por suficientemente discutido.-
(23) Se aprueba en general el proyecto.
—En discusión particular el artículo 1.o.
—El señor senador Cutinella propone una modificación al artículo y un agregado al mismo.
—Debate.
—El señor senador Chiarino propone que se declare permanente la sesión y se haga un cuarto intermedio hasta mañana a las 18 horas.
—Debate.
—Se vota negativamente la moción del señor senador Chiarino.
—Fundamento de voto de los señores senadores Bayley y Manini Ríos.
—Se aprueba el artículo 1.o con la modificación propuesta por el señor senador Cutinella.
—Fundamento de voto de los señores senadores Chiarino, Correa, Ferreiro y Gamba.
—Se aprueba el agregado propuesto al artículo 1.o, como inciso 2.o, por el señor senador Cutinella.
—El señor senador Fernández Crespo solicita una aclaración sobre el inciso votado y deja constancia de su voto negativo.
—Debate.
—El señor senador Bayley solicita la reconsideración del inciso votado.
—Así se resuelve.
—Se reabre el debate sobre el inciso 2.o del artículo 1.o.
—Intervenciones de los señores senadores Bayley, Bove Arteaga, Cutinella, Barrios Amorín y Sancho Barceló.
—El señor senador Bove Arteaga propone una modificación al inciso 2.o.
—Debate.
—Se vota negativamente la fórmula propuesta por el señor senador Cutinella.
—Se vota afirmativamente el inciso 2.o con la modificación propuesta por el señor senador Bove Arteaga.
—En discusión el artículo 2.o.
—El señor senador Correa propone una modificación al inciso 2.o del artículo.
—Debate.
—El señor senador Ferreiro propone que se divida en dos partes la votación del artículo 2.o, a fin de tener en cuenta la modificación propuesta por el señor Correa.
—Así se resuelve.
—Se vota afirmativamente la parte primera del artículo
—En discusión el inciso 2.o.
—Debate.
—El señor senador Charlone propone un agregado al inciso 2.o.
—Se aprueba el inciso con las modificaciones propuestas por los señores senadores Correa y Charlone.
—El señor senador Cutinella solicita que se rectifique la votación.
—Se rectifica la votación.
—Se aprueba en particular el proyecto.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción.
—Se comunica a la Cámara de Representantes. — Carpeta 1-402-1953. — Repartido 147-1953. — M. 2.975.

22—Fomento de la industria de la construcción. — Manifestaciones del señor senador Fernández Crespo.
—Solicita que el proyecto de ley que presentó pase de la Comisión de Fomento, en la que se encuentra, a la de Hacienda y que se coloque a continuación de las preferencias votadas en el orden del día del lunes próximo.
—Así se resuelve.

24—Se da por terminado el acto, siendo la hora 22 y 25 minutos.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Primera discusión general y particular de los proyectos de ley siguientes:

1º.— Recursos para aumentar las asignaciones del personal de los Gobiernos Departamentales. — Carp. 1402. Rep. 147.
2º — $ 1:700.000.00 para obras públicas de interés general en el interior de la República. — Carp. 1403. Rep. 153.
3º Préstamo anual del Banco de la República al Gobierno Departamental de Montevideo. Carp. 1197. Rep. 135.
4º — Fomento de la Industria de la Construcción. — Carpeta 1314. Rep. 151.
5º — Acuñación de monedas de plata de veinte centésimos. — Carp. 1301. Rep. 134.
6º — Tribunales Arbitrales en servicios públicos. — Carpeta 1152. Rep. 152.
7º — Prórroga de la vigencia de la ley de Régimen Bancario. — Carp. 1360. Rep. 141.
8º — Préstamos con garantía hipotecaria para vivienda propia de los afiliados a la Caja de Jubilaciones Bancarias. — Carp. 1132. Rep. 123.
9º — Préstamos con garantía hipotecaria para vivienda propia de los funcionarios de las Cajas de Jubilaciones. — Carp. 1371. Rep. 140.
10 — Acuerdo Comercial con la República de Finlandia. — Carp. 295|951. Rep. 125.
11 — Protocolo de modificación al acuerdo de pagos con el Gobierno Belga. — Carp. 1228. Rep. 138.
12 — Convenio Internacional de Telecomunicaciones. — Carp. 881|952. Rep. 137.
13 — Protocolo adicional del acuerdo de pagos con el Reino de los Países Bajos. — Carp. 1210. Rep. 146.
14 — Protocolo adicional a la Convención de Comercio y Navegación con el Reino de los Países Bajos. — Carp. 1212. Rep. 145.
15 — Tratado de Comercio y Navegación con el Reino de Dinamarca. — Carp. 1120. Rep. 154.
16 — Lucha Antialcohólica. — Carp. 1336|949. Rep. 113.
17 — Registro General de Bienes de los Funcionarios Públicos. — Carp. 1242. Rep. 124.
18 — Reingreso a la Administración Pública. — Carpeta número 1167|953. Rep. 148.
19 — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a un Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú. — Carp. 1307. Rep. 150. (El plazo constitucional vence el 10 de diciembre de 1953).

1

Siendo la hora 17 y 50 minutos entran a Sala los señores senadores, **Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Bayley, Bonino, Bove Arteaga, Carballo, Correa, Cusano, Cutinella, Charlone, Chiarino, Chouhy Terra, Fabini, Fernández Crespo, Fernández Ríos, Ferreiro, Gamba, López Toledo, Manini Ríos, Mochó Amestoy de, Puig Larravide, Raffo Frávega, Rodríguez Larreta y Sancho Barceló.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Guichón, Haedo, Vidal Pinto de, y Vignale.**

Con aviso, los señores senadores **Batlle Pacheco, Espalter, González Conzi y Viña.**

SEÑOR PRESIDENTE. — **Habiendo número, está abierta la sesión.**

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

La Cámara de Representantes, comunica la designación de los señores representantes doctor Amílcar Vasconcellos y don Ciro Ciompi, para integrar la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. — Carp. 615.

—Téngase presente.

El Ministerio de Industrias y Trabajo remite el informe producido por la Dirección de Industrias, relacionado con las manifestaciones formuladas por el señor senador Carballo, referentes al proyectado traslado a Montevideo de la Fábrica de Aceite que la Compañía Oleaginosa Uruguaya Sociedad Anónima, tiene instalada en Nueva Palmira. — Carp. 1334.

—Pase a disposición del señor senador Carballo.

La Cámara de Representantes, comunica la sanción del proyecto de ley por el que se declaran amparadas por los beneficios jubilatorios, a todas aquellas personas que constituyen el gremio profesional de actores teatrales. — Carp. 1027.

—Archívese.

3

Varios señores senadores presentan un proyecto de resolución por el que se acuerda al señor Alberto Mouret Gómez, Secretario de Comisión del Senado, una retribución extraordinaria de seis meses de sueldo, con motivo de haber iniciado los trámites para acogerse a los beneficios de la jubilación. — Carp. 1431.

—A la Comisión de Presupuesto.

(Texto del proyecto):

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1º Acuérdese al Secretario de Comisión, señor Alberto Mouret Gómez, con una actuación de cuarenta años ininterrumpidos de servicios, una retribución extraordinaria de seis meses de sueldo, con motivo de haber iniciado los trámites para acogerse a los beneficios de la jubilación.

Art. 2º Refuérzase el rubro de gastos de Secretaría y Sala en la cantidad necesaria a efecto de atender la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 10 de 1953.

(Firmado): Fernando J. Carballo; Carlos Manini Ríos; Pedro Chouhy Terra; Ovidio Fernández Ríos; Carlos T. Gamba; Juan C. Raffo Frávega; Francisca Sancho Barceló; Juan Vicente Chiarino; Daniel Fernández Crespo; Jaime Bayley; Camilo Fabini; César Charlone y Bove Arteaga.

4

El señor senador don Ovidio Fernández Ríos presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se eleva a la categoría de Ciudad a la Villa de Bella Unión, situada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Artigas.

Carpeta 1432.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

(Texto del proyecto y exposición de motivos):

Carpeta Nº 1432 de 1953.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a la categoría de Ciudad a la Villa de Bella Unión, situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Artigas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 10 de noviembre de 1953.

Ovidio Fernández Ríos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al Senado:

Nunca de más oportuna circunstancia que el momento presente en que la República se apresta a rendir homenaje a la memoria del ilustre vencedor de Rincón, General Fructuoso Rivera con motivo de cumplirse el centenario de su fallecimiento, como para que la Asamblea eleve a la categoría de Ciudad a la Villa de Bella Unión.

Fundamenta dicha oportunidad, en primer término la razón histórica de que la Villa de Bella Unión fué fundada en 1828 por el General Rivera, de vuelta de su brillante campaña en la conquista de las Misiones. Sobre este episodio expresa el doctor Eduardo Acevedo en los "Anales Históricos del Uruguay" (II, página 338). Al evacuar el territorio de Misiones fué acompañado Rivera por una columna de ocho mil indios misioneros, que no querían absolutamente someterse de nuevo al yugo brasileño. Con esa población considerable fundó en las márgenes del Cuareim un campamento o pueblo, que denominó "Bella Unión", afirmando, gracias a ella, el derecho de posesión de la Provincia Oriental sobre el trozo de tierra comprendido entre el Cuareim y el Arapey, que los brasileños se empeñaban en ocupar y que con toda seguridad habría sido arrebatado sin la firmeza patriótica del vencedor de las Misiones".

Esto en cuanto al valioso antecedente histórico vinculado a la brillante ejecutoria patricia de Rivera. Y ahora en cuanto a lo que se refiere a la importancia de la Villa de Bella Unión como para merecer la declaratoria de Ciudad hacemos nuestros los fundamentos que para ello ha expresado el señor Intendente Municipal de Artigas en una gestión que al efecto ha promovido ante los poderes de Gobierno. Dice el referido informe:

"La Villa de Bella Unión se encuentra emplazada en un lugar de excepción: sobre el río Uruguay, cercana a la desembocadura del río Cuareim. Punto de confluencia de tres estados. Frente, río Uruguay por medio, con la ciudad argentina de Caseros; en territorio brasileño, río Cuareim por medio, la población de la Barra del Cuairem.

La vecindad con dos grandes estados podría ser uno de los motivos para la jerarquización de este núcleo poblado.

Dentro del Departamento, su situación es privilegiada; está en el centro de la zona más fértil. La actividad agrícola prácticamente se encuentra en esa región. Existen grandes plantaciones de caña de azúcar y arroz, como es de notoriedad, lo que genera una intensa actividad. Las posibilidades de trabajo de la población se han elevado enormemente en los últimos años.

La Villa cuenta, en la planta urbana, tres mil habitantes. La población de la parte suburbana, ejido y chacras es numerosa, estando bastante subdividida la tierra. Existen en la planta urbana cinco escuelas, con un total de cuatrocientos treinta y un alumnos.

En los alrededores, tres escuelas rurales; una ubicada en el paraje denominado Franquía, con sesenta y nueve alumnos, otra en Cuareim, con cien alumnos y la tercera en Campodónico, con cuarenta alumnos.

El Liceo cuenta con un alumnado que alcanza a doscientos estudiantes.

Funcionan los servicios públicos fundamentales: energía eléctrica, aguas corrientes, saneamiento, hospital. El Banco de la República tiene instalada una sucursal.

Por concepto del Impuesto de Contribución Inmobiliaria se recauda la cantidad de $ 35.000 anuales.

Existen en vías de realización dos grandes obras: una escuela industrial, que se construirá con la colaboración de la Universidad del Trabajo y el Municipio de Artigas; a la vez, a breve plazo, ha de habilitarse para el tráfico carretero el puente internacional ferrocarrilero sobre la Barra del Cuareim. En la actualidad, los automóviles que cruzan la frontera con Brasil en ese punto, lo hacen en los vagones ferrocarrileros; el enmaderamiento del puente facilitará enormemente el tráfico, vinculando directamente las carreteras del norte uruguayo a la red de carreteras del estado de Río Grande, a la vez que permitirá la comunicación con Argentina pasando por Libres. El turismo recibirá en esta forma un notable incremento. Tales son, a rasgos generales, las razones que fundamentan este proyecto, cuya importancia aconseja su sanción favorable y con más razón, también, como un significativo homenaje al glorioso Prócer de la Independencia, en la hora que la Patria con motivo del centenario de su muerte, reverencia con los máximos honores su ilustre memoria.

Ovidio Fernández Ríos.

5

—Tiene la palabra el señor senador Gamba.

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente: en el día de ayer los miembros de la Comisión de Fomento recibimos una invitación del Ministerio de Obras Públicas para concurrir en la mañana de hoy a la hora 10, a la inauguración de un laboratorio de materiales, en el Departamento de Investigaciones de la Dirección de Vialidad. Debo expresar, desde luego, que asistí, y lamento profundamente que los demás miembros de la Comisión no hayan podido concurrir, cosa de la cual ya estaba informado, porque casi todos los que no asistieron habían manifestado la razón de su imposibilidad. No es mi ánimo hacer un proceso, sino expresar otra cosa.

Natural es que con respecto al Presidente de la Comisión, ello habría de ocurrir porque no se encuentra en el país.

Lamento que los compañeros de Comisión, no hayan concurrido, porque habrían tenido oportunidad de encontrarse frente a la incorporación a esta sección del Ministerio de Obras Públicas, de nuevos elementos de carácter científico, muy interesantes. Tan interesantes, señor Presidente, que puede afirmarse que, en la actualidad, son de imprescindible tenencia y aplicación dentro de la política vial, fundamentalmente en lo que se refiere a construcción de carreteras, lo cual se está generalizando en todo el país, porque el mismo mal que se sufre en este país con la con-

tinua destrucción del pavimento de las carreteras, he tenido oportunidad de constatarlo hoy, pasa en todos los países del mundo, inclusive en aquel país que parece que desborda de riqueza y posibilidades para realizar las cosas que le son necesarias, con abundante dinero, como es Estados Unidos. Se me ha mostrado una revista donde están retratadas importantísimas carreteras, de costos millonarios, que unen ciudades muy importantes y zonas largamente distanciadas en Estados Unidos, todas destruídas, en la misma forma que está ocurriendo ya desde hace bastante tiempo, con la carretera de Montevideo a Colonia.

Esta carretera, como casi todas las que se hicieron en nuestro país, así como las que se construyeron en otros estado análogos al nuestro, no habían salido hasta este momento del período de construcción empírica, que significaba el echar simplemente a paladas el material que había de constituir la capa que formaba el pavimento de la carretera, sobre la tierra, previamente nivelada por grandes máquinas niveladoras, y todos esos procedimientos para preparar el terreno, pero de preparativos externos, perisféricos, los cuales se concretaban a alisar la línea sobre la cual iba a hacerse la carretera, a hacer desmontes o producir rellenos en las partes bajas, terraplenes, como se dice en general, pero todo eso en las situaciones externas.

He oído todas estas cosas, con mucha atención, lo mismo que el numeroso grupo de funcionario de Obras Públicas, que aún ellos mismos, siendo casi todos los que estaban allí ingenieros, lo oían por primera vez, o, por lo menos, si ya lo habían oído en sus estudios universitarios y en la autoampliación de sus propios conocimientos mediante la lectura de obras, no habían tenido la oportunidad de verse en presencia del nuevo instrumental que pone a la construcción de las carreteras, en un período técnico y científico, distinto completamente al que hasta en este momento se encontraba, que trata fundamentalmente de lo que ellos llaman el aspecto mecánico de la tierra.

El laboratorio que se ha inaugurado hoy tiene por objeto el realizar el previo conocimiento de las tierras para no arrojar, como hemos estado haciendo hasta ahora, por valores millonarios, cargas y más cargas de material blando, plástico, a endurecerse a continuación, sobre cualquier tierra y de cualquier manera que fuera. Consecuencia: que las tierras sufren naturalmente contracciones que van produciendo, bajo la misma capa de pavimento de las carreteras, hoyos huecos, que determinan, a lo largo del tiempo, con estos nuevos elementos de transporte, que llevan una cantidad inesperada de carga, en los cuales no se pudo pensar cuando se hicieron esas carreteras, a cuyo paso el pavimento se va resquebrajando por todas partes, porque carece de base, lo cual no fué efecto de otra cosa que del desconocimiento de la naturaleza del terreno, y, por lo tanto, de la falta de preparación científica y legítima para tender sobre él, el pavimento, contando de antemano con un sostén, con un soporte bajo del pavimento, capaz de resistir el peso que están destinadas a soportar.

Esta Comisión, señor Presidente, ha empleado en sus primeros gastos, para la adquisición de ese instrumental, una cantidad que asciende a 40.000 dólares. Eso es lo que ha costado la numerosa y compleja maquinaria de que está munida en estos momentos, esa sección.

Desearía estar algo más informado de lo que lo puedo estar, no siendo ingeniero ni siendo ésa mi especialidad de inquietudes mentales, para poder informar a este Senado, minuciosamente, del funcionamiento y del valor de la nueva maquinaria que está allí, flamante esperando las nuevas decisiones del plan de Obras Públicas a exponerse, y fundamentalmente, la reparación total de la carretera Montevideo-Colonia, que sólo podrá hacerse sin correr los mismos riesgos que se corrieron, al hacerla, desde aquél momento hasta ahora, con la aplicación de las nuevas maquinarias que se tienen, hasta el extremo de que —lo declaran los técnicos en esta clase de trabajos— si no dispusieran, como lo disponen ahora, de ese instrumental mecánico, les sería completamente imposible abordar la reparación de la carretera Montevideo-Colonia.

Sin embargo, en este instante, se encuentra munido de un nuevo material de trabajo que le va a permitir realizar una obra, no de perennidad, porque en la vida nada es perenne en lo que se refiere a la obra del hombre, pero sí de muchos años de existencias, aún frente al riesgo de las renovaciones de materiales de transporte, que harán que las carreteras soporten otros pesos mayores o frente a otras circunstancias que aún no son desconocidas.

De modo, señor Presidente, que lo que yo quiero, el objeto de mis palabras, es informar, de una manera breve, en general, de cómo el país y el Ministerio correspondiente y la sección correspondiente de ese Ministerio, se ha podido equipar —con ayuda eficaz, sin duda alguna, de los recursos que el propio Parlamento ha votado en oportunidad— de nuevos elementos que lo pondrán a la altura de los demás países, en la posible creación, en la efectiva y real creación, de carreteras que han de constituirse en el futuro y en la eventual renovación de las existentes, porque, de lo contrario, sería continuar echando material sobre el que ya está en uso a lo largo de las carreteras. Sería un evidente peligro, que nos podría llevar a la destrucción total de las mismas, el continuar en esa forma.

Y esto, señor Presidente, lo lograremos solamente con una cantidad de elementos modernos como aquellos que se nos han mostrado y de los cuales se quiso informar a la Comisión de Fomento de este Senado para que ella trajera aquí el conocimiento de los mismos. Con esos elementos modernos, podrá ponerse el país a cubierto de las pérdidas por millones de pesos, que no solamente se han producido por el uso de las carreteras, sino por la mala construcción de las mismas, de lo cual no puede acusarse a nadie, porque se trata de una renovación de la técnica de la construcción de carreteras que ofrecerá, en adelante, a nuestro país, como a los demás países, seguridades de perduración y un mayor período en los servicios viales de las carreteras de hormigón y de otras clases que ya se emplean y de las que se emplearán en el futuro.

Esto es lo que quería decir, señor Presidente, y creo haber podido dar una impresión ligera, breve, que ojalá fuera tan satisfactoria y produjera —no por mis palabras sino por su contenido— una sensación tan favorable como la que llevó toda la concurrencia que presenció la inauguración de ese laboratorio denominado "Materiales", destinado a auxiliar a los técnicos en el conocimiento de las tierras sobre las cuales se construirán las nuevas carreteras del país.

6

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: en la sesión del día 3 de noviembre de 1953, el señor senador Rodríguez Larreta planteó lo relativo a las posibilidades de que la Comisión de Hacienda que presido, pudiera realizar las tratativas que se habían anunciado cuando se votaron los recursos destinados a los ferrocarriles, a los efectos de llegar a una coordinación del transporte mediante gestiones a realizarse entre todos los intereses vinculados al problema de esa coordinación.

En esa oportunidad, el señor senador Rodríguez Larreta, se dirigió al que habla para preguntarle en qué estado estaban esas tratativas. Tuve que manifestarle que si bien en un primer momento se habían iniciado esas gestiones y habían tenido andamiento, se encontraban, en la actualidad, detenidas, porque aún no se habían nombrado los delegados cuya designación se habían solicitado a las entidades representativas de los gremios del transporte.

Esa información que proporcioné, señor Presidente, el 3 de noviembre de 1953 ante un requerimiento efectuado por el señor senador Rodríguez Larreta, concordaba con la información que tenía en mi poder hasta ese momento. En el día de ayer, el Secretario de la Comisión, señor Dagnino, en conocimiento de este planteo efectuado por el señor senador Rodríguez Larreta, y de las manifestaciones del que habla en contestación al mismo, me advirtió que había olvidado que existía en la Comisión una nota del Comité de Defensa del Transporte Automotor, de 16 de octubre del 53 y recibida no sé en que fecha, en la cual se nos comunicaba que se designaban los representantes que, para esas tratativas, se habían solicitado.

Debo de expresar, que en la propia sesión de ayer, me proponía hacer la aclaración que ahora estoy formulando; pero debido a que estábamos estudiando en la Comisión de Presupuesto, con otros señores senadores miembros de la misma, un problema que tenemos a nuestra consideración para informar antes del día lunes, cuando entré a Sala, el Senado estaba tratando el proyecto relativo a los obreros de los Frigoríficos y, por no interrumpir ese importante asunto, no hice las manifestaciones que ahora estoy formulando.

Debo de expresar, señor Presidente, que, por ausencia del señor Secretario, desconocía la existencia de esta nota que, me complazco en decirlo, designa los delegados cuyo nombramiento se había solicitado y que, por consiguiente, de acuerdo con ella, yo rectifico complacido mi información primera, suministrada al señor senador Rodríguez Larreta, aclarando que, como es notorio y es de conocimiento, la cantidad de problemas que tenemos a estudio, lógicamente motivó que ignorara que los miembros del Comité de Defensa del Transporte Automotor ya habían designado sus delegados.

De modo que, señor Presidente, si hubo error en la información, es debido a las circunstancias que acabo de expresar y que celebro poder rectificar, esperando que, con ello, podrán marchar adelante los propósitos plausibles que nos guiaron a propiciar esa mesa redonda para tratar de lograr la coordinación de los transportes.

Ahora; se me dice que en "El Diario" de ayer, salió una aclaración del Comité de Defensa del Transporte Automotor, que no he podido leer porque recién se me alcanzaba en momentos en que se me concedía el uso de la palabra, haciendo la misma referencia. Pero, como "El País" de hoy también hace la misma pregunta y se refiere a la

misma información, no tengo ningún inconveniente en expresar que hago complacido la rectificación de la información que había suministrado en aquella sesión, y que yo no conocía por no haber llegado aún a mi poder; por lo menos no la recordaba. Lo que me parece que es perfectamente excusable.

En vista de que hay posibilidades, ya que están designados los delegados de la Comisión de Defensa del Transporte Automotor, plantearemos en la Comisión de Hacienda, en cuanto esta se reuna, la forma, el plan de trabajo, para podernos ocupar de este asunto. Y lo plantearemos en la Comisión de Hacienda porque entiendo que el Presidente de la misma no tiene el derecho, por sí solo, de disponer el plan de trabajo, cuando hay, todavía, asuntos a consideración de la Comisión —algunos de carácter urgente— que tienen que ser despachados a la brevedad.

De modo que, con estas palabras, quedan contestadas las preguntas relativas a la información que se da en el artículo del diario "El País", de fecha de hoy, y que se titula "¿Hay o no coordinación?", y la aclaración que formula el Comité de Defensa del Transporte Automotor publicada en "El Diario" de anoche, martes 11 de noviembre del corriente año.

Eso es lo que quería expresar, señor Presidente.

7

Aparte de este asunto, señor Presidente, voy a solicitar, en nombre del sector de senadores que integro, que al terminar los asuntos de esta hora previa y antes de entrar a la consideración de los asuntos que figuran en la orden del día, se pase a cuarto intermedio por el término de diez minutos, porque nuestro sector debe reunirse para tomar resolución respecto del asunto "Recursos para aumentar las asignaciones al personal de los Gobiernos Departamentales".

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la barra que no puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

8

SEÑORA SANCHO BARCELO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desde hace muchos años los vecinos de Piriápolis, Playa Verde, Las Flores y Bella Vista, están empeñados en obtener la construcción de una carretera que una Las Flores con Piriápolis. Es una carretera de 4 kilómetros y medio y que ha sido, repetidas veces, solicitada por la prensa.

Destaco que, además de hacer más corta la comunicación de estas playas con ese pequeño tramo, se obtiene una nueva ruta turística de grandes bellezas naturales, que la mayoría de los visitantes del balneario Punta del Este no conocen.

Por estas razones, la Ley de 9 de enero de 1953 que autorizó el juego en las ruletas de Atlántida, Piriápolis y Punta del Este, estableció que la primera obra a realizarse con el producido de ese juego, sería la construcción de esa carretera.

El Poder Ejecutivo de acuerdo a lo dispuesto en esta ley llamó a licitación para la construcción de esta carretera, y por esta licitación la obra fué adjudicada a la Empresa Guarino.

Cuando se dió trámite legal a esta licitación, la Contaduría General de la Nación observó que no había fondos para esta obra porque la imputación hecha por el Ministerio de Obras Públicas de una partida de $ 50.000.00, que por disposición del artículo 6.o, de esa ley se debían tomar de Rentas Generales, no era correcta y se desconocía el monto de los beneficios obtenidos en los casinos.

De manera, señor Presidente, que por una discrepancia de la Contaduría General en la interpretación de la ley y una demora en la aprobación del balance de lo producido por los casinos, se encuentra detenida la obra, que podría realizarse de inmediato y que, además de las razones que expuse, esa obra daría trabajo a mucha gente de la localidad que está en plena desocupación desde hace tiempo, como es de conocimiento público, debido a la poca afluencia del turista y por todas esas razones que afectan a nuestro turismo desde hace algunos años.

De manera que sería necesario que esa obra se realizara, y en tal sentido sería conveniente o bien que el Consejo Nacional de Gobierno interpretara que la imputación con cargo al artículo 6.o está bien hecha o, en su defecto se aprobaran los balances de los casinos de la última temporada.

El contratista, lo hago notar, estaría dispuesto a iniciar la obra de inmediato, aunque los beneficios no llegaran al costo total de la obra y esperaría a cobrar cuando se viera el resultado del balance de dichos casinos.

Por estas razones, señor Presidente, formulo moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Consejo Nacional de Gobierno.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por la señora senadora Sancho Barceló.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**)

9

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Señor Presidente: en la sesión de ayer, a la que no concurrí —me enteré por la prensa y ahora lo confirmo por el Boletín Informativo que acaba de distribuirse— el señor senador Fernández Ríos pronunció unas hermosas palabras apoyando la iniciativa de la Intendencia de Artigas, concretada en un plan de obras modesto pero de contenido muy útil para el Departamento, que se quiere hacer coincidir, naturalmente constituirá uno de los números de más importancia, con la celebración del centenario de la muerte del General Rivera.

Por esa circunstancia, se centran en la localidad de Bella Unión, fundada por este ilustre prócer de la nacionalidad, las obras públicas que se proyectan.

En la orden del día de la sesión de hoy, en segundo término, hay un proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, que tiene características totalmente similares a ésta que ha movido el celo y la buena ocurrencia del Gobierno Municipal de Artigas.

Se trata de arbitrar recursos o allegar recursos por parte del Gobierno Nacional a distintas localidades del país, queriendo realizar obra efectiva, dando trabajo efectivo y progreso, también, efectivo, para ciertas localidades. Se distribuye el $ 1.700.000 de que se dispone en ese proyecto en favor del Departamento de Lavalleja, $ 800.000; para la villa de Río Branco $ 291.000...

SEÑOR FERREIRO. — Ciudad.

SEÑOR BAYLEY. — Estoy de acuerdo con el señor senador, pero en este momento yo no era propiamente expositor sino lector, y el proyecto dice "con motivo de la fundación de la villa de Río Branco, $ 291.000." Habría que hacer la corrección en el momento de redactar el texto definitivo.

SEÑOR BONINO. — Cuando se fundó, era villa.

SEÑOR BAYLEY. — Que se entiendan los historiadores como puedan, en el momento oportuno.

Continúo. Para las obras a realizarse en la localidad de San Gregorio —que puede ser villa, ciudad, pueblo o lo que les parezca— $ 245.000.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Ese no es el asunto que figura en 2º término de la orden del día? ¿Por qué no lo trata el señor senador cuando llegue el momento?

SEÑOR BAYLEY. — Le voy a dar la razón, al señor senador, si tiene dos minutos de paciencia.

Para la conmemoración del cincuentenario de la fundación de la villa de Cardona, $ 100.000; para la conmemoración del centenario de la fundación de Sarandí Grande, $ 42.000, y $ 17.500 como contribución para los gastos que se ocasionen con motivo de la realización de estos homenajes.

A mí me parece, señor Presidente, que hay una estricta conexión entre este proyecto que vamos a considerar en segundo término de la orden del día, y el designio del señor senador Fernández Ríos de impulsar, mediante la trasmisión de las palabras pronunciadas en la sesión de ayer, al Poder Ejecutivo, para excitar el celo de éste y lograr que cuanto antes venga la iniciativa correspondiente al Parlamento.

Yo digo que, sin encontrar un arbitrio reglamentario muy claro, podría aprovecharse el tiempo y hacer posible lo más viable; el envío del proyecto por parte del Poder Ejecutivo, si se dispusiera hacer llegar al Poder Ejecutivo con la mayor urgencia —concretamente, a los Ministerios de Hacienda y de Obras Públicas que son los dos vinculados con el plan de obras, en el aspecto financiero uno y en el de la construcción el otro— no sólo las palabras pronunciadas por el señor senador Fernández Ríos, sino también, copia del proyecto y mensaje, remitido por la Intendencia de Artigas a la Presidencia de la Asamblea General y que están radicados actualmente en la Comisión de Fomento.

En consecuencia, señor Presidente, propongo que se pase copia de esta exposición de la Intendencia de Artigas y del plan de obras incluído en ella a los Ministerios de Hacienda y de Obras Públicas, de ser posible en el día, a fin de ver si puede constituir este plan un apartado más del proyecto que vamos a considerar hoy o el lunes o cuando le toque, a fin de que el Poder Ejecutivo tenga posibilidades de tiempo suficientes para que, antes de clausurarse este trabajo del mes de noviembre, pueda estar en el Senado o en la Cámara de Representantes el proyecto respectivo si comparte la iniciativa y ofrece la financiación necesaria, que pueda ser aumentando la Emisión de Deuda de Obras Públicas 5 o|o 1944.

10

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente? Iba a proponer que el asunto al que se ha referido el señor senador Bayley fuera postergado para la sesión del lunes próximo, por el siguiente motivo: en sesiones anteriores yo me ocupé de proyectar recursos para erigir un monumento con motivo del centenario de la fundación de las Colonias Valdenses en el Uruguay.

La Comisión Oficial designada a tales fines por el Poder Ejecutivo se entrevistó con los miembros del Consejo Nacional de Gobierno y con el señor Ministro de Instrucción Pública, reclamando esta aspiración. Se le manifestó que se podía agregar a este plan, un monto de $ 30.000 para levantar este justo monumento a los colonos valdenses.

Voy a pedir, señor Presidente, que se postergue a este asunto, —porque, para agregar nuevos gastos, tenemos que tener la iniciativa del Poder Ejecutivo—, hasta el día lunes próximo. Sobre este tema había conversado con la señora senadora Sancho Barceló, la que estaba de acuerdo. En consecuencia, señor Presidente, pediría que agregadas a las palabras que pronunció el señor senador Bayley referentes a la exposición del señor senador Fernández Ríos, también se sumaran estas palabras que acabo de pronunciar a fin de que se incluya en este proyecto la suma de pesos 30.000 para poder realizar una justa aspiración de estos esforzados luchadores de la economía nacional. —y como aspiración también del Poder Ejecutivo ya que ha oficializado esta gestión—, con la designación de la Comisión de Monumento.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente? No hay contradicción. Son perfectamente complementarias las dos posiciones: una cosa es cuándo va a tratar el Senado el asunto que figura en segundo término de la orden del día, y otra cosa es aprovechar, incluso, el día de hoy, para hacer llegar al Poder Ejecutivo el detalle del plan de obras articulado por la Intendencia Municipal de Artigas y la iniciativa del señor senador Carballo a fin de que pueda alcanzar al otro proyecto en la consideración en el Senado, o llegar de cualquier manera al Parlamento la iniciativa y financiación del Poder Ejecutivo antes de clausurarse las sesiones de este mes.

Se trata de ganar tiempo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Yo me iba a referir a eso mismo, señor Presidente.

Entiendo que el hecho de que se apruebe el proyecto venido con mensaje del Poder Ejecutivo, no excluye la moción que se ha formulado de remitir determinados antecedentes al Poder Ejecutivo.

Como hay urgencia en aprobar este proyecto, y como ya tenemos la anuencia del Poder Ejecutivo —además he sido entrevistado por delegaciones de Río Branco, de Artigas y Lavalleja—, no habría mayor inconveniente en votarlo.

El Poder Ejecutivo, independientemente de este proyecto, puede mandar otro mensaje solicitando la autorización pertinente para la construcción de las obras que se referían los señores senadores Bayley y Carballo.

De manera que no hay ninguna razón para que este proyecto que vamos a considerar en segundo término de la orden del día, sea aplazado hasta la sesión del lunes próximo, porque puede ocurrir que por cualquier circunstancia no venga el mensaje del Poder Ejecutivo y entonces no saldrá ninguna de las dos iniciativas.

En concreto, propondría que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por los señores senadores Bayley y Carballo, junto con el plan que estructuró el señor Intendente Municipal de Artigas, se envíen al Poder Ejecutivo ,solicitándole que, si está de acuerdo con ese pedido, mande el mensaje cuanto antes. Pero entiendo que debemos aprobar el plan que tenemos a nuestra consideración, que ya está estudiado y que, por otra parte, la Comisión lo iba a dar por resuelto en la sesión de hoy.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Coincido con lo que ha manifestado el señor senador Bove Arteaga en cuanto a la pertinencia o procedencia de considerar este asunto tal como ha sido formulado por el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de gestionar un proyecto especial para las obras a que se han referido los señores senadores Bayley y Carballo.

No me opongo a que se trate el lunes. Si de aquí al lunes el Poder Ejecutivo formula ese complemento que se le ha solicitado, de este plan que cuenta con su iniciativa, el Senado estará en condiciones de considerarlo. Pero no me parece lógico que la consideración de este asunto se dilate por más tiempo.

(Apoyados).

Yo también he sido visto por vecinos de estos Departamentos que esperan con verdadera ansiedad la sanción de este proyecto, porque la finalidad de ellos no es otra que la de realizar obras con un motivo, digamos, conmemorativo, es decir, como homenaje a la memoria del General Lavalleja y, también, festajando el centenario, en un caso, y el cincuentenario, en otro, de las poblaciones que se mencionan.

Por esta razón, señor Presidente, formulo moción para que este asunto sea considerado en primer término en la sesión del lunes próximo.

Si el Poder Ejecutivo para ese momento, ha prestado su acuerdo a los aumentos que se le solicitan, enhorabuena podremos contemplar el deseo de todos en un sólo texto legal.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Van a ser dos mensajes diferentes.

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo agregar a la proposición del señor senador Charlone, la siguiente: que mientras tanto se reúna la Comisión respectiva se invite a los señores Ministros a quienes compete este asunto, para plantearles las exposiciones del señor senador Bayley y del que habla, porque tengo la seguridad de que van a dar la conformidad constitucional al concurrir, en nombre del Poder Ejecutivo, para que se agreguen las obras que ha propuesto el señor senador Fernández Ríos y el que habla.

De modo que exhortaría a la Comisión respectiva para que informe este asunto antes del lunes e invite, mientras tanto, a los señores Ministros respectivos, a fin de que den su conformidad para la inclusión de las nuevas obras propuestas.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la moción formulada por el señor senador Bayley.

(Se vota: — **Afirmativa**).

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Era para que se tratara hoy?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es la comunicación al Poder Ejecutivo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Lo que se votó no es un adelanto del pensamiento del Senado en el sentido de que esté de acuerdo con el proyecto.

¿No es así, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es la comunicación al Poder Ejecutivo de las manifestaciones hechas en Sala.

12

Se va a votar la moción formulada por el señor senador Carballo.

(Se vota:)

Afirmativa.

13

SEÑOR CHARLONE. — Yo había solicitado, señor Presidente, que este asunto fuera incluído en primer término de la orden del día de la sesión a realizarse el lunes próximo.

SEÑOR BAYLEY. — Si no viene el proyecto..

SEÑOR CHARLONE. — Si no viene el proyecto, señor senador y este asunto se viera desplazado de la orden del día de hoy, lo consideraríamos.

Bien sabemos lo que puede ocurrir, señor senador: que se van a votar otras preferencias.

Mantengo, pues, mi moción para que, en caso de que no se trate hoy el asunto que figura en segundo término de la orden del día, sea considerado por el Senado en la sesión del lunes próximo, en primer término.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay preferencias votadas para el lunes, señor senador.

SEÑOR CHARLONE. — Podría colocarse a continuación de esas preferencias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Charlone.

(Se vota:)

—*Afirmativa.*

14

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Días pasados falleció en la ciudad de Montevideo, el señor Amaranto Torres.

Este distinguido ciudadano sirvió los intereses públicos

desde las más elevadas posiciones representativas. Recuerdo a este respecto que, además de haber sido Jefe de Policía del Departamento de Rocha y haber integrado el ex-Concejo Departamental en uno de sus períodos, fué Representante Nacional por dicho Departamento, y también integró el Senado de la República. En todos estos cargos, el señor Amaranto Torres, demostró el más acrisolado patriotismo.

Por estas razones, y recordando, señor Presidente, que el distinguido compatriota fallecido integró este Cuerpo, pido que, en homenaje a su memoria, el Senado se ponga de pie.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Charlone.

(Se vota:)

—Afirmativa.

La Mesa invita a los señores senadores a ponerse de pie.

(Así se hace por breves instantes).

15

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra para solicitar otra preferencia.

Formulo moción para que se coloque en la orden del día de la sesión del lunes próximo, el proyecto sobre retiro de profesionales universitarios, que está en la Comisión respectiva, la que, prácticamente, ha terminado su estudio.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye el asunto a que se ha referido el señor senador Fabini en la orden del día de la sesión del próximo lunes, a continuación de las preferencias votadas.

(Se vota:)

—Afirmativa.

16

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como sin duda va a quedar desplazado para la sesión del lunes este proyecto del Poder Ejecutivo por el cual se propone la realización de obras en el interior de la República, me permito sugerir a la Mesa, que lo pase a informe de la Comisión de Hacienda o de Presupuesto — cualquiera de las dos — a los efectos de que el lunes pueda informar si queda algún remanente o si alcanzarán los recursos con los cuales se piensa financiar estas obras, porque tengo la impresión de que el rubro que el señor Ministro de Hacienda propone que se afecte a los efectos de cumplir lo proyectado, está ya harto comprometido y, sin duda, vamos a tener que encarar alguna insuficiencia.

Por otra parte, existe una disposición presupuestal en la cual se señala ya un destino específico a cualquier sobrante que se hubiera podido operar en la aplicación de la Ley del 52, y por este artículo lo modificamos sin que se pueda percibir si se podrá hacer frente o no a lo que tiene que cubrir el importe de este tributo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Chouhy Terra.

(Se vota:)

—Afirmativa.

17

SEÑOR FERNASDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Deseo referirme a dos asuntos: el primero, tiene relación con un petitorio que me han hecho llegar varios vecinos de la ciudad de Fray Bentos, quiénes me expresan que por no haber Preparatorios en el Liceo Departamental de Río Negro, con sede en Fray Bentos, ni tampoco en los de Young y Nuevo Berlín, tienen que enviar sus hijos que han terminado el curso de Secundaria al liceo de Mercedes, con todos los inconvenientes que ello significa, no sólo por la distancia, sino también por la zozobra en que tienen que estar sus padres, teniendo en cuenta que deben cruzar el Río Negro, en la balsa ya conocida y que tantos accidentes fatales ha ocasionado.

Parecería que sólo queda un camino a aquellos estudiantes, generalmente hijos de hogares modestos, que cursan sus estudios Secundarios en el liceo de Fray Bentos: seguir, aunque no tengan vocación la carrera magisterial, puesto que hay allí, un Instituto Normal o cuando menos un Instituto Normal habilitado. De lo contrario, tienen que concurrir al liceo de la ciudad de Merdedes, para no privarse del derecho de abrirse camino, en el propósito de seguir alguna carrera liberal.

Se me dice que sería muy conveniente, —ya que en ese Departamento además del liceo de Fray Bentos hay un liceo en la localidad de Young, y otro en la localidad de Nuevo Berlín—, que se crearan Preparatorios en el liceo de Fray Bentos porque la población estudiantil de secundaria que terminara sus cursos en estos liceos podría concurrir, para seguir los Preparatorios, al liceo de Fray Bentos.

Como parece de toda justicia y como además los hay en todo los liceos con sede en las capitales de los Departamentos, pido que mis palabras pasen al Ministerio de Instrucción Pública para que las haga llegar al Consejo de Enseñanza Secundaria, en la esperanza de que se preste atención a este justo reclamo de los vecinos de Fray Bentos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Fernández Crespo.

(Se vota: **Afirmativa).**

18

—Continúa en el uso de la palabra el señor senador Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El otro asunto tiene relación con la protesta que me ha hecho llegar un núcleo de funcionarios del Hospital Saint Bois.

Ellos me plantean dos problemas que parecen de estricta justicia el procurar solucionarlos.

Estos funcionarios que trabajan en un hospital que es de los típicamente insalubres, porque sus tareas pueden causar las enfermedades profesionales o contagiosas, gozaban del horario, —hasta hace poco—, de 6 horas. Se les exige ahora que sus tareas sean de 8 horas diarias, indudablemente basándose en alguna disposición presupuestal que creo que no puede ser aplicable en este caso, sobre todo cuando hay una ley de la Nación que ordena la aplicación del horario de 6 horas para aquellas actividades insalubres, y me parece que ésta típicamente lo es, ya que esos trabajadores realizan sus tareas en un ambiente de permanente riesgo, como es el del Saint Bois.

Espero, señor Presidente, que se contemple esta situación que me parece de justicia. Creo que el Estado debe dar el ejemplo, si el legislador ha creído oportuno, dictar una ley que limite el horario de trabajo a aquellos funcionarios que desempeñan sus tareas en actividades insalubres. Creo que si se obliga a los particulares a cumplirla, el Estado debe dar el ejemplo y hacer realidad el propósito postulado.

Es de lamentar, señor Presidente, —y lo digo de paso—, que a pesar de haber pasado ya más de tres años y tal vez más, de haberse hecho efectiva esta ley de jornada especial para industrias insalubres, por razones que los señores senadores ya conocen, y a pesar de haberse dado recursos a la Comisión Honoraria, todavía no se haya podido hacer efectivo el propósito de la jornada de 6 horas para las actividades insalubres.

Aprovecho esta oportunidad para levantar mi voz de protesta en ese sentido porque aun cuando se haya argüído de que no hay aparatos o medios para probar la insalubridad de determinadas actividades, hay otras, señor Presidente, que son típicamente de las reconocidas como actividades que producen enfermedades profesionales.

De cualquier manera espero que el Ministerio de Salud Pública, busque la solución para que se les haga justicia a estos trabajadores y se aplique la jornada de 6 horas siempre que se desempeñen tareas insalubres, como supongo que son todas las que se realizan en el Saint Bois.

Además, para estos funcionarios se había creado un tipo de escuela de capacitación con el propósito de que fueran demostrando condiciones y perfeccionándose para obtener los puestos presupuestales de ascenso que les correspondieran. Lo cierto es que muchos de esos funcionarios con el anhelo de superarse en su acción funcional, concurrieron a esos cursos de perfeccionamiento, pero se encuentran ahora que cuando se va a aplicar el Presupuesto, en lugar de darles derechos a esos funcionarios que asistieron a los cursos de perfeccionamiento están ocupándose los puestos superiores con personal que viene de fuera del establecimiento, cosa que me parece de toda injusticia, porque no se permite el ascenso, y hasta, —no me atrevería a afirmarlo pero tengo mis dudas—, pudiera ser que se estuviera violando el artículo 210 de la Ley Presupuestal.

De manera, pues, señor Presidente, que por esas circunstancias creo que es necesario que se tomen algunas medidas, o se corrijan estas actitudes, si es que se realizan, porque parece de toda justicia que se ajusten los procedimientos de manera tal que los funcionarios tengan garantizados sus ascensos por los derechos que van obteniendo por su contracción y su preocupación en el desempeño de sus tareas, máxime en este caso, cuando

han concurrido a un curso de perfeccionamiento con la finalidad de obtener esos ascensos, y han visto defraudadas sus ilusiones por la incorporación, según me expresan, de personal venido del exterior del establecimiento.

Con la esperanza, señor Presidente, de que estos dos problemas sean corregidos, y recogiendo este clamor justo de los funcionarios del Saint Bois, pido que mis palabras pasen al Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Fernández Crespo.

(Se vota: **Afirmativa**).

19

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Señor Presidente: como la bancada batllista se va a reunir dentro de unos instantes para tratar el tema relacionado con los Gobiernos Departamentales y los recursos que se les han de proporcionar a los efectos de contemplar las aspiraciones del personal de su dependencia, quiero expresar que las autoridades de nuestro Partido han apoyado esta iniciativa y nosotros, en consecuencia, vamos a prestarle nuestro voto.

En la reunión que celebró la Comisión de Hacienda esta tarde, alguien con alguna razón en mi concepto, entendió que las disposiciones contenidas en el artículo segundo cercenaban la autonomía de los Gobiernos Municipales.

A los efectos de obviar esos inconvenientes, nosotros entendemos que esa disposición podría eliminarse, sin perjuicio para las finalidades que perseguimos y, en consecuencia al texto del artículo 1.o, después de determinar que se realiza un aumento del 2 o|oo sobre las cuotas de contribución inmobiliaria y a partir de la citación de la Ley 10.977, entendemos que podría agregarse la siguiente expresión: "El Poder Ejecutivo entregará a cada uno de los gobiernos departamentales el importe del aumento a que se refiere este artículo, producido dentro de los límites de cada Departamento".

Esa expresión la tomamos del artículo 70 de la Ley de setiembre de 1950, que se refiere, precisamente, a un tema igual: pero el legislador de aquella época tuvo que ser, también, respetuoso con la Constitución, y en el texto de ese artículo no se dice expresamente cual es el destino.

Creo que en esta forma respetamos las jurisdicciones marcadas por la Constitución y resolvemos el problema planteado.

Quería adelantar esta opinión, a fin de que la bancada batllista pudiera tenerla en cuenta, en lo que fuera posible.

Nada más.

20

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada, para que el Cuerpo realice un cuarto intermedio de diez minutos.

(Se vota:)

Afirmativa.

El Senado pasa a cuarto intermedio

(Así se hace).

21

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor senador Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Tenemos interés en adelantar nuestra decisión para conocimiento de los demás señores senadores.

El sector batllista se ha reunido y ha considerado el proyecto relativo al aumento de recursos a los Gobiernos Departamentales y ha acordado votar el proyecto. Pero así como reconoce la necesidad de aumentar las exiguas remuneraciones de los funcionarios de los Gobiernos Departamentales, del interior y de Montevideo, como lo han reclamado los respectivos señores Intendentes, también reconoce la necesidad de atemperar los gravámenes a recaer en consideración a la situación económica de los modestos propietarios y piensa proponer — y lo anuncia con el mismo propósito con que lo hizo recién, antes de pasar a cuarto intermedio, el señor senador Arrillaga Safons para conocimiento de los demás señores senadores — un agregado exonerando de estos aumentos a los inmuebles que constituyan única propiedad y que consideramos modesta...

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Yo no comprometí opinión, señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — ...que presentaremos en su momento oportuno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar al orden del día con la consideración del proyecto que establece recursos para aumentar las asignaciones del personal de los Gobiernos Departamentales.

Léase.

(Se lee:)

"Carpeta N.o 1402 de 1953. Repartido 147 de 1953. Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 20 de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, elevando a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se aumentan las tasas de la Contribución Inmobiliaria.

El artículo 297 de la Constitución de la República ha destinado como fuentes de recursos de los Gobiernos Departamentales, decretados y admministrados por los mismos, los impuestos sobre la propiedad inmueble.

La competencia de las autoridades departamentales para establecer o modificar esos impuestos, recién podrá hacerse efectiva a partir del 15 de febrero de 1955 (Disposiciones Transitorias y Especiales Letra G).

Es por ello que el Poder Ejecutivo hace suya la aspiración de la Reunión Nacional de Intendentes Municipales de la República fundamentada en los términos de la nota que se transcribe a continuación: "Montevideo, julio de 1953. Sr. Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, don Andrés Martínez Trueba. Sr. Presidente: El suscrito, Presidente de la Reunión Nacional de Intendentes Municipales de la República en nombre de este Instituto, tiene el honor de ocurrir al Alto Cuerpo de Gobierno de su digna Presidencia, proponiendo se digne auspiciar ante el Parlamento Nacional, el aumento, en dos por mil, del impuesto territorial a la propiedad urbana y rural a empezar a regir desde el Ejercicio 1954. Congregada en el día de la fecha la Reunión de Intendentes, consideró la necesidad de obtener nuevos recursos para inaplazables requerimientos departamentales. Es notorio que las dotaciones de los agentes de los servicios, empleados y obreros de muchos Municipios del país, son inferiores a las retribuciones que acuerda el Gobierno Nacional a sus funcionarios, así como a los determinados por los Consejos de Salarios para los empleados y obreros de la industria y el comercio privado, de conformidad con el costo actual de la vida. También muchos Municipios se ven privados de realizar obra constructiva, de perentoria exigencia, por la exigüedad de los fondos de que disponen. Ante la imposibilidad de acrecentar sus ingresos por la vía de las tasas, y dada la índole de los tributos sobre la propiedad inmueble, que, por disposición de la Constitución de la República —inciso 1.o del Art. 297—, pueden considerarse la fuente impositiva natural de los Municipios, la Reunión de Intendentes, por unanimidad, acordó solicitar del Consejo Nacional de Gobierno quiera prestigiar la solución preindicada. Con el ruego de que el Consejo Nacional de Gobierno se sirva prestar preferente atención a esta iniciativa, saluda al señor Presidente con su más alta consideración.

Fdo.: GERMAN BARBATO, Presidente; Miguel A. Clavelli, Secretario".

En la seguridad de que la Asamblea General prestará a esta iniciativa especial atención, aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

Por el Consejo: **ANDRES MARTINEZ TRUEBA — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.** Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntanse en un 2 o|oo (dos por mil) las cuotas anuales establecidas por los incisos A), B) y C),

del Art. 1.o de la Ley N.o 9.189 de 4 de enero de 1934, modificados por el artículo 2.o de la Ley N.o 10.977 de 4 de diciembre de 1947, debiendo aplicarse a dicho aumento lo dispuesto por el Art. 70 de la Ley N.o 11.490 de 18 de setiembre de 1950.

Art. 2.o Los Gobiernos Departamentales destinarán los recursos que se les acuerdan por esta ley a otorgar mejoras de asignaciones al personal de su dependencia. El excedente, si lo hubiera, se destinará exclusivamente a obras públicas de interés departamental.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ".

—En discusión general.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Además del agregado que vamos a presentar, estamos de acuerdo, señor Presidente, en la supresión del artículo 2º que creemos que es innecesario, porque de acuerdo con la autonomía que la Constitución otorga a los Gobiernos Departamentales, estos tienen el derecho, una vez recibidos los recursos, de aplicarlos en la forma que conceptúen más adecuada.

SEÑOR BAYLEY. — En esta parte el señor senador Cutinella está hablando a nombre personal.

SEÑOR CUTINELLA. — Como miembro de la Comisión de Hacienda.

SEÑOR BAYLEY. — Como el señor senador aludía a la reunión que tuvimos recientemente, en la cual no se trató este tema, pensé que lo relacionaba con ella.

SEÑOR CUTINELLA. — Hablo ahora como miembro de la Comisión de Hacienda, en la cual prosperó el criterio de suprimir el artículo 2.o.

Como integrante del señor batllista, voy a proponer el siguiente agregado al artículo 1.o: "Estos aumentos no se aplicarán a los bienes inmuebles cuyo valor de aforo para el pago de la contribución inmobiliaria sea inferior a $ 10.000.00 en los Departamentos del interior y pesos 20.000.00 en el de Montevideo, siempre que dichos inmuebles constituyan la única propiedad.

(Manifestaciones en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a la Barra que no puede hacer ninguna clase de manifestaciones y que en caso de reincidencia, se procederá a la individualización y desalojo de la Barra.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¡Muy bien, señor Presidente! De lo contrario el ambiente sería como para retirarnos.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHARLONE. — Deseo hacer breves manifestaciones a este respecto, definiendo nuestra posición frente al proyecto de ley que está en debate.

Estamos dispuestos a votar dicho proyecto con la inclusión del artículo 2.o.

SEÑOR BAYLEY. — Apoyado.

SEÑOR CHARLONE. — La razón de esta ley no es otra que la de mejorar las asignaciones de los funcionarios de los Municipios que, como con razón se señala en el mensaje, muchos de ellos ganan sueldos inferiores a los establecidos para el personal del Estado, inferiores también a los que perciben los funcionarios de los Entes Autónomos e incluso inferiores a los de la industria privada.

Una razón elemental de justicia, nos tiene que inclinar a sumar nuestro voto a medidas que concurran a suprimir esa situación que estimamos de irritante injusticia. Pero entendemos también, señor Presidente, que no se viola ninguna disposición constitucional porque en la ley se establezca el destino que esos recursos deban tener. Partimos de la base de que mientras el régimen de autonomía municipal en el orden financiero no entre en vigencia, cosa que ocurrirá en el próximo período de Gobierno, el dueño del impuesto es el Estado, el legislador y éste, a quien se le solicita que lo autorice, es muy dueño, al hacerlo de establecer los destinos a que debe aplicarse.

Por esas razones, señor Presidente, dejo fundada en estas breves palabras, la posición de los senadores de mi sector sobre este asunto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desearia solicitar la siguiente aclaración: ¿la distribución de estos fondos, de acuerdo con el artículo 1.o se hace en base a lo que en cada Departamento ha producido el impuesto y se le entrega a ese Departamento? ¿Es ese el criterio de la ley?

SEÑOR BAYLEY. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Como no hay miembro informante quería aclarar ese punto que no lo veía muy claro. Por ejemplo, si el Departamento de Rivera ha producido una suma equis ¿es a ese Departamento que se le entrega esa suma?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Sí, señor senador. Lo dice expresamente el artículo 70 de la Ley de 1950; que el aumento que se produzca en cada Departamento, es para cada uno de esos Gobiernos Departamentales.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Perfectamente. Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Si me permite, señor Presidente, deseo aclarar algo más.

A los efectos de facilitar el andamiento, si persistía la observación de incostitucionalidad que en la Comisión se había formulado por el señor senador Chouhy Terra, quería decir que nosotros no hacíamos cuestión y facilitábamos el andamiento de este proyecto de ley en las mejores condiciones, eliminando el artículo 2.o. Pero en este cuarto intermedio que acabamos de efectuar, tuvimos oportunidad de estudiar, precisamente, la Ley de 18 de setiembre de 1950, que aquí se cita, en la cual, creo que en el artículo 72, se dice expresamente cuál ha de ser el destino de esos aumentos. Esa ley no fué nunca atacada por inconstitucional, y por lo tanto, no habiéndo sido tachada de inconstitucional y teniendo en cuenta la opinión de los técnicos en la materia de que se puede indicar el destino, para nosotros constituye una verdadera garantía el artículo 2.o, al establecer con toda precisión, cuál ha de ser el destino.

La verdad es que nuestro voto ha sido solicitado para contemplar las asignaciones del personal de las dependencias municipales, y es por eso que vamos a votar. De manera que preferimos tener esa garantía, que en el texto de la ley se incluya esa disposición.

Era esta la aclaración que quería formular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Con referencia a las palabras pronunciadas por el señor senador Cutinella, en el sentido de que ya estaba establecido que los Municipios podían dar a estos recursos el destino que les pareciera, el señor senador Charlone le hizo la rectificación de que hasta el año 55 no entraba en vigencia esa disposición constitucional, y que ,por consiguiente, es el Poder Legislativo el que debe dar el destino de los recursos que vota.

Nuestra bancada, y sobre todo el que habla, que conoce bien claramente los problemas de las Intendencias del interior del país, sabe que los empleados municipales tienen sueldos que no se pueden comparar ni a los de la industria privada, ni a los de las oficinas públicas, porque son asignaciones que no alcanzan a cubrir el 50 o|o de las necesidades individuales, y mucho menos cuando esos funcionarios son casados y tienen hijos. Los salarios que se pagan a los obreros municipales del interior del país son tales que no se podrían ni citar desde esta banca del Senado.

Los que hemos intervenido en la confección de algunos presupuestos de las Intendencias del interior, sabemos cuales son las dificultades de las mismas debidas a la falta de recursos.

Iba a pedir la derogación del artículo 2.o por un solo motivo: conocemos cuales son los procedimientos.

Votamos esta ley gustosamente, siempre que el total de los recursos sea invertido exclusivamente en el aumento de sueldos de los funcionarios municipiales, tal como lo queremos todos los legisladores. Algunos Intendentes, al interpretar el artículo 2.o, podrían estructurar un presupuesto con sueldos poco elevados, o disminuyendo los aumentos a los funcionarios municipales permanentes, a fin de realizar con los remanentes, pequeñas obras en el momento de las elecciones, obras que a veces son estériles, pero que sirven para tomar obreros a destajo, para poder cumplir los compromisos y hacer una cuestión de política.

Por eso sostengo que el destino que le quiere dar el legislador a estos recursos, es únicamente para atender el aumento de los funcionarios municipales, y, en consecuencia no admito que en el artículo 2º se establezca que el remanente de ese dinero pueda destinarse a obras públicas, porque no se sabe siquiera si habrá remanente. En ese sentido, el agregado propuesto por nuestro compañero de bancada, es de que el Poder Ejecutivo, frente al presupuesto que cada Intendencia fije para su personal, deberá proporcionarle el dinero que se recoja por el impuesto establecido en el artículo 1º.

Era lo que quería decir.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Entonces no está de acuerdo con el señor senador Arrillaga?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Estoy de acuerdo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El ha dicho que se

le entregaría a cada Departamento los recursos que el impuesto produzca en cada uno de ellos.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sí, pero siempre que sea para aumento de sueldo de los empleados municipales.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — La variante está en que el señor senador quiere que todo lo que se recoja por el impuesto, se destine a aumentar los sueldos, y el proyecto establece que si hay un remanente, será para obras públicas.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Aquí no tenemos ni los presupuestos de sueldos de las Intendencias, ni tampoco datos acerca de qué cantidad se recogerá por el impuesto, porque en este país no hay estadísticas. No sabemos cuanto representará el tanto por ciento que se le cobrará a los propietarios, por lo que no puedo predecir el destino que se le dará, ni a cuánto podrán ascender los remanentes.

Personalmente, si supiera que con el 1 o|oo de aumento de la contribución inmobiliaria se solucionaría el aumento de los empleados municipales, objeto de este proyecto, no tendría porqué votar el aumento del 1 1|2 o|oo, u otra cantidad.

Creo que el propósito de los señores senadores es el de financiar el aumento a los funcionarios de las Intendencias Municipales, y no para otro destino.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es de imaginar que los señores Intendentes habrán hecho cálculos, y que estas cifras se basan en ellos.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Los datos no los tenemos a la vista, y por lo tanto, me parece conveniente que un senador exprese cuál es su criterio personal y el de muchos compañeros de bancada, que votamos este impuesto únicamente para financiar los aumentos de sueldos del personal de las Intendencias, y para ningún otro fin.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Voy a adelantar mi opinión favorable al proyecto que esta en discusión, el cual —pese a todo— va a contar con mi voto.

Manifiesto que deseo mantener una disposición como la del artículo 2º, con la redacción, que se ha de ajustar —con enmiendas en su redacción— de acuerdo con los distintos criterios que se han expuesto en Sala; y expreso, también, que voy a votar el agregado que acaba de proponer el señor senador Cutinella, que me parece razonable, porque tenemos que hacer un gran esfuerzo por defender la pequeña propiedad.

(Apoyados)

—Considero que no está en tela de juicio la necesidad de los funcionarios de los Municipios, que tienen puestas sus menguadas esperanzas en este aumento, porque todos conocemos el bajo nivel de sus sueldos. Pero no puedo dar mi voto favorable a la iniciativa, sin hacer dos puntualizaciones.

En primer lugar, mi protesta por la forma en que se nos obliga a legislar. Acaba de poner de relieve este breve diálogo entre los señores senadores Bove Arteaga y Rodríguez Larreta, nuestra absoluta falta de conocimiento, de datos indispensables para poder legislar a conciencia.

(Apoyados)

—No sabemos cuánto significa para ninguno de los presupuestos municipales los aumentos mínimos que se deben votar ni sabemos cuanto significa el aumento a la Contribución Inmobiliaria y no lo sabemos no porque no haya estadísticas, sino porque por lo visto no ha existido el tiempo indispensable para que los legisladores que deseen votar una ley como esta, a plena conciencia, puedan tener sobre sus mesas los datos que cualquier oficina, con breves días de tiempo, podría haberle suministrado.

Se podría saber con toda exactitud cuánto puede significar el 2 o|oo de aumento en la propiedad inmobiliaria. Eso se suministra en pocas horas de trabajo en la oficina pertinente. Se puede saber si no con exactitud total, por lo menos con gran aproximación, cuánto puede significar, en menos, la reforma o ampliación que propone el señor senador Cutinella, que estoy dispuesto a votar.

Se podrían tener, sin ninguna dificultad, los datos elementales, esenciales, de las distintas administraciones municipales, para poder juzgar nosotros cual va a ser la importancia de este aumento. No tenemos nada de eso.

Tenemos que votar con los ojos cerrados ante la urgencia y el apremio de los plazos perentorios, ante la urgencia y el apremio de los funcionarios afectados, sin el mínimo de antecedentes que todo legislador consciente y responsable debe tener sobre su mesa.

Dejo sentada mi protesta, una vez más, por esta manera de legislar. Porque los plazos no se han vencido por la fuerza de las circunstancias, sino por una dejadez que no califico, pero que menciono como evidente. En efecto, tengo entendido —desearía ser rectificado si no es cierto— que esta iniciativa llegó al Consejo Nacional de Gobierno a fines de julio del corriente año. De modo que hubo plazo más que suficiente para que viniera en tiempo, a cada una de las ramas del Poder Legislativo, dándose, por consiguiente, el plazo mínimo que todos los legisladores debemos exigir para poder sancionar a conciencia, repito, con el conocimiento mínimo indispensable, un proyecto de ley de esta naturaleza.

SEÑOR MANINI RIOS. — El mensaje del Poder Ejecutivo es vergonzoso, señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Por último, señor Presidente, quiero dejar otra constancia.

No admito cierta intemperancia de algunas propagandas que he visto hoy en las calles de Montevideo; porque si comprendo como razonable —lo acabo de decir— la urgencia y los apremios de los afectados, ello no justifica las demasías que no creo conveniente en ninguna clase de propaganda, y menos cuando alcanzan al Cuerpo Legislativo, que no tiene, a este respecto, ninguna responsabilidad. Si alguien está actuando por encima de esas propagandas, con absoluta libertad de criterio, es el Cuerpo Legislativo, al que no le cabe ninguna responsabilidad de toda esta demora.

Dejo, pues, sentada, a este respecto, mi palabra de protesta, porque entiendo que estas propagandas son absolutamente inadecuadas, inconvenientes para nuestro clima, e injustas cuando se refieren concretamente al Parlamento. Otros son los responsables de esta demora, y a ellos, en todo caso, debió dirigirse esa propaganda.

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BAYLEY.— Señor Presidente: voy a votar el proyecto de ley tal como luce en el repartido, o sea en la forma en que lo ha dirigido el Poder Ejecutivo.

Me parece que no se puede olvidar, porque aquí toma valor fundamental, el proceso de surgimiento y desarrollo de la iniciativa.

La iniciativa, según resulta del mensaje, la adoptó por unanimidad de sus integrantes la Reunión Nacional de Intendentes. Los jerarcas de los Gobiernos Departamentales de todo el país, se dirigieron entonces, al Gobierno Nacional pidiéndole que hiciera suya la iniciativa tal como la concibiera la Reunión de Intendentes. De ella resulta, — de la nota que se transcribe en el Mensaje — que hay dos elementos que toman en cuenta los Intendentes Departamentales: la escasa retribución de los funcionarios, y la circunstancia de verse privados, muchos Municipios, de realizar obra constructiva, de perentoria exigencia, por la exigüidad de los fondos de que disponen.

El Consejo Nacional de Gobierno no ha hecho nada más que acceder al pedido de los Intendentes que le piden que haga suya esa iniciativa municipal. Es de origen o cuño puramente municipal la iniciativa; son los que administran o rigen los gobiernos departamentales, los que han visto o enfocado esa doble necesidad, cuya satisfacción estiman impostergable y de igual jerarquía o grado de importancia:: la atención de la situación de desvalimiento, de inferioridad, respecto a otros funcionarios del país, del funcionariado municipal, especialmente del funcionariado municipal del interior, y la exigüidad de los recursos municipales propios para hacer obra efectiva, constructiva, y que aparece reclamada como impostergable en muchas circunstancias.

Si ese es el proceso y si se ha dicho en Comisión, según se expresara en Sala hace un momento, que la idea de la inconstitucionalidad se ha manejado en función, precisamente de que se pudiera rozar, afectar o friccionar, de cualquier manera, la economía municipal, me parece que la mejor manera de salvar la dificultad — si no totalmente, aproximándose lo más posible a la buena solución, — es no tocar en nada la iniciativa municipal.

Son los Municipios los autores del plan de acudir al aumento de la contribución inmobiliaria para aplicarlo a dos cosas: a aumentar sueldos y a realizar algunas obras. Son ellos los que han redactado este artículo 2º, dándole prioridad, diríamos, al problema humano, al de la satisfacción al derecho incuestionable de los servidores municipales de todo el país a mejorar sus salarios y retribuciones, y luego, como cosa eventual, como cosa que entre las necesidades del hombre y las necesidades de las cosas deben postergarse éstas, se dice: "y si hubiera excedente, se aplicará a efectuar obras que se reputen impostergables".

Y con eso de lo impostergable, entro, — casi sin proponérmelo — a rozar el tema de la urgencia y el apremio, donde me parece que no se ha tomado en cuenta un hecho que el Senado y la opinión deben conocer. No es que el Consejo Nacional de Gobierno ni los Intendentes municipales, ni el funcionariado municipal se inquieten o agiten así, demasiado, a último momento, en función de una ocurrencia que pudieran tener desde mucho tiempo antes, sino que mientras los intendentes pudieron creer, hasta hace pocos días, que la preparación del presupuesto para 1954 o para 1955, en su oportunidad, iban a poder realizarla en el

mes de enero del año próximo, o en febrero, dándole luego retroactividad, estudiándolo con serenidad, les sale al cruce una noción nueva en nuestro Derecho Público, que es la que está justificando este trajín, este afán que está poniendo el legislador, y que lo hace mirar, desde hace muchos días, con angustia, con inquietud, a un día determinado, el 28 de noviembre, porque se entiende que todos los proyectos de ley que supongan creación de empleos, aumentos de dotaciones, creación de impuestos, etc., de acuerdo con la nueva Carta, tienen que sancionarse ahora. Es una idea que se maneja, que la estamos aceptando de hecho, diciendo: en la duda, vamos a ponernos a trabajar, para sacar adelante todos los proyectos que supongan creación de recursos, aumentos de gastos o creaciones de impuestos.

Y es por ello, tal vez, que también queda explicado, — aunque choque o pueda chocar — que yo no pueda manifestar, por lo menos, adhesión entusiasta a la ocurrencia, que puede ser justa, legítima, conveniente, de establecer alguna zona o margen de liberación para ese recargo a la contribución inmobiliaria. ¿Por qué? ¿Porque abdique de la política general del país o de la legislación que al pequeño propietario le dispensa una protección especial? ¿Porque me olvide de que por otras razones — tal vez no tan importantes como éstas, — tales como en el caso de la Ley Serrato del que construye su propia vivienda, del deseo de estimular la construcción en general, etc. — se exonera de la contribución inmobiliaria por muchos años, y que a esos, a los que se ha exonerado del todo, parecería que no puede tener mucho sentido aumentarles un impuesto que no pagan, sino que sería una creación de impuestos?

Pero más que las razones propias del ordenamiento técnico del impuesto de contribución inmobiliaria, me preocupa el mantener la congruencia total de esta iniciativa, que estimo que no puede, que no debe ser modificada. Forma un todo para mí indivisible y pienso que si los intendentes no han podido traer aquí cálculos precisos sobre el producido de este dos por mil, ni un presupuesto pronto— que lo tendrán que preparar apresuradamente en función de tener o no estos recursos antes de ese 28 de noviembre, para antes de ese mismo día, — en cambio, deben haber pensado, cuando no establecieron o suscribieron excepciones en la necesidad del aporte de todo este dos por mil para poder dar un aumento de sueldos y retribuciones a empleados y obreros que les satisfaga, por lo menos, en sus exigencias mínimas, en cuanto tengan de razonable, y alguna posibilidad de realizar pequeñas obras.

Por otra parte, y relacionándolo un poco con el tema de la autonomía, todos estos recursos, como surge de la Constitución, a partir del año 1955 van a ser de incumbencia y competencia exclusiva de los gobiernos departamentales.

Se trata, en definitiva, nada más que de anticipar en un ejercicio, o por un ejercicio, la disponibilidad de este recurso natural de los municipios que la Constitución le da, después, para siempre, a partir del 1º de marzo de 1955.

Yo voy, en apoyo de estas reservas que he formulado a la iniciativa del señor senador Cutinella, a señalar un dato que me acaban de alcanzar, procedente del señor Intendente de Maldonado, que creo que es impresionante, que nos debe obligar a frenar nuestro deseo de establecer algún tratamiento, como se ha hecho siempre, por otra parte en la legislación nacional, de más consideración al pequeño propietario.

En San Carlos, hay 2.900 casas; de éstas, más de 2.700 están aforadas en menos de $ 5.000.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — A esas, ¿le parece conveniente gravarlas?

SEÑOR BAYLEY. — No es eso, señor senador; no es que diga que es conveniente gravarlas. Digo que si queremos realmente darle a los Intendentes la posibilidad de disponer de recursos para mejorar los sueldos y jornales a partir de enero de 1954, en base al producido de este aumento del 2 o|oo a la contribución inmobiliaria, no podemos desentendernos del riesgo o del peligro que habría por un solo año, de que la suma resultara insuficiente, porque un criterio de liberalidad que no es del todo descuidado, porque el señor senador Chouhy Terra que ha integrado el Cuerpo Legislativo mucho antes que el que habla, debe haber votado docenas de leyes de exención de contribución inmobiliaria a la pequeña propiedad, de liberación de recargos a la pequeña propiedad.

SEÑOR CORREA. — Aquí tenemos uno para considerar.

SEÑOR BAYLEY. — En el orden del día de hoy. Pero si miramos para atrás, es la historia permanente de la legislación de nuestro país. Todas las veces que se grava la tierra, el Parlamento trata de no castigar, de ninguna manera, la pequeña propiedad o de colocar o dar el tratamiento más favorable a la propiedad única, aunque no sea tan pequeña o a la propiedad en que se da trabajo a obreros nacionales o a la industria que favorece el desarrollo de la riqueza pública o da la oportunidad de trabajo. Todos los días se votan proyectos de exención a la contribución inmobiliaria, exenciones de adicionales y rebajas de impuestos en favor de los pequeños propietarios.

De manera, señor senador Chouhy Terra, que no son abandonados en este momento, ni castigados por un adicional que signifique emparejarlo al dueño de un terreno de $ 1.000 en el interior con un dueño de casa de apartamento que valga $ 1:000.000 en la Capital. No hay tal cosa. Ese dueño de terreno que vale $ 1.000, no paga contribución inmobiliaria.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor senador?

El señor senador Bayley establece, al parecer, en su premisa, la conveniencia de acompañar esa política de exenciones de impuestos a los pequeños propietarios. Sin embargo, el señor senador ataca una proposición de un colega que propugna por esa misma política.

De modo, señor Presidente, que no es congruente el desarrollo del pensamiento del señor senador cuando nos dice que votamos a cada rato leyes de exención al pequeño propietario, en el mismo momento en que se apresta a gravar a esos pequeños propietarios, personas que yo le pregunto al señor senador qué posibilidades económicas tendrán, cuando habitan casas de un valor menor de pesos 5.000.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BAYLEY. — Sí, señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — El dato a que hizo referencia el señor senador Bayley respecto a la información suministrada por el señor Intendente de Maldonado no se puede tomar como base, en la forma que lo hace el señor senador Chouhy Terra, porque esas dos mil y pico de casas que están aforadas en menos de $ 5.000, están un 30 o|o más bajo de su valor real. Se trataría, en todo caso, de un argumento a favor de la tesis del señor senador Bayley. Tan es así que si el señor senador Cutinella disminuyera la cantidad, podríamos entrar a defender al pequeño propietario.

Hace unos instantes le manifestaba el señor senador Rodríguez Larreta que el aforo de las propiedades del interior es de un 30 o|o más bajo del valor real, y una propiedad que valga 14 o 15 mil pesos tiene un aforo de 3 o 4 mil pesos. Por consiguiente, no se puede decir que sea tan pequeño propietario.

Nada más.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Estaba en uso de una interrupción, señor Presidente, cuando el señor senador Bove Arteaga hizo uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Bove Arteaga le solicitó una interrupción al señor senador Bayley y éste se la concedió.

SEÑOR BAYLEY. — Yo entendía que el señor senador Chouhy Terra había terminado su exposición; por lo menos hizo una pausa prolongada y entendía que había terminado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El señor senador estaba presuroso por querer rebatir mi argumento, señalando el pequeño porcentaje de aforo que tiene la propiedad.

Es cierto que si bien el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria no corresponde exactamente al valor real de la propiedad, nosotros hemos estado trabajando en distintas leyes impositivas, tomando ese elemento en consideración y aumentando los gravámenes, sabiendo, de antemano, que los aforos estaban bajos; pero, lo que el legislador nunca quiere entender, es que, al mismo momento que se aprecia esa característica de aforos bajos frente al valor real, es necesario tener en cuenta que las propiedades en su generalidad, y sobre todo las pequeñas propiedades que están afectadas por fuertes tributos hipotecarios. Debiéramos, por lo menos, buscar algo que se pareciera al régimen de la percepción de la sobre tasa que permita descontar la obligación hipotecaria porque de nada nos valdría decir, señor senador, de que una casa que está aforada en pesos 5.000 en realidad valga $ 15.000 cuando tiene por delante una hipoteca de $ 10.000 y su dueño vive en condiciones bien precarias por cierto. El Estado tiene que buscar la manera de ayudarlo, pero el Estado viene a decirles: no señor, pague un tributo y éste se hace cargo de los aumentos de sueldos de los funcionarios públicos, determinados por la política del encarecimiento de la vida. Por ello, señor senador a mí me parece perfectamente pertinente el agregado que propone el señor senador Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, una interrupción, señor senador Bayley?

SEÑOR BAYLEY. — Con mucho gusto.

SEÑOR CUTINELLA. — El señor senador Bayley ha proporcionado datos concretos y determinados, que creo sean exactos, en parte los conozco, de que puede considerarse que el 70 o|o de las propiedades inmobiliarias de la zona urbana y suburbana del interior de la República no alcanzan a un valor de aforo de $ 10.000. Pero lo que interesa es saber cuál es el porcentaje de las propiedades a desgravarse de conformidad a nuestra proposición, de las propie-

dades a desgravarse de este aumento. Hay que tener en cuenta que se dice "siempre que dicho inmueble constituye la única propiedad", y yo me atrevo a afirmar, sin temor de poder ser desmentido con datos fehacientes, que este porcentaje, lamentablemente, es muy reducido.

Es notorio y sabido que la Dirección de Impuestos Directos inició un trabajo con el propósito de determinar la forma en que se agrupan las propiedades inmuebles y, lamentablemente, no lo pudo terminar por falta de recursos y llegó a la conclusión que ese porcentaje no alcanza al 10 o|o. Es cierto que los datos que pudo compilar eran muy relativos, porque no pudo realizar más que parte de ese trabajo.

Lo que deseo destacar es que el propósito y fundamento de esta iniciativa es evitar que con una mano demos $ 10.00 de aumento y con la otra mano saquemos $ 20.00 por concepto de impuestos, que es lo que normalmente ocurre cuando no se toman estas previsiones y es lo que deseo hacer notar al señor senador Bayley, a quién agradezco la interrupción que me ha dado, para que considere entre los datos que está analizando y los fundamentos que está dando, la situación que se plantearía a los propietarios modestos de no hacerse una desgravación de esta naturaleza.

Si tomamos como base los datos que nos daba el señor senador Bove Arteaga, ratificados por el señor Director de Catastro en la Comisión de Hacienda hace poco tiempo, cuando estudiamos el problema de las zonas de influencia para los Ferrocarriles, y teniendo en cuenta los últimos datos publicados en su boletín, que es del conocimiento de los senadores porque se nos ha enviado, la diferencia entre los valores de aforo — últimos aforos realizados — y los valores de venta, es del 30 o el 40 o|o.

Quiere decir que desgravar las propiedades de diez mil pesos en el interior, es desgravar propiedades que producen una renta entre $ 50.00 y $ 60.00 mensuales, y desgravar a las de Montevideo donde los aforos son mucho más altos, donde la proporción entre el valor del aforo y el valor real es del 30 o|o promedialmente, como decía el señor senador Bove Arteaga; es desgravar a los que tienen una renta menor de $ 100.00, que nosotros consideramos que comprende a las personas de modesta condición económica, cuya situación no se debe agravar con estos aumentos

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Lo que yo establecía, a pesar de que me quiere colocar o me quiso colocar en esa posición el señor senador Chouhy Terra, no era una resistencia al principio de ecuanimidad, de contemplación justa de los pequeños o modestos propietarios.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción señor senador, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Está por sonar la hora reglamentaria.

Solicito que se prorrogue el término de la misma hasta terminar con este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Fernández Crespo.

(Se vota: — **Afirmativa**).

SEÑOR BAYLEY. — Decía, señor Presidente, que no siento ninguna resistencia sino total adhesión y simpatía por esa política, que es la corriente, la común, la permanente, la tradicional en nuestro Parlamento: dispensar especial tratamiento y consideración a lo que se suele llamar el pequeño propietario, la pequeña propiedad. Más: agregaba que ya esa pequeña propiedad está alcanzada en muy buena parte por una liberación total del tributo territorial, cuando el aforo no llega a $ 3.000.00. Creo que esta es la cifra.

De modo que ese drama del propietario cuyo bien está aforado en $ 2.000.00, ó $ 3.000.00 y que es la única propiedad, no lo va a crear este proyecto de ley, porque ese propietario no paga contribución inmobiliaria y no creo que los adicionales puedan marchar sin su soporte o sostén que es el impuesto.

Por otra parte, en la oportunidad en que el doctor Cutinella hizo conocer su pensamiento al terminar esa breve reunión, yo le concretaba el mío diciéndole que la idea es muy buena, que estoy de acuerdo con ella, pero me llena de sorpresa la fórmula concreta. Me parece que puede llevarnos, por la vía de una improvisación demasiado acelerada, a crear un riesgo de tal entidad que se concrete en la imposibilidad de pagar los aumentos que se proyectan porque el Presupuesto Municipal de cualquier departamento del interior, si se hace en juego a un cálculo sobre el producido actual de la contribución inmobiliaria más este recargo del 2 o|oo, una simple operación aritmética les revela de inmediato de cuánto van a disponer para aplicar a los aumentos de sueldos y jornales de los obreros y empleados municipales. Pero si la situación se complejiza incrustando un factor como ese, de perturbación para el cálculo, — que hay que eliminar todas las propiedades con un aforo tal o cual, que sean única bien del contribuyente y que tengan tal valorización por medio del aforo, para las contribuciones inmobiliarias en el interior y tal otro en Montevideo —, y no existiendo un índice así, standard o permanente entre la falta de relación o el grado de relación entre el monto del aforo y el valor real de las propiedades; me toma un poco de sorpresa, me deja un poco perplejo, porque temo que pueda significar la neutralización o inutilización de esta iniciativa, y que no sirva a fines ni de mejoramiento de situaciones de empleados y obreros municipales, ni quede abierta la posibilidad o eventualidad de realizar determinadas obras públicas, si es posible.

Por eso me inclino a votar el proyecto tal como viene, porque es el producto del trabajo, del estudio, que no ha sido arrebatado, ni precipitado, de la Reunión Nacional de Intendentes, organismo que, periódicamente, sesiona, que adelanta el temario para la reunión siguiente, que lo estudia durante meses o durante un año y que, si llegó a esta conclusión, debe haber sido compenetrada de las posibilidades de rendimiento de los recursos, de la incidencia o repercusión que tuvieran sobre las clases más necesitadas de cada Municipio, dentro del gremio de propietarios y de la posibilidad de hacer o no discriminación.

El hecho de querer mantener la congruencia total entre la finalidad perseguida por las Intendencias, recogida y hecha suya por el Consejo Nacional de Gobierno, y concretada en este articulado, no quiere decir que ninguno de mi partido, y creo que ni de la Cámara pueda dejar por un momento de considerar justo, que no se trate, desde el punto de vista impositivo, de la misma manera al terrateniente poderoso, al dueño de muchas y valiosas propiedades, que al que tiene una modesta propiedad como único bien.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una breve aclaración?

No quise interrumpir al señor señador Bayley en la primera parte de su exposición cuando contestó indirectamente mis manifestaciones relativas a quienes son los culpables de esta urgencia.

SEÑOR BAYLEY. — No me refería precisamente a sus manifestaciones, señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — El señor senador Bayley hizo una manifestación que me interesa tomar en cuenta. Dijo — me parace casi al pie de la letra — que había salido al paso de quienes tenían esta preocupación, la disposición constitucional que obligaría a sancionar este proyecto antes del 28 del mes corriente.

Debo manifestar dos cosas: en primer término, el hecho concreto de acuerdo con el repartido que tenemos delante es que en el mes de julio, los señores Intendentes, después de realizar sus reuniones, se dirigieron al Consejo Nacional de Gobierno con la nota cuyo texto está agregado al repartido a la cual el Poder Ejecutivo sólo añadió diez y ocho líneas, en su mensaje demorándola tres meses en su poder.

De modo que si alguna responsabilidad cabe, queda aquí de relieve, a quien alcanza —y además agrego que no admito tampoco que se pueda decir que "sale al paso" una disposición constitucional que ya tiene dos años de vigencia, porque si al particular la ignorancia de la ley no le sirve de excusa, no sé que tendríamos que decir de los organismos del Estado.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente, para decir pocas palabras, a fin de que esto no quede muy desconectado?

Cuando yo hice referencia a este tema, no tuve precisamente en cuenta el pronunciamiento hecho por el señor senador Chiarino. No estoy, tampoco, al cabo de cómo se ha movilizado la propaganda o exteriorizado la impaciencia de quienes propugnan la sanción de este proyecto de ley.

De manera que quería explicar el por qué de esta impaciencia o ese grado de nerviosidad o de inquietud y, además, si no he sabido expresarlo o no sé expresarme con claridad, he querido, cuando he hablado de que ha salido al cruce, al paso, o al encuentro del legislador y, del funcionariado, no he dicho "un texto constitucional". El texto constitucional salió al cruce de la ciudadanía cuando se plebiscitó. Lo que ha salido al cruce, y ha creado inquietud, ha sido la interpretación de un texto constitucional, y ese es problema novísimo, de hace 15 días. No hace 8 días, aquí, donde no es nada más que una presunción; "simple", no de las otras, del conocimiento de la ley, aunque se haga la ley, a cada momento, cuando nos vienen con citas, hace pocos momentos, hoy mismo tuve oportunidad de escuchar al señor senador Rodríguez Larreta —30 años de parlamentario alcanzando casi hasta prescripcionalmente, por la prescripción máxima el derecho de conocer "en propiedad" la legislación de su país— tuve oportunidad de escucharlo cuando preguntaba al señor senador Arrillaga Safons —y creo que él le dió la respuesta— lo siguiente: "¿Surge de este texto de que a

cada Departamento se le va a dar lo suyo, lo producido dentro de su jurisdicción territorial?" Y el señor senador Arrillaga Safons, le dijo: "Es lo que resulta de la mención de la ley tal de setiembre del 50".

Fíjese, señor senador, que todos estamos proniendo en evidencia, a cada rato, esa cada vez más difundida ignorancia de las leyes y de muchas otras cosas. De modo que yo me he referido, no al texto constitucional, no a una ley determinada, sino a que hace 10 días que se ha puesto sobre el tapete, provocando este fermento de inquietud, esta tensión nerviosa del funcionariado, en éste y en otros casos de otros sectores de opinión, porque hace 10 días que se está hablando y ha corrido como pólvora, y ha prendido la alarma, de que lo que no se haga antes del 28 de noviembre, será todo inútil, porque cuanta iniciativa se vote después, aumento de sueldo, etc., no tiene validez.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRO. — Señor Presidente: estoy dispuesto, como todos mis colegas de bancada y creo que todos los señores senadores, a votar una ley que lo más inmediatamente posible mejore esa situación de los empleados municipales; pero me parece que ésta ley que tenemos a las vista viola la Constitución, preceptos terminantes de la Constitución, que se han olvidado en este momento por todos los colegas que han hablado.

En las disposiciones adicionales, la letra G) dice: "Las normas referentes a los Gobiernos Departamentales establecidas en la sección 16, se aplicarán a partir del 15 de febrero de 1955, etc." y el siguiente adicional H) dice:" los actuales, —de la fecha en que se plebiscitó la Constitución,— impuestos establecidos por ley sobre la fuente de recursos contenida en el artículo 297 de esta Constitución, continuarán en vigencia hasta que sean derogados o modificados por los Gobiernos Departamentales, salvo los adicionales nacionales a que se refiere el numeral primero del artículo referido".

El artículo referido dice en el numeral primero:" serán fuente de recurso de los Gobiernos Departamentales los impuestos sobre la propiedad inmueble situada dentro de los límites de su jurisdicción, excluídas las mejoras de la propiedad raíz rural y con excepción de los adicionales nacionales establecidos o que se establecieren". Es decir que los adicionales se pueden manejar en cualquier momento pero, los impuestos quedaron congelados en el momento de aprobarse la Constitución por esta disposición constitucional.

Los impuestos inmobiliarios adicionales no se pueden tocar. Yo le pregunto al señor senador Bayley si no le parece que es exacto.

SEÑOR BAYLEY. — El señor senador Ferreiro habrá advertido que sin proponérmelo no me he pasado hablando del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sino del adicional. Hay que decirlo. Tiene toda razón el señor senador Ferreiro: la redacción es deficiente, y requiere, por lo menos, explicar su alcance.

SEÑOR FERREIRO. — Les ruego a los señores senadores que no me interrumpan porque voy a terminar en dos palabras más.

Creo que si el articulado vuelve a Comisión, mañana lo tenemos listo y en forma que no roce para nada la autonomía municipal yendo directamente a los adicionales que pertenecen al Gobierno Nacional y que no podrían ser tocados de otra manera y sacar, del artículo primero, el aumento en la Contribución Inmobiliaria que no puede hacerse porque está congelado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: voy a decir una breves palabras.

Parece razonable la observación que hace el señor senador Ferreiro, aunque creo que estaríamos en condiciones, si se admitiera esa observación como valedera, de hacerlo en la misma sesión de hoy.

(Apoyados).

—...haciéndolo figurar como adicional. Desde luego que el mismo Parlamento, cuando entrara en vigencia la Constitución en toda su plenitud para los Gobiernos Departamentales, podrá derogarla en un acuerdo con los distintos Gobiernos Departamentales, con el objeto de liberar de esa contribución que tiene ahora una jurisdicción nacional, ya que ha sido dictado o va a ser dictada por el Parlamento.

En cuanto al tema que se ha tocado en general, creo que parecería muy simpática toda solución que propendiera a que el pequeño propietario no fuera lesionado con estos aumentos de la Contribución Inmobiliaria o del adicional. Pero, a mi me parece, señor Presidente, que las cifras que se han formulado son excesivamente elevadas. Desde luego, señor Presidente, debemos de repetir lo que ya se ha dicho aquí hasta el cansancio. Estamos aquí legislando entre la espada y la pared, con la angustia del tiempo y, en este caso, la angustia del tiempo es superior porque ya no solo está en juego la disposición contitucional para el Gobierno Nacional o para el Poder Legislativo, sino que está también para los Gobiernos Departamentales. Debemos tener presente que no sólo nosotros en el Parlamento, tenemos que cumplir dentro de los plazos la disposición constitucional, sino que cada uno de los Gobiernos Departamentales, tendrá que correr todos los trámites legales, constitucionales, para no caer en falta, o estar limitada su gestión por la disposición constitucional que impide que se hagan aumentos de sueldos antes del año de la próxima elección.

De manera, pues, que toda complicación que traigamos en este problema, es complicación también para los Gobiernos Departamentales, porque según se me ha informado, no es tan así, a ojos de buen cubero, el haber fijado el 2 por mil a la Contribución Inmobiliaria, sino que hay cálculos ya hechos por distintas Intendencias; más, creo que esos cálculos han sido hechos de tal manera, que cada uno de ellos salva las posibilidades de recursos que tendrá para cumplir con las exigencias de los aumentos que se proponen hacer.

Toda otra reforma llevaría un tiempo más largo, para que las respectivas Intendencias pudieran tener el asesoramiento de la Oficina de Catastro, etc., para poder planificar su presupuesto de acuerdo con los recursos que les pudiera dar esta ley que estamos dictando. Y corremos el riesgo, primero, de que no puedan cumplirse en tiempo, dentro de la disposición constitucional, el propósito que alentamos, que alientan los Intendentes, y que es de toda justicia, de aumentar el sueldo de los empleados municipales.— Segundo, que los aumentos no pueden ser de la justicia que deseamos que sean porque van a quedar tan reducidos en algunos departamentos las contribuciones o entradas nuevas, para esta finalidad, que no van a alcanzar sino a exiguos aumentos para los distintos funcionarios municipales.

Por eso me creo, a pesar del buen propósito, y siempre teniendo en cuenta que tenemos que seguir legislando en esta situación entre la espada y la pared,—y ya se sabe que hay en nuestro favor, o en favor de quiénes sostenemos esta tesis de que ya están liberadas en parte, pequeñas propiedades desde el instante que los aforos son pequeños y desde el instante también de que la ley libera a determinadas propiedades con un valor de aforo también determinado, — que no haremos una injusticia tan grande si lo aplicáramos en general, y sí haremos injusticia grande si no diéramos los recursos pertinentes para que los Gobiernos Municipales puedan cumplir con las finalidades que persiguen.

Además, señor Presidente, el fin es que esto vaya en su totalidad, si fuera posible, para el aumento de los funcionarios públicos y, si quedara algún remanente, indudablemente sería destinado a obras municipales, ya que todos sabemos que muchos Municipios, para atender aumentos, han tenido que hacer un verdadero sacrificio de la parte de sus rentas destinadas a ese fin.

Han hecho sacrificios, repito, en lo que tiene relación con la obra municipal que debe realizar cada uno de los Intendentes, porque han visto mermados sus recursos por la circunstancia de la absorción de dinero por los sueldos municipales.

De manera, pues, que me parece que muy poco sería lo que quedaría para que los gobiernos municipales pudieran destinar a obras que pudieran incidir en el propósito de hacer proselitismo electoral.

Si algo quedara, señor Presidente, — claro que no quiero complicar este proyecto a esta altura, — creo que no se podría indicar concretamente que debía de ser, para obras de interés público. Entiendo que ellas no son obras públicas, sino que pudieran ser de interés público, porque, desgraciadamente, a los departamentos, desde el Gobierno Central, desde hace tiempo, no se les dá el apoyo suficiente para el cumplimiento de una cantidad de obligaciones de sus Municipios. Concretamente, sobre todo, voy a fijar algunas de ellas.

Se me ha denunciado que desde hace tiempo no se gira a los gobiernos departamentales, cantidades que antes se giraban con el propósito de abaratar los alimentos de primera necesidad. Los Municipios se han visto sin recursos, por consiguiente, para procurar el abaratamiento de los artículos indispensables para la gente menesterosa. Se ha seguido un poco la política de creer que solamente los pobres están en Montevideo y no en el interior del país.

Todo esto lo digo de paso, y no pretendo complicar este proyecto; sino que manifiesto que lo oportuno y conveniente — ya que esto trae un poco el estudio de los Intendentes Municipales y así cabe suponerlo, — sería aprobarlo tal como está.

(Apoyados).

—Lo que nosotros podemos hacer antes del 28 de noviembre, es dar los caminos para aumentar sueldos; pero lo que siempre estamos facultados para hacer después de esa fecha, es para rebajar o reformar algunas de estas disposiciones cuando las cantidades fuesen excesivas. El Parlamento estaría siempre en condiciones de hacer ésto, después del 28 de noviembre, si encontrara otro camino mejor u otra interpretación legal para evitar lo que aquí se ha planteado, o para dar soluciones que permitieran desgravar a la pequeña propiedad.

Creo que la cantidad de veinte mil pesos que se ha fijado para Montevideo, y diez mil pesos para campaña, sobre todo para la campaña, dejaría muy reducidos los recursos que se pretende entregar a los Municipios del interior. Admitiría que se pusiera para Montevideo, donde sabemos en verdad que hay muchos empleados municipales, pero que también hay muchas casas de valor de aforo superior, que darían cuantiosos recursos a la Intendencia de dicho departamento. No me atrevería, en cambio, a tocar lo de campaña, porque no dará ni cerca de lo que podría ser justo para retribuir a los funcionarios de aquellas Intendencias, que vienen recibiendo sueldos de hambre.

En concreto, me inclino a la aprobación del proyecto, tal cual viene, criterio que creo, comparten conmigo los compañeros de bancada.

Nada más.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador ya habló en la primera discusión general.

Sería posible, únicamente, por vía de aclaración.

SEÑOR CUTINELLA. — Como miembro de la Comisión, señor Presidente, tengo necesidad de ocuparme de dos objeciones que se hicieron respecto a dos fórmulas que habían tenido andamiento en la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El reglamento establece que sólo pueden hablar una sola vez, en la discusión general, los miembros de este Cuerpo, salvo que sea miembro informante.

SEÑOR CUTINELLA. — Es notorio que este asunto no tiene miembro informante. Por consiguiente, tengo derecho, como miembro de la Comisión y por vía de aclaración, a contestar esas dos objeciones que se han hecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por eso la Mesa preguntó al señor senador si era para efectuar alguna aclaración.

SEÑOR CUTINELLA. — Así es, señor Presidente.

Es pertinente aclarar aquí dos cosas, y me voy a referir a ellas por su orden.

Primero se hace objeción al criterio que había predominado en la Comisión de Hacienda, de eliminar el artículo 2º, que no voy a leerlo, porque está en el repartido que todos tenemos a la vista.

Los señores Intendentes hicieron notar la inconveniencia de mantener el artículo tal como estaba redactado, haciendo una objeción de orden constitucional, que es conocida, y afecta la autonomía, y por otra razón a la que me voy a referir ahora.

Precisamente, señor Presidente, respetando la finalidad que se persigue con este proyecto, de aumentar las remuneraciones que perciben los funcionarios municipales, los Intendentes hicieron constar que en algunos departamentos se ha podido aumentar los sueldos con los recursos normales; pero, esto ha traído como consecuencia una disminución de sus recursos para poder realizar obras municipales. No todos los funcionarios municipales son presupuestados, ni reciben sus remuneraciones mensualmente. Muchos de ellos están a jornal y reciben esa retribución cuando trabajan en obras municipales, de modo que, defendiendo precisamente la situación de todo ese personal, es que los señores Intendentes hacían cuestión de que, o se modificara el artículo a través de una fórmula que había encontrado el señor senador Arrillaga Safons, o que se eliminara el artículo, dejando a los gobiernos departamentales la facultad de destinar parte de los recursos a aumentos y, otra parte, a realizar obras, porque, en esa forma, pueden mantener ocupado a su personal a jornal durante un mayor período de tiempo. No se gana nada, señor Presidente, con aumentar los jornales diarios, si, por otro lado, se disminuye el número de jornales que se puede otorgar por mes, por obras que se realizan.

De modo que considero que la mejor solución es la que se estudió y acordó en la Comisión de Hacienda, en el sentido de mantener la eliminación de este artículo, dado que no está en la facultad del Parlamento determinar que los aumentos tendrán que ser de tanto o cuanto; serán lo que los respectivos Gobiernos Departamentales puedan acordar y están dispuestos a hacerlo. En cambio, dejándolos en libertad de acción, de acuerdo con la facultad que tienen para emplear sus recursos, facilitamos que una parte de esos recursos pueda emplearse en la realización de obras y que los jornaleros empleados en las mismas puedan recibir una retribución adecuada que les permita solventar su manutención.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor senador?

Deseo saber si el señor senador mantiene la proposición de no gravar las propiedades hasta veinte mil pesos, en Montevideo.

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor senador; la mantengo y la he pasado a la Mesa para que se lea como agregado al artículo 1º

Insisto, pese a todos los argumentos que se han hecho en Sala, que esta desgravación no afecta, fundamentalmente, los recursos previstos para los Gobiernos Departamentales, porque, lo repito, lamentablemente, el número de propietarios que se encontraría en esa situación, es muy reducido con relación a la totalidad de los inmuebles de la República.

SEÑOR CORREA. — Hacía la interrupción nada más que para refrescar un poco la memoria al señor senador.

Recientemente, hace unos meses, hemos votado una ley de prórroga de los alquileres, estableciendo porcentajes, entre ellos el del 15 o|o, al cual se acogieron en su gran mayoría las clases más necesitadas y que lógicamente deben habitar en las propiedades más económicas. Quiere decir que ese 15 o|o, a favor del propietario, con este impuesto a una propiedad de treinta mil pesos en Montevideo —ya tan generalizada—, le aplicamos una obligación de sesenta pesos al año. Quiere decir que por este impuesto le estamos sacando cinco pesos mensuales del 15 o|o que establecimos por la ley de alquileres recientemente votada. La iniciativa por lo tanto es congruente, por consiguiente, con esa política que hemos mantenido de defender al pequeño propietario, en el sentido de exonerar a las propiedades de veinte mil pesos o algo más si es posible, en el Departamento de Montevideo.

SEÑOR CUTINELLA. — La intención del señor senador al refrescarme la memoria, ¿era la de hacer un argumento coadyuvante?

SEÑOR CORREA. — Sí, señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Me voy a referir ahora, señor Presidente, a la objeción que acaba de hacer el señor senador Ferreiro, respecto a que el inciso H) de las disposiciones transitorias de la actual Constitución, han congelado los impuestos de contribución inmobiliaria.

Si el señor senador lee con atención el inciso H), observará que la expresión genérica utilizada en ese inciso al referirse a los impuestos, no está empleada en forma que permita fundamentar la tesis sustentada por el señor senador. Dice, en efecto, el inciso H: "Los actuales impuestos establecidos por la ley sobre las fuentes de recursos contenidas en el artículo 297, continuarán en vigencia hasta que sean derogados o modificados por los Gobiernos Departamentales..."

SEÑOR FERREIRO. — "...salvo los adicionales nacionales a que se refiere el numeral primero del artículo referido".

Me interesa la puntualización: "Salvo los adicionales nacionales".

SEÑOR CUTINELLA. — No lo leía porque me pareció...

SEÑOR FERREIRO. — Pero es fundamental...

SEÑOR CUTINELLA. — A mi juicio, no lo creo así, señor senador.

SEÑOR FERREIRO. — ...porque ahí debe estar la solución.

SEÑOR CUTINELLA. — Lo que quería hacer notar es que el inciso H) se refiere genéricamente a impuestos establecidos por la ley.

En el impuesto, hay que distinguir varias cosas: el asiento del impuesto, o sea la fuente y la tasa del impuesto que es otra cosa. Lo que hace esta ley es, exclusivamente, aumentar la tasa del impuesto.

SEÑOR FERREIRO. — Pero un impuesto sin tasa, es una cosa aérea, señor senador.

(Hilaridad)

SEÑOR CUTINELLA. — Señor senador: hay que distinguir forzosamente lo que es el asiento o fuente, de lo que es la tasa del impuesto. La expresión genérica utilizada en el inciso H) se refiere a los actuales impuestos establecidos por ley, es decir, a la fuente y el artículo 297 a que se refirió el señor senador, es el que aclara el alcance de ese inciso H) al decir: "Serán fuentes de recursos de los Gobiernos Departamentales, decretados y administrados por éstos; 1º) los impuestos sobre la propiedad inmueble..."

SEÑOR FERREIRO. — "Con excepción de los adicionales nacionales".

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor senador, pero no estoy haciendo el argumento de los adicionales nacionales.

SEÑOR FERREIRO. — Los adicionales nacionales, los podemos manejar en cualquier momento: ahora, hoy.

SEÑOR CUTINELLA. — Los adicionales nacionales no tienen nada que ver, por la razón que dió el propio señor senador cuando se refirió a este tema, con lo que estoy tratando en este momento, o sea a qué los actuales impuestos establecidos por ley en su fuente y en su tasa pueden ser modificados por los Gobiernos Departamentales a partir de la vigencia, o sea a partir del 15 de febrero de 1955. Mientras tanto, el legislador nacional que ha establecido ese impuesto, puede mantenerlo o modificarlo. Pero, en este caso concreto, no modificamos el asiento del impuesto, sino exclusivamente la tasa, lo que está dentro de las facultades de los Poderes Públicos Nacionales, hasta el 15 de febrero de 1955 y después de esa fecha, estará dentro de la órbita de la competencia de los Gobiernos Departamentales.

Por este proyecto no modificamos ni la fuente, ni el impuesto mismo, sino la tasa del impuesto que es una cosa completamente distinta. De modo que está dentro de las facultades del Parlamento, el poder modificar esa tasa, aumentándola como en este caso o disminuyéndola.

Este problema se ha planteado varias veces —lo recordará el señor senador— y ha sido siempre aceptada la tesis que estoy manejando en este momento.

Por esas razones, no creo que sea necesario postergar la consideración de este asunto para mañana, porque yo, desde mi punto de vista y respetando el de los demás señores senadores, estoy dispuesto a votarlo, sin creer que incurro en una violación de los preceptos constitucionales.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Ya que está en uso de la palabra el señor miembro informante, señor Cutinella...

SEÑOR CUTINELLA. — No, señor senador. Hablo como integrante de la Comisión y no como miembro informante.

SEÑOR CHIARINO. — Como Presidente de la Comisión, y, por lo tanto, como voz autorizada de ella.

Sería interesante que el señor senador nos dijera si en la Comisión se consideró aquel otro problema de carácter constitucional que nos había planteado el señor senador Chouhy Terra, en conversaciones privadas, relativo a lo siguiente: si rige el artículo 230 en base al cual estamos urgidos por el plazo constitucional que termina el 28 de este mes, por qué no rige el artículo 215 que está dentro de la misma sección.

SEÑOR CUTINELLA. — No tengo ningún inconveniente en contestar la pregunta que formula el señor senador, porque fué estudiada en Comisión y además, porque me parece pertinente.

El análisis que se ha hecho de las disposiciones que contiene el inciso G) ha permitido llegar a esta conclusión: el inciso G) se refiere exclusivamente a que las disposiciones establecidas en la sección XVI se aplicarán a partir del 15 de febrero de 1955, dejando vigente en todo lo demás, las disposiciones de la Constitución de 1942, referente a la administración y Gobierno de los Departamentos.

Como es sabido, la Constitución de 1942, dentro de ese capítulo, contiene no solo las normas de Gobierno general, sino también las normas en materia presupuestal que, en la Constitución del 51 se segregaron, estableciendo un Capítulo de Hacienda Pública, el XIII, que es de aplicación para el Gobierno Nacional y para los Gobiernos Departamentales.

De modo que, estando excluída toda la sección XIII, y declarándose vigentes las normas de la Constitución del 42 en todo lo que se refiere a administración general, como a materia presupuestaria, se ha considerado que los Gobiernos Departamentales tienen la facultad de hacer su presupuesto de conformidad a las normas de dichas disposiciones constitucionales de la Carta de 1942.

Ahora, el señor senador Chiarino, preguntaba cómo se considera vigente el artículo 230.

El artículo 230 establece que "el Poder Ejecutivo y las Juntas Departamentales no podrán aprobar presupuestos, crear cargos, determinar aumentos de sueldos y pasividades, ni aprobar aumentos en las partidas de jornales y contrataciones, en los doce meses anteriores a la fecha de las elecciones ordinarias, con excepción de las asignaciones a que se refieren los artículos 117 y 157".

Este artículo se considera de aplicación no porque así lo haya establecido el criterio de los miembros de la Comisión de Hacienda, sino que los señores Intendentes han consultado al Tribunal de Cuentas, que tiene forzosa intervención en la sanción de los presupuestos municipales y parece que en este Cuerpo predomina el criterio de que el artículo 230 es perfectamente aplicable en la actualidad, porque no es una disposición que esté incluída a texto expreso en el inciso G) de las disposiciones transitorias de la actual Constitución vigente.

De modo, señor senador, que le he contestado expresándole lo que ha ocurrido en la Comisión de Hacienda.

SEÑOR CHIARINO. — Tampoco está excluído a texto expreso el artículo 215; por consiguiente, esa posición del Tribunal de Cuentas, no parece afirmada en la realidad.

SEÑOR CUTINELLA. — Tengo que repetir, porque parece no me expresé bien, lo que antes manifesté.

SEÑOR CHIARINO. — Me refiero al criterio del Tribunal de Cuentas. Hace el argumento de que rige el artículo 230 porque no está excluído a texto expreso. Y bien: lo que excluye a texto expreso el inciso G, de las disposiciones transitorias, es la sección XVI, y no la XIII. Dentro de ésta sección, están tanto el artículo 230, como el 215.

SEÑOR CUTINELLA. — El Tribunal de Cuentas argumenta al parecer según mis informes, que en la parte que está vigente la Constitución de 1942 respecto a los gobiernos departamentales están incluídas las disposiciones de carácter presupuestal y considera por lo tanto que están excluídos todos los demás artículos de la sección XIII con excepción del artículo 230.

SEÑOR CHIARINO. — De todo ésto surge la conveniencia que hubiera existido en que el Senado y la Cámara de Representantes pudieran haber dispuesto del mínimo de tiempo para atender todas estas objeciones y estudiarlas, tanto la del señor senador Ferreiro, como esta otra, y todas las cuestiones que tienen que ver con el delicado aspecto constitucional y sin olvidar, por lo demás, el tema mismo, porque no tenemos estadísticas, no tenemos información, y carecemos de los elementos indispensables para juzgar a conciencia el problema en sus diversos aspectos.

SEÑOR CUTINELLA. — El señor senador disculpará que no me extienda más...

SEÑOR CHIARINO. — No es culpable el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — ...en la contestación de la pregunta que me hizo, porque estoy transmitiendo argumentos que me han llegado a través de terceras personas, y que no sé si son exactamente esos los que sustenta el Tribunal de Cuentas.

Lo único que puedo expresar es lo que se nos ha manifestado para urgir la sanción de este proyecto. Entienden los señores Intendentes que no tienen más plazo constitucional para poder sancionar estos presupuestos, que hasta el 27 de noviembre a las 24 horas, y de ahí la urgencia.

En cuanto a la tesis que planteaba el señor senador Ferreiro, me he expedido ya, porque hemos discutido el punto en otra oportunidad. Recuerdo que cuando se dictó esta disposición, se planteó la misma objeción, y los que habíamos tenido alguna intervención en esta reforma constitucional, sostuvimos que con ella no se congelaban los actuales impuestos, y que era errónea esa tesis.

Yo respeto la opinión del señor senador Ferreiro, y demás senadores que la acompañan, porque fué una tesis que se ventiló en su oportunidad.

SEÑOR FERREIRO. — ¿No puede precisar en qué ocasión se discutió esto?

SEÑOR CUTINELLA. — Si no recuerdo mal, y algún otro miembro de la Comisión que estudió la reforma constitucional puede ser que lo recuerde, uno de los argumentos que se hicieron era de que se congelaban los actuales impuestos. Creo que incluso en la Comisión de Reforma Constitucional, se estudió este punto, pero además, en Comisiones y en el propio Senado se ha discutido este asunto en otras oportunidades.

SEÑOR BONINO. — Se discutió con motivo de la exoneración de leyes de impuestos. Por ejemplo, cuando la construcción del edificio del Victoria Plaza Hotel, se discutió si se podía exonerarlo de la contribución inmobiliaria.

SEÑOR CUTINELLA. — Agradezco al señor senador Bonino de que nos recuerde un caso concreto, pero este punto se ha planteado varias veces.

SEÑOR BAYLEY. — El señor senador Barrios Amorin lo planteó una vez, y se pasó el asunto a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Se planteó el problema y el Senado resolvió que tenía entidad como para ser estudiado por la Comisión respectiva, la cual debía informar luego al Cuerpo. De esto hace más de un año.

SEÑOR BAYLEY. — Además, hace pocos días — entrando en la parte final que insiste en leer el señor senador Ferreiro, a mi juicio con razón, sobre los adicionales — cuando se trató la primera financiación del déficit de los Ferrocarriles, en la Comisión de Fomento integrada por la de Hacienda y la de Constitución y Legislación, se debatió el punto concreto de si se podía o no afectar un impuesto como adicional por zona de influencia a la contribución inmobiliaria, para financiar dicho déficit; si el alcance de esa disposición constitucional, y el hecho de que el producido de esos recursos los va a administrar exclusivamente los Municipios a partir de febrero de 1955, era compatible con la ocurrencia legislativa de darle un destino que no tenía nada que ver con el patrimonio municipal, como era la financiación del déficit de los Ferrocarriles.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Charlone ya hizo uso de la palabra en la discusión general.

SEÑOR CHARLONE. — Es para plantear la posibilidad de una enmienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las enmiendas se pueden plantear en la discusión particular.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: con pena tenemos que declarar que es esta una de las jornadas que estamos acostumbrados a sobrellevar en este Cuerpo, y que no prestigia por cierto al Parlamento, y, particularmente, no prestigian al Senado. No es algo que nos llame la atención, ni que nos cause sorpresa, porque cuando se reformaba la Constitución establecimos que esto habría de ocurrir.

El régimen actual disminuye al Parlamento; lo disminuye en lo que tiene de más interesante y lo que fundamenta y da razón de ser al régimen parlamentario.

Estamos aquí abocados a sufrir las consecuencias de una política llevada por un régimen constitucional, y particularizada por la orientación que ha seguido el partido gobernante, principal responsable de estas cosas, que es sin duda el batllismo.

En la tarde de hoy, en una sesión que tuvimos en la Comisión de Hacienda, se precisó un concepto que vale la pena que lo conozca la opinión pública. Allí se estableció que los intendentes municipales habían procedido en el curso de estos años con singular parsimonia en el manejo de los dineros públicos, y que, velando por la situación general de sus respectivas comunas, habían atendido a las solicitaciones que se les había hecho en el sentido de no excederse en los gastos, y en tal sentido ellos habían resistido el embate de los funcionarios municipales, que les venían reclamando que propiciaran este impuesto a la contribución inmobiliaria, a los efectos de atender el aumento de sus sueldos.

Esa actitud tan interesante de los Intendentes tuvo que ser abandonada a raíz de la repercusión que tuvo en todos los Departamentos de la República, la sanción del Presupuesto General de Gastos.

Luego, surge lo que señalamos en este mismo recinto: el grave daño que se infería a la economía nacional al sancionar ese plan inarmónico y desarticulado que no conducía nada más que a la ruina del país.

Más tarde la misma política batllista culmina en la financiación del presupuesto de los Ferrocarriles, que viene a tocar una fuente de recursos que los municipios han considerado hasta ahora sagrada. El Parlamento desatendió las voces que se opusieron a esa financiación, y hoy tenemos que afrontar las consecuencias. Siempre estuvimos dispuestos favorablemente a atender los requerimientos de los funcionarios municipales.

Pero aclaremos bien que por caro que nos resulte colaborar en la solución de sus problemas, resulta fundamental, asimismo, atender todo lo que tenga relación con la economía del país.

Estoy hablando en plural, señor Presidente, y tal vez no podría hacerlo, porque no señalo un punto de vista político de nuestro Partido. Hablo en plural por costumbre. La Agrupación Colorada Independiente no se ha reunido para estudiar este punto; por lo tanto estoy emitiendo opiniones personales. Creo que es un deber primario de todo legislador pronunciarse con total independencia, prescindiendo de cualquier cosecha electoral que pueda surgir de sus palabras. Nunca ha movido mi acción la conquista de votos, y cuando he tenido que afrontar situaciones frente a las cuales miles y miles de personas podrían sentirse afectadas por una posición política mía, no he tenido ninguna vacilación en adoptar la actitud que entendía era impuesta por mi deber.

Por eso, señor Presidente, expreso que los funcionarios municipales han sido víctimas de la política general del gobierno, y, particularmente, de aquel sector que tiene la responsabilidad máxima en el Consejo Nacional de Gobierno, el cual no piensa, al parecer, hace un alto en el camino que va recorriendo; y la prueba, la tenemos, en el reciente plan de Obras Públicas en el que se vuelve a insistir sobre este mismo recurso de los Municipios para fomentar, según dicen, el progreso del país, cuando en el fondo procuran arruinarlo.

Nosotros vemos el espectáculo que está ofreciendo hoy el Senado. El señor senador Ferreiro —con esa agudeza jurídica que tenemos el placer de reconocerle— nos ha traído hoy un elemento nuevo al debate, que nos había pasado desapercibido. Hoy se quiere recordar que el tema fué objeto de deliberación en la Asamblea Constituyente. Estoy casi seguro que incurren en error quienes tal cosa afirman. Por lo pronto, no recuerdo que se haya realizado discusión en torno al tema concreto de la congelación del impuesto, de eso estoy casi absolutamente seguro. De modo tal que aquí tenemos un esfuerzo de los sectores mayoritarios para poder acomodar su conducta a lo que la Constitución establece. Esta Constitución va a ser la más violada de todas las Constituciones, porque nunca pueden encauzarse los dos sectores mayoritarios por las normas que ella establece y a cada rato la tienen que bordear, y se da la sigular paradoja de que quienes nos opusimos a ella y la combatimos de todas maneras, somos los que tenemos que defenderla en su aplicación dentro del Parlamento.

Es de todo punto indudable, señor Presidente, que aquí estamos incurriendo en una inconstitucionalidad más. El señor senador Ferreiro qué encontró esta cláusula de la Constitución que congelaba el impuesto, cree encontrar la salida de esa su "trouvaille" —que sin duda no habrá de haber agradado mucho a los partidarios de la sanción de este impuesto— presentándola como un adicional de la contribución inmobiliaria. Eso es, precisamente, algo que hemos combatido al máximo. El adicional de la contribución inmobiliaria no significa un aumento de la tasa de la contribución inmobiliaria. El caso concreto presentado es el impuesto en sí; es el impuesto mismo de la contribución inmobiliaria. El adicional tiene otro sentido. No pudo —estoy seguro— haberse imaginado, jamás, el legislador del pasado, cuando sancionó los adicionales, que ellos podrían más tarde, configurar el impuesto mismo. Los adicionales se establecen siempre para obras específicas de interés general, que se quieren pagar con impuestos aplicados a determinado fin. Entonces, sí, puede establecerse que es un adicional; pero no se podría decir nunca que lo constituye el aumento de la tasa del impuesto genérico. Eso va contra las palabras y contra el sentido lógico con que se deben interpretar las leyes.

De manera que por esa vía de decir que es un adicional de la contribución inmobiliaria, no solucionamos el problema de la inconstitucionalidad manifiesta con que ahora quiere sancionarse este proyecto de ley.

Por otra parte es de evidente recibo el recuerdo que traía el señor senador Chiarino: que si se quiere creer en la vigencia del artículo 230, que preceptúa que no se pueden hacer aumentos de ninguna clase 12 meses antes de las elecciones, es necesario tener en cuenta, en ese mismo capítulo los artículos vecinos, el 214 y el 215, que establecen que los Intendentes tienen que ceñirse, lo mismo que el Poder Central, a ese presupuesto cuadrienal, inmodificable a no ser en razón de las excepciones establecidas en el artículo 215 de la Constitución que dice que podrán realizarse enmiendos en el momento de la rendición de cuentas, en el tiempo también prescripto por la Constitución, a los seis meses de terminado el ejercicio. En esta rendición de cuentas, se pueden establecer esas modificaciones presupuestales, pero no en otra oportunidad y no vale en el caso argumentar que los Municipios acostumbraban hacer rendiciones de cuentas periódicas y que el Tribunal de Cuentas las acepta, porque la Constitución es bien clara y preceptiva, pues establece que eso sólo puede hacerse una vez al año. Aquí, en el Senado y en la Cámara, se dijo que esas disposiciones obedecían al propósito de terminar con el caos presupuestal de las leyes de gastos y de los presupuestos parciales y ya vemos que apenas nos movemos dentro del ámbito de esta Constitución, cuando lo mismos que la hicieron se están dando cuenta que no la pueden aplicar.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Estoy informándome ahora, y puedo sacarlo de un error.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Recién se está informando ahora, el señor senador? ¿El señor senador no ha sido constituyente?

SEÑOR BAYLEY. — No voy a hablar en calidad de constituyente.

Voy a hacer una puntualización, si le parece bien.

La disposición del artículo 230, que habla de la imposibilidad de nombrar empleados, de crear empleos, etc. en los últimos doce meses previos a una elección, y el artículo 215, que habla de los presupuestos cuadrienales, así como todas las disposiciones que están en esa sección de los presupuestos, suponen el régimen a aplicar, en materia presupuestal, por las autoridades comunales nuevas, que hoy no existen, porque, de lo contrario, ocurriría que estos jerarcas municipales del momento, no se encuentran alcanzados por la disposición constitucional del año 1952 —en que el régimen presupuestal para cuatro años se pone en manos de los Concejos Departamentales y las Juntas Departamentales que son los organismos que actúan en la confección de los presupuestos municipales— y no habría, tampoco, posibilidad de aplicar las normas de la Constitución de 1942 relativas a los presupuestos municipales, porque esas habrían sido derogadas o sustituídas por la Constitución vigente.

Para hacer la conjugación y crear la congruencia entre la necesidad de un régimen constitucional en materia presupuestal para los Municipios y la vigencia de la Carta, se acuden a las Disposiciones transitorias. Y esas disposiciones transitorias son las que se estaban interpretando con toda justeza para llegar a la conclusión —y ahora que me acabo de informar, lo voy a decir— de que los Intendentes Municipales no deberían estar alcanzados por esa prohibición, aunque haya una saludable razón de orden político de no hacer presupuestos en vísperas o inminencias de elecciones. Pero no se puede, por temor a ese riesgo de orden político, decir que los Municipios están al margen de toda organización constitucional, que no están en la Constitución del 42, ni en la del 52, porque ésta, de la que se quiere deducir obstáculos para hacer presupuestos, rige los presupuestos que van a hacer en el porvenir los Concejos Departamentales y no los presupuestos que año a año hacen los Intendentes.

Planteado el problema ante el Tribunal de Cuentas — y tengo la muy minuciosa e ilustrativa exposición de la Reunión Nacional de Intendentes, en forma de consulta, precisamente, para saber si tenían que hacerse los presupuestos antes del 28 de noviembre o después, — entonces, la posición del Tribunal de Cuentas que podría, en definitiva, resultar desautorizada por el Parlamento, no ser compartida por el Parlamento, cree en los hechos y es mucho más importante así que un apotegma o fantasma o una potencia jurídica que lo detenga el riesgo de que, llevando el presupuesto el 15 de diciembre, le diga: no; este presupuesto no lo considero. La preparación del presupuesto, la consideración por el Tribunal de Cuentas, la puesta en vigencia y hasta las designaciones, todo eso tendría que estar hecho antes del 28 de noviembre.

¿Por qué plantearon ésto los Intendentes al Tribunal de Cuentas? La nota es de 13 de setiembre, y muy extensa. ¿Por qué lo plantearon? Porque se estaba en ese momento gestionando del Consejo Nacional de Gobierno los arbitrios de este proyecto de ley, que les permitiera contar con alguna probabilidad de tener jurídicamente resuelta la posibilidad de disponer de recursos patrimoniales, a expensas de un adicional o recargo de la contribución inmobiliaria o de percibir todos los impuestos inmobiliarios con anticipación, si fuera posible, y ver si podríamos presentar presupuestos condicionados o provisorios, en que se dijera que estos aumentos se van a financiar con un adicional o un aumento de la tasa de contribución inmobiliaria, que el Parlamento sancionará, sin duda, de un momento a otro.

La posición, al parecer, del Tribunal de Cuentas, tampoco es compatible con esa condicionalidad del Presupuesto, y yo no sé, entonces, que solución se puede dar.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Si me permite voy a seguir.

Declaro que cada vez que me toca tener el placer de que el señor senador Bayley, distinguido profesor de derecho, me haga una aclaración en un tema jurídico, yo reniego de la Facultad de Derecho, porque entiendo que el primer deber de los abogados es decir las cosas con claridad y no establecer argumentos como el que hace el señor senador.

El señor senador nos viene a decir a nosotros, los legos absolutos en materia de derecho, que no podrán de ninguna manera los Intendentes actuales, tomar el papel de los Consejos en virtud de esta cláusula de la Constitución

Es el caso de que el Poder Ejecutivo actual, toma a su cargo todas las prescripciones constitucionales en lo que respecta al presupuesto, y lo que respecta al presupuesto para el poder central, está en el mismo capítulo y enrabado en los mismos artículos que se refieren a los gobiernos departamentales.

En lo que dice relación con las disposiciones transitorias, inciso g), no tiene nada que ver con la Sección XIII, sino con la Sección XVI, porque como no se procedió a la renovación de Intendentes para ser sustituídos por Gobiernos Departamentales, como se hizo con el poder central, había que establecer una norma y fué la de decirle a ellos que siguieran desarrollando los papeles que corresponden a los Concejos, a efectos de tomar las medidas necesarias para atender la gestión comunal, pero, en manera alguna, olvidar las leyes y preceptos clarísimos que establece la Constitución para casos determinados, entre los que se destacan los vinculados a los presupuestos.

Si todavía faltara algo, esta aclaración (de que el artículo 230 rige en toda su integridad y que el Parlamento parece aceptarlo, tiene entonces que guiarnos a los artículos 214 y 215 y ellos prescriben que no se pueden establecer esos aumentos de sueldos.

Incluso, si se tomara como rendición de cuentas para el año que viene el presupuesto que empezará a regir el 1º de enero, ya estaría comprendido en las disposiciones del artículo 230 y no se podrían, por ende, sancionar aumentos a los funcionarios municipales.

Lo que ocurre es que los sectores que firmaron el pacto constitucional se encuentran ahora ante otra de las "gracias", que trae esta Constitusión, que no sirve para el gobierno, sirve para todo, para trabar todo, incluso el hacer justicia y tenemos que confesar hoy que la Constitución veda aumentar a los empleados municipales un solo centésimo.

Es necesario que se medite, de que valen las disposiciones que se estabecen que los presupuestos tienen que ser aprobados por los intendentes y sancionados por las Juntas Departamentales y tener el visto bueno del Tribunal de Cuentas, cuando nosotros sólo cuatro días le damos como límite para que se lleve a cabo toda esa actividad. ¿En virtud de qué? En virtud de que el Consejo Nacional de Gobierno, que vió el problema y tenía que estar más atento que nunca para observar las consecuencias de su política desacertada y desaprensiva en materia de economía pública, el Consejo Nacional de Gobierno se durmió, para variar al tener que dar solución a ésto. El Consejo Nacional de Gobierno debió haber seguido, ya que tantas veces se señala el ejemplo deplorable de las presidencias, especialmente la peor presidencia que al decir de algunos hubo en los últimos tiempos— la de Luis Batlle—, por lo menos el Consejo debió tomar el ejemplo de un jerarca que tanto entusiasma al señor senador Bayley, quien en la sesión que se aprobó el aumento a los sueldos de los funcionarios públicos, obtuvo que se aprobara en la misma ley o a renglón seguido, el aumento de sueldo a los funcionarios municipales, porque se sabía que la repercusión iba a ser la misma para unos y otros, y en el mismo momento llegaba al Parlamento la ley que se aprobó, casi a tambor batiente, porque se tenían bien estudiados los recursos, el aumento a las pasividades. El Consejo Nacional de Gobierno, dejó que se sancionara una ley presupuestal monstruo, sin ningún sentido y orientación, producto de una improvisación inconveniente a todas luces, y no tomó medidas para solucionar, en seguida, las repercusiones inmediatas que habría de tener en los empleados municipales y en las clases pasivas, que todavía viven la angustia de estos últimos días, angustia que el artículo 230 les está acentuando, y tal vez el Parlamento tendrá que buscar una interpretación constitucional como la de esta noche, para decir que después del 28 de noviembre, podremos sancionar la ley de aumento a las pasividades.

Eso es muy factible que ocurra, porque hoy no sabemos todavía a que atenernos respecto a esa financiación de $ 80:000.000 para darle 30 miserables pesos de aumento a las clases pasivas que están soportando las consecuencias de la desacertada política del Poder Ejecutivo, y que aquí en el Parlamento, a tambor batiente, las mayorías siempre la rubrican sin meditar para nada lo que habrá de ocurrir después.

Señor Presidente, por este mismo proyecto de ley que se quiere sancionar para los funcionarios municipales, estamos dando, como se dijo hoy en sala, con una mano lo que con otra le quitamos. Les estamos dando un pequeño aumento pero, al mismo tiempo, se les está gravando las viviendas de modo sensible, como señalaba mi colega y compañero de sector, señor senador Correa y, todavía, en el Parlamento, existen voces que dicen que no debemos proceder a esa exoneración a la pequeñísima o paupérrima propiedad a las personas que viven en pésimas condiciones en el interior de la República.

¿En virtud de qué? De qué, el que vive en casas de pesos 4.000 o $ 5.000, debe contribuir al aumento de sueldo de los funcionarios municipales, sin meditar que por el hecho de que el que habita en una casa semejante, ya nos está diciendo que no tiene para ayudarse a sí mismo y mucho menos para contribuir a la manutensión de otros.

De ahí, señor Presidente, que nosotros que no tenemos ninguna responsabilidad en la situación que se ha creado a los funcionarios municipales, tenemos que señalar, en primer término, la política desacertada del Gobierno, que en este momento en que quiere aumentar el sueldo de los funcionarios municipales les está quitando por otras leyes muchos más recursos, debiendo a los aumentos que tendrán en sus alquileres y al aumento en el precio del pan, la carne, la leche, y todos los artículos de primera necesidad que están subsidiados pero que no se podrán seguir subsidiando en virtud de que los recursos a eso fines aplicados serán absorbidos por requerimientos electoreros.

Por estas consideraciones nosotros nos encontramos absolutamente liberados de incurrir en tal responsabilidad, pero, así como al no votar el artículo 1º según está establecido, no vamos a negar nuestro voto a aquel que libera la pequeña propiedad y sobre todo nos vamos a oponer a que se establezca en la ley, nada que tenga relación con los fines del impuesto.

Creemos que la autonomía Municipal debe estar por encima de todas esas cosas.

Lamento que el Congreso de Intendentes no se haya opuesto en forma terminante a la redacción de esta proyecto, porque la autonomía municipal resulta disminuída

y no cabe, en el caso, arguir que estas leyes a que se refiere ese artículo 1º propuesto establecían el destino a darse a esos recursos.

Cuando se sancionó la ley de aumento de sueldo, el 25 o|o que se otorgó a los Municipios para aumentar las dotaciones de los funcionarios, eran recursos que pertenecían a Rentas Generales. Se trataba de una Constitución distinta y podría, en aquel caso, decirse, que si el Poder Ejecutivo se desprendía de algo que era de él, que era del poder central, que estaba afectado a la economía central, entregaba esos recursos puramente para determinada finalidad. No cabe en el caso hacerlo así. Ahora establecemos un nuevo recurso por imperio de la ley, en favor de los Munucipios. Pero esos recursos es de los Municipios, y el Parlamento no tiene autoridad para decirle a ningún Intendente que haga tal cosa.

Por estas consideraciones queremos dejar sentado nuestro punto de vista.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Pesidente?

Creo que ha estado muy desdichado el, señor senador Chouy Terra, de ordinario tan hábil y elocuente, cuando ha creído del caso inmiscuir mi modesta persona en esos ataques que, un día sí y otro también, dirige con toda clase de baterías gruesas contra las instituciones, la Constitución, el Poder Ejecutivo, etc.

De manera que como ha terminado, como siempre, atacando la Constitución y el Colegiado, naturalmente que ya no cuento yo en la emergencia para nada.

Me parece que me bastaría, a efectos de tomar posición en cuanto a la tan desdichada opinión que le merezco al señor senador Chouhy Terra, de acuerdo con lo que ha expresado hoy sobre mis posibilidades de informar, de aclarar, explicar cualquier camino, más o menos jurídico, me bastaría, digo, para no tomar en cuenta lo de hoy y considerarlo, repito, un momento infeliz del distinguido senador, recordarle el gran número de veces, que ha dicho precisamente todo lo contrario de lo que ha expresado hoy.

No sé cuando estuvo más cerca de la justicia o de su verdadero pensamiento. Talvez, su espíritu burlón, de suyo muy cáustico, habría estado hasta ahora hablando en broma y recién hoy ha hablado en serio al hacer esta baja calificación de mis aptitudes, que, por otra parte, ni suben ni bajan en función de lo que los demás piensan de ellas.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Tengo que hacer una breve aclaración, señor Presidente.

Sin duda el doctor Bayley debe haber tomado mis palabras con un sentido que no he querido expresarlas.

Me refería —y alguna otra vez ya le he hecho el mismo reproche al señor senador— a cómo él, siendo un gran Profesor de Derecho, a veces nos trae soluciones que claramente, para los que sólo podemos leer el texto y para el común de la gente, tienen que ser soluciones retorcidas, en base a argumentos jurídicos que no surgen del texto claro de la ley, y, en consecuencia están marcadas en los textos, para traernos soluciones que no podemos admitir, tan luego en profesores de Derecho.

Es a los efectos de atacar la posición política del señor senador que yo encuentro que en cierto caso, él paga tributo a su militancia política, y deja de lado la alta jerarquía y el gran respeto que se tiene en la Facultad de Derecho por el señor senador, respeto que yo le tuve siempre, desde que concurría a las aulas y que me complazco en repetir.

Por eso me duele más cuando veo que él quiere adaptar a la defensa política de su partido, una norma que está tan claramente contraseñalada en los textos legales.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

Señor Presidente: voy a decir muy pocas palabras. Los señores senadores Chouhy Terra y Chiarino ya han observado lo esencial sobre el fondo mismo de este debate en que hoy nos encontramos. Pero me deciden a hablar las últimas palabras del señor senador Bayley en esta cordial aclaración de conceptos que ha mantenido con el señor senador Chouhy Terra.

El señor senador Bayley le reprocha al señor senador Chouhy Terra que termine siempre sus discursos, o sea siempre médula de sus discursos la impugnación de la gestión de las autoridades nacionales, del Consejo Nacional de Gobierno.

Me pregunto si se puede encontrar un ejemplo más categórico, decisivo, impresionante, una materialización tal de esos desaciertos que este mensaje que tenemos por delante.

Para dar salida a un problema que tiene planteado desde principios de año, y con una solución concreta desde el mes de junio último el Poder Ejecutivo nos envía ahora un mensaje de dos páginas escasas la lectura de cuyo texto fué omitido. Voy a hacerlo en estos momentos para que se incorpore al acta de la sesión.

Dice así el Poder Ejecutivo para ilustrar al Parlamento sobre este asunto: "Señor Presidente de la Asamblea General doctor Alfeo Brum. Señor Presidente: El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General elevando a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se aumentan las tasas de la Contribución Inmobiliaria. El artículo 297 de la Constitución de la República ha destinado como fuente de recursos de los Gobiernos Departamentales, decretados y administrados por los mismos, los impuestos sobre la propiedad inmueble. La competencia de las autoridades departamentales para establecer o modificar esos impuestos, recién podrá hacerse efectiva a partir del 15 de febrero de 1955 (Disposiciones Transitorias y Especiales Letra G). Es por ello que el Poder Ejecutivo hace suya la aspiración de la Reunión Nacional de Intendentes Municipales de la República fundamentada en los términos de la nota que se transcribe a continuación".

Transcribe la nota y agrega: "En la seguridad de que la Asamblea General prestará a esta iniciativa especial atención, aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

Por el Consejo: **ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — *Eduardo Jiménez de Aréchaga*".**

SEÑOR CHIARINO. — El mensaje en total tiene 18 líneas, señor senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Este mensaje, señor Presidente, es lo que demoró 5 meses al Consejo Nacional de Gobierno, en elevarnos la nota de la Reunión Nacional de Intendentes.

Después de semejante mensaje, para un asunto tan grave, serio, e importante, —tanto desde el punto de vista del problema que encara, que es el aumento de sueldos a los funcionarios municipales, como desde el punto de vista de la base impositiva, un nuevo recargo de Constribución Inmobiliaria,— este asunto no merece más consideración, ni al Consejo Nacional de Gobierno, ni al señor Ministro de Hacienda.

Después de leer esto, ¿hay algún señor senador que se anime a justificar la actitud de este Consejo Nacional de Gobierno, que, a último momento, con la angustia del artículo 2309 de la Constitución, nos pone por delante la solución del problema? ¡Pero si esto es un proceso por sí solo! ¡Si está decidido el proceso, como ya está decidido en la calle y en la opinión pública, sobre lo que es este régimen de gobierno!

Pero no quiero adentrarme en el problema político, que no me interesa, en estos momentos.

La verdad es que el Consejo Nacional de Gobierno retuvo esta nota de la Reunión Nacional de Intendentes. No hay que ser muy suspicaz para imaginarnos que quiso antes hacernos pasar la píldora del problema de los ferrocarriles, porque los recursos prometidos a los Intendentes Municipales eran el aumento de la Contribución Inmobiliaria; y no salió este mensaje hasta que nosotros votaremos, es decir, hasta que las mayorías batllistas y herreristas votaron esos mismos recursos para subvencionar a los ferrocarriles.

Luego, contando con la presión política inevitable de los electorados municipales y de los Intendentes que pertenecen a las distintas fracciones mayoritarias para sacar en andas este nuevo aumento de Contribución Inmobiliaria, después de sancionado el presupuesto de los Ferrocarriles del Estado, se nos manda este mensaje. ¿En qué condiciones tenemos que discutirlo? Por lo pronto, con el artículo 230 de la Constitución por delante, ese artículo de cuyos méritos se hizo alarde en ocasión del debate sobre la reforma constitucional, pero que sólo ha servido, como lo está probando este mes de noviembre, en Diputados y en el Senado, para retrotraer en un año esta especie de espasmo legislativo en virtud del cual salen las leyes sin estudio, sin que ningún legislador pueda tener conciencia y responsabilidad de lo que vota, apremiado por las circunstancias, por las clientelas electorales, por las barras numerosas, por la propaganda barullenta y ante el temor del plazo que se vence, de la angustia de los términos.

La verdad es esa, y el ejemplo lo está dando la Cámara de Diputados, y, desgraciadamente, lo está dando el Senado, y saben los señores senadores el espectáculo que tenemos por delante de aquí a la media noche del 27 de este mes; ya se lo imaginan, se lo ven venir, y hablando a veces con algún colega en vía confidencial, he señalado mi profundo desagrado de tener que actuar en el Parlamento de la República en este mes, cuando uno se ve abocado a problemas de esta naturaleza, sin posibilidad material de darle adecuada solución, porque en definitiva, ni pueden ser siquiera semi estudiados.

La verdad es que este proyecto no está en condiciones de ser discutido; lo dijo el señor senador Chiarino, y lo sabemos todos.

No sabemos a cuanto asciende el monto del dos por mil de aumento de la Contribución Inmobiliaria; no lo sabemos ni tenemos el menor dato, y eso que el Ministro de Hacienda pudo haberlo informado ya que tanto demoró este mensaje —que es un mero saludo al señor Presidente, seguido de una despedida al señor Presidente, que envió a manera de mensaje; no tenemos el dato del monto de los presupuestos municipales; no sabemos cuanto es lo que va a rendir ni cuanto hay que gastar; votamos a ojo de buen cubero.

Se puso el dos por mil como pudo haberse puesto el uno y medio, el dos y medio o el tres. Si hay algún señor senador que me pueda decir que eso no es así, que se elevó el dos por mil por alguna razón, yo le quedaría muy agradecido que me sacara del apuro. Si hay algún señor senador que pueda decirme a cuanto asciende el presupuesto global de los 19 Municipios y especialmente el de los 18 Departamentos del interior y el del Departamento de Montevideo, también le quedaría agradecido, lo mismo que si algún señor senador, de los 31 que forman este Cuerpo, pudiera explicarme por qué tienen las mismas necesidades los 18 paupérrimos municipios del interior que el rico y poderoso Municipio de Montevideo, que malgasta los dineros del Estado y quisiera saber porque razón han de medirse con la misma vara...

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — No apoyamos.

SEÑOR MANINI RIOS. — ...las distintas situaciones y ha de concedérsele este dos por mil a la Intendencia de Montevideo, lo mismo que a las del interior de la República.

SEÑOR GAMBA. — El señor senador hace una afirmación temeraria.

SEÑOR MANINI RIOS. — Si el señor senador quiere demostrar que mi afirmación es temeraria, le concedo la interrupción.

SEÑOR GAMBA. — No hay necesidad.

SEÑOR MANINI RIOS. — Si cree que no hay necesidad, yo voy a seguir con mi opinión justificada en la opinión pública, y a modo de ejemplo debo citar el aerocarril para divertirse, ha mandado construir la Intendencia Municipal en la isla de las Gaviotas.

Y sigo adelante, señor Presidente.

Este proyecto no está en condiciones de ser votado, porque ni sabemos cuanto rinde, ni las necesidades que va a atender, y es absurdo que se le pida al Parlamento que eleve en un dos por mil la Contribución Inmobiliaria afectando a todos los propietarios de la República, sin saber siquiera si esos recursos son suficientes, si alcanzan, si sobran o para qué son.

Agrego, que tampoco está en condiciones de ser debatido, porque se le ha impugnado de inconstitucionalidad, y esa tacha de inconstitucionalidad no ha sido levantada de modo alguno, y sigo teniendo mis graves dudas sobre la misma.

Agrego, finalmente, que por el artículo segundo, cuya supresión algunos propugnan y otros quieren mantener, se podrá dar alguna garantía política a los funcionarios municipales de que el destino de este impuesto será para el aumento de los sueldos. Pero parece evidente que lo de autonomía municipal es solo alharacas, porque una de dos; o reconocemos que los Departamentos tienen capacidad y están en edad de gobernarse a sí mismos, y entonces le damos los recursos a sus gobiernos sin darles normas, o declaramos que los municipios no se saben administrar, y, entonces, suprimimos radicalmente la autonomía municipal. Lo que no entiendo es que se puedan votar recursos para los municipios, indicándoles lo que deben hacer; cuál es el destino expreso y en que forma tienen que distribuirlos, porque entonces, nosotros, como legisladores, estamos sustituyendo al Gobierno Municipal, y estamos causando en forma directa, lesión de la autonomía municipal.

En estas condiciones, con un mensaje de esta naturaleza que forma parte de una política general como ha sido indicado en Sala, yo como senador, pese a que recaigan sobre mí todas las iras de los empleados municipales que imaginen que de esta ley va a salir alguna solución económica para su vida, no puedo votar este proyecto.

Se que eso no es nada más que un falaz engaño de quiénes se imaginan que este dos por mil de aumento de la Contribución Inmobiliaria va a solucionar el problema económico de la burocracia del interior del país. Este proyecto no soluciona nada, porque no solucionaría nada ningún aumento impositivo para subir en pequeñísimas sumas, ni los actuales sueldos, ni las actuales pasividades. Pensemos señores senadores en los $ 30 que se supone que propondrá el Consejo Nacional de Gobierno antes de fin de mes para el aumento de las pasividades y qué pueden representar esos $ 30 para los actuales jubilados y pensionistas. Nada, señores senadores. Ninguna solución de esta naturaleza servirá para nada, mientras nuestros gobernantes sigan embarcados en su política de "éche, que se derrame", aumentándose el costo de la vida, a la espera de que quienes vengan después se encarguen de la solución.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CORREA. — Debo justificar, señor Presidente, mi posición personal en esta emergencia. Comparto, integralmente, las apreciaciones de distinto orden que han emitido mis compañeros de sector los señores senadores Chouhy Terra y Manini Ríos.

Es evidente, señor Presidente, que el Parlamento está totalmente disminuído con la Constitución vigente es evidente, también que estamos siendo víctimas de la irresponsabilidad o tácticas del Consejo Nacional de Gobierno, al dejar vencer todos los plazos imaginados, lógicos, razonables, para el estudio serio y meditado de estos proyectos de ley, elevando la iniciativa constitucional, siempre a último momento.

Pero desgraciadamente seguiremos indudablemente en esta forma hasta que se reforme la Constitución vigente. Y supongo que todos estos retorcimientos que se hacen al texto constitucional estarán siendo capítulo particular de los Consituyentes del 51 para modificar nuevamente la Constitución vigente; pero volviendo al tema debo decir señor Presidente, que yo he manifestado en alguna oportunidad y es del dominio de todos los legisladores y hasta de la opinión pública, la situación paupérrima porque atraviesan los Municipios del interior.

En ese sentido, nos oponíamos cuando se votaron los recursos para los Ferrocarriles, porque entendíamos que se estaba afectando la fuente fundamental de recursos para hacer justicia a estos funcionarios del interior de la República. Y también hemos anunciado, en distintas oportunidades en este Parlamento, que las Intendencias del interior están violando disposiciones legales expresas, argumentando la carencia de recursos para poder cumplir con esas obligaciones.

Yo denuncié, recientemente, considerando la situación financiera de la Caja Civil en el Senado, que se está descuidando un aspecto fundamental de previsión para el funcionariado público en general y fundamentalmente de las intendencias municipales, cuyos jerarcas no cumplen con las aportaciones legales y que son patrimonio de los funcionarios.

Se están violando disposiciones que van a poner en peligro la tranquilidad futura del funcionariado cuando más lo van a necesitar esos propios funcionarios municipales.

Es sabido que hay Intendencias que llevan muchos años sin verter en las Cajas de Previsión, en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, lo que les descuentan a sus funcionarios para el día que deban pasar a pasividad, eludiendo la obligación, con la no realización de presupuestos.

Hay Intendencias del interior que están debiendo la cifra astronómica, de acuerdo a los recursos que poseen, del orden de los trescientos mil pesos, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

En estos momentos se puede decir, señor Presidente, que las Intendencias están debiendo al instituto de previsión, que es la reserva que tienen los propios servidores de esas comunas, la cifra ya alarmante, —aunque algunos, entre ellos el propio señor Ministro de Hacienda, supongan que son cifras muy insignificantes, de acuerdo al vértigo de los millones que se está bailando en estos últimos tiempos,— para mi muy alarmante, de alrededor de veinticinco.

Y voy a dar mi voto afirmativo a este proyecto de ley por entender que se hace estricta justicia con esos funcionarios, cuyos sueldos están totalmente desnivelados, con relación a lo que paga el Estado al resto de sus servidores, sin desconocer la razón que asista a mis compañeros de sector para impugnar tanta violación constitucional, de cuya responsabilidad yo hago cargo a los Constituyentes del 51, y al propio Consejo de Gobierno, aunque tengo la esperanza de que todo ello será motivo de estadísticas por los estudiosos para introducir las modificaciones que correspondan cuando tengamos la suerte de ser acompañados por la opinión pública y reformemos esta Constitución.

En ese sentido le doy mi voto afirmativo a este proyecto, porque entiendo que se hace justicia con esos funcionarios del interior, y además con la esperanza de que se cumpla con las leyes vigentes y se viertan en la Caja Civil los recursos pertinentes para cubrir los déficits que se tienen con la misma, déficit, señor Presidente, que en estos momentos están intranquilizando a las clases pasivas, por la conducta del Poder Ejecutivo, porque si el Parlamento dá los recursos en cada emergencia y se prevé en cada presupuesto general de gastos los aportes a la Caja del afiliado y lo que corresponde al Estado patrón, es una ilegalidad manifiesta —no encuentro palabras para calificarlo,— que el Poder Ejecutivo retenga esas cantidades para destinarlas a otros fines para los cuales no existe ninguna autorización

legal ya que son patrimonio de los propios afiliados, en este caso servidores del Estado.

Me acota al señor senador Chouhy Terra, que esto es, simplemente, una apropiación indebida. Estamos de acuerdo. Pero no deseo hacer más comentarios sobre este aspecto.

Reitero, señor Presidente, que al dar mi voto afirmativo lo hago con el propósito de que se realice justicia con los funcionarios de las Intendencias del interior, pero que a la vez se haga, también justicia con esos mismos funcionarios, vertiendo en la Caja de Jubilaciones, lo que se le descuenta a fin de asegurarles tranquilidad, cuando se acojan a los beneficios del retiro.

Con estas breves consideraciones, doy mi voto afirmativo a este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se dá por suficientemente discutido en general.

(Se vota).

—**Afirmativa.**

Se está llamando a Sala.

22

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En el orden del día de la sesión de hoy, en cuarto término, a pedido del senador que habla, existe un asunto relacionado con un proyecto que presenté, sobre fomento de la industria de la construcción.

Como este proyecto ha sido enviado a la Comisión de Fomento y otro similar está en la de Hacienda, solicitaría que aquél pasara también a la Comisión citada en último término, que es la que está estudiando el problema.

Además, voy a pedir que se mantenga la preferencia en el orden del día de la próxima sesión del lunes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay varias preferencias votadas para el día lunes.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — A continuación de las mismas, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Fernández Crespo.

(Se vota).

—**Afirmativa.**

23

Se va a votar en general el proyecto de ley en discusión.

(Se vota).

—**Afirmativa.** — 20 en 22.

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

—Hay un agregado propuesto por el señor senador Cutinella.

Léase.

(Se lee:)

"Estos aumentos no se aplicarán a los bienes inmuebles cuyo valor de aforo, para el pago de la contribución inmobiliaria, sea inferior a diez mil pesos en los Departamentos del interior de la República, y a veinte mil pesos en el Departamento de Montevideo, siempre que dichos inmuebles constituyan la única propiedad".

SEÑOR CUTINELLA. — Creo que es conveniente aclarar, señor Presidente, a partir de qué ejercicio se va a producir este aumento, porque todavía hay propiedades que pueden no haberlo pagado en el transcurso del presente ejercicio y, entonces, podría considerarse que el aumento rige a partir del momento de la sanción de la ley. De manera que voy a proponer, congruentemente con lo establecido en el mensaje, que ese aumento será a partir del ejercicio 1954.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Deseo proponer, señor Presidente, que se vote primero el artículo tal como vino, con la última modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, primeramente, como ha sido propuesto, y después, con el agregado del señor senador Cutinella.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Podría aceptarse la indicación de la fecha en que va a comenzar a regir. En esto no hay problema.

(Apoyados).

SEÑOR CUTINELLA. — Ya he dicho que la aclaración es con respecto al primer inciso del artículo 1.o.

"Auméntase a partir del ejercicio 1954". Esta es la corrección que he hecho a la primera parte del artículo. Lo otro, es un agregado que ha sido leído por separado y al que no me he referido ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo primero con el agregado.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Me pregunto, señor Presidente, si votado ya en general el proyecto no estima el Senado conveniente hacer un breve intermedio para estudiar las dificultades de carácter constitucional, para ahondar en esa materia que es tan delicada y poder ofrecer, por parte de la Comisión informante integrada, un informe en el día de mañana.

En definitiva, las observaciones de carácter constitucional no han sido contestadas, aunque, naturalmente, se han esgrimido algunos argumentos con los cuales se tentó una refutación.

No sé si el Senado, como Cuerpo, hizo consciencia plena sobre un problema que es difícil, que es grave, y no creo que seamos sólo los senadores opositores los que tengamos interés de defender la Constitución en su integridad.

Si se decretara un intermedio, no sería necesario votar una sesión extraordinaria, ya que se declararía sesión permanente hasta mañana de tarde a la hora 18. Los gremios afectados pueden tener la seguridad de que este asunto se liquidará, siquiera con el mínimo plazo, el indispensable, el que exige el sentido de responsabilidad y de conciencia de los legisladores, para formar opinión reflexiva sobre tema de tanta gravedad.

Insisto en ello, porque me parece que muchas veces no somos lo suficientemente celosos en defender los fueros constitucionales en su total integridad.

Creo que el legislador da un mal ejemplo y comete un pecado irremediable al ser el primero en olvidar, muchas veces, las dificultades del texto constitucional en base a argumentaciones o a razonamientos verdaderamente atormentados, porque se hace para poder superar lo que se plantea, con seriedad científica, como una verdadera dificultad constitucional.

Hago moción, por lo tanto, para que se declare sesión permanente y se decrete un cuarto intermedio hasta las 18 horas de mañana.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRO. — Apoyo la moción del señor senador Chiarino y además agrego que yo la formulé así al pasar, al terminar mi anterior disertación. He oído algunas manifestaciones como las del señor senador Cutinella que contrarían mi punto de vista, pero realmente, a pesar del respeto que tengo por la opinión del distinguido colega, no me ha convencido de que no tenga razón. Votaré este proyecto de ley, pero vamos a discutirlo y aclararlo antes.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Chiarino?

SEÑOR CHIARINO. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — ¿A qué Comisión pasaría el asunto, señor senador?

SEÑOR CHIARINO. — A la de Constitución o a la de Hacienda, integrada con tres miembros de la de Constitución o a las dos Comisiones conjuntas.

SEÑOR GAMBA. — Tendríamos que tener la seguridad de la asistencia de los señores senadores.

SEÑOR CHIARINO. — Yo no he dicho, señor senador que se trate con informe, sino, simplemente, que se continúe mañana a las 18 horas. Los miembros integrantes de las Comisiones tendrán el suficiente sentido de responsabilidad —lo creo yo así— como para no dejar de concurrir.

SEÑOR MANINI RIOS. — Deseo manifestar desde ya, que en el día de mañana me será absolutamente imposible concurrir.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Hago la misma advertencia que el señor senador Manini Ríos, pues también me será imposible asistir mañana a la sesión que celebre el Cuerpo.

SEÑOR BAYLEY. — Entonces, ya tendríamos la seguridad, señor Presidente, de que no habrá número en Comisión.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Por qué no se reúne esta noche la Comisión?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente; no he comprendido bien el propósito del señor senador Chiarino. Me parece que tiene relación con la interpretación constitucional.

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor senador. El asunto es bien claro.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Entiendo que a esta altura de la noche, después del debate que ha habido, de las aclaraciones que se han hecho en cuanto a la interpre-

tación, no puede quedar duda alguna sobre si está cerrado o no el camino parlamentario para aumentar la contribución inmobiliaria. Siempre estaría el Parlamento, en condiciones de votar adicionales.

De cualquier manera, señor Presidente, no creo que el Constituyente haya llegado hasta decir que —si daba recursos a los gobiernos departamentales y si estos eran los producidos de los impuestos a la contribución inmobiliaria, sabiendo que la Constitución comienza a regir para los gobiernos municipales en 1955,— el legislador esté atado, cuando, precisamente, haya un reclamo de los mismos gobiernos municipales, que en este momento lo hay, para decir: en lo que aquí estamos haciendo hay un único camino que es la autorización parlamentaria, hasta que no esté en vigencia, en su totalidad, la Constitución de 1951. Solicitamos el 2 o|oo.

Eso es lo que vamos a hacer y no ganamos nada —me disculpa el señor senador— con que la Comisión se reúna mañana y el Senado se vuelva a reunir, con el peligro de que ni la Comisión ni el Senado tengan número.

Este es un problema que, vuelvo a repetir, si los otros son urgentes, este es igualmente urgente, porque, además, los Gobiernos Departamentales tienen que correr el trámite de la estructuración del presupuesto, la formulación de ese presupuesto ante las Juntas Departamentales, la aprobación de éstas, la del Tribunal de Cuentas y el cúmplase del Gobierno Ejecutivo Comunal, antes del 28 de noviembre. De manera que debemos apurar todas las instancias, porque de lo contrario corremos el riesgo de no llegar a tiempo para resolver este problema.

Por otra parte, no creo que estemos saltando ninguna valla constitucional. Todavía estaría la proposición del señor senador Ferreiro en el sentido de agregar o referir aquí, que son impuestos adicionales de la contribución inmobiliaria.

Por tal circunstancia, señor Presidente, frente a las dudas de que no pudiéramos votar el aumento de la contribución inmobiliaria, como no las hay en cuanto al adicional porque lo comparte el propio señor senador Ferreiro, no voy a votar el pase a Comisión ni el cuarto intermedio de que se ha hablado, máxime teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por algunos integrantes de la Comisión, en el sentido de que no podrán asistir en el día de mañana.

SEÑOR CHIARINO. — Considero, señor Presidente, que no puede admitirse que se diga que no vamos a ganar nada si le dedicamos 24 horas al estudio de un problema de esta naturaleza. Creo que las palabras han excedido de la propia intención del señor senador. Considero que se ganará mucho, aunque se demore 24 horas la terminación de un proceso tan angustioso como éste. Es cierto que se han presentado tesis contradictorias informadas por algunos señores senadores; pero no se ha de negar, señor Presidene, que ellos, y yo, y todos los senadores que opinamos en el asunto, tuvimos que improvisar opinión porque algunos de los planteamientos se hicieron por primera vez en el Senado. No es con la misma responsabilidad que un senador puede dar su opinión reflexivamente después de meditar el problema, que tomado de pronto, con una improvisación total sobre el tema.

En segundo lugar, no sé por qué se ha de presumir que no se va a conseguir número en el día de mañana, pues solamente dos señores senadores han manifestado que no podrán concurrir. Veo hoy las bancadas muy nutridas como para dudar, dado el entusiasmo que existe para votar este proyecto, de que en el día de mañana han de ser sustituídos esos senadores por otros colegas. De modo, señor Presidente, que mantengo mi moción.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GAMBA. — En primer término, entiendo que este proyecto no tiene nada de perturbador. No perturba en absoluto, la vida jurídica del Estado, ni mucho menos la situación económica general. Si hay tanto interés por parte de los señores juristas, lo cual es muy respetable, por cierto, de aclarar todas las dudas u oscuridades que se noten en una legislación hecha con dificultades, con apremio de tiempo y demás, ello podrá hacerse en cualquier momento, aún después de votado este proyecto. Además, los señores Intendentes no han reclamado ese derecho que nosotros queremos encontrar vulnerado en ese proyecto de ley. Están prefectamente conformes en que se les dé los recursos que necesitan y en lo que se refiere a la interpretación jurídica de esta situación constitucional, si los juristas o la Comisión entienden que es una cuestión fundamental, pueden abocarse, mañana mismo, a su estudio, para evitarnos futuros traspiés, futuras equivocaciones en la aplicación de la ley; pero dejen que marche esto que no tiene ninguna oposición ni contrariedad con aquello.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿El consejo es votar primero y discutir después?

SEÑOR GAMBA. — Para todos los problemas que el futuro nos traiga relacionados con este asunto.

SEÑOR CHIARINO. — Pero ya habríamos cometido el traspiés, señor senador.

SEÑOR GAMBA. — Es un traspiés completamente intrascendente.

SEÑOR CHIARINO. — ¿La violación de la Constitución?

SEÑOR GAMBA. — No le dé ese título, señor senador. La violación es tal cuando se tiene la intención de hacerla.

(Campana de orden).

SEÑOR CHIARINO. — Peligrosa tesis, señor senador.

(Interrupciones. — Campna de orden).

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Es la doctrina batllista, o habla en nombre propio el señor senador Gamba?

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a los señores senadores que, en la forma tan dialogada en que se realiza el debate en estos momentos, se hace completamente imposible la toma de la versión taquigráfica.

SEÑOR GAMBA. — El voto del Senado que está a punto de emitirse, resolverá definitivamente esta cuestión, y veremos si es la doctrina batllista, si es la doctrina del Senado, o si es la doctrina de quién.

SEÑOR MANINI RIOS. — La doctrina constitucional del señor senador...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Chiarino.

(Se vota: Negativa).

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra para fudar el voto. He votado por la negativa, sobre todo en consideración al temor de que mañana no sesione el Senado y sufra una nueva postergación el proyecto, y no porque subestime o reste importancia a la preocupación que ha expresado el señor senador Chiarino, que merece todo mi respeto.

Como ahora se acaba de preguntar si es doctrina batllista o si es doctrina personal del señor senador Gamba la de que se puede estudiar el problema para casos futuros, sin perjuicio...

SEÑOR MANINI RIOS. — Esa no fué mi pregunta, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Bayley está fundando el voto, y no se puede discutir.

SEÑOR BAYLEY. — Termino en seguida, señor Presidente.

Digo que desde el punto de vista batllista, no hay, —no obstante haberse esgrimido por primera vez, como decía el señor senador Chiarino, algún nuevo argumento relacionado con el tema—, ninguna duda en cuanto a la constitucionalidad del proyecto, y es por éso que los senadores batllistas votamos sin ningún temor de llevarnos la Constitución por delante ni rozarla en lo más mínimo, este proyecto.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

Lamento señor Presidente tener que recurrir a este subterfugio, pero el señor Presidente me acalla con la campana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor senador solicitara las interrupciones cuando corresponde, la Mesa no lo molestaría con la campana.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo sé que la Mesa tiene razón reglamentaria, y no le hago un reproche.

Al fundar mi voto digo que cuando quería saber si es doctrina batllista o personal del señor senador Gamba, me refiero a un punto más concreto que aquel al cual se refirió el señor senador Bayley para fundar su voto. Dijo el señor senador Gamba si no oí mal, que las violaciones de la Constitución, cuando no había intención de violarla, no tenían importancia.

A eso me refería.

SEÑOR GAMBA. — No he dicho eso textualmente. No hablé para nada de importancia.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 1.o, con la modificación propuesta en la primera parte.

(Se lee).

"Artículo 1.o. Auméntase a partir del ejercicio 1954 en un 2 o|oo (dos por mil) las cuotas anuales establecidas por los incisos A), B) y C) del artículo 1.o de la ley número 9.189 de 4 de enero de 1934, modificados por el artículo 2.o de la ley N.o 10.977 de 4 de diciembre de 1947, debiendo aplicarse a dicho aumento lo dispuesto por el artículo 70 de la ley N.o 11.490 de 18 de Setiembre de 1950".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: 18 en 22. — Afirmativa).

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra para fundar el voto.

Al iniciar mis breves palabras esta tarde, dije que iba a votar la iniciativa. Acabo de votar en tal sentido el proyecto en general; pero la actitud del Senado al negarse a conceder el plazo mínimo que necesitábamos algunos señores senadores para estudiar el punto concreto constitucional planteado en Sala, me ha obligado, muy a pesar mío, a negar el voto a este artículo 1.o.

SEÑOR CORREA. — Pido la palabra para fundar el voto.

Lamentablemente, el señor senador Arrillaga Safons pidió el desglose de la ponencia del señor senador Cutinella, a la cual me había adherido porque creo que es de justicia establecerla.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — No se ha votado; se va a votar ahora.

SEÑOR BAYLEY. — Eso no se ha excluído.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es un inciso aditivo.

SEÑOR CORREA. — Quiere decir, señor Presidente, que el fundamento de voto del señor senador Chiarino entonces, ha sido mal interpretado por mí, porque si se votaba negativamente el inciso primero, ¿qué sucedería? ¿se votaría nuevamente con el aditivo agregado por el señor senador Cutinella?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Se votó la primera parte.

SEÑOR CORREA. — Quería expresar para ser más claro que he votado afirmativamente el inciso 1.o, sin el agregado propuesto por el señor senador Cutinella, luego de haber efectuado una rápida observación en el recinto, y haber observado que mi voto era decisivo para la aprobación del artículo 1.o; y entendiendo que de lo contrario no habría el quórum necesario para su sanción.

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra, señor Presidente, para fundar el voto.

He votado afirmativamente este artículo, pero quiero que conste que lo he hecho así constreñido por las circunstancias. Descargo la responsabilidad de lo que creo que no es constitucional, en los que han tenido tanto apuro, que no quieren esperar hasta mañana para venir a votarlo tranquilamente, sin dificultades.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

He votado afirmativamente porque tengo la esperanza de que el Senado le preste aprobación también al agregado propuesto por el señor senador Cutinella.

(Apoyado).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el agregado propuesto por el señor senador Cutinella, como inciso 2.o.

(Se lee:)

"Estos aumentos no se aplicarán a los bienes inmuebles cuyo valor de aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, sea inferior a $ 10.000.00 en los Departamentos del interior de la República, y de $ 20.000.00 en el Departamento de Montevideo, siempre que dichos inmuebles constituyan la única propiedad".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: 12 en 22. — **Afirmativa**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Este inciso, ¿no necesita quórum especial? Porque si en verdad hemos votado dividido el artículo, hemos estado votando un impuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para crear ese impuesto se necesita quórum especial, pero esto es una exoneración.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Todo el contexto se refiere a crearlo. La opinión del legislador tiene que ser en todo lo que signifique creación, con aumento o con rebaja.

SEÑOR CORREA. — Son dos cosas distintas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Es un mismo artículo, porque supóngase el señor senador que se hubiera creado un impuesto y después, por un inciso aditivo, pudiera resultar que creado un impuesto, sin la apariencia de tal, pudiera aparecer un aumento de ese impuesto, y entonces estaríamos en la misma situación que cuando aparentemente es una rebaja o disminución en la aplicación. Me parece que debería tener el mismo quórum que el original.

De cualquier manera, señor Presidente, quiero dejar constancia que con este agregado se ha privado a los Municipios, sobre todo a los del interior, de recursos para hacer justicia a sus funcionarios. No alcanzará de ninguna manera, ni cerca, para un pequeñísimo aumento, al excluirse las propiedades de un valor de aforo de $ 10.000.00, como se establece en el inciso votado.

Quiero dejar esta constancia, y también, con ella la razón por la cual no he votado este inciso 2.o, porque me parece que desvirtúa el propósito del legislador.

SEÑOR CUTINELLA. — El artículo 87 de la Constitución dice claramente que: "Para sancionar impuestos se necesitará el voto conforme de la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara".

El inciso votado no crea impuestos, sino que desgrava y como es conocido, en el Parlamento nunca se ha sostenido la tesis de que para desgravar en estos casos, se necesita la mayoría absoluta.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo no he sostenido eso, señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Si ha podido ser sancionado este inciso con mayoría relativa es, simplemente, como consecuencia de haberse dividido la votación. Yo no pedí la división de la votación; fueron los demás senadores los que la pidieron. La Mesa accedió a eso; de manera que está perfectamente bien la declaración de votación afirmativa pronunciada por la Mesa acerca de esta disposición.

En segundo término, señor Presidente, refiriéndome al último argumento del señor senador Fernández Crespo, como lo dije antes y lo reitero ahora, esa desgravación no perjudicará ni en un diez por ciento el total de los recursos departamentales, y, además, tenderá a que sean efectivos los aumentos que se podrán otorgar al evitar que, por otro lado, se cargue la situación de los modestos propietarios, entre los cuales se encuentran muchos de los funcionarios que serán beneficiados por este aumento.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quisiera ser uno de esos modestos propietarios.

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — He votado por la negativa el agregado propuesto por el señor senador Cutinella, por las razones que dí durante la discusión general, y, sobre todo, después de conocer algunos datos concretos sobre el valor de aforo de las propiedades en el interior. Estimo sumamente elevado el tope fijado para el valor de aforo, y creo que se ha introducido en la ley una disposición que va a reducir su eficacia o las posibilidades presupuestales en grado tan grande, que me permito pedir y plantear la reconsideración del inciso.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el inciso votado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BAYLEY. — Pedí la reconsideración del tema, señor Presidente, porque si no hubiera ambiente para obtener el rechazo del inciso propuesto, creo que podría cuajar alguna proposición que no tuviera tantas proyecciones económicas, y que sin privar de los recursos indispensables a los Municipios, especialmente los del interior, comportara una protección razonable a los pequeños propietarios, que sería realidad, pero que, con las cifras elegidas, va a alcanzar a la gran propiedad.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Se podrían modificar los topes.

SEÑOR BAYLEY. — Naturalmente.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Las palabras que acaba de pronunciar el señor senador Bayley, puede ser que contemple la posición en que se hallan casi todos los señores senadores, frente al hecho real del aforo de las propiedades urbanas y no urbanas en los Departamentos del interior. El señor senador Cutinella proponía el tope de diez mil pesos y yo creo que no hay ningún pueblo del interior, ni casi en las ciudades capitales de Departamento del interior, en que las propiedades, ni las de los pobres ni las de los ricos, estén aforadas en diez mil pesos.

¿El señor senador Cutinella no aceptaría una modificación al inciso aditivo que propuso? ¿Por ejemplo, poner el tope de tres mil o cuatro mil pesos para el interior y diez mil pesos para Montevideo? Creo que en esta forma solucionaríamos el problema.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Le vuelvo a hacer notar al señor senador —y disculpe la reiteración— que el artículo dice "siempre que dichos inmuebles constituyan la única propiedad".

Al señor senador Bove Arteaga, que conoce muy bien el lugar en que reside, le pido que medite un instante nada más y me diga cuántas propiedades de personas que posean una única propiedad, en el conjunto, son las que puedan quedar exoneradas.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No tengo inconveniente, señor senador.

Empiezo por confesar mi situación personal. Y es por eso que no creo que debo de eludir una contribución a los Municipios, cuando tengo la convicción de que el aforo de mi propiedad es muy bajo. Y como lo que me sucede a mí, en que la propiedad vale tres o cuatro veces más de lo que está aforada, le pasa a casi todas las propiedades en ese lugar, es que hago estas manifestaciones.

Me parece que he contestado, señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor senador?

El propio señor senador ha recogido, seguramente, información, porque asistió a algunas de las sesiones de la Comisión, cuando se trató el problema general de los aforos. Expresé hoy que el Director de Catastro había manifestado a los legisladores, cuando tratamos este tema con relación a las zonas de influencia para los ferrocarriles, que podría tomarse un 30 o|o con carácter general, la diferencia que hay entre el valor de aforo y los precios reales.

En esta materia, señor senador —no me haga un signo negativo— hay que juzgar con criterios generales. El Director de Catastro, cuando se le pidió que fundamentara esa opinión, nos mostró un boletín del año 1952, confeccionado por la Dirección de Catastro, en que están los valores de aforos por Departamento y los valores de las últimas ventas realizadas y nos expresó que si bien hay Departa-

mentos en que se ha alcanzado un 45 o|o, en otros Departamentos ese porcentaje es muy inferior; de modo que, más o menos, se situaba entre 30 y 40 o|o. Pero aquí la excepción tiene una limitación que la atenúa considerablemente y es que la exoneración alcanza solamente a la que constituye única propiedad.

El señor senador me dice que considera excesivo el tope de $ 10.000.00 en campaña. Vamos a aumentarle un 30 o 40 o|o. Serían 13 o catorce mil pesos el valor de esa propiedad. La mayoría de esas propiedades no pueden ser computadas a los efectos de ver cual es el beneficio, con un interés mayor del seis por ciento. Si ese 6 o|o representa seiscientos a setecientos pesos anuales, que computados mensualmente son sesenta o setenta pesos mensuales, ¿puede considerarse que una persona, propietaria de un bien de esa naturaleza, que tiene una entrada que le representa un beneficio de $ 60.00 o 70.00 mensuales, es una persona muy pudiente.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No le digo eso, señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Creo, señor senador que basta con demostrar esto para poner en evidencia las cosas.

Y si se refiere al Departamento de Montevideo, —ahora termino la argumentación— que fué reaforado por zonas, todavía resulta más eficaz el argumento, porque es notorio que un modesto departamento para una familia de tres personas cuesta de alquiler más de cien pesos. ¿A quién exoneramos aquí? A los que proporcionalmente le va a representar esta exoneración un beneficio de cien pesos mensuales.

De modo que podrá advertir el señor senador las limitaciones que tiene el inciso que propongo y que el beneficio alcanza a personas de modesta condición económica, cuyos ingresos, seguramente, no han de ser mucho más que el término medio de los funcionarios municipales que van a ser beneficiados y tengo la seguridad que, entre ellos, vamos a encontrar a muchos funcionarios municipales.

Si mantenemos el criterio de la legislación actual, vamos a exonerar la propiedad rural hasta tres mil pesos; que ya está exonerada. Vamos a exonerar la propiedad urbana y suburbana hasta cuatro mil pesos. Entonces, no hacemos absolutamente nada. Dejamos las cosas como están.

De modo, señor Presidente, qué yo, siendo congruente con los mismos que estamos sosteniendo el proyecto, con los mismos que hemos votado el proyecto, he propuesto que se exonere hasta la propiedad de cincuenta mil pesos. No puedo concebir que haya resistencias y que se considere excesiva la excepción de los propietarios a los que les representa un beneficio de 50 o 60 pesos mensuales en el interior y 100 pesos en Montevideo.

Pretendo, señor Presidente, como dije hoy, que estos aumentos de impuestos que son justificados, en general, no repercutan en particular sobre gran parte de los mismos beneficiarios y de otras personas que tiene ingresos tan modestos como los propios funcionarios del Estado.

Soy una vez más congruente con mi pensamiento, como acostumbro a ser siempre, y muchas gracias, señor senador, por la interrupción.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Deseo hacer notar al señor senador que la Dirección de Catastro en la adjudicación del 30 o|o del aumento a las propiedades, se guía en las ventas públicas o en las escrituras.

Ya sabemos todos, y aquí hay algún escribano que nos puede dar mejor el dato, que para evitar el impuesto a la plus valía, y evitar los gastos abultados del impuesto que tienen las escrituras, en las ventas nunca figura el valor real de la propiedad.

De manera, que ese valor con que figura la venta de una propiedad frente a la ley, no es el verdadero, y sobre ese valor es que se saca la consecuencia para hacer el aumento del 30 o|o.

Yo le puedo decir al señor senador que en la zona que yo conozco, todos los campos están aforados en alrededor de $ 100.00, $ 120.00 o $ 140.00, pero le puedo garantizar al señor senador que él no compra ni un "blanquear", como se dice en campaña, que valga menos de 400 o 500 pesos la hectárea y, al hacer la escritura figura con 120.

La Dirección de Catastro, lo único que tiene en cuenta cuando se venden tantas cuadras a tal precio, es ese 30 o|o a que se refiere el señor senador, sobre un precio, que en lo que me es personal, no lo puedo tener en cuenta, porque debo tomar como base de venta de una propiedad o de un campo, el conocimiento personal que tengo de las cosas.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

La fórmula que propone el señor senador Cutinella es esencialmente justa. Tiende a no gravar al modesto propietario a través de la modesta propiedad. Quienes la resisten, no lo hacen porque la consideren injusta, según creo deducir de este debate, sino ante el temor de que ese impuesto reste fondos para cumplir las finalidades de esta ley.

Pero hay que preguntarse esto: ¿es qué alguien sabe cuánto se necesita para cumplir las finalidades de esta ley? ¿Alguien sabe cuánto va a producir este 2 o|oo y cuánto es necesario para aumentar el sueldo de los funcionarios municipales? Por lo menos el Senado no lo sabe, y en esa situación se está pronunciando a ciegas, y entre pronunciarme a favor o en contra de una fórmula justa, me quedo con la fórmula justa.

Por eso, señor Presidente, ante el desconocimiento de los números, cuyo asesoramiento no se ha producido en Sala me quedo con la solución justa que propone el señor senador Cutinella.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Los Intendentes del interior, de acuerdo con el Consejo Nacional de Gobierno, ¿no confeccionaron esto? De modo que ellos deben saber.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Ellos deben saber; pero, me refiero a los señores senadores, porque esa información se debió dar en Sala, pero no se ha dado.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor senador?

Voy a adherir a la fórmula sugerida o enunciada por el señor senador Bove Arteaga, para el caso de que la propuesta por el señor senador Cutinella no resultara afirmativa en la nueva votación a hacerse.

Adhiero a esa fórmula, porque no sólo tengo en cuenta el riesgo de que los recursos resulten insuficientes para cumplir la finalidad que persigue el legislador, sino porque no creo se haya situado el señor senador Cutinella dentro de la órbita estricta de lo que suele llamarse "pequeña propiedad" o pequeños propietarios, tal como hasta ahora lo ha enfocado el legislador, a través de una larga serie de leyes en las que ha cuidado de no castigar al pequeño propietario, dueño de propiedad única, con tal o cual aforo, o que la construye con sus medios, es decir por todas aquellas leyes sobre construcción de viviendas que están caracterizadas por la exención del pago de la contribución inmobiliaria a la pequeña propiedad.

Me hace fuerza no sólo lo que dice el señor senador Bove Arteaga, respecto a esto, con la experiencia que posee de las zonas del interior del país, acerca de esa desproporción tan grande entre el aforo y el valor real de la propiedad. Si es cierto que en esas localidades con nombres tomados del santoral, —que él nombra con cierta frecuencia— como Santa Rosa, San Ramón, San Jacinto, etc., el aforo representa apenas la cuarta parte del valor real de las propiedades, resulta que una casa aforada en $ 10.000.00, tiene un valor real de pesos 30 o 40 mil. No se trata, por otra parte, de imponerles un tributo pesado, sino, simplemente, un pequeño adicional o pequeño aumento dentro del impuesto de contribución inmobiliaria.

Además, agrego a eso, el dato que yo leí durante la discusión general. Es cierto que se refiere a una sola localidad, pero hace fuerza y las cifras ya son de alguna importancia, pues se trata de una localidad bastante importante dentro de las ciudades del interior de la República. Me refiero a San Carlos. El señor Intendente de Maldonado ha dicho que de 2.900 casas de dicha ciudad, 2.700, "y pico" están aforadas en menos de $ 5.000.00.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Lo que no ha dicho el señor Intendente, es si en esas 2.700 casas viven los propietarios para poder tener derecho a la exoneración.

SEÑOR BAYLEY. — Estaríamos siempre ante la posibilidad de contemplar en la fórmula sustitutiva, también, ese elemento que indicaba el señor senador Cutinella: propiedades en el interior del país cuyo aforo no supere los pesos 3.000.00, siempre que sea la única propiedad y viva en ella su dueño. En Montevideo, en que el régimen del aforo está más próximo al valor real de la propiedad, acepto la fórmula de $ 10.000.00 que creo contempla bien a los "pequeños propietarios".

SEÑOR CUTINELLA. — He dado las razones por las cuales considero que cuando se crea un impuesto, no hay que agravar la situación de las personas que se encuentran en similar situación de los que van a ser beneficiados con ese aumento.

No creo que en el momento actual los modestos propietarios que hayan adquirido una casa por la Ley Serrato de $ 10.000.00 en el Interior y $ 20.000.00 en Montevideo, que tienen que pagar la contribución inmobiliaria porque ha vencido el período de exoneración, tenga que aumentárseles el gravamen.

El señor Intendente de Montevideo, —y lamento tener que hacer uso de una información—, cuando yo le planteé la situación fué el primero que consideró —y se trata de un Intendente que tiene interés en obtener recursos— muy atinadas las sumas de $ 10.000.00 y de $ 20.000.00 que se había insinuado.

Mantengo mi criterio, sin perjuicio de que los demás señores senadores voten otra fórmula si lo consideran conveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la nueva fórmula propuesta por el señor senador Bove Arteaga.

(Se lee):

"Estos aumentos no se aplicarán a los bienes inmuebles cuyo valor de aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, sea inferior a $ 3.000.00 en los Departamentos del interior de la República y de $ 10.000.00 en el Departamento de Montevideo, siempre que dichos inmuebles constituyan la única propiedad y sea habitada por el propietario".

SEÑOR CUTINELLA. — Debe votarse en primer término la fórmula que fué reconsiderada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

Se va a votar la fórmula propuesta por el senador Cutinella.

(Se vota: **Negativa**).

—Se va a votar la fórmula propuesta por el señor senador Bove Arteaga.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2º.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR CORREA. — Tenía entendido, señor Presidente, que había acuerdo general para suprimir el artículo 2º.

(No apoyados).

SEÑOR GAMBA. — No, señor senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Fué un acuerdo particular, y no general.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Se rectificó, señor senador.

SEÑOR CORREA. — Si ese artículo se mantiene aún, no obstante su inconstitucionalidad, perfectamente aclarada, sin que hubiera sido rebatida por los informantes ni por ningún señor senador, voy a sugerir, señor Presidente, que a continuación del primer inciso de ese artículo se establezca lo siguiente: "El excedente, si lo hubiere, se destinará a atender los déficit pendientes de las Intendencias con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles"

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Si es inconstitucional el artículo, lo es también lo que propone el señor senador.

SEÑOR GAMBA. — Eso es peor.

SEÑOR CUTINELLA. — Como se ha diluído un poco la discusión, conviene reiterar una observación de los señores Intendentes, algunos de los cuales han hecho constar que ellos ya han introducido mejoras, en el curso de este año, y que tendrán un excedente que piensan destinarlo a la construcción de obras; pero se frustraría el propósito que, en gran parte, se persigue con esta ley, si a esas intendencias se les impusiera la norma del artículo 2.o, porque con eso los obreros jornaleros que trabajan para las obras, cuando las hay, no tendrían entradas suficientes. Pasará aquello que muchas veces ha ocurrido: se les aumenta el jornal, pero se disminuye el número de jornales que perciben por mes y, en definitiva, obtienen menos y su situación se hace más angustiosa.

Por esta razón, ya que lo de la inconstitucionalidad ha sido suficientemente debatida, —los señores senadores tendrán su opinión—, no voy a votar el artículo 2.º, y espero que los señores senadores mediten, incluso sobre la situación que se creará a algunos Gobiernos Departamentales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o leído

SEÑOR FERREIRO. — Propongo que se divida la votación en dos partes, para que se tenga en cuenta la sugestión del señor senador Correa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se divide la votación del artículo

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase la primera parte.

(Se lee):

"Los Gobiernos Departamentales destinarán los recursos que se les acuerdan por esta ley a otorgar mejoras de asignaciones al personal de su dependencia."

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. 17 en 22**).

—Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"El excedente, si lo hubiere, se destinará exclusivamente a obras públicas de interés departamental."

SEÑOR CORREA. — Con respecto a este inciso yo propongo la siguiente modificación: "El excedente, si lo hubiere, se destinará a atender los déficit pendientes de los municipios con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles". Digo esto, señor Presidente, porque es de conocimiento de todos que ese Instituto de Previsión está soportando situaciones ilegales del Estado por un volumen de 120 millones de pesos, y no puede absorber de esa forma las cargas que se le está imponiendo por distintas leyes obligaciones que la ley le impone como patrón.

Por eso propongo, señor Presidente, que la segunda parte de este artículo diga expresamente que el excedente, si lo hubiere, se destinará a atender los déficit pendientes de los municipios con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Presidente? Apoyo la sugestión del señor senador Correa. Si se agrega que si hubiera recursos, una vez saneada la situación de las Intendencias en sus adeudos con la Caja de Jubilaciones, esos saldos también se podrán invertir en obras públicas.

Entiendo que la proposición es lógica. Me parece que los Municipios, como los entes autónomos, como el Estado, están en el deber de cumplir lo que el propio Estado reclama de la actividad privada que es abonar sus adeudos jubilatorios, y me parece que su cumplimiento debe tener preferencia sobre otros gastos.

(Apoyados)

—Además, una norma de esta naturaleza es justa, porque en su aplicación, la propia realidad indicará las distinciones: el Municipio que no deba podrá invertir el saldo en obras y el Municipio que deba, procurará ponerse en condiciones e invertir, como es lógico, el excedente en las obras que desea realizar en estos momentos, y para las cuales se han solicitado recursos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso último del artículo 2º original.

(Se vota: **Negativa**).

—Se va a votar con la modificación propuesta por el señor senador Correa.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicito al señor Senador Correa, que admita el agregado propuesto por el señor senador Charlone.

SEÑOR CORREA. — Sí, señor senador; lo acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el inciso propuesto por el señor senador Correa, con el agregado del señor senador Charlone.

(Se lee:)

"El excedente, si lo hubiera, se destinará a atender los déficit pendientes de las Intendencias, con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines. Pagadas estas deudas, el saldo se destinará a obras públicas de interés departamental.

Se va a votar el inciso leído.

(Se vota: **Afirmativa 12 en 22**).

SEÑOR CUTINELLA. — Pido que se rectifique la votación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. 13 en 22**).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Aplausos en la barra).

(Texto del proyecto sancionado):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Auméntanse a partir del ejercicio 1954, en un 2 o|oo (dos por mil), las cuotas anuales establecidas por los incisos A), B) y C), del artículo 1º de la ley No. 9.189 de 4 de enero de 1934, modificados por el artículo 2o. de la ley No. 10.977 de 4 de diciembre de 1947, debiendo aplicarse a dicho aumento lo dispuesto por el artículo 70, de la ley No. 11.490, de 18 de setiembre de 1950.

Estos aumentos no se aplicarán a los bienes inmuebles, cuyo valor de aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, sea inferior a $ 3.000.00 en los Departamentos del Interior de la República y de $ 10.000.00 en el Departamento de Montevideo, siempre que dichos inmuebles constituyan la única propiedad y sea habitada por el propietario.

Art. 2o. — Los Gobiernos Departamentales destinarán los recursos que se les acuerdan por esta ley a otorgar mejoras de asignaciones al personal de su dependencia.

El excedente, si lo hubiere, se destinará a atender los déficit pendientes, de las Intendencias con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines. Pagada esta deuda, el saldo se destinará a obras públicas de interés departamental.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

24

—Se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo la hora 22 y 25 minutos).

ALFEO BRUM
Presidente

José Pastor Salvañach. — Carlos María Penadés.
Secretarios.
Plinio Víctor Areco,
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 195 — Montevideo, Jueves 29 de Abril de 1954 — Núm. 14211

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances; por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00 el tomo
1930 a 1937	" 8.00 " "
1939 y 1940	" 8.00 " "
1945	" 8.00 " "
1947	" 6.00 " "
1948 a 1950	" 8.00 " "
1951	" 10.00 " "
1952	" 10.00 " "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta $	20.000.00	$	50 00 la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	70.00 " "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	90.00 " "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	120.00 " "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	150.00 " "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	180.00 " "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	220.00 " "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	"	280.00 " "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	"	340.00 " "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	"	400.00 " "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	"	500.00 " "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	"	600.00 " "
" "	5:000.001.00		en adelante	"	700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de formularios, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 7 de Mayo próximo a la hora 15. — Montevideo, Abril 20 de 1954.

(Cta. corriente) 3|pub. 31168 Ab.27-v.ab.29.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de paño y accesorios para la confección de trajes para el personal de servicio, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 6 de Mayo próximo a la hora 15. — Montevideo, Abril 20 de 1954.

(Cta. corriente) 3|pub. 31170 Ab.27-v.ab.29.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de materiales y construcción de un local en la Base Aeronaval "Capitán de Corbeta Carlos A. Curbelo" en Laguna del Sauce, Departamento de Maldonado.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 6 de Mayo de 1954, a las 16 horas en presencia de los interesados.

Los pliegos de la presente licitación pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31181-Ab.28-v.my.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 40, As. 91|3501
Tercer llamado

Artículo: Loneta número 8, color yerba mate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Mayo 7 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31173-Ab.27-v.my.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 52. As. 35|165
Tercer llamado

Artículos: Forro azul, satinet rayado, entretela, percalina gris, acolchado, cretona, botones y tela amarilla

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Mayo 4 de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31174-Ab.27-v.my.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 58 — (1er. llamado)

Artículos: Crema para afeitar, pasta dentífrica, escobas, filtros para café, máquinas para afeitar, perchas individuales, paneras, tazas de loza, paños para piso, abrelatas comunes, jarras, lamparillas eléctricas, agujas para boquillas silenciosas, hojas para máquina de afeitar.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Destino: Cantinas Militares. Apertura: Mayo 5 de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31128 Ab. 23-v.my.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública Nº 34.—Asunto Nº 86
Tercer llamado

Artículos: Cubiertas pantaneras.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12).
Apertura: Mayo 4 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 22 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31162 Ab.26-v.ab.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 32 — (4º llamado)

Artículos: Gabardina color verde oliva y gris claro.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Apertura: Abril 29 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 22 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31141 Ab.24-v.ab.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 54 — (1er. llamado)

Artículos: Contratar la confección de camisas de manga corta sin corbata y de manga larga con corbatas, modelo reglamentario.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Destino: Cantinas Militares. Apertura: Mayo 6 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31127 Ab.23-v.my.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 30. As. 287|515.
Al comercio

Se comunica al comercio que la licitación pública número 30, cuya apertura estaba fijada para el día 21 de Abril de 1954, a las 15 horas, ha sido prorrogado para el día 31 de Mayo de 1954, a las 15 horas.
Artículos: Paño militar, entretela, hebillas, broches, botones, suela, hebillas, badanas, presillas, semillas, clavos, alambre, cemento, hilo, tinta, cera, cerote, hilo marrón, harina de mandioca, lija, chairas, cuchillas, lezna, agujas, pinceles, hilo blanco, hilo color yerba mate, hilo negro, agujas, tiza y cuchillas para máquina de cortar.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31102-Ab.21-v.my.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 53 — (1er. llamado)

Artículos: Lona impermeable color yerba mate, gris o beige; cuerda; ojales Nº 8; bobinas de hilo crudo Nº 18; hilo blanco "Oso" Nº 0 o similar
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Apertura: Mayo 5 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31129 Ab.23-v.my.5.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA No 176

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de 3:000.000 de litros de Oxígeno Medicinal.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 21 de Mayo de 1954, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 23 de Abril de 1954. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31125-Ab.22-v.my.5.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 172

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de un Seriógrafo para Arteriografías y Angiografías.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 14 de Mayo de 1954, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 20 de Abril de 1954. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31079-Ab 20-v.ab.30.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de materiales de construcción para el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por el término de seis meses, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto; que a disposición de los interesados se encuentran en este Servicio, calle 25 de Mayo Nº 269.
Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas en sobre cerrado y lacrado y abiertas en presencia de los interesados el día 3 de Mayo de 1954, a las 15 horas, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31142 Ab.24-v.my.3.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Licitación N.o 10|54. — Amplia. — Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 75 sellos fechadores, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Mayo de 1954, a la hora quince, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31134-Ab.24-v.my.4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
Medallas e insignias y aparato electrocardiógrafo

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las licitaciones del título, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones y memorias descriptivas que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, de Casa Central.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso s|calle Solís), a la hora 16, en las fechas que se indican a continuación
Lic. 59|19. — Medallas e insignias. Apertura: 17 de Mayo de 1954.
Lic. 59|20. — Aparato electrocardiógrafo. — Apertura: 16 de Junio de 1954. — Montevideo, 21 de Abril de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31164 Ab.26-v.ab.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de zapatos y camisas
Segundo llamado

Llámase a licitación, por segunda vez, para el suministro de 107 pares de zapatos y 222 camisas para el personal de Conserjería y Transporte del Instituto (Uniformes de invierno 1954). Pliegos de condiciones, memorias descriptiva e informes, en la Sección Proveeduría, en horas hábiles.
Apertura de propuestas: Viernes 7 de Mayo de 1954, a las 16 y 16 y 30 horas respectivamente, en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 6|pub. 31171 Ab.27-v.my.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de uniformes
Segundo llamado

Llámase a licitación, por segunda vez, para el suministro de 111 uniformes para el personal de Conserjería y Transporte del Instituto. (Uniformes de invierno 1954). Pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes, en la Sección Proveeduría, en horas hábiles.
Apertura de propuestas: Jueves 6 de Mayo de 1954, a las 16 horas, en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 6|pub. 31172 Ab.27-v.my.4.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
LICITACION PUBLICA Nº 15.694

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1 (un) equipo fotográfico, compuesto por una máquina "Leicalf", o similar, ampliadora y tanque revelador.
Apertura: el día 10 de Mayo de 1954, a la hora 15.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la Proveeduría General, calle Dante 1851, tercer piso, todos los días hábiles de 13 a 18. Sábado de 8 a las 12 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31156 Ab.24-v.my.6.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 20
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la compra de escritorios de madera, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva, que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito Nº 318), durante el horario hábil de oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día martes 4 de Mayo de 1954 a la hora 16. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — La Contaduría General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31143 Ab.24-v.ab.29.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACION PUBLICA

Se comunica a los interesados en la licitación pública para las obras de "Reforma y Reparación del Pabellón T. B. C. de la Ciudad de San Carlos", que los actos de recepción y apertura de propuestas, fueron prorrogados para los siguientes días y horas.
La recepción de las propuestas se llevará a cabo el día 3 de Mayo de 1954, a las 11 horas, en las oficinas de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa (18 de Julio Nº 2187), y del Hospital de San Carlos.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5 de Mayo de 1954, a las 16 horas, en las oficinas de esta Comisión Honoraria. — Montevideo, Abril de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31130 Ab.23-v.my.3.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 5
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la confección de uniformes a chauffeurs y porteros, pertenecientes a este Consejo, de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en el Departamento de Suministros, Florida 1430.
La apertura se realizará el día miércoles 5 de Mayo de 1954, a las 15 horas, en el local de la Contaduría, Florida 1434.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31175-Ab.27-v.my.3.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA Nº 6
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de café, cocoa y té, a las distintas dependencias del Consejo.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430.
La apertura se realizará el viernes 7 de Mayo de 1954, a las 15 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434
(Cuenta corriente) 10|pub. 31138 Ab.24-v.my.6.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hasta 50.000 (cincuenta mil) kilogramos de sal fina, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse el día 4 de Mayo próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 23 de Abril de 1954 — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31182-Ab.28-v.ab.30.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL "LA ESTANZUELA"
Licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de un tractor y dos arados, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contabilidad del Ministerio de Ganadería y Agricultura, calle Pérez Castellano Nº 1440, de 13.30 a 18.30 horas.
Las propuestas se abrirán en el lugar indicado el día 12 de Mayo de 1954, a las 14 horas.
$5.40 3|pub. 4678 Ab.28-v.ab.30.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
LLAMADO A CONCURSOS DE MERITOS (ENTRE ASPIRANTES A PROFESOR (AGREGADOS) PARA PROVEER GRUPOS DE DIVERSAS ASIGNATURAS EN LICEOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama a concursos de Méritos entre aspirantes a Profesor (Agregados) que no tengan la calidad de profesores ingresados al escalafón respectivo para proveer los siguientes grupos de diversas asignaturas en los Liceos que se detallan:
Liceo Departamental de Flores. — Seis grupos de Francés (dos de 2.o, uno de 3.o y tres de 4.o). — Las 15 horas del ganador.
Liceo Departamental de Florida. — Tres grupos de Literatura (uno de 1.o y dos de 2.o). — Las 10 horas al ganador.
Liceo Nueva Helvecia. — Tres grupos de Idioma Español (uno de 1.o y dos de 2.o). — Al ganador las 13 horas.
Liceo Departamental de Rocha. — Un grupo de Historia 2.o (1er. Ciclo).
Liceo de San José. — Tres grupos de Ciencias Geográficas (dos de 1.o y uno de 3.o). — Las 9 horas al ganador.
Las solicitudes, en los sellados correspondientes y acompañados de la documentación respectiva (Credencial Cívica, Carnet de Salud con menos de un año de expedido, Certificado de nacimiento y Certificado de enrolamiento, este último solamente para varones), deberán presentarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de la Dirección de Enseñanza Secundaria, Maldonado 979, o en la Dirección de los Liceos respectivos, dentro de un plazo que vencerá el día 24 de Mayo próximo, a la hora 17. — Montevideo, 23 de Abril de 1954. — Carlos Olivieri, Jefe Oficina Exámenes y Concursos.
(Cuenta corriente) 6|pub. 31176-Ab.27-v.my.4.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
LLAMADO A CONCURSOS DE OPOSICION PARA PROVEER GRUPOS VACANTES DE VARIAS ASIGNATURAS EN LICEOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama a concursos de oposición para proveer los siguientes grupos en los Liceos del interior que se detallan:
Liceo Departamental de Artigas. — Un grupo de Canto Coral 2.o y tres horas de Pianista Acompañante. — Al vencedor las 4 horas. — Ocho grupos de Francés (uno de 1.o, tres de 2.o, tres de 3.o y uno de **Preparatorio para**

Ciencias Económicas). — Al ganador 15 horas; al 2.o, 9 horas. — Dos grupos de Literatura (uno de 2.o, 1er. Ciclo y uno de 1.o, 2.o Ciclo). — Al ganador las 6 horas.

Liceo Batlle y Ordóñez. — Un grupo de Historia Natural 1.o.

Liceo Bella Unión. — Dos grupos de Inglés (uno de 1.o y uno de 2.o). — Al ganador las 8 horas. — Un grupo de Filosofía, 1er. Ciclo.

Liceo de Carmelo. — Cuatro grupos de Inglés (dos de 1.o y dos de 2.o). — Al ganador las 12 horas.

Liceo Departamental de Cerro Largo. — Doce grupos de Canto Coral (siete grupos de 1.o y cinco de 2.o), tres horas de Dirección de Coros y tres horas de Pianista Acompañante. — Al vencedor siete horas de Canto Coral y 3 horas de Director de Coros. — Al segundo: Cinco horas de Canto Coral y tres horas de Pianista Acompañante. — Ocho horas de Cultura Musical (cuatro de 1.o y cuatro de 2.o). — Al ganador las 8 horas.

Liceo Departamental de Colonia. — Cinco grupos de Francés (dos de 1.o, uno de 2.o, uno de 3.o y uno de 4.o). — Al ganador las 14 horas.

Liceo Departamental de Durazno — Seis grupos de Idioma Español (tres de 1.o y tres de 2.o). — Al vencedor 15 horas; al segundo 12 horas. — Dos grupos de Inglés (uno de 1.o y uno de 2.o). — Al ganador las 6 horas — Dos grupos de Matemática (uno de 1.o y uno de 2.o). — Al ganador las 9 horas.

Liceo Departamental de Flores. — Dos grupos de Francés (uno de 2.o y uno de 3.o). — Al ganador las 6 horas. — Dos grupos de Ciencias Geográficas (uno de 1.o y uno de 2.o). — Al ganador las 6 horas. — Un grupo de Idioma Español 1.o (segundo llamado). — Tres grupos de Historia Natural (dos de 1.o y uno de 2.o). — Al ganador las 9 horas. — (Segundo llamado). — Dos grupos de Biología e Higiene. — Al ganador las 4 horas (segundo llamado).

Liceo Departamental de Florida. — Dos grupos de Ampliación de Matemática (uno de Preparatorio Notariado y uno para Ciencias Económicas) y cuatro horas semanales de clases prácticas. — Al ganador las 10 horas (segundo llamado)

Liceo Departamental de Lavalleja. — Un grupo de Cosmografía, 1er. Ciclo (segundo llamado).

Liceo Departamental de Maldonado. — Un grupo de Cosmografía, 1er. Ciclo.

Liceo Nueva Helvecia. — Dos grupos de Matemática (uno de 1.o y uno de 3.o)). — Al ganador las 8 horas.

Liceo Nueva Palmira. — Dos grupos de Inglés (uno de 1.o y uno de 2.o). — Al ganador las 6 horas.

Liceo de Pando. — Un grupo de Historia Natural 1.o.

Liceo Paso de los Toros. — Dos grupos de Francés (uno de 3.o y uno de 4.o). — Al ganador las 5 horas. — Dos grupos de Idioma Español 1.o. — Al ganador las 10 horas.

Liceo Departamental de Paysandú. — Dos grupos de Literatura (uno de 1.o del 1er. Ciclo y uno de 1.o del 2.o Ciclo). — Al ganador las 7 horas. — Un grupo de Italiano. — Dos grupos de Historia Natural Segundo Ciclo (uno de 1.o y uno de 2.o) y un grupo de Biología del 2.o Ciclo. — Al ganador las 9 horas.

Liceo Departamental de Río Negro. — Dos grupos de Ciencias Geográficas (uno de 1.o y uno de 2.o). — Al ganador las 6 horas.

Liceo Departamental de Rivera. — Cuatro grupos de Francés (uno de 3.o y tres de 4.o). — Al ganador las 9 horas. — Nueve grupos de Historia Natural 1.o del 1er. Ciclo. — Al ganador 15 horas. — Al segundo 12 horas. — Cinco Grupos de Filosofía (tres del 1er. Ciclo y dos del 2.o Ciclo). — Al ganador las 15 horas. — Un grupo de Ciencias Geográficas 3.o.

Liceo Departamental de Rocha. — Dos grupos de Francés (uno de 2.o y uno de 3.o). — Al ganador las 6 horas.

Liceo San Carlos. — Cinco grupos de Matemática (dos de 1.o y uno de 2.o; uno de 3.o y uno de 4.o). — Al ganador 11 horas; al segundo 9 horas

Liceo Sarandí. — Dos grupos de Historia Natural (uno de 1.o y uno de 2.o) y uno de Biología e Higiene. — Al ganador las 8 horas.

Liceo Sarandí del Yí. — Dos grupos de Inglés (uno de 1.o y uno de 2.o). — Al ganador las 6 horas

Liceo Departamental de San José. — Cuatro grupos de Ciencias Geográficas (un grupo de 1.o, uno de 2.o y dos de 3.o). — Al ganador las 12 horas. — Dos grupos de Ampliación de Matemática (uno de Preparatorio Notariado y uno para Arquitectura) y cuatro horas semanales de clases prácticas correspondientes. — Al ganador las 11 horas.

Liceo Santa Clara de Olimar. — Dos grupos de Inglés (uno de 1.o y uno de 2.o). — Al ganador las 6 horas.

Liceo Santa Lucía. — Tres grupos de Matemática (uno de 1.o, uno de 2.o y uno de 4.o). — Al ganador las 12 horas.

Liceo Departamental de Tacuarembó. — Dos grupos de Historia Natural 2.o Ciclo (uno de 1.o y uno de 2.o) y dos horas semanales de clases prácticas. — Al ganador las 8 horas. — Un grupo de Filosofía 2.o Ciclo (2.o Año). — Un grupo de Derecho Usual de Preparatorio Medicina 2.o. — Tres grupos de matemática 1.o. — Al ganador las 15 horas. — Un grupo de Geometría Descriptiva de Preparatorio para Ingeniería 2.o Año y dos horas semanales de clases prácticas. — Al ganador las 5 horas (segundo llamado).

Liceo Departamental de Treinta y Tres. — Tres grupos de Matemática (dos de 1.o y uno de 2.o). — Al ganador las 14 horas. — Cuatro grupos de Canto Coral (tres de 1.o y uno de 2.o). — Las 4 horas al ganador — Tres grupos de Ciencias Geográficas (uno de 1.o y dos de 2.o). — Al ganador las 9 horas. — Dos grupos de Francés (uno de 1.o y uno de 4.o). — Al ganador las 5 horas

Liceo de Young. — Dos grupos de Literatura (uno de 1.o y uno de 2.o). — Al ganador las 7 horas. — Un grupo de Filosofía.

Las solicitudes, en los sellados correspondientes y acompañados de la documentación respectiva, podrán presentarse en la Dirección de los Liceos mencionados o en la Oficina de Exámenes y Concursos de la Dirección de Enseñanza Secundaria, Maldonado 979, dentro de un plazo que vencerá el día 24 de Mayo próximo, a la hora 17. — Montevideo, 23 de Abril de 1954. — Carlos Olivieri, Jefe Oficina Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) 6|pub. 31177-Ab.27-v.my.4.

FACULTAD DE MEDICINA, HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones:

H. C. Nº 152. — Bandejas de acero inoxidable o aluminio reforzado. 2º llamado.

Apertura: 7 de Mayo de 1954, a las 10 horas.

H. C. 153. — Bebidas sin alcohol. 1er. llamado.

Apertura: 7 de Mayo de 1954, a las 9 horas.

H. C. 154. — Cilindros protóxido de nitrógeno. 1er. llamado.

Apertura: 7 de Mayo de 1954, a las 11 horas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

$12.00 5|pub. 4590 Ab.26-v.ab.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Segundo llamado a concurso

Se llama, por segunda vez, a concurso de méritos y oposición, para proveer el cargo de Profesor de Patología Bovina, Jefe de Clínica Bovina, con un sueldo de doscientos cuarenta y cinco pesos mensuales ($ 245.00).

El plazo de presentación vence el veintiséis de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro (26 de Agosto de 1954), a la hora doce (12) en la Secretaría de la Facultad de Veterinaria, Avda. Larrañaga 1550.

Las bases y programas respectivos están a disposición de los interesados. — Roberto M. Fontan, Secretario.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31163 Ab.26-v.ab.30.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 69
(Segundo llamado)

Llámase a licitación para adquirir: Madera, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: 6 de Mayo de 1954, a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) 7|pub. 31160 Ab.26-v.my.4.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación pública Nº 70

Llámase a licitación para adquirir: Hierro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: 29 de Abril de 1954, a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) 9|pub. 31086 Ab.20-v.ab.29.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación pública Nº 71

Llámase a licitación pública para adquirir: Camas y Colchones, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12

Apertura de las propuestas: 5 de Mayo de 1954, a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31085 Ab.20-v.ab.30.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 6 (seis) máquinas de sumar, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Compras del Instituto, Cerrito 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas; Sábados de 9 a 11.

Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada, el día Miércoles 19 de Mayo de 1954, a la hora 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 22 de 1954 — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 8|pub. 31169 Ab.27-v.my.6.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO
Emplazamiento a don Héctor Guerrero

La Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo, emplaza al funcionario HECTOR GUERRERO, para que comparezcan dentro del tercero día a reanudar el trabajo en el mencionado Instituto o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciado, conforme a lo que preceptúa el artículo 33 de la ley de 7 Febrero 1925 y decreto de 15 Octubre 1929. — Montevideo, 26 de Abril de 1954. — Julio Sanguinetti. — Director General.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31191 Ab.28-v.ab.30.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de muebles de madera, camas metálicas, colchones, ropa de cama, etc., con destino al Servicio de Incendio del Aeropuerto Nacional de Carrasco, según el Pliego de Condiciones que los interesados obtendrán en la Sección Contaduría de esta Dependencia, Zabala 1338, tercer piso, en horas hábiles. La presentación y apertura de las propuestas se realizará el 6 de Mayo, a las 15 horas, en presencia de los interesados y funcionarios competentes. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31140 Ab.24-v.my.6.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)
LICITACION Nº 43 — (2º LLAMADO)
Adquisición de caños de fibrocemento

Llámase a licitación pública para la adquisición de caños de fibrocemento, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, donde se podrá adquirir por el precio de $ 7.00 (siete pesos).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de Mayo de 1954 a las 16 horas, en la Administración, calle Zabala Nº 1395. — Montevideo 23 de Abril de 1954. — La Administración.

(Cuenta corriente) 4|pub. 31178 Ab.28-v.my.3.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al peón a término de este organismo, señor RAFAEL DE ARMAS, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercero día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, 26 de Abril de 1954. — Ingeniero Víctor De Angeli, Gerente General.

$5.40 3|pub. 4643-Ab.28 v.ab.30.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LLAMADO A PRECIOS

La Administración de Ferrocarriles del Estado, llama a precios para la confección de insignias para ojal. — Apertura: Mayo 5, hora 17. — La apertura de las propuestas se realizará el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa del organismo, calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18 30 horas. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31179-Ab.28-v.my.7.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 9|54. — 2º llamado. — Suministro de Papeles, Cartulinas y Telas para dibujo.—Valor del pliego $ 1.00 (Un peso). Apertura Mayo 13, hora 16.

C. M. 20|54. — Suministro de Vestuario para el personal. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos). Apertura Mayo 14, hora 17.

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración del FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31161 Ab.26-v.my.5.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 16|54. Suministro de tornillos de hierro y bronce para madera. Apertura: Mayo 27, hora 15. Valor del pliego: $ 1.00 (un peso).

C.M. 17|54. Suministro de tornillos de hierro y bronce para metales, arandelas tuercas etc. Apertura: Mayo 27, hora 16 Valor del pliego: $ 1.00 (un peso).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados. en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095. segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa

(Cta. corriente) 15|pub. 31093 Ab.21-v my 8.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M 10 54. — Suministro de 2 (dos) máquinas excavadoras (palas mecánicas), herramientas y repuestos — Apertura: Mayo 28, hora 16, valor del pliego, $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Li-

citaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de Ferrocarriles del Estado, calle La Paz número 1095, segundo piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31042-Ab.8-v.my.4.

A. N. C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2.333. — (Segundo llamado). Tapones de hierro fundido. Apertura: 6 de Mayo de 1954, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.339. — (Segundo llamado). Distribución de productos envasados. Apertura: 3 de Mayo de 1954, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.340. — (Segundo llamado). Transportes de mercaderías generales. Apertura: 5 de Mayo de 1954, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (Avenida Agraciada y Paysandú).
(Cuenta corriente) 7|pub. 31132 Ab.23-v.ab.30.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA Nº 2335

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la compra de arena y pedregullo.

El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (Paysandú y Avenida Agraciada).

La apertura de las ofertas, se realizará el día 7 de Mayo de 1954, a las 17 y 30 horas, en el local arriba mencionado.
(Cuenta corriente) 6|pub. 31144 Ab.24-v.ab.30.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación:

N.o 4017. — 240 picos de punta y pala con su correspondiente mango. — Apertura: 28 de Mayo, hora 16. — Precio del ejemplar, $ 1.00.

N.o 4018. — Una máquina de control de pagos de 8 columnas. — Apertura: 30 de Junio, hora 16. — Precio del ejemplar, $ 2.00.

N.o 4016. — 660 T. de barras de acero de alta resistencia desde 7 a 18 mm. de diámetro para hormigón armado. — Apertura: 27 de Julio, hora 16. — Precio del ejemplar, $ 3.00.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 28 de Abril de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31180-Ab.28-v.my.10.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS P|SS.EE.TT., EN COLONIA
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública hasta el día 11 de Mayo de 1954, a las 16 horas, para contratar las construcciones de edificios p|SS.EE.TT. números 1, 2 y 3, en Carmelo (Colonia), de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, Montevideo, los días hábiles en horario de oficina, previo pago de $ 15.00.

Nota. — Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 22 de Abril de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31123-Ab.23-v.my.5.

U. T. E.
TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE LIQUIDO
Licitación Nº 4013|54

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 7 de Mayo de 1954, a las 16 horas, el transporte de combustible líquido a granel, durante un año, a usinas del interior, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 22 de Abril de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31124-Ab.23-v.my.5.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS P|SS. EE. TT., EN MERCEDES
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública hasta el día 11 de Mayo de 1954, a las 15 horas, para contratar la construcción de edificios P|SS. EE. TT. 4-9, en Mercedes, de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, Montevideo, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00 por cada SS. EE. TT.

Nota. — Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 10 de Abril de 1954 — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31095-Ab.21-v.my.3.

U. T. E.
ARRENDAMIENTO DE UNA FINCA EN PIRIAPOLIS

Esta Administración tiene interés en arrendar una finca en el balneario Piriápolis, aparente para asiento de sus oficinas con las siguientes necesidades mínimas: locales para oficinas con entrada directa (36 m2), casa-habitación con entrada directa, 3 dormitorios, comedor, cocina, cuarto baño completo, garaje para 2 vehículos (30 m2)) y local para depósito o terreno para construirlo.

Las ofertas se reciben en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 8.o piso, de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, hasta el día 3 de Mayo de 1954, inclusive. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31086-Ab.21-v.my.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"PASCUAL MOLFESE y FEDERICO BECCERICA, italianos, domiciliados en esta ciudad, solicitan la inscripción de un "Modelo de barquito con fines industriales (Veladora), que titulan "Uruguay", del que se declaran autores". — Montevideo, 26 de Abril de 1954. — Dinisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 4693 Ab.28-v.my.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"AGADU por Raúl Courau y Alberto Monteverdi, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Lista Quince-Marcha", de la que se declaran los nombrados autores de música y letra respectivamente". — Montevideo, 23 de Abril de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 4605 Ab.26-v.my.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"LUIS A. TOLETTI y WLADIMIR C. HAVRANEK, oriental y brasileño, respectivamente, estudiantes, domiciliados en esta ciudad, solicitan la inscripción de la obra titulada "Anatomía y Fisiología Humanas" (Tomo I), de la que se declaran autores". — Montevideo, 22 de Abril de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 4595 Ab.26-v.my.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

NELSON S. RIZZI RIVERA, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Myrtha, baiao" y "Baión de los 15, baiao", de las que se declara auor de la música. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 4509-Ab.24-v.my.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JULIO REYES MOREIRA, uruguayo, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del cuento inédito titulado: "Romance Otoñal", de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 4495-Ab.24-v.my.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"SANTIAGO MICHELINI LORENZI, oriental, estudiante, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Apuntes de Análisis matemático", realizada en base a notas tomadas en clase del Prof. R. Ciganda, y de la que se declara autor". — Montevideo, 1º de Abril de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 4291 Ab.20-v.ab.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"ROBERTO D. FALCO LICHTENBERGER y ROBERTO VIGNALE MORENO, orientales, estudiantes, domiciliados en esta ciudad, solicitan la inscripción de la obra titulada "Apuntes de Biología" según versión del profesor José María Tarabal, y de la que se declaran editores". — Montevideo, 8 de Abril de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 4201 Ab.10-v.ab.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"CASILDO MARTINEZ MENDEZ, oriental, domiciliado en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), solicita la inscripción de un album con "Letras para canciones populares", del que se declara autor". — Montevideo, 8 de Abril de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 4163 Ab.10-v.ab.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 70896. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de David Brown Tractors (Engineering) Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "DAVID BROWN", para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4346-Ab.21-v.my.3.

ACTA N.o 70925. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Con esta fecha Abal Hnos. S. A., Montevideo, solicitan la marca "SUR", para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4619-Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 70926. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Con esta fecha Abal Hnos. S. A., Montevideo, solicitan la marca "NORTE", para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4620-Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 70922. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, por Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 4618-Ab.27-v.my.8.

ACTA Nº 70907. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha Sztern y Cía., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 4630-Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 70906. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha Sztern y Cía., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 4631-Ab.27-v.my.8.

ACTA No 70904. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Merz y C.o, de Frankfurt Main (Alemania), solicita la marca

Sero!

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 4633-Ab.27-v.my.8.

ACTA No 70960. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Con esta fecha Juan César Cirio, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "COOPERATIVA", para artículos de las clases 1 a 25, inclusive. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4632-Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 70958. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wm. Teacher y Sons Limited, de Escocia, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 4636-Ab.27-v.my.8.

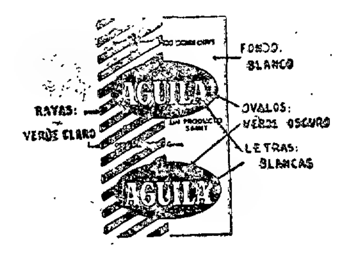
ACTA N.o 70957. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wm. Teacher y Sons Limited, de Escocia, ha solicitado el registro de la marca "TEACHER'S", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4634-Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 70956. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wm. Teacher y Sons Limited, de Escocia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 4635-Ab.27-v.my.8.

ACTA Nº 70916. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Con esta fecha, Saint Hermanos del Uruguay S. A., de Montevideo, solicitan la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 4456 Ab.23-v.my.5.

ACTA Nº 70933. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Con esta fecha, Jacobo Blechman, de Montevideo, solicita registrar la marca "SIGLO XX", para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4483 Ab.23-v.my.5.

ACTA Nº 70902. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por S.I.A.M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias, Torcuato Di Tella S. A., de Montevideo, solicitan la marca "MOTOSCOOTER", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4535 Ab.24-v.my.6.

ACTA Nº 70903. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por S.I.A.M., Sociedad Industrial Americana Maquinarias, Torcuato Di Tella S. A. de Montevideo, solicitan la marca "SIAMBRETA", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4533 Ab.24-v.my.6.

ACTA Nº 70901. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por S.I.A.M., Sociedad Industrial Americana Maquinarias, Torcuato Di Tella S. A., de Montevideo, solicitan la marca "MOTONETA", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4534 Ab.24-v.my.6.

ACTA Nº 70788. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Con esta fecha, Olympia Limitada, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "EVER-FAST", para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez día sconsecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4240 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 70873. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Annecy Sociedad Anónima, (Argentina), solicita la marca "ABOUKIR", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4219 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 70884. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ford Motor Company, de EE. UU. de A. y Uruguay, solicita la marca "MONTE CARLO", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4220 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 70885. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ford Motor Company de EE. UU. de A. y Uruguay, solicita la marca "ABEILLE", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4221 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 70880. — Con esta fecha, el señor Bruno Di Segni, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "ARIETE", para distinguir la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4268 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 70886. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Con est afecha, O'Farrell y Freira, por Ford Motor Company de EE. UU. de A. y Uruguay, solicita la marca "VENDOME", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4222 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 70872. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, Ricard Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RICANUSS", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4225 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 70871. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, Ricard Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RICAMOKA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4226 Ab. 10-v.ab.29.

ACTA Nº 70870. — Montevideo, 6 de Abril de 1954. — Con esta fecha, Ricard Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RICARDINA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4227 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 70869. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, Ricard Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RICASOL", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4228 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 70868. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, Ricard Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RICARDA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4229 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 70867. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, Ricard Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RICALMENDRA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4230 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 70866. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, Ricard Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RICOR", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4231 Ab.10-v.ab 29.

ACTA Nº 70798. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Con esta fecha, Ricard Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RICALPINA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por die zdías consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4232 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 70799. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Con esta fecha, Ricard Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RICOMALT", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4233 Ab.10-v.ab 29.

ACTA Nº 70800. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — Con esta fecha, Ricard Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RICAMEL", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4234 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 70801. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — Con esta fecha, Ricard Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RICOVIT", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4235 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 70802. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — Con esta fecha, Ricard Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RICARROZ", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4236 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 70803. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — Con esta fecha, Ricard Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RIC-O-RUM", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4237 Ab.10-v.ab.29.

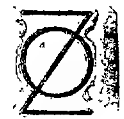
ACTA Nº 70804. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Con esta fecha, Ricard Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RICAZOO", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4238 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 70805. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Con esta fecha, Ricard Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RICAFLOR", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4239 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 70888. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Katadyn A. G., (Suiza), solicita la marca "KATADYN", para artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4299 Ab.20-v.ab.30.

ACTA Nº 70.918. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Con esta fecha Emanuel Merck o H. G. Alemania, solicita registrar la marca "MULTIBIONTA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4604 Ab.26-v.my.7.

ACTA Nº 70.953. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Con esta fecha Ernesto Sugar por Carl Zeiss, de Alemania, ha solicitado la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12, 15, 16 y 25 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 4559 Ab.26-v.my.7.

ACTA Nº 70.954. — Montevideo, 22 de Abril de 1954. — Con esta fecha Ernesto Sugar por Carl Zeiss, de Alemania, ha solicitado la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12, 15, 16 y 25 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 4560 Ab.26-v.my.7.

ACTA Nº 70.941. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt (Montevideo), solicita la marca "VAGINETS", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4576 Ab.26-v.my.7.

ACTA Nº 70.944. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Kodak Uruguaya Ltd. (Montevideo), solicita la marca "CHIQUITA", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4577 Ab.26-v.my.7.

ACTA Nº 70.952. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Con esta fecha Ernesto Sugar por Carl Zeiss, de Alemania, ha solicitado la marca "ZEISS", para distinguir artículos de las clases 6, 11, 15, 16 y 18 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4558 Ab.26-v.my.7.

ACTA Nº 70862. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hiperfosfato S. A., (HIPSA), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HIPERBICALCICO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4091 Ab.9-v.ab.28.

ACTA Nº 70.945. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ACTIVAGEL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4578 Ab.26-v.my.7.

ACTA Nº 70934. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Con esta fecha, Francisco Alonso Adamí S. A., (Montevideo), solicita la marca "OBOLIF", para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4528 Ab.24-v.my.6.

ACTA Nº 70 935. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Con esta fecha, Francisco Alonso Adamí S. A., (Montevideo), solicita la marca "DACTIL", para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 10|pub. 4529 Ab.24-v.my.6.

ACTA Nº 70939. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mathieson Chemical Corporation (EE. UU. A.), solicita la marca "SUITA", para los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4530 Ab.24-v.my.6.

ACTA N.o 70932. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "ALGIOVIT", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4519 Ab.24-v.my.6.

ACTA Nº 70931. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "ADVCL", para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4518 Ab.24-v.my.6.

ACTA Nº 70963. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Con esta fecha, Barboza Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillon y Hamonet Sociedad Anónima Comercial e industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "...NOFENE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4666 Ab.28-v.my.10.

ACTA Nº 70964. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por P. Lorillard Company, (E.U.A.), solicita la marca "KENT", para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4667 Ab.28-v.my.10.

ACTA Nº 70965. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de CO-PI-BA LTDA., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CAPILLO-XYL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4668 Ab.28-v.my.10.

ACTA Nº 70966. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de CO-PI-BA LTDA., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MARIE - GALANT", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10 pub. 4669 Ab.28-v.my.10.

ACTA Nº 70978. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Con esta fecha, Wéllington Díez Abella, por Schering Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "VALAMINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4682 Ab.28-v.my.10.

ACTA No 70.946. — Montevideo, Abril 22 de 1954 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Apoteksvarucentralen Vitrum Apotekareaktiebolaget, de Suecia, ha solicitado el registro de la marca "AMINOSOL VITRUM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 4579 Ab.28-v.my.10.

ACTA Nº 70900. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha John Nathan Boehdel (Montevideo), solicita la marca



para artículos de las clases 6 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 4371 Ab.22-v.my 4.

ACTA Nº 70855. — Montevideo, Abril 6 de 1951. — Con esta fecha, Martín Holz, (Montevideo), solicita la marca "EXCELSIOR", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4374 Ab.22-v.my.4.

ACTA Nº 70854. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha. Martín Holz, (Montevideo), solicita la marca "RULOX RAPID", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4373 Ab.22-v.my.4.

ACTA Nº 70889. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — Con esta fecha, Atma Uruguaya S.A.I. y C., (Montevideo), solicita la marca "AMERIPLAST", para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 4372 Ab.22-v.my.4.

ACTA Nº 70912. — Montevideo, Abril 10 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Horacio Toso, (Montevideo), solicita la marca "PETROGAL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 4409 Ab.22-v.my.4.

ACTA Nº 70913. — Montevideo, Abril 10 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited (Inglaterra), solicita la marca "HIBITANE", para artículos de la clase 9 s'd. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4410 Ab.22-v.my.4.

ACTA Nº 70914. — Montevideo, Abril 10 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Benger Laboratories Limited, (Inglaterra), solicita la marca "IMFERON", para artículos de la clase 9 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4411 Ab.22-v.my.4.

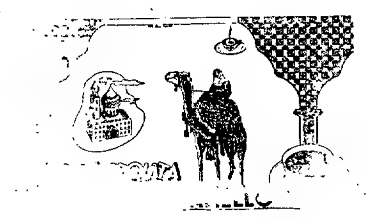
ACTA Nº 70905. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier, J. Jiménez Cabrera Limitada, (Montevideo), solicita la marca "COMPLEBE", para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4412 Ab.22-v.my.4.

ACTA N.o 70843. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Con esta fecha Isaac Wegbrait, Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3895-Ab.21-v.my3.

ACTA N.o 70895. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Héctor Homero Fernández, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$20.00 10|pub. 4345-Ab.21-v.my.3.

ACTA N.o 70899. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Héctor Homero Fernández, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 4347-Ab.21-v.my.3.

ACTA N.o 70830. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Con esta fecha Caudel S. A., Uruguay, ha solicitado registrar la marca, "COLDAIR" para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4331 Ab.21-v.my 3.

ACTA Nº 70898. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha, Raúl Lapchik, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "MONTEVIDEO - MUEBLERIAS Y TAPICERIAS", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4314 Ab.20-v.ab.30.

ACTA Nº 70881. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Emanuel Merck, o. H. G., Alemania, solicita registrar la marca



para artículos de las clases 1, 6, 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$18.00 10|pub. 4070 Ab.20-v.ab.30.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10129. — Montevideo, Abril 10 de 1954. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci, por Societe Acieries de Pompey, con domicilio en Monceau 61-París, 8, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento de fabricación de artículos en acero y productos así obtenidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 4710 Ab.28-v.my.10.

ACTA N.o 10132. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Con esta fecha, señor Israel Pollak, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Utensilio trasegador de líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe. Secretario.
$12 00 10|pub. 4629-Ab.27-v.my.8.

ACTA Nº 10130. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Con esta fecha, Arturo Lessheim, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para hacer café", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$8.00 10|pub. 4455 Ab.23-v.my 5

ACTA Nº 10128. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Con esta fecha, el señor Hugo Levrero, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nivel indicador de ángulos de inclinación de una superficie examinada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 4484 Ab.23-v.my.5.

ACTA Nº 10126. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — Con esta fecha, el señor Luis Sorrentino Guardascione, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en paños de cortinas de enrollar metálicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 4300 Ab.20-v.ab.30.

ACTA Nº 10120. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Con esta fecha, los señores Miguel Torrenti Sánchez y Emilio Soler Laguna, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Botella con tapadera automática", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique Basabe Secretario.
$12.00 10|pub. 4310 Ab.20-v.ab.30.

ACTA Nº 10122. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Con esta fecha, el señor Pablo Ferrando (Hijo), de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nueva aplicación de dispositivos para el lavado de ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario, de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 4265 Ab.10-v.ab.29.

ACTA Nº 10 125. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Werner Schuller, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Método y máquina para la producción continua de varillas y tubos de vidrio a extracción hacia arriba", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 4193 Ab.10-v.ab.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación No 13|954

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de Azulejos, para el Hospital de Rocha de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Mayo de 1954, a las 15 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 22 de Abril de 1954. — División Adm. y Secret. General. (Cuenta corriente) 7|pub. 31165 Ab.26-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para emplazamiento de viviendas económicas en Villa La Paz (Canelones)

EDICTO. — De acuerdo con la Ley Nº 3958, de 28 de Marzo de 1912, el artículo 7º de la Ley Nº 9723 de Noviembre 19 de 1937 y Resolución del Poder Ejecutivo de fecha: 15 de Noviembre de 1951, se hace saber a los interesados, que ha sido designada para ser expropiada, declarándose urgente su ocupación el bien empadronado con el Nº 1162 ubicado en la 5ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, (Villa La Paz), delineado en el plano del Agrimensor Herbert Oddone de Enero 10 de 1952 y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación Nº 1 Propietarios: LEOPOLDO STORACE y CELIA STORACE. Padrón Nº 1162. Superficie: 7 Hás. 0157 metros cuadrados 15 decímetros cuadrados.

Los que se consideren con derecho al bien a expropiarse podrán examinar los antecedentes en la Dirección de Topografía, calle Piedras Nº 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones; previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Alberto Galletti. Secretario.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31145 Ab.24-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente

ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 9. Tramo: Castillos-Chuy. Ubicación 5ª Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente Nº 4546. Propiedad de ROSA JUANI DE FERNANDEZ y HECTOR MANUEL FERNANDEZ. Padrón Nº 6381 (parte). Area: 3 Hás. 4744 metros cuadrados 20.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31148 Ab.24-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 57. Tramo: Trinidad-Cardona. Ubicación 4ª Sección Judicial del Departamento de Flores. Expediente Nº 4727. Propiedad de TEOFILO RAMOS. Padrón Nº 1536 (parte). Area: 1488 m. c. 75.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31149 Ab.24-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 8. Tramo: Piraraja-José Pedro Varela. Ubicación 9ª Sección Judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente Nº 3685. Propiedad de SUCESION IGNACIO GADEA. Padrón Nº 1107 (parte). Area: 6 Hás. 3852 m. c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31150 Ab.24-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 44 Tramo: Ramón Trigo-Paso Aguiar. Ubicación 6ª Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente Nº 4051. Propiedad de EXEQUIEL SILVEIRA, Padrón Nº 34 (parte). Area: 12 Hás 4490 m. c.

Ruta Nº 44. Tramo: Ramón Trigo-Paso Aguiar. Ubicación 6ª Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente Nº 3922. Propiedad de EXEQUIEL SILVEIRA. Padrón Nº 3789 (parte). Area: 6 Hás. 5772 m. c. 30.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31151 Ab.24-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 26. Tramo: Valle Edén-Queguay Chico. Ubicación 7ª Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Expediente Nº 4604. Propiedad de MARIA C. HENDERSON DE PEREIRA BRASIL. Padrón Nº 575 (parte). Area: 14 Hás. 7363 m. c.

Ruta Nº 26. Tramo: Valle Edén-Queguay Chico. Ubicación 7ª Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Expediente Nº 4587. Propiedad de MANUEL LEITES BARBOZA. Padrón número 1592 (parte). Area: 3 Hás. 7968 m. c.

Ruta Nº 26 Tramo: Paysandú-Tacuarembó. Ubicación: 9ª Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Expediente Nº 4146. Propiedad de JUAN CARLOS HENDERSON. Padrón Nº 1266 (parte). Area: 2 Hás 5583 m. c. 98.

Ruta Nº 26. Tramo: Paysandú-Tacuarembó. Ubicación 10ª sección Judicial del Departamento de Paysandú. Expediente Nº 4145. Propiedad de JUAN CARLOS HENDERSON. Padrón Nº 1133 (parte). Area: 1 Há. 9584 m. c. 77.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31152 Ab.24-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 26. Tramo: Paysandú-Tacuarembó. Ubicación: 9ª Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente Nº 3878. Propiedad de MARIA GALLINO DE OLARREAGA. Padrón Nº 5040 (parte). Area: 15 Hás. 9295 m. c. 20.

Ruta Nº 26. Tramo: Paysandú-Tacuarembó. Ubicación 9ª Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Expediente Nº 3866. Propiedad de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ESTANCIA LOS MOLLES". Padrón Nº 2953 (parte). Area: 19 Hás. 9512 m. c. 60.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31153 Ab.24-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 108. Tramo: Migues-Ombúes de Bentancor. Ubicación 9ª Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 4778. Propiedad de APARICIO CLAVIJO. Padrón Nº 5538 (parte). Area: 1 Há. 4890 m. c.

Ruta Nº 108. Tramo: Migues-Ombúes de Bentancor. Ubicación 9ª Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 4776. Propiedad de MANUEL DE ARMAS. Padrón Nos. 19134, 5549, 5547, 5545 (partes). Area: 2 Hás. 1321 m. c. 50.

Ruta Nº 11. Tramo: Canelones-Santa Rosa-San Jacinto-La Pedrera. Ubicación 13ª Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 4689. Propiedad de CAYETANO FRANCHI. Padrón Nº 7578 (parte). Area: 3847 m. c. 81.

Ruta Nº 11. Tramo: Canelones-Santa Rosa-San Jacinto-La Pedrera. Ubicación 14ª Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 4530. Propiedad de SUCESION JOSE RODRIGUEZ. Padrón Nº 2360 (parte). Area: 2 Hás. 4585 m. c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31154 Ab.24-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 11 Tramo: Canelones-Santa Rosa-San Jacinto-La Pedrera. Ubicación 14ª Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 4517 Propiedad de EUSEBIO SALCEDO. Padrón Nº 12794 (parte). 1 Há. 1031 m. c.

Ruta Nº 8. Tramo: Puente sobre el arroyo Mosquitos. Ubicación 8ª Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 3776 Propiedad de FRANCISCO ANTONIO FASSIO. Padrón Nº 19083 (parte). Area: 997 m. c. 70

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31155 Ab.24-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 6-1954

Llámase a licitación pública, por seguda vez, para la provisión de maderas, hierros, alambres, postes y piques, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 28 del corriente mes, a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31098-Ab.21-v.ab.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 9082 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el ensanche de la Avenida Avellaneda el inmueble siguiente:

Padrón 70 603; propietario: Román E. y Alberto B Raffo y Sara J. Raffo de Gattis; superficie aproximada: 294 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15º (inciso 3º) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 5 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31116 Ab.22-v.ab.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por Decreto Nº 9043 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el emplazamiento de un Mercado Municipal, para el Barrio La Comercial, a ubicarse en la esquina N.O. de las calles Cufré y Nueva Palmira, el inmueble siguiente:

Padrón 19.528. Propietario: Juan Bartone y otro. Superficie aproximada 612 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15º (inciso 3º) de la Le yde Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 8 de 1954
(Cuenta corriente) 8|pub. 31112 Ab.22-v.ab.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 9.081 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el ensanche de la Avenida Italia, los inmuebles siguientes.

Padrón: 68.537. — Propietaria: Mariana H. de Ayphassorho — Superficie aproximada: 262 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 5 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31099-Ab.21-v.ab.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado ante esta oficina, los señores MARIA ELENA SOFIA MASANES DE ARAMBURU ELVIRA ANATOLIA MASANES DE RACHETTI, CORINA LUCIA MASANES DE BASDAVILA y RAMIRO ANGEL MASANES; MARIA ELVIRA CORINA y OSCAR VICTOR JOSE RACHETTI MASANES en el carácter que tienen probado de sucesores de VICTOR MASANES solicitando a nombre de éste titulo duplicado del sepulcro 376 del Cementerio Buceo. se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa (90) días para interponer reclamos; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo 9 de Enero de 1954. — La Dirección.
$144 00 90|pub 305 En.15-v.may.11

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Dirección MARIA MARGARITA CIBILS usuaria del sepulcro 52 del Cementerio Buceo pidiendo trasladar al Osario General los restos de CINCO PARVULOS, FRANCISCO A. HERISON, PARVULO de BENIGNA SAN MARTIN PARVULO de S SAN MARTIN JULIA MISA ELISA SACIAS ENCARNACION REQUENA FELICIA DRAMA, CARLOS M PAZOS ROSA RIVERO, AGUSTINA E de REQUENA CONSTANCIA REQUENA GENARO DRAMA, ANA CARRERAS de PAZOS, PETRONA REBOLLO, CESIRA BUFFONI, CARMEN FUENTES, IRENE CARAVIA VELAZCO y ANSELMO PAZOS procedentes de aquel sepulcro se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1953 — La Dirección.
$216.00 90|pub 23 En.5-v.my.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó ante la Oficina la señora BENIGNA ISABEL HERBOSO DE PRUNELL usuaria del sepulcro N.º 1318 del Cementerio Buceo solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de María Luisa Ottonelo Rafael Riestra, Dorila O. de Riestra, Liropeya Riestra, Adela Lanfranconi y María Isnardi de Balzaretti se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a aquellos restos que tienen noventa (90) días para interponer reclamo; vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo 22 de Enero de 1954 — La Dirección.
$144.00 90|pub 748 Feb.2-v.may.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Montevideo entre Román Guerra y Rincón; Rincón entre Montevideo y 25 de Mayo; Rincón entre 25 de Mayo y Florida; Román Guerra entre Montevideo y 25 de Mayo; Román Guerra entre 25 de Mayo y Florida; Montevideo entre San Carlos y Santa Teresa y Florida entre San Carlos y Santa Teresa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la fecha concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que les corresponda abonar.

La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas.

Largo de la conexión, cuatro metros, al precio de $ 17.50 el metro. — Maldonado, 9 de Abril de 1954.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31108-Ab.22-v.my.10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Román Guerra entre Florida e Ituzaingó; Montevideo entre Sarandí y Román Guerra; Rincón entre Florida e Ituzaingó, para que dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas. Largo de la conexión 4 metros, al precio de $ 17.50 el metro. — Maldonado, Abril 10 de 1954.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31107-Ab.22-v.my.10.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Abril 28 de 1954.

9.a Sección

AMADOR GONZALEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Toluba 3391 y OLINA MACHADO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Toluba 3391.
DUILIO BEETHOVEN BENTANCOR, 29 años, soltero, afinador de pianos, oriental, domiciliado Líster 6311 y NELDA BENVENUTO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Santa María 1886.
LUIS ALBERTO GAHN, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Durán 5624 y GLADYS ASCARATE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Federación 2095.
DOMINGO FRACCHIA, 45 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Francisco Pizzarro 5291 y OLIVIA GENARA RIVAS, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Pizarro 5304.

11.a Sección

JUAN ALVARIO BENTANCUR, 25 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Eusebio Vidal 3359 y DELIA SARGENTI, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Avenida "A" 3045.
ARMANDO MOIOLI, 25 años, soltero, médico, brasileño, domiciliado Besares 3161 y CELSA PINTOS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Besares 3161.
JOSE ANTONIO VALORIA, 24 años, soltero, mozo, español, domiciliado Venecia 2921 y VILMA PEREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Venecia 2921.
REMIGIO ANTONIO MORRONE, 43 años, soltero, sereno, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4811 y CRISTINA ORIOSILDA ROCHA, 43 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4811.
JULIO DELORENZI, 33 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cochabamba s|n. y MARIA HILDA PERDOMO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carlomagno s|n.
PEDRO LUCAS PIPPI, 45 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Navarro 2514 y MARIA ALBA ORTIZ, 38 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4090.
JOSE CAMPO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Piccioli 3333 y MABEL ORELL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada G. Piccioli 3333.
JULIO ANGEL CARO, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pasaje Norte 4479 y TERESITA DEL NIÑO DE JESUS AYUSTO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Carrasco 4579.
RAUL JOSE ANTONIO SECO, 38 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Villagrán 2255 y ROSA BLANCA YANIERI, 30 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Isidoro Larraya 4356.
FLORENTINO MOLINA, 28 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Camino Maldonado 5113 y GENOVEVA NINEYA HERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Maldonado 5118.
LIBORIO GAROFALO, 21 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Argerich 4525 y JUANA FERRA, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Argerich 4525.
LUIS ALBERTO GUZMAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Veracierto s|n. y ROSA ANGELA NERI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida de las Instrucciones Kilómetro 19.
LUIS ALBERTO GHIGLIAZZA, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Francisco S. Rosas 4827 y YOLANDA NELLY CHARQUERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Chayos 4582.
JOSE ALFREDO MUÑOZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pintado 5710 e INOCENCIA ELSA MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pintado 5710.
RUBEN ISIDRO ROMERO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Guemes 2924, Ap. 2 y ANGELA EVORA TREGARHENE, 24 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Guemes 3121.
LUDOVICO RUBENS RAMOS, 21 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Chayos 4634 y DAYSI ACOSTA, 18 años, soltera, textil, oriental, domiciliada E. Clay 2321.

12.a Sección

AMERICO ZULUETA, 63 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3178 y CAMILA SINFOROSA MENDOZA, 31 años, viuda, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3178.

13.a Sección

EDISON CODEVILA GARRA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dinamarca 3975 y LICENDA VAZQUEZ RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dinamarca 3975

14.a Sección

JOSE MARIA CABRERA AROTCHAREN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2609 y EMILIA CARMEN FIGARES LOCKHART, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2609.
JUAN PONS TRIAY, 53 años, viudo, empleado, español, domiciliado Blás Basualdo 3730 y CAROLINA LAGO PINTOS, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Doroteo Enciso 671.

16.a Sección

JUAN PABLO BLANCO, 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Sanguinetti 1023 y DELIA SOUSA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Alvarez 4361.
ANIBAL LAPAZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cañas 267 y SARITA OLIVERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cañas 267

20.a Sección

APARICIO MACHADO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Heredia 4224 y ELVIRA JOSEFINA NUÑEZ, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Elbio Fernández 4177.

24.a Sección

ISMAEL NUÑEZ, 32 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Marco Bruto 1264 y AMELIA RODRIGUEZ BRUN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pereira de la Luz 1264.
WIFREDO FIDENCIO CARDOSO, 23 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Benito Blanco 3339 e IRMA DELIA ELVIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 1378, apartamiento 6
$2.00 3|pub. v.ab.30.

Montevideo, Abril 27 de 1954

1.a Sección

CARLOS MALTE JUAN CREUTZ, 40 años, soltero, marino, sueco, domiciliado Juncal 1395 y ROSA ARGENTINA SVENSSON, 37 años, divorciada, argentina, domiciliada Buenos Aires (R.A.)

2.a Sección

EMILIO VALENTI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaraní 1476 y CARMEN FLEITAS, 25 años, soltera, empleada, española, domiciliada Guaraní 1481.
ARTURO JOSE ATENCIO, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 25 de Mayo 296 y MARIA DEL PILAR ORRANTIA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 296.

3.a Sección

HECTOR MARIANO ALMADA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Washington 178 y MARTA SQUERA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Washington 178.
JENS PETTER ODEGAARD, 33 años, divorciado, corredor, noruego, domiciliado Treinta y Tres 1279 y VICTORIA ZIBER, 27 años, divorciada, estudiante, yugoeslava, domiciliada Treinta y Tres 1279.

4.a Sección

ALBERTO DA COSTA, 27 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Durazno 960 y JUANA MARIA FRIGERIO RADIO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 960.

10.a Sección

JOSE GUZMAN ANTUNEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Clay 2346 y MARIA EMILIA VIERA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4073.
RICARDO GALILEA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2220 y SHIRLY CARABALLO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2220.

12.a Sección

JUAN ALBERTO GATTI, 23 años, soltero, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3556 y MARIA CELIA BETANCUR, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Nelson 3573.
RICARDO NOGUEIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1541 y MARIA DEL CARMEN DA SILVA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1541.
PEDRO FLEITAS, 48 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Marsella 2521 y BLANCA PURA PASTOR, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Marsella 2521.
MIGUEL OTERO, 52 años, soltero, constructor, español domiciliado Marsella 2915 y CARMEN RODRIGUEZ, 52 años, viuda, española, domiciliada Marsella 2901.

13.a Sección

LUIS ALBERTO RUTTKAY, 20 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Pernambuco 1876 y ANALIA SEBASTIANA MACHADO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pernambuco número 1876.

14.a Sección

JUAN JOSE PARDO BELLO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Uruguayana 3131 y ORIETA MARTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Paraíso 2946.

24.a Sección

JUAN MIGUEL MARTINEZ, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Miguel Martínez 3844 y CARMEN CARREIRA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Thiebaud 1781 bis, apartamiento 2.
RUBEN WALTER RAIZ, 27 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Manuel Pagola 3108 y DIOSMA DISESSA, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Manuel Pagola 3108.
GABINO ANTON CASTRO, 33 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Presidente Oribe 1660 y MARINA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, española, domiciliada Presidente Oribe 1660.
PEDRO MARIA LOZANO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Videla 2860 y OLGA MAGDALENA MATEUS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Videla 2982.
$2.00 3|pub. v.ab.29.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don HUGO NESTOR ETCHANDY LABEQUE, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 26 de Abril de 1954. — Rómulo Vago, Secretario.
$5.40 3|pub. 4689 Ab.28-v.ab.30.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don LUIS ALBERTO ESTRADE BIDONDO, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 26 de Abril de 1954. — Rómulo Vago, Secretario.
$5.40 3|pub. 4688 Ab.28-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.
Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra don BEJOR ASLAN MOHADEB o BEJAR ASLAN MOHADEB. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 16, Fº 105), se emplaza a don Bejor Aslan Mohadeb o a Bejar Aslan Mohadeb o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al bien empadronado con el Nº 142.384, ubicado en la calle Tangarupá entre Oficial N.o 2 y Oficial N.o 3 A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para

llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 12 de 1954 — Alberto M Olivari.
(Cta. corriente) 30|pub. 31005 Ab.9-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 171.880. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 16, Fº 104). se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 171.880 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien y en especial a Propiedad Sociedad Limitada de Edificación y Crédito. ubicado en la calle Anzani entre J. P. Varela y Fco. Bauzá; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo. Marzo 10 de 1954. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) 31006 30|pub. Ab.3-v my.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 64.747. (Cuenta N.o 116.534). Cobro ejecutivo de pesos" L.o 6, F.o 102; se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días al propietario del inmueble empadronado con el No 64.747, ubicado en la calle Almirón entre Avenida Italia y Volteadores, en la 10.a sección judicial de la capital, o a sus sucesores a títulos particular o universal y a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a HERALDO HALVORSEN o HALVISEN o HALVOSEN, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
(Cuenta Cte.)31157 30|pub. Ab.26-v.jun.1.o

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra LAUREIRO DE LUACES IRENE y Otros. Cobro ejecutivo de pesos, Padrón N.o 50.039". L.o 4, F.o 250, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar aderecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a doña Irene Luaces de Buan y don José Buan o sus sucesores a título universal o particula, copropietarios del inmueble empadronado con el N.o 50.039 ubicado en la calle Cerro entre O. Andrade y Caparroz, de la 21.a sección judicial de la capital. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
(Cuenta Cte.) 30|pub. 31158 Ab.26-v.jun.1.o

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 139.683 (Cuenta Nº 86.873) Cobro ejecutivo de pesos" Lº 6, Fº 52, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa das al o a los propietarios del inmueble empadronado con el Nº 139.683 ubicado en la calle Peteroa entre Camino Maldonado y Martínez Nieto, en la 11ª Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) 30|pub. 30854 Mz.22-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "María Julia Fregeiro contra MANUEL POUSO. Divorcio por causal" (Lº 49, Fº 110), se cita, llama y emplaza a don Manuel Pouso, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 15|pub. 4649 Ab.28-v.my.15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANATILDO BORGES MELLO, por sí y en representación de su menor hija Gladys María, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, pues donde figura como "Anatildo Mello" debe debir "Anatildo Borges Mello"; y B) La de nacimiento de su hija Gladys María, pues donde figura ésta como hija de "Anatildo Mello" debe decir hija de "Anatildo Borges Mello". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto. — Se deja constancia que se halla auxiliado de pobreza.
$21.00 15|pub. 4653 Ab.28-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado LUIS VICTOR GALLI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde dice "Gallo" debe decir Galli. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza.
$12.60 15|pub. 4652 Ab.28-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de GUILLERMA SOTERO BLANCO DE LAS NIEVES, pues donde dice "Guillermo" y "Masculino" debe decir Guillerma y Femenina respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 4651 Ab.28-v.my.15.

Concurso

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, recaída en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "ATILIO GAGGERO y JULIA REBOUR de GAGGERO. Concurso necesario" (Lº 48, Fº 512), se hace saber al público que se ha resuelto emplazar a todos los acreedores del mencionado concurso, para que concurran a la Junta de Acreedores que con motivo de la designación de Síndico del citado concurso, deberá celebrarse en la Sala de Audiencias de este Juzgado Letrado, sito en la calle 25 de Mayo Nº 523, piso 1º, el día 23 de Agosto próximo, a las 13 y 30 horas, previniéndose a los mencionados acreedores que deberán comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la mencionada Junta, la que se resolverá con los que a ella acudan. Y a los efectos legales determinados por el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$84.00 30|pub. 4654 Ab.28-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República con RAMON BARBADORA CACERES. Intimación. (Lº 49, Fº 108), se ha dispuesto intimar al señor Ramón Barbadora Cáceres el pago de las siguientes deudas: Contrato de Prenda Agraria v. 10|12|950 $ 17.566.72; Contrato de Prenda Agraria v. 10|12|950 $ 3.300.00; Contrato de Prenda Agraria v. 10|12|950 $ 2.500.00; importe abonados por reinscripción contratos de prenda $ 59.00; importe abonado por gastos originados en el juicio seguido contra el deudor $ 152.40; importe intereses liquidados al 25|2|954 $ 45.703.94; Total $ 29.282.06. A la vez se le hace por estas mismas publicaciones el protesto judicial que prescribe el artículo 1026 del Cód. de Comercio en su inc. 3º. Y a los efectos legales y por ignorar el domicilio del citado señor don Ramón Barbadora Cáceres se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 10|pub. 4650 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RAMON LANDABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4594 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO BAUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4562 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL de LEON o DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4563 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RITA RIMOLDI DE GRASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4564 Ab.28-v.my.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno IRIS JURE CHALUP, domiciliado en Mercedes 1877, al señor Juez digo: Que a efectos de producir la información legal para optar al título de Procurador, ofrezco el testimonio de los señores Pedro Bazzi Aiscar y Martín Caballero Quintana, domiciliados en Joaquín Requena N.o 2219 y Soriano N.o 1090 respectivamente, los que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Solicito que oportunamente se me expida testimonio. Iris Jure Chalup. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$20.00 10|pub. 4555 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de Abril de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4565 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS FILGUEIRAS o FILGUEIRA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 22 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4621-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO ZACUNSKI o JACUNSKI URBANOVICH o BRONIUS YACUNSKIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4504 Ab.24-v.may.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS ECHAVARRIA o ECHEVARRIA o CHAVARRIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4503 Ab.24-v.may.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS EDUARDO BOURDILLON o BOURDILLON BEAULIEU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4490 Ab.24 v.may.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron MARIA LUISA, JOSE RUBEN y MARIA ELENA CARREIRA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de María Luisa Carreira, pues donde el apellido paterno figura como "Carrera" debe decir "Carreira"; B) La de nacimiento de José Ruben Carreira, pues donde dice "José Ruben Santero" debe decir "José Ruben Carreira" y donde dice "Carrera" debe decir "Carreira" y C) La de nacimiento de María Elena Carreira, pues donde el apellido paterno figura como "Carrera" debe decir "Carreira". Y

a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 4520 Ab.24-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO RODRIGUEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4502 Ab.24-v.may 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON FERNANDEZ FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgdo. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 4441 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZACARIAS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4442 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORA FERNANDEZ DE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4443 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONRADO NIN LAVALLEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 0|pub. 4444 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ELESPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4445 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO HARDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4446 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA COTELO o JOSE MARIA COTELO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1954.— Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 4447 Ab.23-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUIRAGOS KATCHIKIAN o KATCHIGIAN AVEDIAN o KHRITHIGIAN GIRAGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4451 Ab.23-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "MORA y OTTOGALLI. Quiebra". (L.o 45, F.o 516), ha sido presentado por el señor Síndico el estado de verificación de los créditos y a tal efecto se ha resuelto convocar a todos los acreedores a la Junta que se realizará en este Juzgado (25 de Mayo número 523, piso 1.o), el 7 de Setiembre, a las 13 y 30 horas. — Se previene a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$72.00 30|pub. 4439-Ab.23-v my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA VAZQUEZ DE MONAGAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4378 Ab.22.-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don HORACIO LORETO AGUIAR SUFFIOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — Alfredo L. Llugain ,Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4361 Ab.22.-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña VALENTINA ALVAREZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma donde dice "Eulogia Valentina" debe decir "Valentina". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 4404 Ab.22.-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA CASELLA DE BINARDEL o CATALINA CASELA DE BINARDEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4015 Ab.10-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RUSCONI SORDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4013-Ab.10-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA TERESA LANFRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1o de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 4012-Ab.10-v.ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ALCIDES DE LOS SANTOS FERREIRA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma donde figura como del "sexo masculino" debe decir del "sexo femenino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 4218 Ab.10.-v.my.6.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MIGUEL CHUCALA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento, pues en la misma aparece el apellido paterno como "Trucalas", siendo lo correcto "Chucala" y además se ha omitido el apellido materno, pues donde figura su madre como "Angélica Miguel" debe decir "Angélica Miguel Zoy"; y B) La de su matrimonio, pues en la misma figura su apellido paterno como "Trukalas" siendo lo correcto "Chucala" y además se omitió el apellido materno, pues donde figura como hijo de "Angélica Miguel" debe decir hijo de "Angélica Miguel Zoy". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub. 4305 Ab.20-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO HUGHES HALLETT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Alfredo, L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 3913 Ab.7-v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GREGORIO MICELI, pues donde el nombre de la madre aparece como Catalina Fantooreiro, debe decir Catalina Pontoriero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actario Adjunto.
$18.00 15|pub 4053 Ab.9.-v.my.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Catalina Casela y Miguel Binardel pues en todas las partes que dice "Cacela" debe decir Casela. B) De defunción de Catalina Casela de Binardel, donde dice "Casella" debe decir Casela. C) Las de nacimiento de Fermina, María Luisa, Juan Carlos, Zulma Marcela, Jaime Julio, Teresa y María Josefina Binardel Casela pues donde figura "Cacela" debe decir Casela. D) La de matrimonio de Manuel Pérez y Carmen Binardel, donde dice "Brinardel" debe decir Binardel. E) Las de nacimiento de Irma Velia y Enrique Walter Pérez Binardel pues donde dice "Brinardel" debe decir Binardel. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub. 4054 Ab.9.-v.my.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron don JUAN JOSE GARCIA y doña MARIA ANGELICA SANCHEZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues en la misma donde aparece como madre de María Angélica Sánchez "Olga Sánchez" debe decir "Olga Buyanti" que es lo correcto. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 3 de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux. $16.80. 15|pub. 3984-Ab.8-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Felicia Da Silva contra LUIS ROMAN, Divorcio por causal" (L.o 49 F.o 174), se cita, llama y emplaza a don Luis Román para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 31 de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 3905 Ab.7.-v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido ANTONIO MANZIONE y EUDIVIGES FLORENTINA TECHERA, solicitando la rectificación de la siguientes partidas: A) la de matrimonio de los comparecientes pues donde dice: "Manzzione" debe decir Manzione, B) la de nacimiento de Antonio Manzione pues donde sus apellidos figuran como Menzione y Lorante, debe decir respectivamente Manzione y Durante y C) la de nacimiento de su hija María Susana pues donde el apellido paterno figura como Manzzione debe decir Manzione Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Marzo 20 de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $21.00 15|pub.3903 Ab.7.-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña IGNACIA FRANCISCA UNGO DE CHAPARRO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma figura erróneamente como "Ignacio Francisco" y del "sexo masculino" siendo lo correcto "Ignacia

Francisca" y "sexo femenino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $16.80 15|pub. 3904 Ab.7.-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de BENIGNA RODRIGUEZ DE DUTILH pues donde dice "sexo masculino" debe decir sexo femenino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 1º de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 3786 Ab.5-v.ab.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JULIO RUBINSTEIN e ISIDE CHIARI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que por resolución del día catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Julio Rubinstein e Iside Chiari, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 3622-Ab.2-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de URBANI FERREIRA, pues donde dice "sexo masculino" debe decir "femenino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 3783 Ab.5.-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Homero Coseo Montaldo contra JOSE KLEINER. Cobro de Honorarios" (L.o 48 F.o 192) se cita, llama y emplaza a don José Kleiner, por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 3778 Ab.5.-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de LORENZO SALINAS MEDINA o RAMON MACHADO, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por contetación de legitimidad, anulación de partida de nacimiento, inscripción tardía, declaración de identidad y posesión notoria de estado civil les ha iniciado María Francisca Colina. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 3548 Ab.1º-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO o LEOPOLDO PALMIRANO MAZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Alfredo J. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 2999 Mz.22-v.my 4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JESUS FARINHA MAIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4646 Ab.28-v.my.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de WALTER LUIS REBOUR GODOY, hijo de José Walter Rebour y Luisa Godoy de Rebour, en el sentido de declarar nula la anotación marginal de dicha partida, en la parte que dice: Nota: Según acta número 37 del Libro de Reconocimientos y Legitimaciones, llevado por la Oficina del Estado Civil de la 16.a Sección de la Capital durante el año 1947, Félix Buscarons reconoce a su hijo Walter Luis a que se refiere esta acta. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — E. Lagurara, Jefe. — Y declarar nula igualmente, el acta de reconocimiento número 37, extendida a fs. 19 del Libro de Reconocimientos y Legitimaciones llevado por el Juzgado de Paz de la 16.a Sección de Montevideo, en el año 1947. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — (Fdo.:) Juanángel L. Gianola, Actuario.
$42.00 15|pub. 4611-Ab.27-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "TEODORO PEDROSA contra MARIA JULIA BAREA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 49, F.o 260, se hace saber que por resolución de fecha 8 de Febrero de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Teodoro Pedrosa y María Julia Barea, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 4612-Ab.27-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de STEPAN KODJAKEUZIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monteviedo, Abril 9 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4607 Ab.26-v.may.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS STORACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4608 Ab.26-v.may.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SANJURGO o SANJURJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4492 Ab.24-v.may.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN IRIBARRI o IRRIBARREN o IRIBAR o IRIBARREN o IRIBARNE o IRIBARRE, LUCIA IRIBARREN de SALVARREDY, JOSEFA IRIBARREN de LOPEZ, FRANCISCA IRIBARREN de MIQUELARENA, MIGUEL MARTIN SALVARREDY, JUAN LOPEZ, MIGUEL FRANCISCO MIQUELARENA, MARIA ISABEL MIQUELARENA y JOAQUINA o JOAQUINA IGNACIA SALVARREDY de RECALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Abril de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$16.00 10|pub. 4591 Ab.26-v.may.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA DIAZ IDUARTE o DUARTE DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4469 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KASIMIRO POPIERA ARNVASTAUCKUITE o KAZYS POPIERA o CASIMIRO POPIERO ARNASTAUCKINTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1954.—Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4470 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de OROSMAN PODESTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4369 Ab.22.-v.my.4.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Carlos Fleurquín Narbondo y en el expediente "CORINA MARTINEZ. Declaración de Ausencia. L.o 46 F.o 484" se hace saber al público que por auto N.o 12.842 de fecha Octubre 21|953, se ha declarado ausente a doña Corina Martínez. (Art. 60 del Código Civil). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4379 Ab.22.-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ELSA FARACO CHIARELLO DE NACELLE RUSCH, en el sentido de sustituir donde dice Farraco por Faraco y donde dice Ciarello por Chiarello, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 4279 Ab.20-v.my.7.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: JUAN OTTONELLI y otra. Escrituración de oficio. Lº 49, Fº 201, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho, sus herederos o sucesores, y especialmente a los señores Oscar Ramón Arteaga y Tertuliano Netto y|o sus herederos o sucesores a título singular o universal, que puedan oponerse a la escrituración definitiva del siguiente bien, bajo apercibimiento de continuar dicho trámite sin su intervención: Un solar de terreno ubicado en la 9.a Sección Judicial de este Departamento (Villa Colón), individualizado con el Nº 8 en el plano del Agr. Daniel V. Reinante, de Enero de 1924, empadronado con el N.o 10.669, que limita: 12 mts. de frente a la calle Veraguas; 62 mts. 13 de largo al Suroeste; 62 mts. 13 al Noreste y 12 mts. al fondo, con un área de 745 mts. 56. A los efectos del artículo 31 de la ley N.o 8.733 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$32.00 10|pub. 4281 Ab.20-v.ab.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JUANA MIRTHA DE LOS SANTOS DE BRIE y BENEDICT BRIE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Lº 49, Fº 378, se hace saber que por resolución de fecha 31 de Marzo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juana Mirtha De los Santos de Brie y Benedict Brie, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 4282 Ab.20-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CORALIO AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4287 Ab.20-v.ab.30.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en el expediente caratulado: "JOSE CANTO VAZQUEZ. Declaración de ausencia". (Libro 48, Folio 470), se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la declaratoria de ausencia de don José Canto Vázquez. A los efectos legales, de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$72.00 60|pub. 15622-Nov.9-v.dic.2.
Feb.12-v.mz.9.
Ab.20-v.my13

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados: "CELIA ESTHER BIANCHI DE PINOLA y SALVADOR LUIS PINOLA BIDONDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 49 F.o 365, se hace saber que por resolución de fecha 30 de Marzo de 1954, se ha dispuesto la di-

solución y liquidación de la sociedad conyugal de Celia Esther Bianchi de Pinola y Salvador Luis Pinola Bidondo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7º de la Ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 3932-Ab.10-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALCIRA ILIA COLLAZO OTERO en el sentido de sustituir donde dice Ilia por Alcira Ilia por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 15|pub. 3988-Ab.10-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO MATIAS MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub 3993-Ab.10-v.ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ELENA YURACEVICH ZASIMOVICH en el sentido de sustituir donde dice: Zesacevich debe decir: Yuracevich por ser dicha sustitución como corresponde. Y a los efectos légales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 4006 Ab.10-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA NAHMIAS DE COHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 4179 Ab.10.-v.ab.29.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en el expediente caratulado: "RAMON, MIGUEL, MARIA, JUAN y CIPION LANNE CUBURU. Prescripción. L.o 48 F.o 499" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos a don Pascual Proto, don Angel Gianni, Juan Skunca, doña Carmen Rodríguez de Conde, en su condición de linderos de los bienes que más abajo se describen, sus herederos, sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a todo o parte de los bienes que se describen a continuación: A) Un solar de terreno y mejoras empadronado con el N.o 36.311, ubicado en el llamado Pueblo de la Victoria ,en la 20ª sección judicial de este Departamento, con frente por su viento Sudeste a la calle Laureles de 34 mts. 36 cmts. distante su punto medio con la esquina que forma con la calle Rivera Indarte 38 mts. 64 cmts., lindando por el Sudoeste en una línea de 42 mts. 95 cmts. con el solar Padrón N.o 32.312; por el Noroeste en una línea de 34 mts. 36 cmts., con los solares empadronados con los Nos. 35.377 y 112.616; y por su viento Noreste con el solar Padrón N.o 36.310. B) Un solar de terreno y mejoras empadronado con el N.o 38.269, ubicado también en el llamado Pueblo de la Victoria, en la 20ª sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Cayetano Rivas por el Noreste de 8 mts. 59 cmts., lindando por el Noroeste con el solar Padrón N.o 38.268 por una línea de 25 mts. 77 cmts.; por el Suroeste con el solar Padrón N.o 38.266 y por el Sureste con el solar N.o 38.270, por línea de la misma extensión de 25 mts. 77 cmts. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1º de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$168.00 30|pub. 3923 Ab.9-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO SENATORE o CAYETANO LOPARDO o CAYETANO LOPARDI o GAETANO LOPARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Abril 6 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 4178 Ab.10.-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIA MARTINEZ DE CASTILLO o CLAUDIA MARTINEZ PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 4176 Ab.10.-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PASSARO PAOLINO o PAULINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante estte Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 4175 Ab.10.-v.ab.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o TOMASO LENA y JACINTA o GIACINTA FILOMENA CANESSA DE LENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 4181 Ab.10.-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MATHIAS ANTMANN ROSENGARTEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 4177 Ab.10.-v.ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimientto de MALVA LIDIA ARAMBILLETE ALBA en el sentido de sustituir donde dice Arambilleta por Arambillete por ser como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Aux.) $12.00 15|pub. 4205 Ab.10.-v.my.6.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en los autos caratulados: "ENRIQUE LAXALDE CASALAS y OTROS. Prescripción. Libro 49 Folio 230", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier causa se consideren con derecho respecto a un sobrante de terreno de ciento ochenta y un metros veintitrés decímetros, que más adelante se determinará, a los limítrofes y a los sucesores a título singular o universal, y especialmente a Tomás de Aquino, Francisco Martín, Bernabé Quiñones y Dolores Barbat de Crosa y sus sucesores a título singular o universal, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cual se llenará el requisito de la conciliación, continuándose los procedimientos. El aludido sobrante de 181 mts. 23 dcmts. se ubica en los solares dos y tres de la manzana "F" del Pueblo Ferrocarril, en la novena sección judicial de Montevideo y que según plano y estudio de títulos efectuado por el agrimensor José A. Richero en Febrero 19 de 1942 y con referencia al plano de fraccionamiento suscrito por el mismo agrimensor en Mayo de 1948 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 19.517 en Julio 1º de 1948, dicho sobrante se ubica en su casi totalidad en los lotes 1 y 2 de los esposos Enrique Laxalde y Rosalía Isasa y en el lote 3 de Francisco C. Cabara y otros. El lote 1 cuyo padrón es N.o 45.226 tiene 732 mts. 30 dcmts. y linda: 19 mts. 45 cmts. al Noreste frente a la calle Daniel Zorrilla N.o 5581; por el Sureste con el lote 2; por el Suroeste con el padrón 45.234; por el Oeste con los lotes 4, 5 y 6; por el Sur con el lote 6; por el Oeste frente a la calle Waldemar Hansen y por el Norte frente a Plaza Pública. El lote 2 cuyo padrón es el N.o 158.800, tiene 229 mts. 66 dcmts y linda 7 mts. 83 cmts. al Noreste frente a la calle Daniel Zorrilla N.o 5565; al Sureste con Alberto Laxalde; al Suroeste con el padrón 45.234 y al Noroeste con el lote 2. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$192.00 30|pub. 4072 Ab.9.-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de JOSE BALDOMERO DA SILVEIRA en el sentido de que donde dice Silveira debe decir da Silveira, por ser como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 4073 Ab.9.-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO OSCAR LUIS TALICE u OSCAR TALICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 3947 Ab.9-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de JUAN, JACOB y SAMUEL YACOUBIAN, debiéndose sustituir en la de Juan Yacoubian donde dice Boghos Yacoubian, debe decir Pablo Yacoubian y donde dice Elmast Imerschian debe decir Elmas Emerdice Bogos Yacobian debe decir Pablo Yacoubian y donde dice Elmasel Yacobian debe decir zaian; en la partida de Jacob Yacoubian donde Elmas Emerzaian. y en la partida de Samuel Yacoubian donde dice Boghos Hagopian debe decir Pablo Yacoubian y donde dice Elmast Hagopian debe decir Elmas Emerzaian, por ser dichas sustituciones como corresponde. — A los efectos légales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $21.00 15|pub. 3849 Ab.8-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ELIDA LEMA, en el sentido de sustituir donde dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino", por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 3874-Ab.6-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VISITACION o MARIA CARMEN VISITACION CALVO DE LANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 3733 Ab.3-v.my.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "FERMINA CLARA COITO DE CASTRO contra BENITO CASTRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 49, F.o 235, se hace saber que por resolución de fecha Febrero 5 de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Fermina Clara Coito de Castro y Benito Castro, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 3446-Mz.31-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARSIGLIA o MASSIGLIA PUCCI DE GAZZANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 3439-Mz.30-v.my.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JOSE MARIA o JOSE EULALIO LAPIDO y ROSA VIGNOLI CASTELLANO DE LAPIDO, Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 49, Fº 118", se hace saber que por resolución de fecha 5 de Noviembre último se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José María o José Eulalio Lapido y Rosa Vignoli Castellano de Lapido, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Act.

$48.00 20|pub. 3457 Mz.31-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA ROSA ROSSI DE VOGELSANG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4467 Ab.23-v.my.5

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO JACOBO JUAN LANDEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4466 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEDRO MUSETTI o MUSETTI FENOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4488 Ab.23-v.my.5.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "PERELMAN ISAAC contra ISRAEL REBECA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 51, F.o 255", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Isaac Perelman Rabín y Rebeca Israel Bensusan y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 3774-Ab.5-v.my.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de defunción de IRENE PINTADO donde dice: "Gloria Pintado Bello" debe decir: "Irene Pintado". — Montevideo, Abril 1 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Aux.) $8.40 15|pub. 4001-Ab.10-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA MONTOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4173 Ab.10.-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos caratulados: "PASSEGGI SOCIEDAD ANONIMA contra DE LEON ARNOLDO. Cobro de pesos. L.o 51, F.o 61", se cita, llama y emplaza a Arnoldo de León, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 3623-Ab.2-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PRATS NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario.

$36.00 30|pub. 3456 Mz.31-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "Suárez Eolo contra RUGGERI TABOADA RITA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 51 F.o 136" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Eolo Suárez Fernández y Rita Sara Yolanda Ruggeri Taboada y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 27 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 3827 Ab.5.-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FORMENTO de CIDRAS o CIDRÁS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 4506 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura, de la sucesión de LUCIA LARRUINA DE FITIPALDO o FLORA LUCIA LARRUINA o FLORA LUCIA LARRUINA DE FITIPALDO o FETEPALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 4641 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL IGLESIAS DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 4677 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO o ROBERTO PABLO GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 4704 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO GOSALVEZ o GONZALEZ o GONSALVEZ o GONSALVES o GONZALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 4705 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR VITE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 4706 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS SILVEIRA SILVA o SILVERA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Act.

$28.00 10|pub. 4707 Ab.28-v.my.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: a) En la de matrimonio de JUAN BURGELL y MARGARITA SALDUMBIDE, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Borgel", debe decir: "Burgell"; y b) En las de nacimiento de Juan José Rosendo, Marcelina María Elida, Gerónimo Guillermo Abelardo, Marcos Arquímides Arnoldo y Luis Alberto Burgell, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de los inscriptos aparecen con el apellido de: "Borgel", debe decir: "Burgell". — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$30.00 15|pub. 4703 Ab.28-v.my.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de LUIS ROBERTO SCHIAVO y de MARIA CATALINA ISABEL GALLENO, estableciéndose que donde respectivamente dice: "María Isabel Galleno" "y nacida el dos de octubre de mil novecientos uno", debe decir: "María Catalina Isabel Galleno" "y nacida el dos de octubre de mil ochocientos noventa y siete. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $16.80 15|pub. 4582 Ab.26-v.may.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ARHANCET DE HARGUINDEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 4507 Ab.24-v.may.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR CIRIACO LAPIDO o LAPIDO GREEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 4508 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GENOVEVA METCHE DE RONCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 4505 Ab.24-v.my.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ELBA MYRIAM FERREIRO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de: "Ferreira", debe decir: "Ferreiro". — Montevideo, Marzo 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15 pub. 4481 Ab.24-my.12

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ARBUTINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 4543 Ab.24-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. 4401 Ab.22.-v.my.4.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha 27 de Noviembre de 1953, se decretó la rehabilitación del fallido José Estévez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. 4381 Ab.22.-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BIDEGARAY SALAVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 4339-Ab.21-v.my.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "ESPOSTO SILVESTRE ALFREDO y MARIA ISABEL HERNANDEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 9 de Marzo ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Silvestre Alfredo Esposto y María Isabel Hernández. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la Ley de

10 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 4023-Ab.12-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RODOLFO CERUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1953.— Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4301 Ab.20-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a SAMUEL SZYMELMAL, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Blanca Kaufmann. (L.º 44, F.º 242). — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 4302 Ab.20-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA LACUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4307 Ab.20-v.ab.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCA BARRIOS, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Pancha, debe decir Francisco. — Montevideo, Marzo 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 15|pub. 4080 Ab.9.-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES CAMACHO o CAMACHO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4021-Ab.10-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN CRISOSTOMO MARQUEZ OBERLAR u OBELAR o JULIAN o JULIAN CRISTO MARQUEZ OBELAR o MARQUEZ OBERLAR u OVELAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4020-Ab.10-v.ab.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de DIONISIO LUMAN y de CARMEN ARZUAGA, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de "María del Camen", debe decir: "Carmen". — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 4160 Ab.10-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MELERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4262 Ab.10.-v.ab.29.

Segunda Copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno recaído en los autos "LOPEZ PEREZ JUVENCIO MARCELINO. Segunda copia" (L.o 44 F.o 186), se hace saber que se ha solicitado expedición de segunda copia de la promesa de compra venta otorgada por La Industrial Francisco Piria S. A. a favor de Juvencio Marcelino López Pérez, referente al siguiente bien: Un terreno ubicado en Maroñas, 11ª sección judicial de Montevideo, padrón N.o 119832, señalado con el N.o 4 de la fracción letra "F", en el plano levantado por el agrimensor Mario E. Percovich, el 12 de Noviembre del año 1925, inscripto en la Dirección de Topografía el 2 de Febrero de 1926, con un área de 507 metros 20 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 mts. de frente al Noreste a la calle Manuel Acuña; 50 mts. al Noroeste con el solar N.o 3 y fondo de los solares números 54 y 55; 51 mts. 44 al Sureste con el solar N.o 5 y 10 mts 10 al Suroeste, confinando con el solar N.o 50. Fué inscripta esta promesa en el Registro respectivo con el N.o 1305 al F.o 525 del L.o 46, el 29 de Agosto de 1951. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición, para que comparezcan ante este Juzgado(25 de Mayo 523 4º piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 10|pub. 3980-Ab.10-v.ab.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio de Andrés Meleri y de María Valmadre, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de "Mileri", debe decir: "Meleri" y B) En la de defunción de María Valmadre de Meleri, estableciéndose que donde la extinta aparece como: "María Balmadri de Meleri", debe decir: "María Valmadre de Meleri". — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 15|pub. 4261 Ab.10.-v.my.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN OMAR SILVA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como Anatolio Silva, debe decir: Bricio Anatolio Silva. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $8.40 15|pub. 4065 Ab.9.-v.my.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "LARA MARCHETTI PALMIRA y ALFREDO ROSSI VARRANNI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 44, F.o 178), se hace saber que por resolución de fecha 5 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alfredo Rossi y Palmira Lara. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 3566 Ab. 1.o-v.my.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de RAMON COUSTARD y de FLORENTINA SOTELO, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el apellido de Romero, debe decir: Sotelo. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $ 8.40 15|pub. 3936 Ab.7.-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORA PRIETO DE DE MATIAS o PRIETO DE MATIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario
$36 00 30,pub. [illegible] Mz.25-v.my.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "FAZZIO BERRIOL DE GALLO ROSA MARIA ISABEL c| JULIO CESAR GALLO PELUFO o PELUFFO. Disol. y liq. de soc. conyugal". (L.o 44, F.o 161), se hace saber que con fecha 18 de Febrero ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio César Gallo y Rosa María Isabel Fazzio Berriol. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Marzo 18 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 3567 Ab. 1.o-v.my 3

emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "FUNICELLI DE NARIO ANA Escrituración de oficio". (L.o 43, F.o 391), se emplaza por el término de noventa días a Vicente Staiff a sus sucesores causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de escrituración de oficio formulada por Ana Funicelli de Nario con respecto al siguiente bien: Un solar empadronado con el número 27.113, situado en la 24.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 102 del plano del agrimensor Juan Mier, de Abril de 1908, compuesto por 221 metros 88 decímetros con 8 metros 60 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Tiburcio Gómez (antes Florida) y 25 metros 80 centímetros de frente también por formar esquina a calle Tomás Gómez (antes Sarandí). — A los efectos del artículo 31 de la ley 8.733, de 17 de Junio de 1931, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$84.00 30|pub. 2986-Mz.22-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO COSTAS o DOMINGO COSTAS RODRIGUEZ, citándose a los heredero, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 2870 Mz.19.-v.ab.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "SANTA MARIA o SANTAMARINA ANTONIO. Escrituración de oficio" (L.º 44, F.º 39), se emplaza por el término de noventa días a José Fernández Lorenzo su esposa Manuela Conde López, o Manuela Conde o Manuela Fernández o Manuela Conde García o Manuela Conde Lorenzo, a sus sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de escrituración de oficio formulada por Antonio Santa María o Santamarina con respecto al siguiente bien: un solar empadronado con el Nº 38.187, situado en el pueblo Victoria, 20ª Sección Judicial de Montevideo, señalado con el Nº 28, manzana 200 de dicho pueblo, compuesto según título por una superficie de 368 metros 94 decímetros y según plano del agrimensor Oscar A. Olave de 4 de Junio de 1949 por 377 metros 86 centímetros cuadrados, teniendo: 8 metros 78 centímetros de frente al Noroeste a la calle Emilio Romero, distando su punto extremo al Este 42 metros 98 centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Gobernador del Pino. Y a los efectos del artículo 31 de la ley 8733, se hace este emplazamiento. — Montevideo, Febrero 1º de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$108.00 30|pub. 2806 Mz.18-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. CARLOS MARIA VELAZQUEZ, con domicilio en la calle Rincón Nº 512, 4º piso, apartamento 7, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador vengo a producir la información pertinente, ofreciendo la declaración de los señores Carlos E. Paysse y Alberto Rodríguez Gómez, domiciliados en la calle Escardó 1368 y General Pagola 2108, respectivamente, quienes serán preguntados sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndome el testimonio correspondiente. — Carlos María Velázquez. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — José Curi Zagia. Actuario.
$20.00 10|pub. 4702 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS YOUNG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4615-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4566 Ab.26-v.may.7.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, dictada en autos: "JOSE MARIA VALCARCEL. 2.a copia", se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de préstamo hipotecario autorizada en esta ciudad, el 18 de Agosto de 1936 por el escribano Carlos J. Alonso, en la que consta que el señor José María Valcarcel entregó la cantidad de $ 327.00 en calidad de préstamo a don Juan José Ferrarini y en garantía de las obligaciones contraídas, éste gravó con segunda hipoteca la parte indivisa de un campo ubicado en la 9.a sección judicial de Tacuarembó "Carpintería", empadronado con el número 2.611; compuesto de una superficie de 332 hectáreas 464 metros 50 decímetros cuadrados. — En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segunda copia para que se presenten dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de

seguir el trámite sin su intervención con arreglo a lo dispuesto por la ley número 11.759 de Noviembre 19 de 1951. — Montevideo, Abril 1.o de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 10|pub. 4623-Ab.27-v.my.8.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber, que en los autos caratulados "BASILIDE FALQUIMALLE MEDINA. Rectificación de partida, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente, estableciéndose que donde dice de sexo femenino, debe decir de sexo "masculino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario
$18.00 15|pub. 4561 Ab.26-v.may.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA CORREA DE FRACCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4402 Ab.22.-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJO CARDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4392 Ab.22.-v.my.4

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados: "FELIPA BRUN DE RODRIGUEZ y otro. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Felipa Brun y Cellar Rodríguez, estableciéndose que donde la contrayente figura como Felipa Messa debe decir Felipa Brun y donde dice hija de Loreto Messa debe decir hija de Loreto Brun. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 4290 Ab.20-v.my.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL SBURLATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedcir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4217 Ab.10.-v.ab.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO EUGENIO SITJAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 1.o de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 4214 Ab.10.-v.my.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SALADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 1.o de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4216 Ab.10.-v.ab.29.

Prescripción
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "MARIA PAGLIANO DE CORSINO y otros. Prescripción", se hace saber al público en general que doña María Pagliano de Corsino, Margarita Corsino, Luisa Corsino, Justa Rufina Corsino, María Elena Corsino, Humberto Corsino, Enrique Corsino e Isolina Zunino de Corsino, ésta por sí y en representación de sus hijos menores Walkiria Aurora y Nils Mario Corsino Zunino, se han presentado ante este Juzgado promoviendo juicio para que se declare que adquirieron por prescripción un solar de terreno empadronado con el número 75.927, situado en la 11.a sección judicial de Montevideo, Pueblo Ituzaingó, manzana número 3, solar número 5 del plano efectuado en Octubre de 1874, por el agrimensor Demetrio Isola, en el cual se acuerda a este solar un área de 407 metros cuadrados. — Esta superficie no coincide con la hallada por el agrimensor Federico G. Amonte, en plano realizado en Mayo de 1952 en el cual este solar, tiene un área de 399 metros cuadrados 81 decímetros, que se deslindan así: 14 metros 97 centímetros al Noroeste, frente a la calle Duhalde; da frente también al Noreste, a la calle Guarch Susviela, con la que forma esquina, en una extensión de 9 metros 49 centímetros; el área de la ochava de la mencionada esquina mide 19 metros 59 centímetros. — Linda en 21 metros con 47 centímetros, al Sureste con padrón número 75.526; y en 19 metros 64 centímetros linda al Suroeste con el padrón número 75.928, de propiedad de los comparecientes. — En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$144.00 30|pub. 3860-Ab.6-v.my.20.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA LEOPOLDINA SANGUIN DE PEREZ AGUILERA y de JUAN ANGEL PEREZ AGUILERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 1.o de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4215 Ab.10.-v.ab.29.

Disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "ROBERTO TELLECHEA y MARGARITA JOSEFA CATTANEO. Disolución de sociedad", se hace saber al público que por resolución de fecha 24 de Febrero de 1954, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Roberto Tellechea y Margarita Josefa Cattáneo, citándose a todos los acreedores y demás interesados, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 3629-Ab.2-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO o EMILIO MARTIN GASPAR REBUELTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 3434-Mz.30-v.my.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA SANCHEZ MARCO DOUSSINAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 3125 Mar.24-v.may.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "RAMOS, JOSE y ROSAS, MARIA DOLORES. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella el contrayente figura como "José Rama", debe decir: José Miguel Ramos Aliaga. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario. — Se hace constar que los accionantes están auxiliados de pobreza.
$12.60 15|pub.4645 Ab.28-v.my.15.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA EULOGIA o EUDOCIA o EUDOXIA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4715 Ab.28-v.my.10.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de RENEE DORA PEZZALI, donde dice: "hija de José Pesall y de Aída Esmiras o Ermiras", debe decir: hija de Aída Elisa Pezzali y de padre desconocido, y donde dice: "casada", debe decir: soltera; B) La de matrimonio de ANTONIO RUCCI con RENEE DORA PEZZALI, donde dice: "Alier", debe decir: Pezzali, y donde dice: "hija de José Alier y de Aída Pezzali o Pezzalé", debe decir: hija de Aída Elisa Pezzali y de padre desconocido, y C) La de nacimiento de RUBEN NELSON RUCCI, donde dice: "Renée Dora Alier", debe decir: Renée Dora Pezzali, y donde dice: "que es nieto por línea materna de José Alier y de Aída Pazzali o Pazzabi", debe decir: que es nieto por línea materna de Aída Elisa Pezzali, suprimiéndose lo demás. — Montevideo, Abril 8 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario. — Se hace constar que los interesados accionan auxiliados de pobreza.
$29.40 15|pub. 4473 Ab.23-v.my.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO MARIA PEREIRA o PEREIRA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4613-Ab.27-v.my.8.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VERGARA, JUAN JOSE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de partida de su nacimiento, pues donde en la misma aparece su apellido paterno como "Bergara", debe decir: Vergara. — Montevideo, Abril 1.o de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 4574 Ab.26-v.may.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERREIRA o FERREIRA SILVA DE MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4486 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ECILDA MARABOTTO DE GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4465 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA CHOCHO DE PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4422 Ab.22.-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL GEORGE o GEORGE SAMUEL o SAMUEL YONAS o JONAS o YONAS BARTENSTEIN, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario
$16.00 10|pub. 4421 Ab.22.-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO o EUGENIO CARLOS PIES o PIES LIETZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4340-Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE SANCHEZ, la de MARIA MONTES DE SANCHEZ, la de ELOISA SANCHEZ, la de MARIA ESTHER SANCHEZ DE ARNICHO y la de

JULIO o JULIO A. SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 4086-Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS TROCHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. 4172 Ab.10-v.ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido DINA AMARO solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como persona del sexo "masculino" en lugar de femenino, y con el nombre de "Secundino", en vez de: Dina. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 4180 Ab.10.-v.my.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "ALMADA, GUILLERMO ALBERTO con ROLLS FLEURQUIN, ANGELICA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Guillermo Alberto Almada y Angélica Rolls Fleurquín y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Abril 1º de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 4155 Ab.9.-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELLA o CELLA QUEIROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3992 Ab.10-v ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL o RAQUEL LEJA KARASIKS o KARASIK DE GUZNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3991-Ab.10-v.ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França en autos: "CIMASI, WALTER. Rectificación de partida" se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, pues donde en la misma dice: "Cimassi", debe decir: Cimasi. — Montevideo, Abril 1º de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. 3922 Ab.7.-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França recaído en autos: "SKERL MARKA, ERNESTO. Rectificación de partida" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella su apellido paterno como "Scherl" y el materno como "Marca", debiendo decir en su lugar y en ese orden: Skerl y Marka. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

24.00 15|pub. 3928 Ab.7.-v.my.3.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace públicc que ha sido declarado en quiebra, el comerciante RAUL CASTRO LAGE, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1º) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2º) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3º) Que ha sido Síndico, don Agustín P. Bazzano y 4º) Que se ha señalado el término de treint adías, dentro de la cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Fiscal) 15|pub. 31038 Ab.7-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BENITO LAZARO NARANCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 3715 Ab.3-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CASAÑAS MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub 3454 Mz.31-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "PESSI, JUAN A. Prescripción treintenaria" (L.o 43, F.o 492), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona interponiendo demanda de perfeccionamiento de título mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente inmueble: Un solar de terreno y todas las mejoras qu contiene, empadronado con el número setenta y seis mil ochocientos noventa y dos, situado en la vigésimo-segunda sección judicial de Montevideo, constituído por la manzana veintisiete bis, delimitada por las calles Juan Arteaga, Juan Méndez y Bulevar Propios, y que según plano del agrimensor Carlos A Mac Coll registrado en 1920, cuyo duplicado fué inscripto el 24 de Setiembre de 1953 con el N.o 27.647 en la Dirección General de Catastro, consta de una superficie de mil ciento setenta y nueve metros ochenta y siete decímetros que se deslindan así, por tratarse de una manzana de forma triangular: mts 66.50, al Norte de frente a calle Juan Méndez, por medio con la manzana doce: mts 35.65 al Este sobre calle Juan Arteaga por medio con la manzana cuarenta y tres; y al Suroeste mts. 75.75 sobre el Bulevar Propios. Es pues, sobre el inmueble descrito que se entabla dicho juicio precriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al bien (artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la litis, en todos sus grados, instancias e incidencias, y con quien se llenará, además, el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$156.00 30|pub. 3837 Ab.5-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEX SAUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub 2705 Mz.19-v.ab.30.

Intimación de pago

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Banco de la República con herederos de ANDRES ZULAWSKY. Intimación de pago". (Lo. 44, Fo. 80), se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, formulando la correspondiente protesta judicial de las siguientes obligaciones que quedó adeudando al referido Banco don Andrés Zulawsky, a su fallecimiento: 1.o) Saldo de cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas e instalaciones: $ 385.604.87; 2.o) Saldo de cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas e instalaciones: pesos 122.913.14; 3.o) Saldo de cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas e instalaciones y materias primas: $ 45.929.79; 4.o) Saldo en cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas, instalaciones, materias primas, etc.: $ 23.680.55; 5.o) Saldo en cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas e instalaciones: $ 42.369.78; 6.o) Saldo en cuenta corriente, con intereses al 31|12|953, con garantía prendaria sobre máquinas, instalaciones, materias primas, etc.: $ 24.612.74; 7.o) Gastos por premios sobre pólizas de seguros, reinscripción de contratos de prenda y honorarios abonados al ingeniero agrónomo $ 12.401 28. Las obligaciones mencionadas se hallan garantizadas, subsidiariamente, por otras personas; 8.o) Vale v|23|3|950, con intereses liquidados al 31|12|953, con garantía hipotecaria sobre dos fincas en calle Blanco 919 y 925 y solidaria de otras personas: $ 31.878.44; 9.o) Contrato de cambio 490, boleto 12704, por dólares 18.630 a $ 1.90 el dólar y boleto contado por dólares 47.72 a pesos 2.82, interés 5 o|o y seguro 1.25 por mil mensual deb h|4|9|952, comisiones, impuesto, etc., garantía de mercaderías depositadas en Aduana a nombre del Banco. — Saldo: $ 37.594.19; 10). Contrato de cambio 568, Boleto número 12.702, por L. 5.568.12.10, a $ 5.35 la L. y Boleto contado por L. 16.8.8 a $ 7.00, interés 5 o|o y seguros, 1 25 o|o mensual, deb. h|4|9|952, comisiones, impuestos, con garantía de mercaderías depositadas en la Aduana a nombre del Banco: $ 26.503.73; 11) Contrato de cambio 564 Boleto número 12.802 por francos suizos 26.520 a $ 44 70 y boleto contado por francos suizos 206 a F 66. Interés 7 y 1|2 o|o y seguro 1.25 o|o mensual, franqueos, impuestos, etc., con garantía de mercaderías depositadas en la Aduana a nombre del Banco: $ 13.557.84; 12) Vale número 21.530, Andrés Zulawsky, Enrique Sierra de los Santos, v|29|1|950, con intereses al 31|12|953: $ 2.557 18. — Y de acuerdo a lo resuelto se intima a doña Elena Irzykowski de Zulawsky o Halina Zulawska o Zulawska Halina y a Maciej y Jacek Zulawsky, esposa e hijos legítimos del causante andrés Zulawsky, mediante este edicto, con término de noventa días, el pago de las deudas arriba relacionadas y la protesta judicial de dichas obligaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.026 del Código de Comercio. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$264.00 30|pub. 3445-Mz.30-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA DOLORES ABREU o ABREU RODRIGUEZ DE LANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 4679 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA REY BASOCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$36.00 30|pub. 4709 Ab.28-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRIMILDA BAYON o BOYANO DE BARBADORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 4614-Ab.27-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a los que se consideren herederos de doña LUISA BARBIZAN o BALVISANI o BARBISAN o BARBISANS o BARBILLAN o BERBISANO o BARBIZANI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar derecho, llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, en el juicio que por investigación de paternidad y petición de herencia (L.o 38, F.o 393), les ha iniciado don Carlos Barbizán, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 30|pub. 4586 Ab.26-v.jun.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer. Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "LUIS ALBERTO MADUEÑO LORIENTE y MARIA ELENA UCAR FERREIRO de MADUEÑO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 38, F.o 378", se hace saber que con fecha once del corriente mes, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Luis Alberto Madueño Loriente y María Elena Ucar Ferreiro de Madueño. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953. — Luis Antono Lamas, Actuario.

$48.00 20|pub. 4585 Ab.26-v.may.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "JORGE GABRIEL con SARA SAQUIERES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 38, F.o 466", se hace saber que con fecha 16 de marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Jorge Gabriel y Sara Saquieres En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecere ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 4557 Ab.26-v.may.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRETA BARTH DE GOLDFINGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 4499 Ab.24-v.my.6.

Prescripción
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION. Prescripción. Lo 38, F° 455", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Jardí Abella, en representación del Instituto Nacional de Colonización, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a un excedente de área de 195 hectáreas 0429 metros 95 decímetros, ubicado dentro de los límites del siguiente bien: Una fracción de campo y las mejoras que contiene, situada en la 10.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el N° 1306, y que según los títulos dominiales consta de una superficie de 1.371 hectáreas 3975 metros, y según plano levantado por el agrimensor Eduardo A. Quartino, en Setiembre de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos, con el N° 99, el 12 del mismo mes y año, a dicho inmueble le corresponde una superficie de 1.566 hectáreas 4404 metros 95 decímetros, y se deslinda así: Al Norte, línea prácticamente recta, compuesta de dos tramos que miden 2342 m.62 y 943 m.35, lindando con Máximo Fleurquin (padrón 1305); al Sureste, línea quebrada compuesta de 32 tramos rectos, que miden 89m.72, 498m.84, 551m.18, 308m.83, 526m.69, 153m.00, 11m.20, tramo sin acotar, 442m.40, 145m.30, 167m.60, 146m.70, 139m.10, 141m.10, 162m.25, 317m.60, 333m.65, tramo sin acotar, 243m.35, 19m.35, 379m.65, 94m.80, 243m.15, 321m.50, 144m.20, 208m.91, 238m.00, 286m.40, 171m.20, 138m.55, 429m.90 y 180m.45, dando los 8 primeros tramos frente a camino que separa de Teresa F. de Abreu (padrón 5982) y Suc. Manuel Penela (padrón 1310), los diez tramos siguientes lindan con Angela F. de Moroni (padrón 5984) y Caorsi Hnos. (padrón 1307) y los restantes tramos dan frente a camino que separa también de Caorsi Hnos. (padrón 1307); Al Sur, recta de 1851m.00, lindando con Fernando Martínez (padrón 1194) y al Oeste, primeramente línea quebrada compuesta de tres tramos rectos que miden 2816m.20, 166m.50, y 2096m.73, lindando en todos ellos con Angela Guerrero de García (padrón 1241), continúa Arroyo Salinas que separa de Juan Francisco Luzardo (padrones 1256 y 5409), luego línea quebrada compuesta de 4 tramos rectos que miden 1072m.42, 2779m53, 278m.82 y 786m.80, lindando los dos primeros tramos con Héctor Sapriza Vera (padrón 1260) y en los restantes con Eugenia Cuadros de Carbonell (padrón 1279).
En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a cualquier título de Héctor Sapriza Vera, Eugenia Cuadros de Carbonell, Máximo Fleurquin, Manuel Penella, Rosa F. de Caorsi, Teresa F. de Abreu, Angela F. de Moroni, Caorsi Hnos., Fernando Martínez, Angela Guerrero de García y Juan Francisco Luzardo, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al excedente de área de que se trata, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N° 523, piso 7°, y a llenar el requisito de la conciliación; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 31131 Ab.23-v.my.29.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA PEÑA DE POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 4500 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA COSTA o COSTAS DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 4501 Ab.24-v.my.6.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE STELLARDI FOGLINO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno "Estalarte", y el materno "Fulino", en lugar de "Stellardi" y "Foglino", respectivamente. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 4493 Ab.24-v.my.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FERREIRO BAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 4476 Ab.23-v.my.5.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ELISEO SALICE y MARTINA JOVITA GARCIA DE SALICE, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del hijo de ambos, Mario Sálice García, por figurar en ella el apellido "Salise", en lugar de "Sálice". — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 4280 Ab.20-v.my.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VICTORIANO OLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 4286 Ab.20-v.ab.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MACIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 4312 Ab.20-v.ab.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO JOSE o JOSE CABALLERO o CABALERO BRIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 4174 Ab.10.-v.ab.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA ABREU o ABREU RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 4211-Ab.10-v.ab.29.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don NATALIO CASTAINGTS, solicitando la anulación de la inscripción de su nacimiento como hijo legítimo de Bernardo Bula, efectuada en el Registro de Estado Civil a fojas 4, del libro A. de Nacimientos del libro llevado por el Juzgado de Paz de la décima sección de Montevideo, en el año 1911 el día 2 de Enero y que en su lugar se ordene la rectificación de su partida de legitimación que figura a fojas 5 vuelta del libro de reconocimientos y legitimaciones, levado por el Juzgado de Paz de la 15.a sección de Montevideo en el año 1927 el 5 de Octubre en la cual donde dice: "el veinticinco de Diciembre de mil novecientos once y en la ciudad de Buenos Aires", diga "el veintisiete de Diciembre de mil novecientos diez y en la ciudad de Montevideo". — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$42.00 15|pub. 4078-Ab.20-v.my.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 4212 Ab.10.-v.ab.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DECARO SICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 4213 Ab.10.-v.ab.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA DEL PANDO DE GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 4210 Ab.10.-v.ab.29.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "RAMONA RODRIGUEZ DE GALVAN contra CLEMENTE RAMON GALVAN. Liquidación de la sociedad conyugal. L.o 32, F.o 777", se hace saber que con fecha 20 de Marzo de 1948, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Clemente Ramón Galván y Ramona Rodríguez de Galván. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 8 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 3693-Ab3-v.my.5.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SARACHO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$12.00 10|pub. 4138-Ab.10-v ab.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES BONAVOGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$12.00 10|pub. 4017-Ab.10-v.ab.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA BATTO DE SEIJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 3989 Ab.10-v.ab.29.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don EMILIO RIAL y doña HORTENSIA VARELA DE RIAL, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, y las de nacimiento de sus hijos Elba Ester y Julio Orlando, por figurar en ellas el apellido del compareciente como "Real", en lugar de "Rial" — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 3878-Ab.6-v.ab.30.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HECTOR FELIX LEGNANI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido materno "González", en lugar de "Netto". — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$18.00 15|pub. 3826 Ab.5-v.ab.29.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña GABRIELA ARCANGEL SANCHEZ DE BOZZO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como del "sexo masculino", y con los nombres de "Gabriel Arcángel" en lugar de decir: "sexo femenino" y "Gabriela Arcángel", respectivamente. — Montevideo, No-

viembre 18 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15,pub. 3971-Ab.6-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE GUERRA o PATRICIO ROQUE JOSE GUERRA, MARIA DEL CARMEN o CARMEN DE CLEMENTE DE GUERRA, ELVINA o ELVIRA DE CLEMENTE DE CORREA y ANTONIO SEGUNDO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 30|pub. 3458 Mz.31-v.my13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "AMELIA MARTINA CASAL DE ZUCCA con PEDRO ZUCCA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 38, F.o 427", se hace saber que con fecha 10 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Pedro Zucca y Amelia Casal o Amelia Martina Casal. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 24 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 3459 Mz.31-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ZULAWSKI o ANDRES CARLOS MIGUEL ZULAWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a Elena Irzykowski de Zulawski o Halina Zulawska o Zulawska Halina, Maciel Zulawski y Jacek Zulawski, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 30|pub. 3484 Mz.31-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don JAVIER ABEL, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 38, F.o 334), le ha iniciado doña María Elida Vergara, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 2875 Mz.19.-v.ab.30.

INFRACCION LEY N.o 10940
JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECIONAL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, se hace saber que en los autos caratulados: "ALEJANDRO SUAREZ, ARMANDO HUGO DE AURREOCHEA CUOMO. Infracción ley 10940", fué dictada sentencia, la que literalmente transcripta dice así: N.o 37. Montevideo, 25 de febrero de 1953. Visto para sentencia este proceso, seguido a Armando Hugo de Aurrecochea Cuomo por infracción a la ley 10940 (L.o 17, F.o 422). Resultando: 1.o) Que está debidamente probado en autos: A) que el 8 de setiembre de 1951, siendo a la hora 8 el procesado, en el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en la casa N.o 3143 del Camino Millán, vendió Kgs. 0950 de carne de aguja, de vacuno, cobrando sesenta y seis centésimos cuando debió cobrar cuarenta (acta de fs. 1 y declaraciones de los inspectores actuantes María Matilde Insúa, Nicolás Romanelli y Augusto Dreye fs. 6v. a 7.8v., y 8 8v., B) que con anterioridad al presente se siguieron a de Aurrecochea otros tres procesos bajo idéntica imputación, los que terminaron por sentencia condenatoria pasada en autoridad de cosa juzgada en 22 de Agosto de 1951 (planilla de fs. 42 v. y piezas agregadas). 2.o) Que en la vista de la causa y en base a los hechos probados, el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno acusó a Armando Hugo de Aurrecochea Cuomo como autor del delito que el hecho probado entrañaba y pidió se condenara al acusado a la pena de ocho meses de prisión con descuento de la preventiva sufrida, pago de las prestaciones legales corrrespondientes, la clausura del comercio del acusado por el término de tres meses, la confiscación de la mercadería y la publicación de la sentencia en el Diario Oficial y otro a elección del Juzgado en caracteres tipográficos comunes (escrito de fs. 58 a 59v.). Considerando: 1.o) Que estando previsto y sancionado, el hecho incriminado por el artículo 39 de la ley 10940 de 19 de setiembre de 1947, que contiene una norma y una sanción, la requisitoria fiscal en cuanto acusa, es procedente. 2.o) Que respecto a la pena solicitada, el Juzgado la reputa adecuada teniendo en cuenta la calidad de reincidente del acusado y que en el caso de autos es la cuarta vez que incurre en el mismo delito y ello en su lapso que no llega a cuatro años. Por todos estos fundamentos, atentos los artículos 1, 3, 13, 48, numeral 1, 59, 60, 69, 86, 105 del Código Penal y el ya citado 39 y 46 de la ley 19 de setiembre de 1947, fallo: Condenando a Armando de Aurrecochea Cuomo por vender carne a mayor precio que el debido, a la pena de ocho meses de prisión con descuento de la preventiva sufrida; al pago de los gastos procesales, de los carcelarios y de los daños y perjuicios que hubiera ocasionado. Disponiendo la publicación de esta sentencia, a cargo del condenado en el "Diario Oficial" y en "La Mañana" por tres veces y en caracteres tipográficos comunes y la clausura del comercio del condenado por el término de tres meses. Elévese a la Supdema Corte de Justicia a los efectos del artículo 131 del Código Penal, previa liquidación de la penal y si no mediare apelación en consulta. Háganse las comunicaciones que correspondan y cóbrense los tributos judiciales y oportunamente, archívense los autos. — Augusto Brum. — Dardo Salgado.

$37.80 3|pub. 4655 Ab.28-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
Pérdida de la Patria Potestad

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en autos caratulados: "Franco Dieste, Manuel y Mayan de Franco. Matilde contra CAAMAÑO, JOSE y DEVOTO OLGA". Pérdida de la Patria Potestad, Lº 9, Fº 302 Nº 1051, se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días a José Caamaño y Olga Devoto, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Dra. María Amelia Fazzio, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 3744 Ab.3-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEY SILVA DE BATALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Solís 1466, piso 3º. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Irma R. de Panario, Actuario.

$12.00 10|pub. 4461 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO STERNBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Solís 1466, piso 3.o. — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — Irma R. de Panario, Actuaria.

$12.00 10|pub. 4338-Ab.21-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 6.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don SOTIRIOS TZOVANIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, calle Olimar 1462, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 27 de 1954. — Raúl Crottogini, Actuario.

$36.00 30|pub. 3615 Ab. 1.o-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA MAYDANES DE TUCCI y se cita a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de Abril de 1954. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.

$12.00 10|pub. 4628-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la décima sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de INES MONTAÑEZ DE PERATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera N.o 3667 dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.

$12.00 10|pub. 4396 Ab.22.-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección Judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de CONFESOR SANTAÑA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (calle Turquía 3369) dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Beatriz Saráchaga de Apolo, Actuaria.

$12.00 10|pub. 4708 Ab.28-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20ª SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos caratulados: "MANUEL BOEDO BLANCO. Solicita escrituración" se cita, llama y emplaza, a los herederos o sucesores y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título de Paulino Elías Paino, Salvador Paino, Rosa Amelia García, María Lía Paino de Zarzabal, Alberto Zarzabal, Catalina Solsona y Mario Rodríguez Soutullo, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura definitiva de venta del siguiente inmueble que fué prometido en venta (artículo 31, ley 17 de Junio de 1931) a Manuel Boedo Blanco: Un solar de terreno ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 53,607, señalado con el número 23, en el plano del agrimensor Donato Gaminara, con una superficie de doscientos ochenta metros, deslindados así: Diez metros de frente al Noreste, a la calle Aragón, por veintiocho metros de fondo lindando al Sureste, con el solar número 22; al Suroeste, con el número 6 y al Noroeste, con el solar número 24. — Dicho documento fué ratificado e inscripto en el Registro General de Inhibiciones, sección Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el número 642, al F.o 258 del L.o 54, con fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Los citados deberán comparecer dentro del término de noventa días a otorgar la escritura de traslación de dominio y a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que en su ausencia o negativa otorgará el Juez, de oficio la traslación de dominio. — Montevideo, 23 de Febrero de 1954. — María Luisa Berta, Actuaria.

$132 00 30|pub. 3094-Mz.24-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CANDIDA PAIVA DE PAULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 21 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 4698 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL CARMEN FAGUNDEZ DE BARRENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 5 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 4514 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTINO FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 5 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 4513 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMENEGILDO CARVALLO y MATILDE ARGAÑARAS o FERNANDEZ DE CARVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 5 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 10|pub. 4552 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALTAMIRA MACHADO DA SILVA DE FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 7 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 4553 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 9 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 4551 Ab.24-v.my.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la

sucesión de IRMA GUADALUPE DE CIAPPESONI, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Abril de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 4587 Ab.26-v.may.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GIACUSA CORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 30 de noviembre de 1953. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4588 Ab.26-v.may.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA LABANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Abril de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 4457 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA LIBERATA BRAVO de ARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Abril de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 4458 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE PALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Abril de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 4459 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o MARIA ANTONIA OLIVETO de COSATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Abril de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario
$12.00 10|pub. 4460 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Setiembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 4450 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISIDORA RECALDE DE AZCOITIA o DE AZCOYTIA, ELADIO RODRIGUEZ ABELLA y ALEJANDRO ANTONIO o ALEJANDRO LASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Marzo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 4051 Ab.20-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL CAPOTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Abril de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 4277 Ab.20-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO MANUEL FERNANDEZ FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Marzo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario
$12.00 10|pub. 4052 Ab.20-v.ab.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "SANTOS CIRIACO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: "Partida asentada a F.o 43 v. del Libro A de Nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la novena sección del Departamento de Canelones en el año 1880, con el N.o 176, donde aparece el inscripto con el nombre de Emilio debe decir Ciriaco. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 29 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$24.00 15|pub. 4150 Ab.9.-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 4199 Ab.10.-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALDO NIBER RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Abril de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 4360-Ab.21-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO.. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, recaído en autos: "FRANCISCA MISA. Rectificación de partida. Lº 19, F.o 238", se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado doña Francisca Misa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde dice "Francisco" debe decir "Francisca". — Canelones, Mayo 11 de 1951.
(Aux.) $12.60 15|pub. 3974 Ab.7-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a Sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados: "MARIA JULIA DONATI DE ABREO, CAMILO DONATI, AMANDA DONATI DE PEREYRA y AMILCAR DONATI. Prescripción treintenaria, (Libro de Conocimientos Fº 305 Nº 244), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con derecho o pretenda derechos por cualquier concepto sobre los siguientes inmuebles: tres fracciones de terreno, ubicadas en el paraje denominado "Viale", 5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, a saber: la primera, empadronada con el Nº 1797, según el plano del agrimensor Adolfo Loustau, inscripto en la Dirección G. de Catastro el 5|VI|1951 con el Nº 6427, se deslinda así: 17 mts. 18 cms. al Oeste, de frente a la calle Libertad; igual medida al Este, con propiedad de Francisco Panizza; 70 mts. 85 cms. al Norte, con Camilo Donati y la misma extensión al Sur, con Julia G. de Donati. Superficie: 1217 metros, 20 decímetros. La segunda, empadronada con el Nº 1262, según plano del agrimensor Adolfo Loustau, inscripto en la Dirección G. de Catastro el 5|VI|1951 con el Nº 6429, se deslinda así: 17 mts. al Norte, de frente a la calle Constancia; igual medida al Sur, con D. del Cerro; 55 mts. 22 cms. al Este, con Petrona Acosta; igual extensión al Oeste con D. del Cerro. Superficie: 938 metros, 74 decímetros. La tercera, empadronada con el Nº 1189, según plano del agrimensor Adolfo Loustau, inscripto en la Dirección G. de Catastro el 5|VI|951 con el Nº 6430, se deslinda así: 34 mts. 40 cms. al Este, de frente a la calle Central; la misma extensión al Oeste, linda con D. del Cerro; 45 mts. al Sur, con propiedad de Pablo Gualco, e igual extensión al Norte con Juan Borriolo. Superficie: 1548 metros; a comparecer por sí o por apoderado con ... a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda, citándoseles asimismo para tentar el requisito constitucional de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — La Paz, Marzo 23 de 1954. — Jaime M. De La María, Juez de Paz.
$180.00 30|pub. 3730 Ab.5-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado SENOVIA ESMERALDA MARTINEZ DE HELGUERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento donde dice " de su esposa Adelina Praxedes Silveira" debe decir "Anunciación Torres", que es el que corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Marzo 8 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$18.00 15|pub. 4079 Ab.9.-v.my.5.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados "ALBERTO OLIVERA. Rectificación de partidas. L.o 26, Folio 201, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Alberto Olivera, solicitando la rectificación de su nacimiento y la de su matrimonio en la siguiente forma: en la de su nacimiento, donde dice Miguel Olivera, debe decir Alberto Olivera, y en la de su matrimonio, donde dice Miguel Alberto Olivera, debe decir Alberto Olivera. — Y de mandato judicial y para ser publicado por el término legal, expido el presente que signo y firmo en Melo, a diecisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$24.00 15|pub. 4640 Ab.27-v.my.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA CHAPITEL DE UBILLA, en el sentido de que donde figura su nombre como "Ramona", debe decir: "Rosa", que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Marzo 31 de 1954. — Jaime Roca Estevez, Act.
$18.00 15|pub. 4294-Ab.20-v.my.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, en autos: "VICTORIO MARRERO BENTANCUR y ESTILITA o ESTELITA PELLEJERO OLIVERA u OLIVEIRA o DE OLIVEIRA, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Lº 26, Fº 176, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Victorio Marrero Bentancur y Estilita o Estilita Pellejero Olivera u Oliveira o De Oliveira, y se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de 60 días. — Melo, Diciembre 7 de 1953. — Jaime Rosa Esteves, Actuario.
$40.00 20|pub. 3933 Ab.7-v.my.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se presentó JOSE MANUEL SILVEIRA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde figura su apellido paterno como Santos, debe decir Silveira, que es el que corresponde. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Marzo 31 de 1954. — Jaime Rosa Esteves, Actuario.
$18.00 15|pub. 3918 Ab.7-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BERNARDINO GOMEZ (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Abril 8 de 1954. — Julio César Luongo, Juez de Paz de la 1.a Sección.
$12.00 10|pub. 4440 Ab.23-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO HIDALGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 22 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 4661 Ab 28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILES BORMIOLI GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 21 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 4662 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "HERNANDEZ LINO RAMON. Herencia yacente" (Lº 33, Fº 220), se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de bienes con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Febrero 17 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 20|pub. 4663 Ab.28-v.my.10—29my.v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CAZAUX JUAN MARIA Herencia yacente" (Lº 33, Fº 184), se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que comparezcan a estar a

derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de bienes con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Diciembre 7 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 20|pub. 4664 Ab.28-v.my.10—my.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO SUPERGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 29 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 4575 Ab.26-v.may.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO PEDRO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 11 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 4567 Ab.26-v.may.7

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VALENTINA VERA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma aparece su apellido paterno como Rodríguez en lugar de Vera, que es el verdadero. — Colonia, Diciembre 3 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.60 15|pub. 4517 Ab.24-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 29 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 4274-Ab 20-v.ab.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "SANCHEZ HECTOR AMALIO: Rectificación de partida. Auxiliatoria de pobreza", Lº 33, Fº 273, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Héctor Amalio Sánchez, nacido en la 3.a Sección Judicial de este Departamento, estableciéndose que donde la fecha de su nacimiento figura el 5 de Abril de 1938, debe decir el 28 de Febrero de 1931, por ser ésta la verdadera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 27 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$16.80 15|pub. 3960 Ab.7-v.my.3.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "MOLEDA NERIS OTILIA contra NELIDO LEOPOLDO BONJOUR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 33, F.o 248, se cita, llama y emplaza, a todos los que tengan interés en el mencionado juicio, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de sesenta días. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 29 de 1954. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$32.00 20|pub. 3706-Ab.3-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "Pou de la Quintana José contra CAMILO ALFANO Y SUCESIONES DE LUDOVICO, ANA Y CAROLINA ALFANO. Ejecución hipotecaria". Lº 33, Fº 252, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Camilo Alfano o a sus sucesores y a los sucesores de don Ludovico, doña Ana y doña Carolina Alfano, o a quienes los representen a cualquier título particular o singular o por cualquier concepto, para que comparezcan a estar a derecho en los referenciados autos, por sí o por legítimos representantes, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Marzo 8 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$60.00 30|pub 2809 Mz.18-v.ab.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "ROLDAN DIAZ ZACARIAS y OTRAS Rectificación de partidas" L.o 33 F.o 274, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil de nacimiento de Zacarías Roldán Díaz, nacido en la 12ª sección judicial de Canelones, donde su nombre dice Sacarías, debe establecerse Zacarías, donde su apellido, el de su padre y abuelo materno dice Rondán, debe decir Roldán y donde el apellido materno dice Días, debe decir Díaz; de nacimiento de Rosa Satti Echarte, estableciéndose que donde su apellido y el de su padre dice Satin, debe decir Satti y donde el apellido materno dice Echart, debe decir Echarte; de matrimonio de Zacarías Roldán Díaz, con Rosa Satti Echarte, donde el nombre del esposo figura Sacarías, debe decir Zacarías; de nacimiento de Julia Rosa Roldán Satti, donde el nombre del padre figura Sacarías, debe decir Zacarías y donde el apellido de la madre y del abuelo materno figura Satte, debe decir Satti; por así ser, respectivamente, los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 16 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago Actuario.
$54.00 15|pub. 4189 Ab.19.-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "Martínez Roberto contra JUANA INES GARCIA. Divorcio" L.o 33 F.o 238, se cita llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña Juana Inés García, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referenciados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se proseguirá el juicio. — Colonia, Marzo 8 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$48.00 30|pub. 2808 Mz.18.-v.ab.29.

JUEZ DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de la Primera sección judicial de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA LEONARDA RODRIGUEZ MELIA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma. — Colonia, Marzo 25 de 1954. — Raúl Oliveri, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 4602 Ab.26-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Prescripción

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos: FRACASSO ORLANDO. Prescripción, se emplaza por noventa días a los que se consideren con derechos al solar dos, manzana 226 del plano oficial, padrón 1.084, con 85 metros 90 centímetros de frente al Sureste a calle Eguren por 42 metros 95 centímetros de fondo y frentes al Noreste y Suroeste a calles Amazonas y Carmelo, lindando al Noroeste con solares 1 y 3. Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 6 de 1954. — Mario R. Morquio.
$48.00 30|pub. 4438-Ab.23-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos: DEALOIA FRANCISCO. Prescripción, se emplaza por noventa días a los que se consideren con derechos al solar uno, manzana catorce, del plano oficial, padrón 47, con 42 metros 95 centímetros al Noreste de frente a calle Eguren por igual dimensión de fondo a calle Ibicuy al Noreste, lindando al Sureste y Suroeste con los solares 2 y 4 respectivamente Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 6 de 1954. — Mario R. Morquio.
$48.00 30|pub. 4437-Ab.23-v.my.29.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la octava sección de Colonia en autos: "SANCHEZ JUAN. Prescripción" se emplaza por 90 días a los que se consideren con derechos al solar dos manzanas 121 del plano Oficial, padrón 565, con 922 metros 351.250 milímetros, con 21 metros 475 milímetros al Noreste a calle Jacinto Laguna por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noroeste, —Suroeste y Sureste con los solares 1, 6 y 3 respectivamente. Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Marzo 15 de 1954. — Mario R. Morquio, Actuario.
$48.00 30|pub. 3530 Mz.31.-v.ma.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de TORCUATO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ombúes de Lavalle, Abril 21 de 1954. — Rafael Bianchi Iriberry, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 4665 Ab.28-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO BLANCO o ALFREDO BLANCO DINARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de Marzo de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 4700 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RAMON LANGELAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1º de Diciembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 4696 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA SAPRIZA VERA de DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Abril de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 4695 Ab.28-v.my.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "AZUCENA BLANCA FILIPPINI de CARBALLIDO. Rectificación de partida" (Lº 40, Fº 160), se hace saber el público que ante este Juzgado se ha presentado doña Azucena Blanca Filippini de Carballido, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don José Domingo Carballido en el sentido de que donde dice "Domingo Carballido y Coralia Etchebarne", refiriéndose a sus padres, debe decir: "Benjamín Carballido y Severiana de León". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, 7 de Abril de 1954. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 4701 Ab.28-v.my.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "EMILIA RODRIGUEZ INGOLD. Rectificación de partida" (Lº 40, Fº 169), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Emilia Rodríguez Ingold, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Camila Irigold", refiriéndose al nombre y apellido de su madre, debe decir: "Emilia Rosa Ingold", que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, 2 de Abril de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$30.00 10|pub. 4718 Ab.28-v.my.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "MARIA CELIA MATEOS. Rectificación de partida" (Lº 40, Fº 159), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Celia Mateos, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "López Mateos", refiriéndose al apellido materno, debe decir: "Mateos López", que es el verdadero. — Durazno, 31 de Marzo de 1954. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 4719 Ab.28-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BRUNO GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 9 de Abril de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub. 4527 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LUZARDO y don JUAN LUZARDO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 29 de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 4406 Ab.22.-v.my.4.

Concurso necesario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani dictada en los autos caratulados: "SUCESION de doña JUANA DE MARIA DE PIRIZ. Concurso necesario" (L.o 39 F.o 768), se hace saber a los acreedores que se encuentra en la Oficina de este Juzgado, a su disposición a los efectos dispuestos en el

artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil y durante el término de treinta días el estado del activo y pasivo del concurso. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno Abril 6 de 1954 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$24.00 15|pub. 4407 Ab.22.-v.my.10

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL NORIEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de Marzo de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 4405 Ab.22.-v.my.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "IDORALINA COLINA DE VALENZUELA contra HIPOLITO ANTONIO VALENZUELA. Disolución de la sociedad conyugal" (Lº 40, Fº 168), se hace saber al público que con fecha 30 del corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Hipólito Antonio Valenzuela y doña Idoralina Colina de Valenzuela y se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946.— Durazno, 31 de Marzo de 1954. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 3771 Ab.5-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA DELGADO DE ORONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 21 de 1954. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 4694 Ab.28-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA o EMILIANA RIO o DEL RIO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 9 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 4644 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de EXALTACION RAMONA CHAVES DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 27 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 4190 Ab.10.-v.ab.29.

Declaración de ausencia
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "JUAN JOSE, SANTIAGO y RAMON LIZASOAIN. Declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la declaración de ausencia de don Tomás Lizasoain. De conformidad con lo que dispone el artículo 59 del Código Civil, se hace la presente publicación por el término legal en calidad de tercera expedición. — Trinidad, Agosto 8 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$72.00 80|pub. 13878-Oct.3-v.oct.28.
Dic.10-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.
Ab.20-v.my.13.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "MARIA ESTIBEN DE LA PAZ. Inscripción tardía y rectificación de partida de estado civil", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio efectuado con don Pedro Guillermo La Paz, en la forma siguiente: donde dice "nacida el 11 de Julio de 1894", debe decir: "Nacida el día 5 de Julio de 1885". — Trinidad, Marzo 11 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$24.00 15|pub. 3892-Ab.7-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA WILKINS DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 7 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 4543 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA ELISA o ELISA FERNANDEZ DE LUTEGUI o LUTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 7 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 4542 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO AMADEO o ANTONIO A. BERTALMIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 10 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 4541 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA MAÑANA DE PAISAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Marzo de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 4540 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO LIGUEX o LIGUEIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 27 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$36.00 30|pub. 4332-Ab.21-v.my.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RAFAEL BRUTTI CROSSA o BRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 25 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 4333-Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de RITO GERVASIO PESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 27 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 4334-Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ORLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 25 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 4335Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CORTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 31 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 4336-Ab.21-v.my.3

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA GONZALEZ DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Abril 7 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 4337-Ab.21-v.my.3.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, en autos: "DIAZ GIANNEO MIGUEL ANGEL. Rectificación de partida. Lº 29, Fº 257", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Miguel Angel Díaz Gianneo, en la que aparece el apellido materno Gianeo en vez de Gianneo, que es el verdadero. — Florida, Febrero 15 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$18.00 15|pub. 4544 Ab.24-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Prescripción treintenaria
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LUIS DE LUCA. Prescripción treintenaria" (Lº 26, Fº 592), se emplaza a don Domingo Deubaldo y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno y finca en él construída, situada en la manzana 19 de esta ciudad de Minas, padrón Nº 5058, compuesta de 335 mc. y 50 dms. lindando 12m50 de frente sobre la calle Solís; por 25m70 al Este con Lorenzo Díaz Otazú; 27m05 al Oeste con Antonio Helguera; y 12m50 en la línea del fondo, con terrenos de la Curia Eclesiástica. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Marzo 30 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$96.00 30|pub. 4437 Ab.23-v.my.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o JUAN LUIS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 30 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 4325 Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISRAEL CHOCHO MARTINEZ o ISRAEL CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 30 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 4326 Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CONCEPCION GARCIA DE RAMOS, doña MAGDALENA GARCIA DE RAMOS y don MATEO ALEJANDRINO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 9 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$16.00 10|pub. 4327 Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO LUZARDO PERLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 30 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 4328 Ab.21-v.my 3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO VALERIO DI CIOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 27 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 4329 Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LIBORIO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 12 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 4330 Ab 21-v.my.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don JOSE FRANCISCO TOPALDA o TOPALDA LETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 18 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$16.00 10|pub. 4297 Ab.20-v.ab.30

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTINA o JUSTINA C. PATRON DE IRIBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 18 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 4318 Ab.20-v.ab.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CORREA DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 12 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 4296 Ab. 20-v.ab.30

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA OGGERO DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 18 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 4295 Ab.20-v ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "LUISSI PABLO. Rectificación de partida. (L° 8, F° 256)", se hace público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Pablo Luissi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella los siguientes errores: donde dice "Paublina Luvigi" debe decir "Pablo Luissi"; donde dice "Emilio Luvigi" debe decir "Emilio Luissi"; donde dice "Niña" debe decir "Niño" y donde dice "Batista Luvigi" debe decir "Batista Luissi" por ser como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación.— Maldonado, Abril 21 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 4676 Ab.28-v.my.15.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de RAMONA PEDRAJA o RAMONA BUENAVENTURA PEDRAJA DE LARROSA o RAMONA PEDRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 22 de 1954. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 4675 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO SEVERO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 21 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4671 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVANO PEDRO TASSANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 8 de 1954. — J. Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 4672 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA AQUILINA PEREZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 21 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4673 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR E. BURCIERI o BORSIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 2 de 1954. — J. Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 4398 Ab.22.-v.my.4.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE o CLOTILDE FELICIANA ROSA o ROSAS DE LUCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 1.o de 1954. — J. Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 4399 Ab.22.-v.my.4.

Apertura de sucesiones
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS L. o CARLOS LEON BARRIOS y JOSEFA ARAUJO o JOSEFA ARAUJO DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 31 de 1954. — J. Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 4400 Ab.22.-v.my.4

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PERRONE MALAGRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 18 de 1954. — Juan Serra Tur, Actuario.
$36.00 30|pub. 3957 Ab.7-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes por Caja Popular de Pan de Azúcar con JOSE FAROLI o FARIOLI. Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza a don José Faroli o Farioli o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre los bienes inmuebles empadronados con los números 468 y 478 ubicados respectivamente en las manzanas Nos. 546 y 568 del Balneario de Piriápolis, tercera sección del Departamento de Maldonado, teniendo el padrón 468, 20 mts. de frente al N. E. a calle Chacabuco, por 50 mts. de fondo, lindando al S. E. con calle Uruguay; al S. W. con padrón 467 y al N. W. con padrón 469; y el bien empadronado con el N° 478, 20 mts. de frente al N. con Avenida de Mayo, por 49 mts. de fondo, lindando al E. con padrón 476 y al W con padrón 479, y teniendo un frente de 14 mts. 26 ctms. al S. W. sobre calle Tucumán y otro de 14 mts. 20 ctms. al S. E. sobre calle Sarmiento; A) para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente en el juicio; B) para llenar en los mismos el requisito de la conciliación y contestar la demanda. Todo dentro del término de noventa días. — Pan de Azúcar Marzo 22 de 1954. — Federico A. Mullin Nocetti Juez de Paz.
$132 00 30|pub. 3651 Ab.2.-v.my15.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes por Caja Popular de Pan de Azúcar c|EMILIO SOULE LIMENDOUX o LIMENDAUX. Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza a don Emilio Soule Limendoux o Limendaux o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derecho sobre los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 284, 285 y 286, ubicados en la manzana 543 de Piriápolis, tercera sección judicial de Maldonado, todos con frente al N. W. a la calle Rondeau con 20 mts. de frente con 50 mts. de fondo, y lindando al padrón N° 284 al N. E. con padrones 283, 298, 297 y 296, al S. E. con padrón 295 y al S. W. con padrón 285; el padrón 285, lindando al S. E. con padrones 295 y 293; al N. E. con padrón 284 y al S. W. con padrón 286; y el padrón 286 lindando al N. E. con padrón 285; al S. E. con padrones 292 y 291; al S. W. con padrón 287; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente en el juicio. B) Para llenar en los mismos el requisito de la conciliación y contestar la demanda. Todo dentro del término de noventa días. — Pan de Azúcar, Marzo 22 de 1954. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz.
$120 00 30|pub. 3652 Ab.2.-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO MANFREDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Abril de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4721 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OLEYNICK u OLEYNIK u OLEYNIC u OLYNICK u OLEYNICH u OLYNICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Marzo 10 de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4377 Ab.22.-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MENDIZABAL DE TOURNABEN, citándose a los interesados dentro del término de treinta días, para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 1° de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 4685 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELCIRA o ALCIRA MORENO DE BLAZQUEZ, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Marzo 18 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 4686 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA SERRA DE SEVERGNINI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado con los justificativos del caso. — Paysandú, Abril 2 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 4428 Ab.23-v.my.5.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú dictada en los autos caratulados: "Fernando Konrath con MARIA DEL PILAR SEGOVIA. Divorcio por causal" (L.o 10 F.o 276), se cita, llama y emplaza a doña María del Pilar Segovia para que comparezca dentro del término de noventa días para contestar la demanda de divorcio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Paysandú Marzo 23 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$36.00 30|pub 4376 Ab.22.-v.my.28.

Prescripción Treintenaria
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos rotulados: "CARMELA SAFORITO DE GIMENO y OTROS. Prescripción treintenaria" (L.o 10 F.o 270), se cita, llama y emplaza a doña Desideria Mendoza o Desideria Mendoza de Andigo o a sus herederos o sucesores a cualquier título así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, primera sección judicial en la manzana N.o 281 y empadronada con el N.o 1983 y que según plano del agrimensor Rafael Thevenet de Mayo de 1950, inscripto en la Oficina de Catastro de este Departamento con el N.o 235 se compone de una superficie de 938 metros 9475 centímetros, lindando al Norte en 21 mts. 80 ctms. con César Pesquera; al Sur en 21 mts. 70 cmts. con la calle Washington; al Oeste en 43 mts. 10 cmts con Luis Alberto Dodera y al Este en 43 mts 24 cmts con la calle Setembrino E. Pereda, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento en caso de no comparescencia de designárseles defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles a su vez para el previo juicio conciliatorio (Art 282 C P C.). Y a los efectos legales se hace esta publicación — Paysandú, Marzo 18 de 1954. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
$108.00 30|pub. 4057 Ab.20-v.my.26.

Apertura de sucesiones
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZO JOSE ARAMBURU y de MARTIN o MARTIN JOSE ARAMBURU, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 2 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 4055 Ab.20-v.ab.30.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PALMIERI DE CANO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos an-

te este Juzgado con los justificativos del caso. — Paysandú, Abril 2 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 4171 Ab.10.-v.ab.29.

Prescripción adquisitiva
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "SOFIA HORTA DE BERALDO. Prescripción" (L.o 10, Folio 263), se cita, llama y emplaza a Manuela y Sebastiana Bustos y a sus herederos a título universal o singular así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno, mejoras, ubicado en la manzana número 195 de esta ciudad, empadronado con el número 1.335 y que según plano del agrimensor Rafael Thevenet, consta de una superficie de 1 899 metros con 7.976 centímetros y se deslinda así: 34.50 al Norte, por donde linda con la sucesión de Juan Yaxaldebehere; 55.85 al Oeste, por donde linda con la misma sucesión: 55 metros al Este, por donde linda con la sucesión de José Bassotti y 34.28 al Sur, por donde linda con calle Colón, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles así mismo para el juicio conciliatorio (artículo 282, Código de Procedimiento Civil). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 10 de 1954. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
$108.00 30|pub. 3053-Mz.23-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CONATY o MARIA MARGARITA LUISA CONATY o MARIA MARGARITA LUISA CONATY KILMURRY o MARIA MARGARITA LUISA CONATY KILLMURRY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 4 de 1954. — Escribano Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 2847-Mz.19-v.ab.30.

JUUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PABLO DOROTEO FUENTES, en representación de sus menores hijos Luis Alberto y Celeste Fuentes, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus nombrados hijos, en la siguiente forma: 1º) Al margen de las actas de nacimiento donde dice "Puentes", debe decir Fuentes. 2º) En el cuerpo de cada acta donde dice "Pablo Doroteo Puentes", debe decir: Pablo Doroteo Fuentes y donde dice: "José Puentes", debe decir: José Fuentes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Abril 20 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$30.00 15|pub. 4647 Ab.28-v.my.15.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DIAS DE TRUJILLO o ROSA DIAZ DE TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 7 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 4648 Ab.28-v.my.10.

Sociedad de Responsabilidad Limitada
EDICTO. — Por contrato privado inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera con el número 3 al folio siete, el 25 de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Carlos Mulattieri Rugnitz, Omar Mulattieri Morales y Walter Alonso Mulattieri, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las bases que se expresan: Denominación: Sociedad de Autobuses de Rivera Limitada (S. A. R. Ltda.). Domicilio: Rivera. Objeto: Explotación servicio ómnibus en la ciudad de Rivera. Capital: $ 39.600.00 dividido en acciones de $ 200.00 cada una aportados por partes iguales entre los tres socios. Administración: Los tres socios conjunta y separadamente con limitaciones. Plazo: Diez años. — Rivera, Marzo 31 de 1954. — Por S. A. R. Ltda.—OMAR MULATTIERI.
$20.00 10|pub. 4463 Ab.23-v.my.5

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra las sucesiones de AEILIO FERREIRA CAMARGO y de ABILIO FERREIRA LIMA. Medidas preparatorias" (L.o 38 F.o 420), se cita, llama y emplaza a los sucesores a título singular o universal de Abilio Ferreira Camargo y del hijo de éste, Abilio Ferreira Lima y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a suceder a alguno o ambos causantes, para que comparezcan dentro del término de noventa días a este Juzgado, Avenida Sarandí 528 a fin de reconocer la firma puesta por el primero de los nombrados al pie de los documentos que figuran glosados en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de Abilio Ferreira Camargo. Interrupción de Prescripción" (L.o 35 F.o 291), como así mismo, para reconocer la deuda emergente de los mismos, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 25 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$72.00 30|pub. 3899 Ab.7.-v.my.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON AMARO GONZALEZ MORALES o RAMON AMARO GONZALES o GONZALEZ o RAMON o RAMON A. GONZALEZ o RAMON AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 5 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 4464 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA MACHADO o EUDOXIA MACHADO DE MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 26 de 1954. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 4278 Ab.20-v.ab.30.

Aperturas de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, en autos: "DAVID o DAVI o DABI LOPEZ o LOPES, FELIPA LOPEZ de NUÑEZ, CEFERINA FAGUNDEZ o FAGUNDES de LOPEZ y ASIOLI o ACIOLI NUÑEZ. Sucesiones". (L.o 38, F.o 125), se cita, llama y emplaza a Rezenda López o Recenda López, para que comparezca dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente. — Rivera, Marzo 6 de 1954. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 3100 Mar.24-v.may.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión testamentaria
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de BRIGIDO PEREIRA PEREYRA o PEREYRA PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 2 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 4276 Ab.20-v.ab.30.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BORSANI RIMOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 1.o de 1954. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00 10|pub. 4162-Ab.10-v.ab.29.

Segundo copia de escritura
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos: "AVELINO SERAPIO DIAZ. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado Avelino Serapio Díaz, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Enrique Díaz y Jaime, el 3 de Octubre de 1921, en la Villa de Castillos, 4ª sección judicial de este Departamento, y en virtud de la cual don Balbino Elías Castro y su esposa doña Eduviges Seña, vendió a don Avelino Serapio Díaz, una fracción de terreno solar, con el edificio y demás mejoras, ubicada en la manzana Nº 57 de la Ciudad de Castillos, compuesta de 17 metros 18 centímetros y linda: al Sur, frente a la calle doctor Pedro E Ferrer: igual extensión al Norte, con Pablo Busquets; 34 metros 36 centímetros en sus costados que linda: al Este, Balbino E Castro y al Oeste, frente a calle Formoso. En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por la ley del 19 de Noviembre de 1951, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la referida segunda copia; para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado. — Rocha, Abril 3 de 1954, — María Amparo Oteiza, Actuario Adj.
$36.00 10|pub. 4275 Ab.20-v.ab.30.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos: "IRMA PORTELA contra ANTONIO EUSEBIO FERNANDEZ. Auxiliatoria de pobreza y divorcio por causales", se cita, llama y emplaza a Antonio Eusebio Fernández, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Marzo 31 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 4161-Ab 10-v.ab.29.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en el expediente caratulado: "SUCESION BELARMINA DAGUERRE. (L.o 10, N.o 594, F.o 160)" se hace saber la apertura de la sucesión de Dolcira o Dulcira Lina Daguerre de Barrios, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, en esta sucesión y en la de Belarmina Daguerre, y especialmente a Benigno Elio Arrarte Daguerre y Basilisio Odeliz Daguerre, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de Bienes que los represente. — Rocha, Febrero 5 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.
$48.00 30|pub. 2851-Mz.19-v.ab.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TITO MOLINA MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 5 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 4536 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AUREA GARCIA TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 2 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 4537 Ab.24-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Segunda copia
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno dictada en los autos caratulados: "ASTENGO LUIS. Segunda copia de escritura" (L.o 18 F.o 260) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Astengo solicitando se le expida segunda copia de la escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Luis Basso el 31 de Diciembre de 1928 por la cual hubo de doña María Amalia Patulé de Claverie y demás sucesores de don Adolfo Timoteo Claverie, un terreno con las construcciones y cuantas más mejoras contiene empadronado con el N.o 8635 habiéndolo estado antes en mayor área con el N.o 1752 señalado con el N.o 21 de la manzana 34 del barrio Salto Nuevo, hoy manzana catastral 739 de la primera sección judicial de esta ciudad compuesto de una superficie de 474 metros y 30 decímetros cuadrados, el que linda: al Norte por 9 metros y 30 centímetros de frente a la calle Mataojo al Sur por igual extensión con Francisco M. Arizcoreta; al Este por 51 metros con terreno de los sucesores de Adolfo Timoteo Clavarie y al Oeste por igual extensión con otro terreno que fué también del propio Claverie. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Salto, Diciembre 7 de 1953. — Roberto Goriero Bacigalupi, Actuario.
$36.00 10|pub. 4403 Ab.22.-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ETCHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de Abril de 1954. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4658 Ab 28-v.my.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 20 de Abril de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 4657 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DAVID DE LIMA y CARMEN CASTROMAN DE DAVID DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Abril de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 4687 Ab.28-v.my.10.

Segunda copia
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, doctor Bolívar Etchechury, dictada en autos: "CARMEN AIDA DI GIACOMO. Segunda copia de escritura", Lº 14, Fº 279, se hace saber a todo el que se considere con derechos que por escrito de fecha 8 del actual, se presentó ante este Juzgado Carmen Aida Di Giácomo, solicitando segunda copia de la siguiente

escritura de compra-venta, autorizada en esta ciudad de Salto, el día 6 de Marzo de 1920, por el escribano don Juan Aramburú, cuya primera copia fué inscripta con el Nº 116 al folio 50, el 11 del mismo mes y año en el Registro de Ventas, por la cual doña Juana Pereira y Domingo Russo, vendieron a los esposos don Fidel Di Giácomo y doña Engracia Angerami de Di Giácomo, el siguiente bien: Una fracción de terreno con todas sus mejoras ubicado en la 2.a Sección Judicial de la ciudad de Salto, manzana municipal Nº 126 y catastral Nº 76, empadronada con el Nº 1143, compuesta de 1466 mts. 6857 centímetros cuadrados, señalada con los números 1 y 2 en el plano del agrimensor Manuel Devincenzi, de Setiembre de 1951 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el Nº 179 el día 29 de Setiembre del mismo año, cuyos límites son los siguientes: al Oeste, 25 metros 70 centímetros de frente a la calle Defensa; al Este, con Angela Z. de Arana; al Sur, parte con Sara D'Angelo, parte con Antonio Lanzillotti, parte con Nicolás Girardi y al Norte, con Juana Guerrico Pereira, Berta C. de Oronoz, Fidel Almeida y José Scrofani, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 21 de Abril de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$52.00 10|pub. 4684 Ab.28-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIETA DI MAGGIO DE MONTANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 21 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 4660 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MADERA PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 20 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 4656 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA TERESA POLLERO DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 24 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario

$12.00 10|pub. 4525 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA FERNANDEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 22 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 4526 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO LOPEZ PEBET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 20 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 4539 Ab.24-v.my.6.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "CELEDONIA GUTIERREZ y NOLBERTO MONTESDEOCA. Rectificación de partidas. Lº 13, Fº 395", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los gestionantes solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo en el sentido de que donde el nombre y apellido del padre figura "Humberto Montes de Oca" debe decir Nolberto Montesdeoca. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 26 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

(Auxil.) $16.80 15|pub. 4522 Ab.24-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA DIANA DE RODRIGUEZ o CAROLINA ANTONIA DIANA MOROSINI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 31 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 4353-Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARSENIA ACOSTA o MARIA ARSENIA ACOSTA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 31 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 4354-Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BOGLIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Marzo 31 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 4355-Ab.21-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del subscrito Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesiones de ORFELIA SANDOVAL DE ROMERO y DE EPIFANIO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — San José, Marzo 31 de 1954. — Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 4351-Ab.21-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscrito Juez de Paz de la 6.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de GENUARIO LUCERO. citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro de treinta días. — Libertad, Diciembre 21 de 1953. — Domingo Repetto, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 4352-Ab.21-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ALBERTO ALAYON o AGUSTIN ALAYON, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 9 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. 4581 Ab.26-v.may.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO GARCIA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 3 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

$8.00 10|pub. 4383 Ab.22.-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO KOCISZEWSKI, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 3 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$16.00 20|pub. 2519-Mz.13-v.mz.24-ab.20-v.ab 30.

Quiebra

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos: "ERNESTO D. FERREIRA. Quiebra. Lº 29, Fº 231", se hace saber: Que por resolución de fecha 31 de Marzo dictada por este Juzgado en los expresados autos: se declaró en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Ernesto D. Ferreira, en consecuencia se previene: 1º) Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la suma. 2º) Intímase a todas las personas que tuvieren bienes o documentos del fallido, para que las pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplice de la quiebra. 3º) Fíjase el término de sesenta días dentro del cual todos los acreedores excepto los hipotecarios, presenten al Síndico señor Leonardo Ubillos los justificativos de sus créditos. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Abril 6 de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) 15|pub. 31083 Ab.20-v.my.7.

Cesación de pagos

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos: "LUIS GANDARA. Quiebra. Fecha de cesación de pagos. Lº 29, Fº 208", se hace saber que por resolución de fecha 19 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos, se resolvió establecer como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido de autos, la del 28 de Febrero de 1953. — Mercedes, Marzo 25 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Gest. judicial) 15|pub. 31014 Ab.5-v.ab 29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos caratulados: "AGUSTIN LUIS GOMEZ y TERESA GRAF DE GOMEZ Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, L.o 29, F.o 203", se hace saber que por resolución de fecha 19 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos don Agustín Luis Gómez y doña Teresa Graf de Cómez, citándose y emplazándose a todos los interesados, para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir sus derechos en forma (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Mercedes, Marzo 24 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$40.00 20|pub. 3518 Mz.31-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO KOCISZEWSKI citándose a los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 3 de 1954. — Horacio A Cazalás, Actuario.

$16.00 20|pub 2519 Mz.13.-v.mz.24.-ab.20 -v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber laapertura de la sucesión de FERNANDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Merecedes, Abril 7 de 1954. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$8.00 10|pub. 4580 Ab.26-v.may.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DA ROSA BRISOLARA o BRISOLARA DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 6 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 4430 Ab.23-v.my.5.

Apertura do sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN JACINTO o JASINTO WAIPAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 6 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 4431 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE BOTERO o BOTTERO, HONORIA BOTERO o BOTTERO DE GOMEZ y MARIA CONCEPCION o DE CONCEPCION o DE LA CONCEPCION ORDIN o ULGUIN DE BOTERO o BOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 5 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 4435 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO ELBIO MICHOELSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 6 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 4434 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MELITON LUIS SILVEIRA o MELITON

LUIS DA SILVEIRA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 9 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4432 Ab.23-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Esteban Marcos García Pallares contra RODOLFO SALAZAR. Resolución de contrato, cobro de pesos e indemnización de daños y perjuicios", se emplaza al demandado don Rodolfo Salazar, a que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en estos autos y constituya domicilio dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Tacuarembó, Abril 9 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario
$16.00 10|pub. 4436 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don AVELINO o ABELINO BARBOZA o GONZALEZ BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Abril 1º de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 4167 Ab.10.-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS TOLENTINO SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 25 de 1954. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4165 Ab.10.-v.ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CORNELIA MARTINEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que: donde al margen de la misma dice Martínez, Cornelio, debe decir "Martínez Cornelia"; y donde en el texto dice "nació una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo del declarante, etc. y "que es nieto...". "Y que al expresado niño se le ha puesto el nombre de Cornelio". debió decir "Nació una criatura del sexo femenino que es hija legítima del declarante..." "que es nieta..." "Y que a la expresada niña se le ha puesto el nombre de Cornelia" Y a los efectos legales, se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 14 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario
$21.00 15|pub. 4169 Ab.10.-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ANIBAL FERREIRA Sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días a Emiliana Ferreira de Ferraz o a sus causahabientes, o herederos a cualquier título, a que concurran a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 1º de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$36.00 30|pub. 4168 Ab.10.-v.my.25.

Tercera copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña CORALIA BENITEZ DE VIDART y MARIO VIDART solicitando se les expida tercera copia de la escritura de retroventa otorgada por don Bentos Olivera a favor de don Venancio J. Vidart, ante el escribano Atanasio C. Viera, el 4 de Enero de 1917, referente a una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, que es parte del solar 3 de la manzana N.o 4, de la planta urbana de esta Ciudad, empadronada con el N.o 36, compuesta de 614 mts. 87 dcmts. 22 cmts. cuadrados poco más o menos, con 14 mts. 316 mlmts. de frente al Oeste a la calle 25 de Mayo, por 42 mts. 95 cmts. de fondo, lindando al Norte, con Nicolás S. Landó; al Sur, con Juan Bernasconi (antes Juan G. Urrutia) y al Este, con Rafael Bruno. En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la tercera copia solicitada, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. — Tacuarembó, Marzo 27 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$32.00 10|pub. 4170 Ab.10.-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVACIO OLMOS o GERVASIO o GERVASIO OLMOS AGUILERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de Febrero de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4697 Ab.28-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FRANCO DE CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Abril de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4603 Ab.26-v.may.7

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO ISENINO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Abril de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4524 Ab.24-v.my.6.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado NATIVIDAD OLIVERA, hijo de Segundo Olivera y Antonia J. Medina solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en virtud de haberse padecido error al determinar el sexo del inscripto pues se dice que es del sexo femenino, cuando debió decirse "masculino", además y consecuentemente se expresa que es nieta por línea cuando debió decirse que es "nieto" por línea. — Treinta y Tres, 11 de Marzo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$24.00 15|pub. 4474 Ab.23-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PAGANI o JOSE FELIX PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1º de Abril de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4448 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR CECILIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Abril de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 4449 Ab.23-v.my.5.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de MARIA ELENA y CARLOS ALBERTO BONILLA SANDEZ, hijos de Flora Sandez y Juan Evangelista Bonilla por contener los siguientes errores: en ambas partidas se expresa que los inscriptos son hijos de Flora Sánchez cuando debió decirse Flora Sandez. A los efectos dispuestos por la ley se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 11 de Marzo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$18.00 15|pub. 4003 Ab.8-v.my.4.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: "MORENO TEOFILO Prescripción. Lº 21, Nº 759, Folio 178". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la persona nombrada iniciando juicio por prescripción adquisitiva treintenaria respecto al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 3.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 4922, y según plano del agrimensor don José Antonio Spagnolo, inscripto con el N.o 433 en la Oficina Departamental de Catastro, el 15 de Agosto de 1953, tiene una superficie de 109 hectáreas 5776 metros y 83 decímetros y se deslinda así: una línea recta de dos tramos con la longitud de 68 metros y 1630 metros al Noroeste, con Belmiria Fabeiro de Estévez; otra línea recta de 522 metros, 40 centímetros al Noreste, con Víctor San Martín; otra línea recta de dos tramos de 1834 metros y 40 metros al Sureste, con Víctor San Martín; y el arroyo Sarandí al Suroeste.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, a todo o a parte del campo que expresa el plano referido, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$120.00 30|pub. 3067 Mz.23-v.my.5.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de la partida de GUILLERMO ZYLBERSZTEJN KELLER en el sentido de que donde dice Isaac Silberstein, debió decir "Izaac Zylbersztejn"; donde dice y de su esposa Slowa Keller, debió decir "y de su esposa Slawa Keller"; donde dice y por línea paterna de Salomón Silberstein debió decir: "y por línea paterna de Szlama Zylbersztejn"; donde dice y por línea materna de Elias Keler, debió decir "y por línea materna de Eljasz Keller" y finalmente donde dice y de Ena Centerschver, debió decir: "y de Ena Centnerszwer", y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 1º de Abril de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$24.00 15|pub. 4000 Ab 8-v.my.4.

REMATES JUDICIALES

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CAJA OBRERA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 12, Fº 583), se hace saber al público que el día 27 de Mayo del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan E. Serga Rodríguez asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 206.67 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 11a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el Nº 60.700 y compuesta según plano del agrimensor Ricardo Belloni de una superficie de 400 metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Nor-Oeste a la calle San Borjas; 10 metros de fondo al Sur-Este lindando con Angel Izetta; 40 metros al Este lindando con el solar Nº 93 y 40 metros al Sur lindando con el solar Nº 95.

Se previene: 1º El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del C. de P. C.; 2º Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3º Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; 4º Los títulos de propiedad se encuentran agregados a los autos ya mencionados y se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 716. — Montevideo, Marzo 12 de 1954. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31113 Ab.22-v my.10.

HECTOR BAVASTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos sucesorios de "ROBERTO ORTA MORATORIO" (44-484-, se hace saber al público que el día 12 de Mayo de 1954, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Héctor Bavastro, a la venta en remate público, y sobre la base de $ 4.100.00 (valor acordado por la Dirección de Catastro), asistido aquél del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente inmueble: Solar y mejoras, sito en la 10a sección judicial de Montevideo, padrón 67.650, con una superficie, según títulos de 200 metros, 44 decímetros, y según plano del Agrimensor Carlos A. Baccino de Junio de 1947, inscripto en la Oficina respectiva con el Nº 17 689, el 3 de Julio de ese año, con una superficie de 187 metros, 73 decímetros, deslindados: 7 metros, 42 centímetros, de frente al Sud a la calle Asilo; 7 metros 38 al Norte con el padrón 67.641; 25 metros 59 con el padrón 67.640, y 25 metros 09 al Este con el 67.642.

Se previene. 1º) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2º) Los títulos y antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.
$54.00 15|pub. 3775 Ab.5-v.ab.29.

SERVANDO ECHEVERRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de segundo turno, en autos: "DECIER RUIZ. Sucesión F.o 223, L.o 45", se hace saber al público, que en los días y horas que a continuación se determinan, en el propio lugar de ubicación, el martillero Servando Echeverría, en presencia del señor Alguacil de este Juzgado y suscrito Actuario Adjunto, procederá a la venta, al mejor postor y sobre las bases que a continuación se indican de los siguientes bienes: día veinticinco de Mayo próximo a las 14 y 30 horas: Una fracción de terreno, padrón 4118, sita en Santa Lucía Chico. 1.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 3 H. 5049 M. 33 d2. que linda: Norte, José De Luca, Francisco Villalba, José Lasalvia y Rosa Lasalvia de Elía: Sud Filipo Colocino; Este, Camino de la Costa por medio con Luis Scitti y Salvador Belloni y Oeste Saverio Bru-

no. Base: $ 3.800.00; a las 16 horas: Dos solares de terreno y mejoras que contengan, ubicado en la 1.a sección judicial de este Departamento, padrón 5125, señalados con los N.os 41 y 42 en el plano del agrimensor Juan Tomás y Campá, de Agosto de 1925, que en conjunto tienen una superficie de 5/4 metros cuadrados, deslindados así: 20 metros de frente al Oeste, sobre terreno destinado a calle pública, hoy Arroyo Tomás González; 20 mts. al Este, Domingo Giordano y al Norte y Sud, en 28 mets. 70, linda con Mariana Cira Aldecoa; Base: $ 1.100.00; día veintisiete del mismo: a las 14 horas: Un solar de terreno y sus mejoras, padrón 198 ubicado en la manzana N o 17 del Departamento de Florida, 1.a sección judicial compuesto de una superficie de 297 mts. 4288 centímetros, deslindado así: 6 mts. 925 de frente al Norte, a la calle 18 de Julio; Sud, igual longitud lindando con propiedad de Bienvenido Vignoli; Este, 42 metros 95 con Miguel Cañellas y Oeste, la misma extensión con Juan Vera. Base: $1.600.00; a las 15 horas: Un solar de terreno y mejoras que contengan, manzana 225 de la ciudad de Florida, padrón 2519, compuesto de 429 mts. 50, que se deslinda así: Oeste, 10 mts. frente a la calle Juan F. Larrobla; 43 mts. en líneas Norte y Sud, lindando con Gerónimo de Sierra y Este, 10 mts. con Suc. Doroteo Piñeyro. Base: $ 2.700.00; a las 16 horas: Un solar de terreno y mejoras que contenga, ubicado en la 1.a sección judicial de Florida, manzana 4, padrón 68, compuesto de 259 mts. 20, que se deslinda así: 6 mts. de frente al Norte a la calle General Lavalleja; 6 mts. al Sud, con Sara Montiel Alexandre; 43 mts 20 al Este, con Angela Montiel de Wallace y también 43.20 al Oeste, con Bartolo Flaquer. Base de venta: $ 4.000.00.

Se previene: Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, Marzo 31 de 1954. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

134.40 16|pub. 4545 Ab.24-v.may.13

FRANCISCO R. OTTONELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: MARIA AMELIA EUSTAQUIA FERRARI GONZALEZ. Venia. Libro 49, Folio 180, se hace saber: Que el día veinticinco de Mayo entrante a las horas que se indicarán, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Francisco R. Ottonelli, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público sobre las bases a expresarse, de los siguientes bienes: A) Hora 15. Base: $ 3.965.36. Un terreno y sus mejoras, sito en la manzana 22 del Pueblo Joaquín Suárez, 16.a Sección Judicial de Canelones, con un área de 442 mts. 72 dec., con 10 mts. 63 cents. de frente al Nor-Oeste a calle Juan Díaz de Solís, entre Sarandí y 25 de Agosto; B) Hora 15 y 15. Base: $ 10.434.26. Fracción de campo y mejoras sita en la misma sección y Departamento que la anterior, padrón Nº 745, con una superficie de 8 hects. 5211 mts. 16 dec. y linda: al Norte camino vecinal; C) Hora 15 y 30. Base: $ 3.372.70. Fracción de campo y mejoras en los mismos parajes y sección, padrón Nº 16.495, con una superficie de 6 hects. 0784 mts. 30 dms. y linda: al Nor-Oeste con senda de paso que la separa de la fracción 7.

Se previene: I. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. II. Serán de cargo del mejor postor, los gastos y derechos de escrituración, así como la comisión legal del martillero. III. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; calle 25 de Mayo Nº 523, piso segundo. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.

$86.40 15|pub. 4425-Ab.22-v.my.13.

MARIO ALBERTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo en los autos: "Caja Popular de Pando c|. GUNTER KURLENDER SOMERFELD. Medidas preparatorias (Lº 49, Fº 45), se hace saber al público que el día 12 de Mayo próximo a las 15 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Mario Alberti y en acto presidido por el señor Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, a la venta en remate público de un solar de terreno y mejoras ubicado en Balneario Atlántida, empadronado con el Nº 422, señalado con la letra "A" del plano del agrimensor Héctor Carlomagno de fecha febrero de 1948, con una superficie de 450 metros cuadrados, y deslindado en la forma: Al S. E. en 15 metros a la calle Nº 10; S. O. en 30 metros con el padrón Nº 423; al N. O. en 15 metros con la fracción "B" del mismo plano; y al N. E. en 30 metros con propiedad de la Caja Popular de Pando.

Se previene: 1º) Que el mejor postor consignará en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma, con excepción del acreedor hipotecario, y serán de su cargo el pago de la comisión legal del martillero y los gastos y honorarios de la escrituración. 2º) Los títulos y demás antecedentes se encuentran radicados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo. — Pando, Marzo 31 de 1954. — Juan R. Leites, Juez de Paz.

$72.00 18|pub. 3813 Ab.5-v.my.4.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

Rematará por mandato del Juzgado Civil de cuarto turno. en los autos caratulados "Montevideo American Import S. A. contra HUMBERTO POMI. Ejecución de prenda'. Lº 43, Fº 521, al mejor postor, 1 Camión "Ford" Padrón 1196, Matrícula A-2756 (Canelones) con motor "Hércules Diesel", caja volcadora, servo, freno e intermedia, el día 7 de Mayo a las 17 y 30 horas en el local de la calle Burgues 2982. — Con transferencia judicial. — Comisión 6 o|o.— Seña 20 o|o. — Informes: Teléf. 501627.

$12.00 10|pub. 4385 Ab.22-v.my.4.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en autos "CARBONE TOSO PAULA. Denuncia de su incapacidad" (Libro 37 Folio 410)) se hace saber que el día catorce de Mayo p. v. a las quince horas y en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) con la base de cuatro mil quinientos pesos se sacará a la venta en remate público al mejor postor por el martillero Antonio Miralles ante los señores Alguacil y Actuario el siguiente bien: fracción de terreno y sus mejoras sita en la 17 sección judicial de Montevideo-padrón Nº 157.985 señalado con el Nº 3 plano Agrimensor Eduardo Mullin inscripto en la Dirección General de Catastro el 12| de Diciembre de 1934 con una superficie de una hectárea 7.810 metros con 101 metros 70 cemts. frente al Norte sobre camino Vecinal en medio con Juan Pardié; 101 metros 70 cemts. al Sur camino Vecinal por medio con Tomás J. Perdomo; 175 mts. 1 cemts. al Este con la fracción 4 y 175 mts. 27 cemts. al Oeste con la fracción 2. Se previene: El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 por ciento de la misma a los efectos legales; 2) los bienes se escriturarán libres de hipotecas y gravamenes; 3) es de cargo del comprador el pago de honorarios, gastos, certificados y demás inherente a la escrituración y la comisión del rematador. 4) los títulos y antecedentes están de manifiesto en esta Oficina calle 25 de Mayo 523 piso 4 a disposición. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.

$60.00 15|pub. 4288 Ab.20.-v.my 7.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos "Banco de la República O. del Uruguay contra ALFREDO GARD GALLOSO. Ejecución de prenda L.o 7, F.o 560", remataremos al mejor postor: el martes 11 de Mayo a las 16 horas en nuestros salones de ventas calle Piedras 318 todas las máquinas objeto de la ejecución prendaria cuyo detalle figura en la Prenda Industria agregada al expediente. Garantía en el acto 30 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes Piedras 318

$16.00 10|pub. 4691 Ab.28-v.may 10.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Armando A. Reguszi Voulminot y Otra c|. JOSE BARCENILLA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Mayo del corriente año, a las 16 horas, se procederá a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación y al mejor postor, por intermedio del martillero de la firma Gomensoro y Castells, de los siguientes bienes ubicados en Montevideo, en la 10a sección judicial: 1º) Un solar de terreno empadronado con el Nº 179.078, Nº 3 de la manzana letra "A", con un área de 749 metros cinco decímetros cuadrados, que lindan: 18 metros al Nordeste de frente a la calle Oficial N.o 2 de 15 metros de ancho; entre la Avenida Daymán y la prolongación de la calle Servia, distando el punto más cercano de dicho frente, 90 metros 20 centímetros, del punto inicial de la curva existente en la intersección de las calles Servia y Oficial Nº 2, hacia el Sud Este; 41 metros 61 centímetros al Sud-Este, limitando con los solares números 2 y 1, 18 metros en la línea del fondo al Sud-Oeste, limítrofes con parte del inmueble padrón Nº 154.565; y 41 metros 635 milímetros por el Nord-Oeste, lindando con el solar Nº 4, de la misma manzana. 2º) Solar de terreno empadronado con el Nº 179.103, Nº 20, manzana letra "B", con un área de 792 metros cuadrados, que lindan: 19 metros 20 centímetros al Sud-Oeste, de frente a la calle Oficial Nº 1 de 17 metros de ancho, entre las prolongaciones de las calles Lieja y Servia, distando el punto más cercano de dicho frente, 40 metros 93 centímetros del punto inicial de la curva existente en la intersección de las nombradas calles Oficial Nº 1 y Servia, hacia el Nord-Oeste; 41 metros 25 centímetros al Nord-Oeste, lindando con el solar Nº 19; 19 metros 20 centímetros en la línea del fondo al Nord-Este, limitando con el solar Nº 6; y 41 metros 25 centímetros al Sud-Este, confinando con los solares números 1, 2 y 3 de la misma manzana.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Los gastos de escrituración quedarán a cargo del comprador, salvo los impuestos que la ley pone expresamente a cargo del vendedor. 3º) La escritura y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo. Febrero 25 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario

Más informes: Piedras 318.

$102.00 15|pub. 3912 Ab.7-v.my.3.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos "Banco de la República O del Uruguay contra LEOCADIO SALDUMBIDE AGUERRE. Ejecución de Prenda L.o 39. F.o 31. el martes 11 de Mayo a las 16 horas en nuestros salones de venta calle Piedras 318, remataremos al mejor postor; las máquinas objeto de esta ejecución prendaria cuyo detalle figura en el contrato de Prenda Industrial agregado al referido expediente. Garantía 30 o.o. Comisión 6 o|o. Más informes Piedras 318.

$16.00 10|pub. 4692 Ab. 28-v.may.10.

JUAN FRANCIULLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados: "BRUFAO DE SILVEIRA, RAMONA. Incapacidad", (Lº 34, Fº 573), se hace saber al público que el día 11 de Mayo a las 17 horas y en su local de Larrañaga 3412, se procederá por intermedio del martillero Juan Franciullo asistido del Oficial Alguacil, a la subasta pública y al mejor postor, de un automóvil marca "Frazer" modelo 1948, empadronado con el número 106.961. Transferencia Judicial.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o del importe de la misma. — Montevideo, Abril 24 de 1954.

$20.00 10|pub. 4622 Ab.27-v.my.8.

CARLOS M. CANTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "SAMUEL LUIS SCHWARTZBERG. Cesación de condominio. Lº 38, Fº 489", se hace saber que el día 17 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Itú Nº 1749, entre Avenida Italia y Almirón, se procederá por el martillero don Carlos M. Cantos, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el Barrio Joaquín Suárez, 10ª Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el Nº 65.122, señalada con el Nº 10 de la fracción "C", en el plano trazado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, cuyo duplicado fué archivado en el mes de Enero de 1911, en la Dirección de Topografía, compuesta de una superficie de 975 metros, que se deslindan así: 15 metros de frente al Este, a la calle Itú, donde la entrada se indica con el Nº 1749, entre Avenida Italia y la calle Almirón, distando su punto medio, según la Oficina de Empadronamiento, 122 metros 72 centímetros de la esquina formada con la citada calle Almirón; por 65 metros de fondo, lindando al Norte, con el solar 9 al Oeste, con el solar Nº 51; y al Sud, con el solar 11 del plano antes citado

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3º) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$78.00 15|pub. 4624 Ab.27-v.my.14.

JUAN FRANCIULLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en expediente caratulado "Droguería Surraco S. A. contra JACOBO WAINSTEIN, por cobro de pesos (L.o 38, F.o 393), se hace saber al público que el día 14 de mayo próximo a las 14 y 30 horas y siguientes, en su local de la calle Guadalupe 1412 se procederá por intermedio del martillero señor Juan Franciullo con la asistencia del Oficial Alguacil a la venta de Remate Público y con la base de las 2|3 partes de su tasación; muebles en general, diversidad de productos químicos y de perfumería y un automóvil Studebaker Sedan 2 puertas 1942, con transferencia judicial.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consig-

nar el 20 o|o de la misma. — Montevideo, Abril 22 de 1954.
24.00 10|pub. 4512 Ab.24-v.may.6

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Montevideo
JUDICIAL
Rematará por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a Sección de la Capital, en los autos caratulados Clericetti y Barrella contra LORENZO ROSSI. Ejecución de Prenda, los bienes embargados en estos autos, al mejor postor el día 6 de Mayo a las 16 y 15 horas, en el local de Juan Paullier Nº 1065. — Comisión 6 o|o. — Seña 20 o o. — Informes: Teléfono 501627.
$12.00 10|pub. 4383 Ab.22-v.my.4.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 14.a Sección de Montevideo
JUDICIAL
Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a Sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "La Candelaria" S. A. contra AARON BELIAN. Cobro de pesos, se venderá en remate público y sobre los 2|3 de su tasación, un automóvil "Auburn" M. 28147, en el local de la calle Jujuy Nº 2688, el día 4 de Mayo a las 16 y 30. Seña: 20 o|o. — Informes: Teléfono 501627.
$12.00 10|pub. 4386 Ab.22-v.my.4.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 14.a Sección de Montevideo
JUDICIAL
Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a Sección de la Capital, dictada en los autos caratulados: "Salvador Livio S. A. contra JOSE MANFRINI ZANELLA. Medidas Prep." se venderá en remate público al mejor postor los bienes embargados en estos autos, el jueves 6 de Mayo a las 16 horas, en Juan Paullier Nº 1065. Seña 20 o|o. — Informes: Teléf. 501627.
$12.00 10|pub. 4387 Ab.22-v.my.4.

BLAS DE LUCA
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c.|JOSE V. CAVALHEIRO. Cobro de pesos". (Lo. 14, Fo. 479), se hace saber que el tres de Mayo próximo a la hora quince, se procederá a la venta en remate público en el domicilio del señor Elio Menoni casa N.o 274 de la calle Presidente Baldomir, al mejor postor con intervención del martillero señor Blás de Luca, presidiendo la diligencia la señora Alguacil, asistida del subscripto Actuario, de una máquina "Singer", para satre N.o 31-K-15 F6454442 tasada en $ 450.00; una mesa de madera para corte con dos estantes, avaluado en $ 70.00, y un mostrador de madera con tres cajones tasado en $ 80.000.
Se previene que: 1.o) No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor asignado en las respectivas tasaciones; 2.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, siendo la comisión del rematador de cuenta del comprador; 3.o) Que los interesados pueden inspeccionar dichos objetos donde se hallan depositados, en el domicilio arriba indicado. — Artigas, Abril 7 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$32.00 10|pub. 4324 Ab.21-v.my.3.

HUGO DOS SANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos "Pedro Ferreira Pintos y Elvira Medina de Ferreira contra La Sociedad "PAN AGRICOLA DEL RIO YAGUARON" Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de mayo a las 15 horas en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero Hugo Dos Santos, al remate en subasta pública y al mejor postor de dos fracciones de campo y mejoras con las poblaciones, ubicadas en la undécima sección judicial de Cerro Largo, paraje "Colonia Ceres", señaladas con los N.os 25 y 26 del plano del agrimensor Osvaldo Pirrelli Casaglia, de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía el 26 de junio 1925, con una superficie total de ciento diez y siete hectáreas, doscientos ochenta y siete metros y ochenta y siete decímetros, que lindan: al Norte, fracciones números 16 y 17; Este, camino y fracción número 24; Sur, Río Tacuarí y Manuel Perdomo y Oeste, fracción 27 del citado plano.
Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, a los efectos legales. — Melo, Abril 20|954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$48.00 15|pub. 4556 Ab.26-v.may.13.

ALCIDES DOMINGUEZ
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Flores
REMATE PUBLICO
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, en los autos: "Fiscal Letrado Departamental c. Sucesión FELIPE LONGO" Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Padrón número 112), se hace saber al público que el día 14 de Mayo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero señor Alcides Domínguez, asistido del señor Actuario ad-hoc escribano Carlos María Reyes Vago y del Alguacil ad-hoc don Juan José Rabaza, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sea la cantidad de $ 922.00 (novecientos veintidós pesos) y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la primera sección judicial de Flores, en la manzana número 18, y empadronado con el número 112 y que según el plano del agrimensor Policrates C. Braida, consta de un área de 922 metros cuadrados y 35 decímetros; lindando al Norte, Félix José Mila; al Sur, Oscar Luis Malet; Este, Medardo Robert y Oeste, calle Independencia.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; B) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador; C) Que los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado. — Trinidad, Abril 5 de 1954. — Doctor Roberto Gaye, Juez.
(Gestión Fiscal) 15|pub. 31057-Ab.9-v.my.5.

ARTURO CUEVAS CACERES
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Flores
REMATE PUBLICO
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, en los autos: "Fiscal Letrado Departamental c. Sucesión JESUS MORALES. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Padrón número 605), se hace saber al público que el día 19 de Mayo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero Arturo Cuevas Cáceres, asistido del señor Actuario ad-hoc escribano Carlos María Reyes Vago y del Alguacil ad-hoc don Juan José Rabaza, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sea la cantidad de $ 1.229.34 (mil doscientos veintinueve pesos con treinta y cuatro centésimos), y al mejor postor del inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la 1.a sección de Flores, en la manzana número 93 y empadronado con el número 605, y que según plano del agrimensor Policrates C. Braida, consta de un área de 1.098 metros cuadrados 65, lindando al Norte, con Angélica Jara y Juana, Isabel Braga y otra; al Sur, calle Treinta y Tres; este, calle Florencio Sánchez y Oeste, con Francisco Montañez Quintana.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; B) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador; C) Que los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado. — Trinidad, Abril 5 de 1954. — Doctor Roberto Gaye, Juez.
(Gestión Fiscal) 15|pub. 31058-Ab.9-v.my.5.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Macádar Moisés c|. EPSTEIN ZELEK. Cobro de pesos. (L.o 6, F.o 712)", se hace saber al público que el día 15 de Mayo próximo a las 14 horas, se procederá en el domicilio del señor rematador don Victoriano M Plada, ubicado en calle Sarandí N.o 873 de esta ciudad, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes efectos: 7 sobretodos para hombres; 1 pilot para hombre; 1 salida de baño, 81 pares de zapatos distintos números y hormas; 9 blusas de mujer; 4 estanterías completas; 110 tarros hormiguicida "Aparcero", 126 perchas; 16 gorras de verano; 12 visos; 1 lote sobre y libretas con membrete; 25 bombachas de señora; 69 libretas con membrete; 6 blusas; 2 juegos bebé, colcha y almohadón; 9 cinturones de nylon; 1 gorra vasca blanca y un par de guantes de tul. — Maldonado, Abril 20 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$28.00 10|pub. 467 4674 Ab.28-v.may.10.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Clavijo Roque J. c|. SUCESORES DE HERMIDA, MANUEL Ejecución de Hipoteca. (Lº 7, Fº 505)", se hace saber al público que el día 6 de Mayo próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Victoriano M Plada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con los edificios en él existentes y demás mejoras, ubicado en el Barrio "Los Angeles", 1.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el Nº 646, señalado con el número "Uno" en el plano trazado por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué en Noviembre de 1949, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 2 de Enero de 1950, con el Nº 1, compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y cinco metros mil setecientos setenta y seis centímetros cuadrados, con doce metros treinta y ocho centímetros de frente al Nor-Este a la calle de 17 metros de ancho, lindando: al Nor-Este en cuarenta metros con propiedad padrón Nº 933; diez metros quinientos ochenta y cinco milímetros al Sur-Oeste, con parte del padrón N.o 1067; y al Sur-Oeste, en una línea recta compuesta de tres tramos, que miden respectivamente veinticuatro metros con cinco centímetros, setenta y un centímetros y dieciséis metros tres centímetros, que corren el primero y tercero, de dirección Sur-Oeste - Nor-Este, y el segundo de Nor-Oeste a Sur-Este, lindando con el solar dos del mismo plano.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil; B) Que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren la oferta, oyéndose posturas aún vencida la hora, siempre que sean continuadas; C) Que los gastos y honorarios de escrituración y certificación, serán de cargo del comprador, y los impuestos se abonarán de acuerdo a la ley de la materia, siendo de cargo exclusivo del comprador el pago de la comisión legal del martillero; y D) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a los fines del artículo 918 del Código citado. — Maldonado, Marzo 27 de 1954. — Juan Serra Tur, Actuario.
$102.00 15|pub. 3956 Ab.7-v.my.3.

AGUSTIN PEREYRA
Almoneda
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos "TOMAS J. MIRAGLIA. Quiebra" (L.o 16, F.o 58), hago saber que el día 14 de Mayo entrante a las 15 horas y siguientes, en el local de la calle Centenario y 25 de Agosto de la ciudad de Castillos, procederá a la venta en remate públicoc y al mejor postor de las existencia de la casa de comercio del fallido. Entrega y pago en el acto de bajarse el martillo. —Rocha, Abrl 23 de 1954.
$16.00 10|pub. 4642 Ab.28-v.may 10.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ponemos en conocimiento del público que hemos prometido vender el comercio que en el ramo de importación y ventas de mercaderías, de hierros, aceros y maquinarias, etc., que gira en esta plaza en la calle Tacuarembó 1800, bajo la firma Andrealo, Belinchon y Cía. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado en la escribanía Daniel Terra y Francisco Silva Escudero, Misiones 1481, escritorios 16 y 17 a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — JOSE FERMIN OTEGUI. — HECTOR EDUARDO OTEGUI. — RUPERTO BELINCHON. — CARLOS ANDREALO.
$32.00 20|pub. 4639 Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a Carlos René Tejera, mi parte en la Panadería "El Porvenir", ubicada en Santa Rosa, 13.a Sec. Jud. de Canelones. Acreedores: mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Santa Rosa, Febrero 13 de 1954. — RUBEN VILLALBA
$16.00 20|pub. 3973 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjuljo". Avenida Uruguay 1023, prometí vender al señor Walter González el negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Horno de Pizza", sito en la Avda. Agraciada Nº 1849, esquina Nueva York. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Marzo de 1954. — GLADYS BLANCO.
$16.00 20 pub. 3997 Ab.8-v my 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al público que LABORATORIO SPEFAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha vendido a Spefar Sociedad Anónima el establecimiento industrial y comercial que gira en esta plaza bajo el mencionado nombre. Todos los que tengan créditos de cualquier naturaleza contra la sociedad vendedora pueden pasarlos a cobrar en Maldonado 1933. Se hacen estas publicaciones a los efectos dispuestos en la ley Nº 2904.
$24.00 10|pub. 3949 Ab.7-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía.. Solís 1460, prometimos vender a Vicente Santamaría, la provisión, frutas y verduras, de calle General Acha 4140 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo. Abril 11 de 1954. — CARLOS OLDAN CAROL. — MARIA E. RAMIREZ DE CAROL.
$16.00 20|pub. 4343-Ab.21-v.my.14.

MAURICIO BELIERES S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Mayo, a la hora 18, en la sede social, calle Mercedes Nº 1384, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:
A) Pronunciarse sobre la memoria y balance general anual que deberá presentar el Directorio, con el informe del Síndico; B) Proceder a la elección de miembros del Directorio y suplentes y del Síndico y suplentes; C) Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendos; D) Nombrar dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y suscriban el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario
Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán registrar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación a la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco de plaza. (Art. 33 de los estatutos sociales). — Mauricio Belieres, Presidente. — Cont. Rivera Rodríguez, Secretario.
$19.20 8.pub. 4358 Ab.21-v.ab.29.

PHILIPS DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria a los señores accionistas

Convócase a los señores accionistas de Philips del Uruguay S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día martes 11 de Mayo de 1954 a las 10 horas en el local social, Avenida Uruguay 1287, para considerar el siguiente orden del día:

1º) Nombramiento de dos accionistas para verificar la inscripción de acciones y concurrencia de accionistas. 2º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1953 y distribución de utilidades. 3º) Elección de tres o cinco miembros del Directorio que actuarán en el ejercicio social 1954. (Artículo 10). 4º) Fijación de la retribución correspondiente a los señores Directores que actuaron en el Ejercicio Social terminado el 31 de Diciembre de 1953 (Artículo 28). 5º) Elección del Síndico y su suplente para actuar en el ejercicio social 1954. (Artículo 19). 6º) Remuneración al Síndico que actuó en el ejercicio social 1953. (Artículo 19). 7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Los señores accionistas para participar en esta asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas con dos días por lo menos de anterioridad al señalado para la reunión.

Los accionistas residentes en el extranjero podrán inscribir sus acciones enviando un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la ciudad de su residencia. De no lograrse quórum para la primera asamblea, quedan desde ya convocados los señores accionistas para la segunda asamblea a efectuarse media hora después. (Artículo 21). — Montevideo, 23 de Abril de 1954. — El Directorio.

$19.80 3|pub. 4638 Ab.27-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos acordado dejar sin efecto la compra del comercio de café y bar situado en la calle República Nº 2051 de esta ciudad que habíamos contratado con don Benito Rodríguez y en el mismo acto don Benito Rodríguez lo vende al señor Bernardino Fuica Pazos. A tales efectos hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — BENITO RODRIGUEZ. — BENITA TERAN. — ANTONIO PARDIÑAS. — SARANDI A. FAZZONE. — BERNARDINO FUICA PAZOS.

$32.00 20|pub. 4626 Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que JUAN OREIRO, ha prometido vender a la Sociedad "Oreiro, Hernández y Crespo", el almacén "La Virgen" ubicado en el Camino Veracierto Nº 2946, en el ramo de almacén e importación. Los acreedores, deberán presentar los justificativos de sus créditos, al escribano S. Dinardi, calle 25 de Mayo Nº 707, 2º piso, apartamiento 3. — Montevideo, Abril 23 de 1954.

$24.00 20|pub. 4627 Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos acordado vender la parte que tenemos en el comercio de fábrica de pastas situado en la calle Piedras Nº 599 de esta ciudad, la que giraba bajo la razón social Andrés López y Ramón Gómez, vendiendo el señor Ramón Gómez su parte al señor Jaime López Rodríguez, formando la nueva sociedad Andrés López y Jaime López. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — RAMON GOMEZ. — ANDRES LOPEZ. — ADELINA B. DE GOMEZ. — JAIME LOPEZ.

$32.00 20|pub. 4625 Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554. Se ha prometido vender al señor Leandro Manuel Arrospide el comercio que gira en esta plaza ramo almacén, frutas, verduras, sito en la calle Larrañaga 2201. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — SEVERINO RODRIGUEZ. — LEANDRO MANUEL ARROSPIDE.

$16.00 20|pub. 4616 Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, Interviene. Comunica que los señores Francisco Guillén y Mario Liberati, haciendo uso de la Patente de Bebidas Alcohólicas adquirida en oportunidad de la apertura de bar sito en la calle Mercedes 1287, prometen vender éste a los señores Alejo Strum y Néstor Samurio. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — FRANCISCO GUILLEN. — MARIO LIBERATI. — ALEJO STRUM. — NESTOR SAMURIO.

$24.00 20|pub. 4617 Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el 29 de Marzo de 1954 por la Esc. E. Antelo de Navia, se disolvió totalmente la sociedad Jesús Tasende y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo Jesús Tasende Monzo Art. 492 C. de Comercio.—JESUS TASENDE. — L. A. HERMIDA. — J. FERNANDEZ DA SILVA.

$16.00 20|pub. 4033 Ab.8-v.my.10.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA-VENTA
Aviso

Se hace saber a EMILIANO MARCELO PEDROZO, prometiente comprador de los solares 17, 18 y 19 de la manzana 98; a VICTOR MASTRANGELO CARAVIA y ENRIQUE CARUSO MUIÑOS, prometientes compradores del solar 3 de la manzana 120; a SERAFIN RODRIGUEZ TEJEIRA, prometiente comprador del solar cuatro de la manzana trescientos veintitrés y a AMALIA y MANUELA MARTINEZ CENTENO, prometientes compradores del solar 6 de la manzana R, todos del Balneario "Parque del Plata", que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta, referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo, 3 de Abril de 1954. — Por "Parque del Plata" S. A.: Juan C. Viapiana, Escribano.

$36.00 15|pub. 3872 Ab.6-v.ab.30.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA-VENTA
Aviso

Se hace saber a OSVALDO A. CERVETTI, prometiente comprador del solar 17 de la manzana 109, fracción B del Balneario "Parque del Plata", cuya promesa de compra-venta fué inscripta en el Registro respectivo con el Nº 1068, del Lº 37 y a CESAR G. CORONEL, prometiente comprador del solar 11 de la manzana 335, fracción C2, del Balneario "Parque del Plata" cuya promesa de compra-venta fué inscripta en el Registro respectivo con el Nº 1084 del Lº 40, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley 9099, ha determinado la caducidad de la promesa de compra-venta, referente a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, 3 de Abril de 1954. — Por "Parque del Plata" S. A.: Juan C. VIAPIANA, Escribano.

$42.00 15|pub. 3871 Ab.6-v.ab.30.

INDUSTRIA SULFURICA S. A.
"I.S.U.S.A."
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que se establece en los artículos 24 y 25 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará a las 18 horas del miércoles, día 12 del próximo mes de Mayo en el local de la Unión Industrial Uruguaya (Cámara de Industrias), calle Treinta y Tres Nº 1325, para tratar el siguiente orden del día:

A) Designación de la Comisión Escrutadora y para suscribir el acta (artículo 28); B) Considerar y aprobar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1953, con el informe de la Comisión Fiscal (artículo 24); C) Nombramiento de 3 Directores (titulares y suplentes); D) Designación y remuneración de la Comisión Fiscal (artículo 21).

Notas: 1ª) Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, depositarán sus acciones en Secretaría o certificado de depósito bancario de las mismas; en el certificado que les expedirá la Secretaría, se hará constar la numeración de las acciones y el número de votos a que tendrá derecho en sus decisiones, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 27). — 2ª) No podrán depositarse los resguardos de custodia de las acciones. Los certificados han de ser los que expresamente expiden las instituciones bancarias a tal fin. — 3ª) El nombramiento de los Directores y los suplentes respectivos, será hecho por la asamblea por mayoría de votos, por lista completa que se inscribirá en la Secretaría de la sociedad por lo menos cinco días antes del fijado para la asamblea y por accionistas que representen por lo menos el diez por ciento (10 o|o) del capital integrado (artículo 11). — Montevideo, 10 de Abril de 1954. — El Directorio.

$33.00 5|pub. 4571 Ab.26-v.ab.30.

BARRACA PANDO LTDA.
CESION DE CUOTA

Por instrumento público autorizado por el escribano Ramón Mario Bruschini el 23 de Diciembre de 1953 inscripto en el Registro Público de Comercio No 159 F.o 562 libro N.o 1 el 20 de Abril de 1954 los sucesores de don Tomás Martínez cedieron a la señora Matilde Salcedo de Martínez su cuota de $ 6.000.00 en el capital de la Sociedad Barraca Pando Ltda. Publicación cumpliendo Decreto ley 8992. — Montevideo, Abril 23 de 1954.

$12.00 10|pub. 4549 Ab.24-v.may.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. — He prometido vender a don Nicolás Moccia la Peluquería sita en la calle Sierra 1994. Acreedores a escribano Luis A. Lasserre, en Sarandí 356, escritorio 28.— HECTOR CANESSI.

$8.00 20|pub. 3791 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Orlando Otelio Rodolfo, el Almacén y Bar de la calle Arenal Grande N.o 2297 de esta ciudad Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904.— Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — RAMON GONTAD. — TERESA VARELA DE GONTAD.

$16.00 20|pub. 3833 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del escribano Isaac Goldman, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social "Litwin y Cía., venía girando en esta plaza, en los ramos de fábrica de ropa interior y zenana, "F.U.R.I.Z.", en la calle Maldonado Nº 1040, enajenando el socio señor Hil Litwin su parte proindivisa al socio señor Samuel Kohn, quien toma su cargo el activo y pasivo del comercio. Acreedores, presentarse en el mismo. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Abril de 1954. — HIL LITWIN. — SARA PRAWER DE LITWIN. — SAMUEL KOHN. — MARJEM ROJZA FUKS DE KOHN.

$32.00 20|pub. 4196 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Emilio Sánchez una patente de bebidas alcohólicas según ley 26|9|904 interviene oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Abril 25 de 1954. — CELESTINO ALVAREZ. — EMILIO SANCHEZ FERNANDEZ.

$8.00 20|pub. 4690 Ab.28-v.may.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "Padín y García", café, horno de pizza y billar de la calle 25 de Mayo 251 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, Abril 25 de 1954. — ADON PADIN. — MARIA DEL CARMEN MARTINEZ DE PADIN. — MANUEL GARCIA.

$24.00 20|pub. 4681 Ab.28-v.may 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Julio de la Puente la despensa y alcohólicas embotelladas en la calle Echevarriarza N.o 3295 bis de esta ciudad. Acreedores. plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Abril 25 de 1954. — SERGIO A. PEREYRA.

$16.00 20|pub. 4680 Ab.28-v.may 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26|9|1904, comunico haber prometido vender la fábrica de Pilot. camperas y anexos, que gira en Maldonado No 879, al señor Mauricio Buka, quien se hace cargo del activo y pasivo Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka, Junta Económica Administrativa N.o 1684. — IGNACIO MONTAG.

$16.00 20|pub. 4717 Ab.28-v.may.22.

CASA LEE (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 19 de Mayo de 1954, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad (Treinta y Tres) 1478), a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o) Elección de los miembros del Directorio, de suplentes si la asamblea lo cree conveniente, del Síndico titular y del Síndico suplente; 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o recibos bancarios, hasta 72 horas antes de la fijada para la asamblea, para poder asistir a la misma — Montevideo, Abril 26 de 1954. — El Directorio.

$36.00 15 pub. 4720 Ab.28-v.may.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometí vender la parte que compartía con el señor José Paleo Alonso, en el negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la calle Colonia N.o 2250, al señor David Méndez Rodríguez. La sociedad Paleo-Méndez se hizo cargo de mi activo y pasivo. Presentación de acreedores en el local social (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — BERNARDO ALVAREZ RODRIGUEZ. — LUZ VALDES.

$24.00 20|pub. 3801 Ab.5-v.my.6.

LESTA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de Lesta S. A. para la asamblea general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar el próximo lunes diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a la hora 9, en el local de la calle Ituzaingó 1309, Apto. 7, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Designación por el Presidente de un accionista para comprobar el quórum y la proporción de votos y capital (art. 18); 2.o) Consideración del informe presentado por el Directorio acerca del estado de los negocios sociales; 3.o) Liquidación judicial de la Sociedad; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones en la calle Ituzaingó 1309 Apto. 7, hasta tres días antes del fijado para la reunión (artículo 17 de los Estatutos Sociales) y que a los efectos de lo previsto en el tercer punto de la orden del día se actuará de acuerdo a lo establecido por el artículo décimo quinto de los mencionados estatutos. — Montevideo, Abril de 1954. — El Directorio.

$22.40 8|pub. 4480 Ab.23-v.may.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de Panadería, Confitería y B. Fermentadas, giraba en esta plaza en la Avda. Agraciada 3111 bajo la razón social de Ramón Berti y Cía. Los acreedores con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse en la dirección indicada dentro de los plazos que acredita la ley. Escribano autorizante señor Mario Gilbert. — Montevideo, 23 de Abril de 1954.

$24.00 20|pub. 4596 Ab.26-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En general hacemos saber que la firma Esteves y Núñez han prometido vender al señor Luis Germán Furtado, el negocio que gira en esta plaza bajo la razón social de Esteves y Núñez, en el ramo de Café, Bar y Restaurant, ubicado en la calle Av. Gral. Rondeau Nº 1701. Los acreedores con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse en las oficinas O.R.D.E.T., Av. Gral. Rondeau 1707, dentro de los plazos que acredita la ley. — Escribano autorizante Juan Carlos Astiazarán. — Montevideo, 23 de Abril de 1954.

$24.00 20|pub. 4597 Ab.26-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que se ha dispuesto disolver la sociedad de hecho constituída por los señores César Nicasio Fontana Ricetto y Julio César Benelli Torres, la que explota el comercio en el ramo de venta de muebles, tapices, bazar y decoraciones, de la calle San José 967. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos en Escribanía Decia Cantón - Dabezies, Treinta y Tres 1512, Esc. 12, dentro del plazo legal. — Montevideo, 30 de Marzo de 1954. — CESAR N. FONTANA RICETTO. — JULIO BENELLI.

$24.00 20|pub. 4601 Ab.26-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don Modesto Figueroa González, la Carnicería instalada en Avda. Garibaldi Nº 2159. Acreedores presentarse en término legal en Esc. Antelo, Rincón 432, escr. 13. — BENIGNO RIAL. — CARMEN SABELLA DE RIAL. — MODESTO FIGUEROA GONZALEZ.

$16.00 20|pub. 4568 Ab.26-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender al señor Abelardo Mallo Buño, la Sucursal "Lluvia de Oro", de venta de pan, confitería, fiambrería y bebidas fermentadas, instalada en la calle Santiago Labandera Nº 672 bis. Acreedores presentarse en término legal en Esc. Antelo, Rincón 432, escr. 13. — GREGORIA LOPEZ DE TECHERA. — MARGARITA FAILACHE DE VAZQUEZ — ABELARDO MALLO BUÑO.

$24.00 20|pub. 4569 Ab.26-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que con fecha 20 de Marzo de 1954, don Jaime Teigher o Tegher, ha prometido vender a los señores Rudecindo Calabria y Antonio Dos Reis, el comercio que en el ramo de Fábrica de Camas y Elásticos tiene instalado en la calle Thiebaud número 1785 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo legal en la Escribanía Decia - Dabezies, calle Treinta y Tres número 1512, escritorio 12. — Montevideo, 20 de Abril de 1954. — JAIME TEGUER. — RUDECINDO CALABRIA. — ANTONIO DOS REIS.

$32.00 20|pub. 4600 Ab.26-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometí vender al señor Carlos Alberto Goldstein la tienda y mercería sita en la calle Rivera Nº 2127 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Marzo de 1954. — LEONTINA F. RICHARD.

$24.00 20|pub. 4269 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometí vender al señor Gilberto Pastor, el Bar, B. Alcohólicas y Billar de la calle Propios N.o 2252 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1954. — REGINO POLVORA.

$16.00 20|pub. 3834 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Sarandí 554, interviene. Comunica que fué rescindida la promesa de compra-venta del comercio en el ramo de Almacén, sito en Manuel H. y Obes 4238 bis, al señor Mauro Labadie. Acreedores presentarse a Manuel H. y Obes 4245. — JOAQUINA P. DE MARILES. — MAURO LABADIE.

$16.00 20|pub. 3816 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometí vender al señor Angel Torres Escolás la provisión de comestibles sita en calle Rivera Nº 3476 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Febrero de 1954. — FRANCISCO RICHARD RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 4244 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Manolo y Alfredo Alvarez Varela el Café y Bar sito en Camino Carrasco Nº 5739|41 de esta Ciudad. Acreedores presentarse en Cerrito 661 bis piso 1º apartamento 2. Estudio escritorio Caride lunes miércoles y viernes de 17 a 19 horas. — CANDIDO INOCENCIO SANCHEZ.

$16.00 20|pub. 3582 Ab.1.o-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que la sociedad "MATERPRIM S.R.L." Exportación Importación y Representación de Materias Primas Sociedad de Responsabilidad Limitada prorrogó su contrato social hasta el 31 de Diciembre de 1963 según escritura que el 28 de Diciembre de 1953 autorizó el escribano Julio R. Bardallo, copia inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 118 al folio 424 del libro 1.

$24.00 20|pub. 3819 Ab.5-v.my.6.

INMOBILIARIA MONTEVIDEANA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los dispuesto por el artículo 14 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Inmobiliaria Montevideana S. A. para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 12 de Mayo de 1954 a las 11 y 1|2 horas en sus oficinas en la calle Uruguay N.o 917, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Reducción del capital integrado; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán presentar sus acciones o certificados bancarios con una anticipación de 3 días (artículo 19.o de los estatutos). — El Directorio.

$12.80 8|pub. 4547 Ab.24-v.may.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "Bar, Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la calle Yacaré N.o 1579, al señor Dardo Atir Mérica (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Marzo de 1954.— ALBERTO FRANCISCO RISSO. — ALAIDES AMELIA FERNANDEZ. — RUBEN ALBERTO RISSO.

$24.00 20|pub. 3804 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Isaac Levy, con negocio de importación y venta por mayor y al detalle, formó sociedad colectiva con Carlos Salomón Sus y giran como ISAAC LEVY Y CIA., que toman a su cargo el activo y pasivo, según escritura de 18 de Marzo de 1953. — Interesados: Sarandí 349.

$16.00 20|pub. 4198 Ab.10-v.my.12.

BARRACA PANDO LTDA.

CESION DE CUOTA

Por instrumento público autorizado por el escribano Ramón Mario Bruschini el 25 de Setiembre de 1953 inscripto en el Registro Público de Comercio N.o 158 F.o 553 libro N.o 1 el 20 de Abril de 1954 los señores Pascual Mondelli, A. Dalto y A. De Lucia cedieron a Pablo A. Blanco, Carlos A. Praderio, José Molinari, Carlos Molinari, Federico Molinari, Romeo Carlos Molinari, José Rinaldi, Francisco Uboldi, Francisco Sarubbi y Numa Pesquera S. A. pesos 1.300.00 c|u. sus cuotas de $ 5.000.00, pesos 4000.00 y $ 4.000.00 respectivamente en el capital de la Sociedad Barraca Pando Ltda. Publicación cumpliendo Decreto ley 8992. — Montevideo. Abril 23 de 1954.

$24.00 10|pub. 4543 Ab.24-v.may.6.

INTERNATIONAL MICROFILM COMPANY LIMITADA

Por contrato privado de fecha 5 de abril de 1954 inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de Abril de 1954 los señores Washington Mandirola e Ignacio Moreno Cruz constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "International Microfilm Company Limitada" con un capital de pesos 22.000, aportados en partes iguales en máquinas, muebles y útiles. Objeto: foto copia y foto-filmación de documentos, etc.; fabricación y venta de aparatos filmadores, proyectores y anexos, y muebles y útiles de oficina; comisiones, importaciones, y representaciones, relacionadas con lo precedente; accesoriamente podrá extender su objeto en operaciones de compra y venta de monedas, valores, etc. Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos de un año. Domicilio: Montevideo, Administración: ambos socios conjuntamente. Balance: una vez al año, pérdidas y ganancias: por partes iguales.

$24.00 10|pub. 4516 Ab.24-v.may.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a Jesús Río el Café, Bar y Horno, de la calle Sierra Nº 1949 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Abril 20 de 1954.— JUAN PAOLINO.

$16.00 20|pub. 4538-Ab.24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Jacobo Schwarz y Alberto Torres nuestra Carnicería, Propios 4249. Acreedores a Escribanía Saralegui, 25 de Mayo 544. — FRANCISCO ESMORIS. — MARCIALA COMESAÑA.

$8.00 20pub. 4510 Ab.24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender el comercio de Carnicería sito en Pedro Piñeyrúa N.o 4847; a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Marzo 26 de 1954. — AMERICA DUTRA DE SOSA. — OMAR SOSA NOBLE.

$16.00 20|pub. 3436 Mz.30-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber la disolución de la Sociedad Comercial Colectiva, que venía girando en esta plaza bajo la razón social de "BEHERAN Y VOITURET", establecida en la calle General Pagola N.o 1883 bis, en el ramo de establecimiento metalúrgico, por la proyectada enajenación de la cuota social del primero Walter Beherán al segundo Roberto Pedro Voituret. Dicha disolución se efectuó con retroactividad al 31 de Diciembre de 1952, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio adquirente. — Acreedores: calle Arenal Grande N.o 2264|66. — Montevideo, Marzo 19 de 1954.

$32.00 20|pub. 3438 Mz.20-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Julio Cecilio Alarcón el Almacén, Fiambrería, Venta de pan y Embotelladas, sito en la calle Dunant 4251 según ley 26|9|904 Interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Marzo 30 de 1954. — JOSE CASSINA. — JULIO CECILIO ALARCON

$16.00 20|pub. 3429 Mz.30-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Yervant Tchakidjian el Almacén sito en Junta E. Administrativa 1651 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo. Marzo 29 de 1954. — HRANT AHARONIAN. — AKABI BALIAN DE AHARONIAN. — YERVANT TCHAKIDJIAN.

$16.00 20|pub 3430 Mz.30-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Florentino O. Fierro la patente de bebidas alcohólicas de mi comercio sito en Cno. Melilla 276. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al mismo. — ANGEL A. RAVERA.

$8.00 20|pub. 3441 Mz.30-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que se prometido vender a Lisardo Enrique González Fernández, el negocio de Carnicería, ubicado en la calle Cabrera N.o 4100 "Mercadito Venecia". Acreedores Escribanía Garino Bordenave. Misiones 1371, esc. 21. — ANTONIO ANDRES STRATA. — LISARDO ENRIQUE GONZALEZ FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 3468 Mz.31-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, venderemos a la señora Golda Weinberg de Gurwitz el comercio que en el ramo de provisión tenemos instalado en esta ciudad, calle Juan Paullier N.o 1611. Acreedores a la Escribanía: Rincón 487, 8.o piso, esc. 806. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ADALBERTO BERKOVITS. — MARGARITA MONDSCHEIN. — Montevideo, 22 de Marzo de 1954.

$24.00 20|pub. 3466 Mz.31-v.ab.30.

BANCO URUGUAYO de ADMINISTRACION y CREDITO

Caducidad de promesa de compra venta

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley Nº 9.099 de 20 de Setiembre de 1953 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas correspondientes a solares ubicados en la 7ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, según plano del Agrimensor Francisco Lanfranconi de Marzo de 1948, inscripto en la Dirección de Catastro el 12 de Mayo de 1949 con el Nº 5.099 y empadronados en mayor área con los Nos. 14.212 y 19.013 (parte), se hace saber a los siguientes promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los respectivos solares que detallamos, la caducidad respectiva:

Nelson J. Urreta Rossi, solar 29, área 2.106 mts.

Luis Alberto Etchartea Sosa, solar 35, área 2.040 mts.

Juan Antonio Martínez Rodríguez, solar 59, área 2.106 mts.

Mario Benaroyo, solar 64, área 2.106 mts.

Antonio Forestier, solar 93, área 2.040 mts.

Justo Silvera Fleitas, solar 119, área 3.519 mts. 16 dec.;

Manuel Vázquez Iglesias, solar 132, área 2.100 mts.

Manuel Vázquez Iglesias, solar 133, área 2.100 mts.

Enrique A. Camona, solar 147, área 2.461 mts. 30 dec.

Banco Uruguayo de Administración y Crédito. — Domicilio: Sarandí 450, Montevideo.

$48.00 15|pub. 3707-Ab.7-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Eugenio Rodríguez la Feltuquería instalada en esta ciudad Río Negro 1311. Acreedores presentarse Treinta y Tres 1420, escritorio 34. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1 de 1954. — GENARO MORENO.

$8.00 20|pub. 3738 Ab.3-v.may.5.

CASA LEE (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 5 de Mayo de 1954, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad (Treinta y Tres 1478), a fin de considerar el siguiente orden del día:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2º Elección de los miembros del Directorio, de suplentes si la asamblea lo cree conveniente, del Síndico titular y del Síndico suplente; 3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.
$24.00 15|pub. 4903 Ab.8-v my 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prevengo al comercio y al público que he prometido en venta a "Huart y Rivero" mi comercio de Tienda y anexos, ubicado en Melo, calle 18 de Julio 597. Acreedores presentarse a dicho comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Melo, 30 de Marzo de 1954. — JORGE ARVAY.
$16.00 20|pub. 3815 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Rodolfo Genta, el comercio de mi propiedad, ramo Carnicería, sita en la calle Colonia 1461 de esta ciudad. Acreedores Eduardo Acevedo 1635. — MOROSINI MUÑOZ.
$16.00 20|pub. 4316 Ab.20-v.my.13.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD
Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que se ha disuelto parcialmente la sociedad Holm y Cía. Ltda. que giraba en la calle Plaza Zabala 377 en el ramo Importación, Exportación, Representaciones, siendo integrada por los señores Godofredo Madlener y Rudolf Holm, retirándose el señor Godofredo Madlener el cual le vende su parte al señor Guillermo Stuzenegger Acreedores al comercio Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 20 de Marzo de 1954. — GODOFREDO MADLENER — DOROTHY JUDSON DE MADLENER
$24.00 20 pub 4283 Ab.20-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a Elena Grunberger de Imely, el "Bar Internacional" sito en la calle Juan Carlos Gómez Nº 1545. Acreedores en el mismo comercio — Montevideo, 1 de Abril de 1954 — A STIRNER — LEOPOLDINA HATZINGER DE STIRNER — ELENA GRIMBERSER de IMSLY
$16 00 20|pub 3763 Ab.3.-v my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García — Paysandú 913 — hemos prometido en venta a Manuel y José Romero Pérez, la Fonda y Bebidas Alcohólicas establecida en el Mercado Central, Puesto 73, habiendo tomado éstos posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — Por poder de don Domingo Pérez Pérez y doña Dolores Fariña Rosende: MANUEL PEREZ y PEREZ
$24.00 20|pub. 4417 Ab.22-v my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García — Paysandú 913 — hemos prometido en venta a Walter Francisco Rath, el almacén comestibles, frutas, verduras y fermentadas, establecido en Alsacia 5764, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Enero de 1954. — PEDRO ANGEL VERO TOSCANINI. — DELIA ROSA CAMAÑO DE VERO.
$24.00 20|pub. 4416 Ab.22-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García — Paysandú 913 — he prometido en venta a Edesio Alvarez, el almacén comestibles, bebidas alcohólicas y bar establecido en Lavalleja Nº 1998, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Abril de 1954. — DELIA LAMAS VARELA.
$24.00 20.pub. 4414 Ab 22-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que la promesa de cesión de cuota social que ISAAC LIPATIN y SZOLOM CYBULSKI hicieron a Abraham Brauner de "Cibulski y Cía.", ha quedado rescindida por convenio de partes. — Montevideo, 30 de Marzo de 1954.
$16.00 20|pub. 4375 Ab.22-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García — Paysandú 913 — hemos prometido en venta a María Forteza Agulo de Sánchez, el almacén comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas establecido en Estrella del Norte 1879, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Marzo de 1954. — MARIO BARAIBAR VARGAS. — LUISA NUÑEZ DE BARAIBAR
$24.00 20|pub. 4413 Ab.22-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor José García la provisión de comestibles sita en la calle Requeló Nº 2195 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Febrero de 1954. — MARIA A. TACORONTE DE DELGADO. — PILAR MARFICIO DELGADO.
$16.00 20 pub. 4245 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Francisco Rodríguez el almacén de comestibles sito en Bulevar España Nº 2203 de esta ciudad Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Febrero de 1954 — FRANCISCO GARCIA ALVAREZ. — AURELIA GARIBOTTO DE GARCIA.
$16.00 20|pub. 4247 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Raúl Bentos la provisión de comestibles sita en calle Cuaró Nº 3150 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Enero de 1954. — JOSE BENTOS. — MARIA MONGELOS DE BENTOS
$16.00 20.pub. 4248 Ab.10-v.my.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Andrés Suárez la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles sita en la calle Mariano Soler Nº 3307 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Enero de 1954 — OROSMAN SCORDAMAGLIA. — ESMERALDA PEREZ DE SCORDAMAGLIA
$24.00 20|pub. 4249 Ab 10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Juan Pereira el bar y billar sito en Avda. General Flores Nº 4450 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Enero de 1954. — OMAR RABINO — ENILDA T. M. DE RABINO.
$24.00 20.pub. 4250 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender a la señorita Encarnación Díaz la provisión de comestibles sita en la calle Rivera Nº 2011 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Febrero de 1954. — VICENTE LAGRECA. — FELISA URRUSTOY DE LAGRECA.
$24.00 20.pub. 4252 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo el balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", Avenida 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio del ramo de Café y Bebidas Alcohólicas sito en Plaza Independencia Nº 1358 de esta ciudad a los señores Santiago Patrone y Remo De Gregorio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 7 de 1954. — ALBERTO BETOLAZA. — JORGE FRANCISCO BETOLAZA.
$16.00 20|pub. 4224 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Maciá", de Agustín F. Maciá e hijo y R Frieiro, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de almacén de comestibles y fermentadas sito en la calle Watt Nº 1586 de esta ciudad a la señora Ana Cavallaro de Angrisano. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo Ley 26|9|1904. — 1º de Abril de 1954. — MARIA MARTINUZZI DE SARTOR. — ANTONIO M. SARTOR.
$24.00 20|pub. 4182 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que por intermedio de la Oficina del Balanceador Héctor González Earlen, he cedido al señor Angel Benedicto Otero Rial mis derechos como promitente comprador de la carnicería de la calle Gaboto 1287 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1953. — ALBERTO ALONSO.
$24.00 20|pub. 4186 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Curbelo Hnos. y Dorado, el bar y bebidas alcohólicas, Avenida San Martín 3740. Acreedores al mismo. — PABLO MERICI. — FRANCISCO MARELLI
$8.00 20|pub. 4159-Ab 10-v.my 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, he prometido vender a favor del señor Eugenio Balestie Arbildi, el garage que gira en esta plaza en la calle Lindoro Forteza 2644. — Los acreedores deberán presentar sus créditos en Avelino Miranda Nº 2504, por duplicado — LORENZO ZANINI. — JUAN N. BACCINI.
$16.00 20|pub. 4187 Ab.10-v.my.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "SALVATIERRA Y VITURRO", en el ramo de Café y Bar, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Osvaldo Orosmán Viturro. — San José, Enero 19 de 1954. — JUAN A. SALVATIERRA — OSVALDO O. VITURRO
$24 00 20|pub. 4481 Ab.23-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
JOSE Y FIDEL LAPROVITERA hacen saber que el día 31 de Marzo de 1954, han clausurado el comercio de su propiedad que giraba en esta plaza en el ramo de zapatería (venta al detalle), en la calle Avenida Agraciada Nº 4027. Acreedores en la calle Pilar Costa Nº 126, con sus justificativos.
$16.00 20|pub. 4454 Ab.23-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender al señor Manuel González Sotelo mi comercio que en el ramo de Farmacia tengo instalada en la Avenida Rivera Nº 3415, bajo el nombre de "Farmacia Méndez". Acreedores presentarse en Avenida 18 de Julio Nº 2176. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — JOSEFINA FERNANDEZ DE MENDEZ.
$16.00 20 pub. 4471 Ab.23-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Conforme a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha prometido la enajenación de la Sociedad Limitada "USINAS QUIMICAS DEL PLATA LIMITADA", "UQUIN LIMITADA" Acreedores presentarse de 16 a 18 horas en Zabala 1441, piso 2, escritorio 3 y 4
$16.00 20|pub. 4475 Ab.23v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26|9 904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender la casa de comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en María Stagnero de Munar 3050 a Camilo Varela Gómez. Haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 7 de Abril de 1954. — MANUEL MARCELINO GARCIA. — MARIA CARNEIRO DE GARCIA.
$24.00 20|pub. 4477 Ab.23-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a los señores Manuel Martínez García y Juan Carlos López la casa de comercio en los ramos Comestibles y bebidas fermentadas sito en Lima Nº 1807. Haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo 10 de Abril de 1954. — JUAN FUENTES MARIN. — CONCEPCION MAS DE FUENTES.
$24.00 20|pub. 4478 Ab.23-v.my.17.

SUVRETTA SOCIEDAD ANONIMA
Se pone en conocimiento del público que ante el Directorio de la Sociedad se han presentado interesados denunciando el extravío de acciones de la Sociedad, por un valor nominal de Sesenta mil pesos, solicitando que se les expidan títulos duplicados de los perdidos. A tal efecto se emplaza a los que se consideren con cualquier derecho, a presentarse ante el Directorio de la Sociedad antes del próximo treinta de Junio, en las oficinas de la Avenida Agraciada 1641, piso 4.o. — El Directorio.
$24.00 20|pub. 4479 Ab.23-v.may.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender a la señora Antonia D. Elía de Danielo la provisión de comestibles sita en la calle Julio César Nº 1522 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Febrero de 1954. — LUCIANO MARTINEZ. — DOROTEA DUERA DE MARTINEZ.
$24.00 20|pub. 4267 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García — Paysandú 913 — hemos prometido en venta a Juan y Vicente Domínguez y Hnos., el Café, bebidas alcohólicas, venta de pizza y comestibles establecido en Avda. 8 de Octubre 3644-50, habiendo tomado posesión éstos del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — ALBINO GARCIA COCHON. — MARIA AMANDA TORRES DE GARCIA. — JOSE GARCIA COCHON.
$24.00 20|pub. 4415 Ab.22-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Jacobo Rozenblum Mainter la provisión de comestibles sita en la calle Convención Nº 1182 de esta ciudad. Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Febrero de 1954. — ICLA CILA GAKNER DE MAZO. — EFRAIN MAZO
$24.00 20|pub. 4270 Ab.10-v.my.12.

Disolución de sociedad

Rodríguez y Morales Hnos: Hacen saber al público la disolución de la Sociedad, por ellos constituida, de acuerdo con la ley. Acreedores plazo 10 días, presentar créditos al señor Antonio Silva Dibarboure, calle Independencia Nº 630, ciudad. — Florida, Marzo 25 de 1954. — GALILEO S. MORALES — ENRIQUE MORALES — FLORINA C. CANZANI de RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 3658 Ab.2.-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Manuel Pérez Domínguez la Pensión Mamiliar sita en la calle Paysandú 1766 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Abril 1 de 1954. — ROBERTO GONZALEZ — MANUEL PEREZ DOMINGUEZ.

$16.00 20|pub. 3708 Ab.3.-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Fernando Martínez Borni, el Almacén de Comestibles y demás, de la calle Francisco Labandeira Nº 3294. Acreedores presentarse en el mismo, dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 1º de 1954. — JULIO CHARAMELLO.

$16.00 20|pub. 3746 Ab.3.-v.my.5.

Disolución de sociedad

Por fallecimiento de Lázaro Mauricio Salvo, el 8 de Junio de 1948, la Sociedad "VICENTE SALVO e HIJOS" sita en Piedras 694 se disolvió parcialmente con respecto a los socios Ana María Peirano de Salvo, Hugo y Haydée Salvo, continuando los otros socios hasta el 20 de Abril de 1950 en que se disolvió parcialmente con respecto a las socias María Ana y Ana Teresa Salvo Bossio, fecha en que entró un nuevo socio Guillermo Beer. Los socios continuadores se harán cargo del activo y pasivo. Acreedores en Florida 1540, Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1 de Abril de 1954.

$32.00 20|pub 3762 Ab.3.-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

HILARIO R. LIVIO, prometió vender su estación de servicios para automóviles y anexos, "La Comercial" sita en Gral. Pagola 2240, esquina Br. Artigas a la sociedad "Silva y De León" que tomó posesión el primero del corriente. Acreedores presentarse en la misma, con sus facturas por duplicado, en el plazo de la ley 26 Setiembre 1904.

$16.00 20|pub. 3844 Ab.6-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que con fecha 25 de Marzo de 1954, con intervención de la Oficina del Rematador Carlos Sanguinetti, don Florentino Almenares prometió vender a don Manuel Mosquera el Comercio de su propiedad sito en esta Ciudad calle Río Negro Nº 1214, en el ramo Almacén de Comestibles y Fiambrería. Acreedores presentarse, dentro del plazo legal, con los justificativos de sus créditos en la Oficina mencionada, calle Colonia 1342 escritorio 9 piso 3, de 9 a 12 y 15 a 17. — Montevideo Marzo 30 de 1954. — FLORENTINO ALMENARES.

$32.00 20|pub, 3555 Ab.1.o-v.my.3.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Prometimos vender a Fernando Domínguez nuestra Carnicería calle San Martín 3299. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904. — RAMON PEREZ. — JESUSA COSTA.

$8.00 20|pub. 3545 Ab. 1.o-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Livio Chiaraluce nuestro Bazar y Ferretería de San José Nº 1142 Acreedores: Juan C Gómez 1522, escritorio 11, Escribano Fernández Pou. — "GREBE y NESTI"

$8.00 20|pub. 3602 Ab.1.o-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 29 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender al señor Francisco Lorenzo, la patente de giro de bebidas alcohólicas. Acreedores en Avenida General Artigas 1053. — Pando. Pando, Marzo 22 de 1954. — JOSE MARIA BONIFACIO — TIMOTEO BONIFACIO — LIBORIO BONIFACIO.

$16.00 20|pub. 3565 Ab.1.o-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido traspasar los derechos del compromiso de compra-venta del comercio en el ramo de Almacén y Puesto sito en Juan Paullier 2221 a Sixto Guillen Ylardia y Adela Tourn. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores al comercio — CELINA RAMIREZ PENELA DE FIGUEROA.

$16.00 20|pub. 3442 Ab.2-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 29|9 1904 Prometí vender a Izrael Scheinowitz, el Almacén de comestibles, frutas y verduras y alcoholes embotellados, sito en Acevedo Díaz, Nº 2951, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a la Avenida Carlos María Ramírez, Nº 655 — Montevideo, 1 de Abril de 1954. — VICTOR WILF.

$16 00 20 pub. 3764 Ab.3.-v.my.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a doña Zulma de Andreoli la Farmacia "Atahualpa", sita en Avenida Millán 3699 Acreedores dirigirse a Palacio Salvo, 4º piso escritorios 9 y 13. — Montevideo, Marzo 30 de 1954. — PASCUAL FACCIO.

$16.00 20|pub. 3598 Ab.1.o-v.my.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26,9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometimos vender a los señores Andrade Hnos., Landeira y Rivera, la casa de comercio en el ramo de Café y Bebidas Alcohólicas sito en la Av. 18 de Julio Nº 1399. Haciéndose cargo del mismo los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 29 de Marzo de 1954. — JOSE ALEN GOMEZ. — MARIA FORNOS DE ALEN. — SEVERINO ALEN GOMEZ. — ELVIRA DAURICH DE ALEN.

$32.00 20|pub. 4037 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Jesús García Puñal, la Panadería instalada en Arrieta Nº 3467|69, de esta ciudad. Acreedores presentarse en Esc. Antelo. Rincón 432. Esc. 13. — ABELARDO MALLO. — MARIO CESAR CASTRO.

$16.00 20|pub. 4030 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos ceder a don Antonio Porta del Río los derechos promitente comprador, en el comercio venta de pan, bizcochos y comestibles, sito en Juan Ramón Gómez Nº 2768, de esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en Esc. Antelo. Rincón 432. Esc. 13. — RAUL PEREIRA MARTINEZ. — ANTONIO PORTA.

$16.00 20|pub. 4031 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís 1460, hago saber que he cedido al señor Rosario Messina, mis derechos como promitente comprador del Almacén y Lechería de la calle Julio Herrera y Obes N.o 1152 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1954. — MARIO CORRALES.

$16.00 20|pub. 3832 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Eulogio Rodríguez Mesa, la Panadería instalada en Williman Nº 528'30 en esta ciudad. Acreedores presentarse en Esc. Antelo. Rincón 432. Esc. 13. — LORENZO BURLADA. — ANTONIO PORTA. — AGUSTIN DA SILVA. — EULOGIO RODRIGUEZ MESA.

$16.00 20|pub. 4032 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes, Paysandú 941, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad Lina Tannenbaum de Marx y Margot Marx que en el ramo de Tienda y Mercería giraba en la Avenida Rivera 2105, quedando a cargo del activo y pasivo Margot Marx de Seliger. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Acreedores al comercio. — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — LINA TANNENBAUM DE MARX. — MARGOT MARX DE SELIGER.

$24.00 20|pub. 4027-Ab.8-v.my 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes, Paysandú 941, hemos prometido vender al señor Juan Carlos Iern el comercio en el ramo de Almacén y Bar ubicado en la calle Itacuté Nº 901. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Abril 1º de 1954. — JOSE NEGREIRA. — MARIA TERESA FOYEDO DE NEGREIRA. — ANTONIO NEGREIRA.

$16.00 20|pub. 4028 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que el comercio de Almacén de Comestibles y Lechería sito en República Francesa Nº 838 fué prometido en venta a Elsa De Ritis. Interin se escriture, la promitente compradora operará por cuenta propia sin responsabilidad del vendedor. Créditos en Esc. Romero Tajes. Zabala 1415. — Abril 5 de 1954. — HECTOR C. SCARANI.

$16.00 20|pub. 4002 Ab.8-v.my 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay Nº 1023, prometí vender al señor Juan Carlos Maglioni el negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Horno de Pizza", sito en la calle Capurro Nº 901, esquina Uruguayana Nº 3506. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Abril de 1954. — OCTAVIO RONDAN. — MARIA DIONISIA GULARTE.

$16.00 20|pub. 3994 Ab.8-v my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay Nº 1023, prometí vender al señor Antonio Berrutti el negocio de "Provisión, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la Avda. 8 de Octubre Nº 4449, esquina Vera. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Abril de 1954. — DAVID TORRES. — MARIA RAIBOSA.

$16.00 20|pub. 3995 Ab.8-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay Nº 1023, prometí vender al señor Oladys Blanco Blanco el negocio de "Restaurant, Pizzería y Spiedo" (Casa Nápoli), sito en la Avda. 18 de Julio Nº 1931. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 29 de Marzo de 1954. — BALDOMERO FERNANDEZ. — CRISTINA LOPEZ.

$16.00 20|pub. 3996 Ab.8-v.my.10.

"PUNTAL S. A."

TEJIDOS E HILADOS

Convocatoria

Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 12 de Mayo de 1954 a la hora 17 y 30 en el local de la sociedad, calle República N.o 1827, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1953, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea; 3.o) Integración de Directorio.

Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de los accionistas que representen la mitad del capital integrado. Transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria, la asamblea quedará válidamente constituída cualquiera sea el capital representado.

Para poder formar parte de las asambleas se requiere que por lo menos cinco días antes de la fecha fijada para su realización, los accionistas hayan depositado en las oficinas de la sociedad las acciones o comprobantes de que ellas se hallan depositadas en alguna institución bancaria, expidiéndoseles recibo en el que se determinará el número de votos que les corresponden. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — El Secretario.

$32.00 10|pub. 4593 Ab.26-v.may.7.

SOCIEDAD "CAORSI GAGLIARDI Y CIA." LIMITADA

Se hace saber al público y al comercio en general que por contrato privado de 12 de enero de 1954, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 42, al F.o 165, del Libro N.o 1 de Contratos, se constituyó la sociedad "Caorsi Gagliardi y Cía Limitada" de acuerdo con el decreto ley de 26 de abril de 1933 y el referido contrato, extractándose a este último lo que sigue:

A) La Sociedad es de responsabilidad limitada. B) Sus únicos socios son: Juan Caorsi, Angel Caorsi, Carmelo B. Gagliardi, José Hugo Polvarini. C) Girará bajo la razón social de "Caorsi Gagliardi y Cía. Limitada". D) Su objeto; 1.o) La importación de repuestos y accesorios de automóviles y todo lo que se relacione con ello 2.o) La comercialización, manifactura o industrialización de los artículos indicados en el inciso anterior y cualquier otro que se importe o se adquiera de la industria nacional. 3.o) La exportación de dichos artículos y repuestos. 4.o) En general la sociedad podrá comprar o vender toda clase de bienes muebles o inmuebles que sea necesario comprar o vender para la buena marcha de sus negocios. E) Su domicilio es en esta ciudad (actualmente en Canelones N.o 1108. Apto. 8 piso 3) Su capital es de $ 30.000.00; se ha integrado hasta la suma de $ 22.500.00 en esta forma: los socios Juan Caorsi y Angel Caorsilla suma de $ 7.500.00 cada uno y José Hugo Polvarini y Carmelo B. Gagliardi la de pesos 3.750.00 cada uno. G) Duración de dos años prorroglables automáticamente por períodos de un año. H) Representación: y Administración: a cargo de los socios Juan Caorsi y Angel Caorsi.

$44.00 10|pub. 4584 26Ab.-v.may.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace sabe que se ha resuelto liquidar totalmente la sociedad anónima denominada R.O.T.E.S.A. por lo que, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten con la justificación de sus créditos en la Escribanía Rial, Sarandí 539.

$16.00 20|pub. 4515 Ab.24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1739 — prometimos vender al señor Agustín Domínguez la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles sita en la calle Canelones Nº 1552 de esta ciudad. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Marzo de 1954. — HOMERO RIVERO. — MARIA A. PATRON DE RIVERO. — CELEDONIO RIVERO. — AURORA A. PATRON DE RIVERO.

$24.00 20|pub. 4236 Ab.10-v.my 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometimos vender al señor Ivo Murra el negocio de "Café-Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la calle Ejido N.o 1372 bis. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 8 de Abril de 1954 — ANTONIO LORENZO. — EDUARDO BENTANCOR. — FRANCISCO ALVAREZ. — BLANCA VIGNOLI. — CATALINA ROSSI.

$16.00 20 p ib. 4332 Ab.22-my 15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto la disolución de la sociedad colectiva que gira en la calle Maldonado Nº 890, en el ramo de Taller de artículos de cuero, bajo la razón social de Memes-Cohen, y con la denominación de "MECO", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Naum Cohen. — Montevideo, 14 de Abril de 1954. — SARIKA PAPO DE MEMES. — NAUM COHEN.

$24.00 20|pub. 4572 Ab.26-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Francisco Maximiano Rodríguez Pérez, el Almacén y Bar de la calle Comercio 1427 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — TOMAS BLANCO. — MARIA A. PAULOS DE BLANCO. — ROSAURO BELLOMO. — MARIA A. BELTRAN DE BELLOMO.

$16.00 20|pub. 3927 Av.7-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Ricardo Curbelo y Emilio Rabasa, el Café y Bar de la Avda. Agraciada Nº 4159 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de lay 26|9.1904 — Montevideo, Abril 5 de 1954. — LUIS CIERI. — EMA BARBOZA DE CIERI. — EDUARDO RIVAROLA. — SARA BARBOZA DE RIVAROLA.

$16.00 20|pub. 3926 Ab.7-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que el señor DANIEL ARZOUMANIAN ha prometido vender a los esposos Luis Alberto Castillo e Ivonne Sanz, el negocio que en el ramo de Almacén y Provisión de Comestibles, tiene establecido en la calle León Pérez Nº 3538. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Leindekar, calle 25 de Mayo Nº 477, escritorio 89. Esta publicación se realiza de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Marzo de 1954.

$32.00 20|pub. 3933 Ab.7-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha resuelto la disolución total de PARQUE PIRAMIDE DE SOLIS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de Punta Gorda, 8.a Sección Judicial de Colonia. Se convoca a los acreedores para presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Mirambell Laguna, de Nueva Palmira. — Nueva Palmira, 10 de Febrero de 1954.

$24.00 20|pub. 3910. Ab.7-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender a Playas y Campos S. A. la patente de Bebidas Alcohólicas sita en 18 de Julio Nº 1048 de esta ciudad. — Pando. Abril de 1954. — FRANCISCO VOLONTE.

$16.00 20|pub. 3931 Ab.7-v my.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he rescindido de la compraventa del Café y Bar de la calle Navarra Nº 1850, propiedad de Gilberto y Saul Fernández. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — JUAN JOSE MARTINEZ.

$16.00 20|pub. 4084 Ab.9-v my.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Luis Alberto González Martínez, la Confitería y Bar de 18 de Julio esquina Treinta y Tres de la ciudad de San José. Acreedores: Plazo de ley 26 9|1904. — Montevideo. Marzo 27 de 1954. — JUAN RAMON SOSA. — PAULA ORIALES VIGO DE SOSA.

$16.00 20.pub. 4083 Ab.9-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Antonio Paz nuestra Lechería calle Guillermo Tell 3910. Acreedores Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — FRANCISCO ACOSTA. — MARIA TRINIDAD BAUZA.

$8.00 20|pub. 4071 Ab.9-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha resuelto disolver la sociedad colectiva "FERRARI Y DIEZ" en el ramo de Tejidos con sede en la calle Médanos Nº 1272, quedando a cargo de Angel Faustino Ferrari el activo y pasivo al 1|11|1953. Acreedores: J. H. y Obes 1240 (Esc. Pérez del Castillo y Alonso). — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — VICENTE DIEZ. — ANGEL F. FERRARI.

$24.00 20|pub.4069 Ab 9-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores Pedro Nelson Irigoin y Carlos Miraballes mi comercio en los ramos de Café, Despacho de Bebidas y Billar, establecido en la calle Batlle y Ordóñez Nº 793 de esta ciudad. Presentar los créditos en la Escribanía de José Armendariz. — Minas, Abril 5 de 1954. — SANTIAGO AGUIRRE.

$16.00 20-pub. 4067 Ab.9-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí en venta al señor Pedro Berrueta, las instalaciones y derecho al uso del Cine Toledo. Acreedores presentarse a Café "Las Cuartetas". Toledo. — OROSMAN GUTIERREZ.

$8.00 20|pub. 4152 Ab.9-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender a los señores David Gomberg y Angel Carmelo Bossio mi comercio en el ramo de Depósito de Cereales y Forrajes, ubicado en la calle Bella Vista 1881. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — JUAN ELIZAGA. — ELVIRA FUENTES DE ELIZAGA.

$16.00 20|pub. 4284 Ab.22-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas. — 18 de Julio 1709 — prometí vender al señor Domingo Goyeneche la provisión de comestibles sita en la calle Continuación 18 de Julio Nº 3410 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Febrero de 1954. — HECTOR DE BELLIS. — PALMIRA PUYOL DE DE BELLIS.

$24.00 20|pub. 4259 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina del Balanceador Público Héctor González Karlen, he prometido en venta al señor Miguel Arturo Irigaray, el almacén de frutas, verduras y fermentadas, establecido en Juanicó 3655, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Misiones 1475, 2º piso, escritorio 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Abril de 1954. — NAZARENO RIELA.

$24.00 20|pub. 4183 Ab.10-v.my 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la Oficina del Balanceador Público Héctor González Karlen he prometido en venta al señor Serafín Darías, el comercio que gira en el ramo de Provisión y Fiambrería. ubicado en la calle Millán 2605. Habiendo tomado éste posesión del mismo en día de la fecha. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Misiones 1475, 2º piso, escritorio 5. Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Abril de 1954. — OSVALDO BERNASCONI.

$24.00 20|pub. 4184 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la Oficina del Balanceador público Héctor González Karlen, prometí vender al señor Manuel José Pan la casa cita en 8 de Octubre 2951 que gira en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Fermentadas, haciéndose cargo el comprador con fecha de hoy. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Febrero de 1954. — JUAN PABLO CAMPIGLIA (HIJO).

$24.00 20|pub. 4185 Ab.10-v.my 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Virgilio Crosara la provisión de comestibles sita en al calle Gloria Nº 3251 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Febrero de 1954. — TEODORO RODRIGUEZ. — JUAN ANTES RODRIGUEZ e IRIS CORRALES DE RODRIGUEZ

$24.00 20|pub. 4253-Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometí vender al señor Emilio Sánchez la provisión de comestibles sita en la Avda. Agraciada Nº 3203 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS ALBERTO CASTAGNETTO. — MARIA ELENA GARCIA DE CASTAGNETTO.

$16.00 20|pub. 4243 Ab.10-v my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"CHETTO LIMITADA"

Cesión de Cuotas del Capital Social

Según instrumento privado que certificó el escribano don Marcos Rousseau, con fecha 23 de Diciembre de 1953 el señor Aquiles Arioni, integrante de la sociedad comercial que gira en esta plaza de Montevideo bajo la razón social de "Chetto Limitada", ha cedido al socio de la misma entidad, señor Edgard Michel Levy, la cuota capital que el primero de los nombrados poseía en la referida sociedad. En cumplimiento de lo dispuesto por las leyes de 26 de Setiembre de 1904 y 26 de Abril de 1933 y artículo 422 del Código de Comercio se efectúa la presente publicación. La precitada cesión ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 141, al Fº 487 del Registro de Contratos. — AQUILES ARIONI. — EDGARD MICHEL LEVY.

$48 00 20|pub. 4202 Ab.10-v.my 12.

MONTEVIDEO AMERICAN IMPORT S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea ordinaria anual

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual a realizarse el día 30 de Abril de 1954, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalleja 1769 para tratar el siguiente orden del día 1. Designación de dos accionistas para formar la comisión de quórum y escrutinio; 2 Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario; 3. Consideración de la memoria anual, balance general. cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 4. Designación de nuevas autoridades; 5 Designación de Síndico y su suplente.

Para asistir y tomar parte en la asamblea los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta el día antes del fijado para la reunión y la Sociedad les expedirá una constancia nominal con el número de los títulos y con el número de votos que les correspondan. Artículo 25 de los estatutos sociales.

$24.00 10|pub. 4157-Ab.10-v ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender a los señores Hugo W. Rozza Cavalli y Andrés Ponce el bar sito en Avda. Millán Nº 4402 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Marzo de 1954. — JUAN ROZZA HALLER. — MARIA M. CAVALLI DE ROZZA.

$24.00 20|pub. 4257 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Oscar Orosmán Siboldi la provisión de comestibles sita en la calle Smidel Nº 3063 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Enero de 1954. — MARIO CESAR MUSSO. — INES I. SISTO DE MUSSO.

$24.00 20|pub. 4258 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometí vender al señor Pedro Segundo Merida la provisión de comestibles sita en la calle Benito Riquet Nº 547 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Febrero de 1954. — COSTAS KOLAYANIS.

$16.00 20.pub. 4263 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Isaac Dianis la provisión de comestibles sita en la calle Belén Nº 2599 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Febrero de 1954. — MARIA ESTHER LOPEZ DE MARTINEZ. — ARTURO MARTINEZ.

$24.00 20|pub. 4254 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender a la señora Dora Reneé Sancristóbal de Montagni la provisión de comestibles sita en Avda. Larrañaga N.o 3547 de esta ciudad. Acreedore sal comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Febrero de 1954. — HECTOR A. MACHADO. — MARIA E. PEREZ DE MACHADO.

$24.00 20|pub. 4260 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Ricardo Berrutti la provisión de comestibles sita en la calle Ramón Márquez Nº 2853 de esta ciudad Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Enero de 1954. — JESUS VILA MATO. — MAGDALENA VILLAR DE VILA.

$24.00 20|pub. 4255 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 — prometimos vender al señor Walter Temistol Garcés la provisión de comestibles sita en la calle Francisco Echagoyen Nº 4874 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1953. — AMADO MACHADO. — DORA GOMEZ DE MACHADO.

$24.00 20|pub. 4241 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco — Centro de Almaceneros Minoristas — 18 de Julio 1709 - prometí vender al señor Claudio Ramón la provisión de comestibles sita en Avda. Arocena Nº 1627 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1953. — EULOGIA S. VIGURI.

$16.00 20|pub 4242 Ab.10-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 30 de Noviembre de 1953, he prometido en venta a don Hugo Mario Leguizamo, mi comercio en el ramo de almacén de comestibles y anexos que gira en la ciudad de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, calle Guillermo Tell s|n A los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía González Arce, Pereira Campolo de esta ciudad, calle Berna número 1267, dentro del término de 30 días. — Nueva Helvecia, Abril 5 de 1954. — CARLOS E FONT. — HUGO M LEGUIZAMO.

$40.00 20|pub. 4349-Ab.21-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he dejado sin efecto la compra-venta de la cuota parte de capital del café y bar de calle Defensa número 2451 de esta ciudad. haciéndose cargo nuevamente del comercio la firma VICENTE MONICO y ELIDO DE LA PUENTE Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, Marzo 28 de 1954. — ORLANDO DE LA PUENTE.

$16.00 20|pub. 4344-Ab.21-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía. Solís 1460 prometimos vender a los señores Francisco Martínez y Angel Manzi, el Café, Bar y Horno de Pizza de la Avda. Millán N.o 4149 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904 — Montevideo, Abril 2 de 1954.— ALEJANDRO DE LA PUENTE. — NILDA MARY RODRIGUEZ de DE LA PUENTE.

$16.00 20|pub 3835 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Dalmiro López, el Almacén de calle Colonia Nº 1901 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — JESUS ACEVEDO. — JULIA RIVAS DE ACEVEDO

$16.00 20|pub. 3836 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billares", sito en la calle Defensa N.o 2451, esquina Isla de Gorriti, a los señores Artesino Vilar y Nicasio López (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Abril de 1954. — VICENTE MONICO. — ELIDO DE LA PUENTE. — SARA ANTUÑEZ.

$24.00 20|pub. 3802 Ab.5-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, prometí vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Embotelladas", sito en la calle Francisco Lavandeira N.o 3382, al señor Angel José Vázquez Vázquez (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Marzo de 1954. — HERMENEGILDO FERNANDEZ ALONSO. — MARIA LUISA TEJEIRO.

$24.00 20|pub. 3803 Ab.5-v.my.6.

YAGUARA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Mayo de 1954, a las 17 horas, en la sede social Agraciada 1442, Apto. 12 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 7 de Mayo de 1954. — El Directorio.

$3.60 1|pub. 4716 Ab.28-v.ab.29.

AVISOS DEL DIA

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública por segunda vez, por el suministro de los materiales que se detallan a continuación, con especificación de la fecha y hora de apertura de propuestas:

Licitación No 39. — Material de electricidad. — Mayo 10, hora 15.

Licitación N.o 40. — Víveres frescos para 1954. — Mayo 11, hora 17.

Licitación N.o 41. — Material de herradero para Servicio Veterinario. — Mayo 12, hora 15.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado los días y horas señalados, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle San José y Yí, 5.o piso. — Herminio Souto, Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) 2|pub. 31194-Ab.29-v.ab.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública Nº 47 — (3er. llamado)

Artículos: Botellones, platillos de loza, jarras esmaltadas, soperas de aluminio, fuentes esmaltadas, hervidores, guiseras, manteles, máquina de picar carne, máquina de pelar papas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 7 de Mayo de 1954, a las 16 horas. Destino: Escuela Militar. — Montevideo, Abril 26 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31201 Ab.29-v.my.5.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

LICITACIONES PUBLICAS Nos 34|5 y 34|6

Primer llamado

Licitación N.o 34|5. — Llámase a licitación pública para el suministro de artefactos eléctricos destinados al local que ocupa la Agencia Unión de la institución, Avenida 8 de Octubre número 3823. Montevideo.

Licitación pública N.o 34|6. — Llámase a licitación pública para el suministro de artefactos eléctricos destinados al edificio que posee la institución en la ciudad de Salto, calle Uruguay esquina Larrañaga.

Los pliegos de condiciones para ambas licitaciones pueden retirarse en el Departamento de Arquitectura de la Caja, calle Misiones número 1435, 1er. piso, Montevideo, dentro del horario oficial.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el Despacho de la Gerencia General, el día 14 de Mayo de 1954, a las siguientes horas:

Hora 15, para la licitación número 34|5. — Hora 16, para la licitación número 34|6. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31193-Ab.29-v.my.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE ARQUITECTURA

CONSEJO DIRECTIVO

Resoluciones tomadas por el Consejo Directivo de la Facultad en su sesión extraordinaria Nº 252 del 23|IV|954

El Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura en su sesión extraordinaria Nº 252 del 23 de Abril de 1954, bajo la presidencia del señor Decano, Arq. Aurelio Lucchini, y con la asistencia de los señores Consejeros Julio C. Sales, Alberto Sayagués, Carlos Tosar Errecart, Homero Aquistapace, Rafael Lorente y Ariel Orozco, habiéndose excusado los señores consejeros arquitectos Eustaquio Fernández y Raúl Richero, y actuando en la Secretaría el señor César R. Bordoli, tomó las siguientes resoluciones:

1º Aprobar con modificaciones el acta correspondiente a la sesión extraordinaria Nº 249 del 19 de Marzo de 1954.

2º Prestar la colaboración de la Facultad, por intermedio de sus Institutos y en la forma que el señor Decano indique, a la Comisión de la Exposición Nacional de la Producción, que solicita el apoyo de esta Casa de Estudios.

3º Aceptar la renuncia presentada por el ingeniero Vicente García como integrante de la Comisión Asesora encargada de informar sobre las aspiraciones presentadas para dos cargos de Profesor de Materiales de Construcción y Ensayo.

4º Aceptar la renuncia presentada por el señor ingeniero Julio Ricaldoni como integrante de la Comisión Asesora encargada de juzgar las aspiraciones presentadas para Ayudantes de Estabilidad de las Construcciones.

5º Aprobar lo actuado por el señor Decano en la emergencia, en el sentido de que substituyó al señor ingeniero Julio Ricaldoni por el señor ingeniero Félix de Medina en dicha Comisión Asesora.

6º Aceptar la renuncia presentada por el señor arquitecto Justino Serralta, como Ayudante del Taller Altamirano en mérito de haber sido designado para substituir al Director-Profesor del mismo, en calidad de interino.

6º bis. Llamar a aspirantes para proveer el cargo de Ayudante del Taller Altamirano que deja vacante el arquitecto Justino Serralta.

7º Tener presente la nota cursada por el señor Profesor-Director de Taller, arquitecto Ildefonso Aroztegui, dando cuenta de la labor del Ayudante de su taller arquitecto Miguel A. Odriozola, e incorporarla a su respectivo legajo.

8º Postergar para una próxima sesión el numeral 6º de la orden del día.

9º Aprobar la reconsideración solicitada por el señor Decano referente a la resolución del Consejo de la última sesión, por la cual se decretó la realización de un concurso para proveer los cargos de Ayudantes de Acondicionamiento Lumínico y Eléctrico, en mérito a las consideración......................

10. Postergar para una próxima sesión el numeral 8º de la orden del día.

11. Postergar para una próxima sesión el numeral 9º de la orden del día:

12. Designar por mayoría (5 votos), y con la abstención de los señores Consejeros Julio C. Sales y Carlos Tosar Errecart, al señor arquitecto Andrés Pombo, Profesor Adjunto Interino de Geometría, hasta la provisión definitiva del mismo, y no más allá del 1|III|955.

13. Designar por mayoría (5 votos), y con la abstención de los señores Consejeros Ariel Orozco y Carlos Tosar Errecart, al señor ingeniero Ramón U. Cerviño, Profesor Interino de Acondicionamiento Sanitario 1º|2º hasta la provisión definitiva del cargo y no más allá del 1º|III|55.

14. Designar por unanimidad de presentes (7 votos) a los señores arquitectos Uruguay Herrán y Germán Infantozzi, Ayudantes Interinos del Taller Aroztegui, hasta la provisión definitiva de los cargos y no más allá del 1º|III|955.

15. Designar por unanimidad de presentes (7 votos) al señor arquitecto Juan C. Queiruga, Ayudante Interino del Taller Dufau, hasta la provisión definitiva del cargo y no más allá del 1º|III|955.

16. Designar por mayoría (6 votos), al señor arquitecto Antonio Cravotto, Ayudante Interino del Taller Dufau hasta la provisión definitiva del cargo y no más allá del 1º|III|955.

17. Designar por unanimidad de presentes (7 votos), al señor arquitecto Julio C. Abella Trías, Ayudante Interino de Construcción de los Talleres Gori Salvo y Clerc, hasta la provisión definitiva del cargo y no más allá del 1º|III|955.

18. Designar por mayoría de presentes (6 votos), al señor arquitecto Vicente Colón Trías, Ayudante Interino de Construcción de los Talleres Gori Salvo y Clerc, hasta la provisión definitiva del cargo y no más allá del 1º|III|955.

19. Designar por mayoría de votos (6 votos), con la abstención del señor Consejero Carlos Tosar Errecart, al señor arquitecto Laertes Dal Monte, Ayudante Interino de Construcción de los Talleres Gori Salvo y Clerc, hasta la provisión definitiva del cargo y no más allá del 1º|III|955.

20. Designar por unanimidad de presentes, al señor ingeniero Alfredo Benia, Ayudante Interino de Construcción del Taller Payssé Reyes, hasta la provisión definitiva del cargo y no más allá del 1º|III|955.

21. Postergar la consideración para proveer interinamente un cargo de Ayudante de Acondicionamiento Térmico y de Ventilación.

22. Designar por unanimidad de presentes (6 votos) —por haberse retirado de Sala el señor Consejero Alberto Sayagués— a los señores arquitecto Julio García Mantegazza e ingeniero Angel G. del Castillo, Ayudantes de Estabilidad de las Construcciones, interinos, hasta la provisión definitiva del cargo y no más allá del 1º|III|955.

23. Designar por unanimidad de presentes (6 votos) al señor arquitecto Alberto Sayagués, Ayudante de Estabilidad de las Construcciones, interino, quien desempeñará el cargo en forma honoraria, hasta la provisión definitiva del cargo y no más allá del 1º|III|955.

24. Designar por mayoría (6 votos) al señor ingeniero Hugo Prieto, Ayudante Interino de Acondicionamiento Lumínico y Eléctrico, hasta la provisión definitiva del cargo y no más allá del 1º|III|955.

25. Designar por unanimidad de votos al ingeniero Eduardo Peirano, Ayudante Interino de Acondicionamiento Lumínico y Eléctrico hasta la provisión definitiva del cargo y no más allá del 1º|III|955.

26. Designar por mayoría de presentes (5 votos), al señor ingeniero Pedro Rovira, Ayudante Interino de Acondicionamiento Lumínico y Eléctrico, hasta la provisión definitiva del cargo y no más allá del 1º|III|955.

27. Designar por unanimidad (7 votos), al señor arquitecto Roberto Rivero, Ayudante Interino de Acondicionamiento Lumínico y Eléctrico, en la parte de Acondicionamiento Natural; hasta la provisión definitiva del cargo y no más allá del 1º|III|955.

27 bis. Postergar para una próxima sesión la consideración de la provisión interina de un cargo de Ayudante de Acondicionamiento Lumínico y Eléctrico.

28. Postergar para una próxima sesión la consideración del inciso a) del numeral 13 de la orden del día.

29. Designar por unanimidad (7 votos), al señor arquitecto José P. Algorta, Asistente Honorario del Taller Payssé Reyes.

30. Designar por unanimidad (7 votos), a los señores arquitectos Fernando Capurro Fonseca y Eugenio Pserhof, Asistentes Honorarios de la Cátedra de Teoría de la Arquitectura.

31. Designar por unanimidad (7 votos), al señor doctor Ignacio Soria Gowland, Asistente Honorario de la Cátedra Economía y Sociología.

32. Prorrogar, a propuesta del Director del Instituto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo, el contrato del arquitecto Lorenzo Finocchio, en calidad de Ayudante Técnico del mismo, hasta la provisión definitiva del cargo y no más allá del 31|XII|54, y con retroactividad del 1º de Marzo próximo pasado.

33. Postergar para una próxima sesión la consideración del numeral 15 de la orden del día, por no haberse presentado el informe de la Comisión Asesora.

34. Aprobar las bases que regirán el concurso para la provisión de un cargo de Profesor Adjunto de Expresión Plástica, Geometría.

35. Aprobar las bases de concurso para proveer el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos del Instituto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo.

36. Pasar a una Comisión integrada por los señores Consejeros Ariel Orozco y Carlos Tosar Errecart, las bases formuladas para el llamado a aspirantes para proveer los cargos de Profesor Titular de Economía y Sociología 1º y Profesor Titular de Economía y Sociología 2º, con el fin de que practiquen algunos ajustes a las mismas.

37. Aprobar la siguiente modificación para los alumnos ingresados antes de 1952, adaptados al plan 52, en el sentido de que podrán iniciar y entregar a fallos durante el año 1954 los trabajos de Proyectos de Arquitectura 3º sin haber aprobado el examen de Construcción 1º (Plan Anterior a 1952), pero deberán aprobarlo en Mayo del corriente año para poder continuar los trabajos citados anteriormente.

38. Aprobar la siguiente norma de Aplicación propuesta por el señor Decano: "Dar por aprobados los cursos de Proyectos de Arquitectura de 4º y 5º años, a aquellos alumnos que hubiesen aprobado por el Plan Viejo el número de trabajos de 4º o de 5º año, de dicha asignatura, respectivamente, necesaria para aprobar el año,

cualquiera que sea la nota de aprobación de dichas pruebas".

"La resolución anterior tendrá efecto sólo para los alumnos que continúen sus cursos según el Plan 1952".

Esta norma es complementaria de las que en oportunidad aprobara el Consejo Directivo en el año 1951, para alumnos adaptados al Plan 1952. — César R. Bordoli, Secretario.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31202 Ab.29-v.ab.29.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO
SECCION CONCURSOS
Jefe de Internado para la Escuela Agraria de Colonia Concordia (Departamento de Soriano)

El Consejo D. de la Universidad del Trabajo, llama a concurso de oposición para proveer el cargo de Jefe de Internado de la Escuela Agraria de la Colonia Concordia (Departamento de Soriano).

Para presentarse a este concurso se necesita llenar los siguientes requisitos:

Inscripción en el sellado correspondiente, indicando nombre y apellido, edad, Credencial Cívica, estado civil y domicilio.

Poseer título de Maestro de Enseñanza Primaria.

Justificar el cumplimiento de las obligaciones de la Ley de Instrucción Militar.

Presentar Carnet de Salud de acuerdo con la Ley del año 1947.

Firmar una declaración jurada de adhesión al Sistema Representativo de Gobierno.

Los programas para este concurso pueden solicitarse en la Sección Concursos, calle San Salvador 1674.

El plazo de inscripción vence el día 26 de Mayo, a las 18 y 30. — Montevideo, 26 de Abril de 1954.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31197 Ab.29-v.my.3.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA N.o 6
Provisión de 250 sillas

Llámase a licitación pública para la adquisición de doscientas cincuenta sillas de tipo económico, de pino Brasil, lustradas, con ángulos reforzados en hierro, con destino a las aulas de la Facultad y según modelo a disposición de los proponentes.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Tristán Narvaja número 1474, de 8 y 30 a 12 horas. — Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Mayo próximo, a las 10 horas y serán abiertas en presencia de los interesados el mismo día, a las 10 y 15 horas, siempre que haya el número de propuestas que la ley exige. — Montevideo, 27 de Abril de 1954. — El Secretario.
(Cta. corriente) 1|pub. 31192 Ab.29-v.ab.29.

FRIGORIFICO NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES
Pedido de precios

Llámase a precios por 50.000 libretas impresas, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Piedras Nº 361.

La apertura de las ofertas ha sido fijada para el día 10 de Mayo de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, 26 de Abril de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31199 Ab.29-v.my.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA Nº 70974. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Knomark Manufacturing Co. Inc., (E.U.A.), solicita la marca



para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 4745 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 70968. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Annecy Sociedad Anónima (Argentina), solicita la marca

Industria Argentina
MILLEMONT
Marca Registrada

para los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 4757 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 70983. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Sociedad Anónima "Laboratoires Robert et Carriere", de París, Francia, solicita renovar la marca "STANNOXYL", para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4753 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 70980. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Con esta fecha, Jorge Klauss Stockar, de Montevideo, solicita la marca "ZURICH", para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4754 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 70969. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Annecy Sociedad Anónima, (Argentina), solicita la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 4758 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 70987. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Con esta fecha, Somerin S. R. L., (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 4769 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 70982. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Con esta fecha, The S. S. White Dental Manufacturing Company, de Filadelfia, Pennsylvania, E.U.A., solicita la marca

AIRDENT

para artículos de la clase 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 4751 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 70981. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por The S. S. White Dental Manufacturing Company, de Filadelfia, Pennsylvania, E.U.A., solicita la marca

AIRDENT

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 4752 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 70976. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de CO-PI-BA Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RESERPIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4747 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 70975. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de CO-PI-BA Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RIVADESCIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 4746 Ab.29-v.my.11.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10136. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Con esta fecha, el señor Erwin Stemmer, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Protector de goma vulcanizado para alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 4778 Ab.29-v.my.11.

ACTA Nº 10133. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Con esta fecha, los señores Guzmán Acosta y Lara, Juan Carlos Massoue y Aquino Varela Guerrero, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo interruptor automático para luces de señales intermitentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 4761 Ab.29-v.my.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1403

Llámase a licitación pública para el suministro de caños de hormigón de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas el día 6 de Mayo del corriente año, a las 15 horas.

Valor del pliego de condiciones, $ 1.60.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31196-Ab.29-v.ab.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Construcción de un pedestal de granito

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de construcción y colocación de un pedestal de granito destinado al busto de Eduardo Fabini, en las proximidades del lago interior del Parque Rodó, de acuerdo con las prescripciones de los pliegos general y particular de condiciones, memoria descriptiva y plano, que los interesados podrán retirar de esta Dirección, previo pago de la suma de pesos 2.00 en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal).

Las propuestas se abrirán en la Dirección de Paseos Públicos, calle Lucas J. Obes número 1021, el día 7 de Mayo de 1954, a la hora 16, requiriéndose un mínimo de tres ofertas para validar el acto.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31195-Ab.29-v.ab.29.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906)

Montevideo, Abril 29 de 1954

1.a Sección

AMERICO GENTINI, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartolomé Mitre 1488, ap. 2 y JUANA BRIGIDA RODRIGUEZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolomé Mitre 1488, ap. 2.

2.a Sección

VICTOR ALZARADEL, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Wáshington 249 y CATALINA DUEÑAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Wáshington 249.

DOMINGO PEREZ, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Piedras 271 y ENCARNACION HILDA PEREZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 271.

JULIO CESAR CARLOS STAJANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colón 1460, p. 1 y ANA MARIA DELGATTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1460, p. 2.

4.a Sección

ROBERTO REBOLLO, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Isla de Flores 979 y MARIA CELESTINA CORREA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 979.

CARLOS DONNAY, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Río Branco 1120 y MARGARITA ESTHER ZAS, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Branco 1120, ap. 2.

5.a Sección

LUIS BLUMENTHAL, 53 años, rentista, alemán, domiciliado Soriano 1083 y LEONOR GIATTKE, 45 años, soltera, alemana, domiciliada Soriano 1085.

RUBEN BARTOLOME PIVA, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Yaguarón 1088 y MARUJA CARMEN LINGUITI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1088.

7.a Sección

CARLOS PEYROT, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. 18 de Julio Nº

1625, ap. 13 y MARIA ANGELICA LAGOMARSINO, 18 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Avda. 18 de Julio Nº 1625, ap. 13.

ELIDES ANASTASIO FUENTES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1559 y BLASINDA HAYDEE FIGUEREDO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1564.

CARLOS VILLALBA ACOSTA, 26 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado Avda. 18 de Julio 497 bis y MARIA ELENA ARBENOIZ, 35 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Avda. 18 de Julio 1497 bis.

FRANCISCO PACELLO, 50 años, divorciado, jornalero, italiano, domiciliado Gaboto 1559 y ELVIRA BIÑUALES, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada Gaboto 1559.

WALTER ANTONIO VARELA, 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Magallanes 1235 e IRMA BRUNENGO CASTILLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1235.

MENDEL KLOTZ, 53 años, soltero, comerciante, lituano C. L., domiciliado Tacuarembó 996, ap. 1 y AIDA SAPIRO, 50 años, soltera, lituana, domiciliada Tacuarembó 996, ap. 1.

LUIS ALBERTO MARTINEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ansina 1038 y TERESITA de LUJAN MARTINEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez 974.

LISEO CARLOS FILEPPO, 35 años, soltero, chapista, italiano, domiciliado Piedra Alta 1716 y ELIDA RAMAYON, 23 años, soltera, empleada, domiciliada Piedra Alta 1716.

ELADIO LEANDRO GUTIERREZ, 37 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado Médanos 1626 e IRMA MARGARITA ROSA FIORI, 33 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Médanos 1626.

SILVIO ANSELMO MARRERO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1575, ap. 3 y MIRTA BLANCO ALDAO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1580.

10.a Sección

TOMAS LAKATOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Germinal 5916 y NORMA FORNASARI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pilcomayo 5046.

JUAN ALFARO, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Av. Italia 4329 y JUANA RIVOIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Italia 4329.

ERIQUE WEITZNER, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colombes 1480 y ANGELA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Verdi 4315.

OCTAVIO MOHA, 50 años, soltero, constructor, brasileño, domiciliado J. de Dis Peza 2270 y ZOLMIRA FAVALE, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2270.

WASHINGTON HUGO IJES, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Aurelio 4038 y SARA ELENA ROSSI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 4166.

FERNANDO E. PICCININNO, 45 años, viudo, mozo, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2058 y AMABELIA FARIAS, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2058.

HAYTER BALLESTA, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado A. Abreu 2390 y MARIA MERCEDES RIMOLI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada I. Núñez 2131, ap. 1.

NESTOR RAUL GONZALEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Almería 4709 y MARIA CARMEN PERLA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gauna 3770.

MANUEL SOSA, 49 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado P. Ricardoni 2692, Apto. 14 e HILDA ESTHER SOUZA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada P. Ricaldoni 3692.

RAMON PUYO (H.), 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Av. Italia 4312 y DOLORES TILBA TORENA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Caldas 1720.

YAMANDU OMAR ECHEVERRIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Leguizamón 3810 y MARIA HORTENCIA HORNES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Leguizamón 3810.

ADOLFO MARIGLIANI, 73 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado accidentalmente Hospital Pasteur y MARIA LUISA MARTINEZ, 52 años, viuda, oriental, domiciliada Félix Olmedo 4021.

ANDRES IBARRA, 75 años, soltero, pensionista, oriental, domiciliado accidentalmente en H. Pasteur y MARGARITA CECILIA DORADO, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Hum 3784.

13.a sección

CESAR ARIAS VENTOSO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Charcas 1659 y ANA MARIA VENER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3567.

IVAN DESEVICI, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado [illegible] 3284 y MARIA NEKEFORCHUK, 20 años, soltera, brasileña, domiciliada Centro América 1872

14.a Sección

LUIS PEDRO GUIDO GUISOLFFI, 40 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado General Aguilar 1231 y MARIA BLANCA BETANCOR ARAUJO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Aguilar 1231, ap. 3.

15.a Sección

CARLOS DELGADO, 18 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Chaná 1875 y GLADYS HERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1875.

HECTOR GONZALEZ, 38 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Lavalleja 1965 y SARA SATANOFF, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1965.

DOMINGO GUALBERTO BELLO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Grande 1729 y LIRIA GIOCONDA ALVARADO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada A. Grande 1729.

FRANCISCO DAMONTE, 41 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Blanes 1089 y JUANA GARCIA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1089.

16.a Sección

NEPOMUCENO COLMAN, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 2º Gori 2730 y ELODINA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 2º Gori s|n.

UMBERTO CASCIATO, 26 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Gregorio Camino 610 y GLADYS N. DONATELLI, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Gregorio Camino 610.

17.a Sección

WALTER ZENON ESPINOSA, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Av. Mendoza 4369 y MARIA ANTONIA FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Tubichas 5475.

PEDRO MARCELINO TORRES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4173 y BEATRIZ MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Robinson 3540.

VITO DONATO COLETTA, 26 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado José Ramírez 3646 y ANGELA MORRONE, 22 años, soltera, italiana, domiciliada José Ramírez 3646.

PLACIDO GONZALEZ, 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Callao 3559 y CARLINDA REZENDE, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Callao 3559.

18.a Sección

RUBEN GARCIA SEÑORANS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1231 y MARGOT BELHOT VILAR, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Aguilar 878.

MARTIN RENE GOÑI, 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Juan B. Blanco 623 y MARIA ISABEL IRAZABAL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 647.

BERNARDO EDUARDO MARTINEZ, 26 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Palmar 2180 y JUANA SABINA REYES CABRERA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2234.

FRANZ OPPENHEIMER, 23 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Br. Artigas 1068 y ESTHER AMELIA SUSVIELA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 976.

ENLIO CHAPELLA, 25 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Charrúa 2607 y ROSA ESPERANZA BLANCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2607.

PEDRO GONZALEZ, 66 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Carlos M. Maggiolo 441 y MARIA ANGELA DURAN, 66 años, soltera, española, domiciliada Carlos M. Maggiolo 441.

PEDRO PENA, 34 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Canelones 2678 y MERCEDES GERPE, 29 años, soltera, española, domiciliada Canelones 2678.

JULIAN OLIVARES, 59 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Bartolito Mitre 2671 y ANTONIA REINO, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2310.

VICENTE CERES (hijo), 22 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Boulevard España 2407 y MARIA LUISA FRAGUEIRO, 35 años, soltera, española, domiciliada Boulevard España número 2407.

JULIAN ALFONSO MARIA ZINA, 27 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Pedro J. Viera 2525 y MIREYA ALONDRA SARTHOU, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tarumán 2772.

19.a Sección

JOSE PASCUAL CANTORI, 56 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Defensa 2276 y MARIA ORELLANO, 64 años, viuda, oriental, domiciliada Defensa 2276.

LUIS ALBERTO MOREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 1878 y MARIA ELSA BAS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Pagola 2048.

DANTE COLLAZO, 35 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Hocquart 1691 y MARIA ESTHER PALLAS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2010.

ARNOLDO CARNELLI DE LOS SANTOS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1665 y BERNARDA ROSA DELIA TECHERA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 1955.

RUBEN DARIO AMATO, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. Requena 2186 y SILVIA LUSARARIAN, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Requena 2205.

20.a Sección

LUIS ALBERTO RIPOLL, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gob. del Pino 4282 y MARIA NELIS NAVAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gob. del Pino 4282.

NESTOR ALFARO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Riquet 184 y MARIA LUISA MOSQUERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Riquet 180.

21.a Sección

PEDRO HUMBERTO MARICHAL, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Sienra 5664 y ESPERANZA MASELLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Alvarez 1287.

ADEMAR SANTIAGO FAGIANI, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Petrarca 1638 y MARGOT VIOLETA MATTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Petrarca 1638.

LUIS ALBERTO GAMERO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Propios 4260 y MARIA DEL CARMEN BENGOA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4260.

HORACIO SPAGNOLO, 22 años, soltero, oriental, domiciliado Corneille 4408 y OLGA LAURA ETCHEPARE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Corneille 4408.

TRANQUILINO GALARZA, 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Propios 4663 y LUCIA DECIO, 50 años, viuda, italiana, domiciliada Propios 4663.

22.a Sección

REINALDO LUIS SANCHEZ, 23 años, soltero, tanquero, oriental, domiciliado R. Eguren 3315 y RAMONA MACHIN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada R. Eguren 3313.

AMANDO PRIMITIVO GRIFFINI, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Valladolid 3188 y ELSA MIRANDA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3286.

HUMBERTO VICTORIO ROSENDE, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Criollos 1654 y DOLORES MONTES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 1656.

GUIRAGOS KASSELIAN, 26 años, soltero, taximetrista, libanés, domiciliado P. Pérez 4051 y FLOR PICHACHIAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada P. Pérez 4051.

ESTEBAN MARESCA CIMA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nilo 3836 y MARIA CELIA QUESADA, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Nilo 3836.

23.a Secció.

MIGUEL ZELMAR PIREZ PIRIZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2585 y GLORIA AGUIRRE TORRES, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Gral. Las Heras 2145.

ROMEO OLIVERA CARDOSO, 32 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Dante 2377, ap. 1 y MARIA AMANDA ESCOTO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2377, ap. 1.

RUBEN ESTEBAN TACAIN SOSA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Centenario 2988 y NILDA GLADYS PORTEIRO PINI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Centenario 2988.

24.a Sección

PAULINO FLORES, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estivao 1965 e ISABEL GONZALEZ SILVA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Florencio Varela 3735.

GERMAN FARINA, 26 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Ramón Anador 3374, ap. 4 y LORETA RUSSOMANNO, 24 años, soltera, modista, italiana, domiciliada Ramón Anador 3374.

MARGARITO HUMBERTO RODRIGUEZ, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Francisco Muñoz 3191 y LAURA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rossell y Rius 1467.

MIGUEL ANGEL NOGUEIRA, 25 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Marco Bruto 1281 y RENEE AMANDA CAMARANO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marco Bruto 1279 A.

$2.00 p.p. v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OCLIDES VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. 4731 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DE LUCA DE GARCIA ALZUGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.

$12.00 10|pub. 4732 Ab.29-v.my 11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS GARCIA CASTIÑEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4733 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SEVERINO DE DE LUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4734 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO REYNALDO o REINALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub. 4735 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO POLLA o POLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4730 Ab.29-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO MONTEGUI en el sentido de substituir donde dice "Mortegui" por "Montegui" por ser como corresponde, a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 4764 Ab.29-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS BERNARDO ENRICO ROLANDO, en el sentido de sustituir donde dice Enriquez por Enrico por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 4589-Ab.29-v.my.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JORGE ENRIQUE DURAN COMPARADA y ADRIENNE MARCOTTE RUETE. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" L.o 49. F.o 379, se hace saber que por resolución de fecha 3 de Marzo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Jorge Enrique Durán Comparada y Adrienne Marcotte Ruete, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o de la ley N.o 10783 del 18 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 4606 Ab.29-v.my.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados: "ALEJANDRO LUIS MARIANO ROVIRA e ILEANA SLAVESCU ANDREACI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 49, Folio 385", se hace saber que por resolución de fecha Marzo 31 próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Alejandro Luis Mariano Rovira e Ileana Slavescu Andreaci, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 4727-Ab.29-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MARGARITA CHIOLINI o CHIOLINI ARTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4750 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME DOS SANTOS CEPEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4740 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Héctor López Sernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4728-Ab.29-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "CAUSSI NUVIO y ESTELA MEDINA GILLETTE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L? 44, F? 328), se hace saber que con fecha de ocho del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nuvio Caussi y Estela Medina. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 4766 Ab.29-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JORGE ALTAMIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4762 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANACLETO o ANACLETO EUGENIO ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — José Curi Zagia, Act.
$12.00 10|pub. 4763 Ab.29-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "Souza, Próspero Guillermo con SUCESION DE JOSE MARIA PEREZ. Posesión notoria de estado civil", se cita y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de don José María Pérez y a todos los que se consideren con derecho a su sucesión para que comparezcan en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se continuarán los trámites en su oportunidad. — Montevideo, Abril 10 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 10|pub. 4772 Ab.29-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PABLO CULASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 4729-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO FERDINANDO LUCK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 4760 Ab.29-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SATRAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Setiembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 4740 Ab.29-v.my.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "TORTEROLO CARMELO. Rectificación de partida. L? 40, F? 233", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carmelo Torterolo, en el sentido que donde el apellido paterno aparece como Torterola, debe decir Torterolo. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 24 de Abril de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$18.00 15|pub. 4737 Ab.29-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO KIEBLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Abril 20 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 4736 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL de BARROS o DE BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 31 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$36.00 30|pub. 4768 Ab.29-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAROLINA MARTINEZ de CABRERA GUERRA, SEVERINO o CEVERINO CABRERA GUERRA, MARIO CABRERA MARTINEZ y ELMIRA CABRERA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 30 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 4748 Ab.29-v.my.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Aprtura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN CABRERA y de MARIA JULIA CABRERA D'ANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Rosa, Abril 7 de 1954. — Alejandro De Marco Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 4780 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13a Sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LARROQUE FACAL DE CERVIERI o ROSA LARROQUE DE CERVIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Rosa, Abril 7 de 1954. — Alejandro De Marco, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 4779 Ab.29-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDOVAL GONZALEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 7 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 4722-Ab.29-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento,

se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA RODRIGUEZ de PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 29 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 4738 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA GIRIBONE DE DEPRATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 7 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 4723-Ab.29-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "DAMIOLINI BARTOLO. Herencia yacente". Lo. 33, Fo. 306, se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de bienes con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Abril 5 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Act. — Fiscalía Letrada Departamental de San José. — San José, Abril 23|954. — A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado.
(Decreto 21|7|54) 30|pub. 31198 Ab.29-v.my.11. My.31-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Addiego, Du Pré y Cía.". Cerrito 609, prometimos vender a los señores Santos Abel Sosa e Ilda Ester Sosa de Ferreira, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras, establecido en la calle Municipio Nº 1881 bis. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 25 de Abril de 1954. — INES COVIAN DE PEREZ. — MARIO PEREZ.
$24.00 20|pub. 4744 Ab.29-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Addiego, Du Pré y Cía.". Cerrito 609, prometimos vender a los señores Andrés Pérez y Ramón Savedra Castro, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, establecido en la calle Santiago Gadea Nº 3173. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Abril de 1954. — LUIS ALBERTO y HEBERT OSBALDO CRISCIO. — IRMA GELMI DE CRISCIO
$24.00 20|pub. 4743 Ab.29-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Derudder" de Osvaldo Derudder, Av. 18 de Julio Nº 1954, prometimos vender el negocio del Almacén de comestibles, ubicado en la calle Sitio Grande Nº 1254 esq. Abayubá de esta ciudad al señor Lorenzo Biral. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Abril de 1954. — VICTORIO MORI.
$16.00 20|pub. 4771 Ab.29-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MARIO DALPOZZO prometió vender a Jesusa Rodao el Almacén de Comestibles sito en la calle José A. Pozzolo 4050. Acreedores calle Treinta y Tres 1356, esc. 54, dentro del plazo legal. — María Esther Ruiz Lacoste, Escribano.
$8.00 20|pub. 4770 Ab.29-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometí vender a la Compañía Importadora y Exportadora Sudamericana S. A. mi comercio en el ramo de Barraca de Materiales de Construcción ubicado en Isidoro de María Nº 1537. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — FRANCISCO LUIBICICH. — FRANCISCA RUZICH DE LUIBICICH.
$16.00 20|pub. 4767 Ab.29-v.my.24.

"C. A. U. S. A." (*)
COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la décima sexta asamblea general ordinaria que se celebrará el día lunes 24 de Mayo de 1954, a las 18 horas, en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Hidropuerto de la Compañía, Dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día:

1º Requisitos preliminares a la asamblea; 2º Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1953, distribución de utilidades e informe del Síndico (art. 27, inciso A); 3º Elección de 2 titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (artículos 15 y 18); 4º Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1954 (artículos 15 y 27, inciso B); 5º Elección de Síndico titular y suplente (artículo 27, inciso B); 6º Designación de 2 accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte de esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la caja de la sociedad, calle Colonia Nº 1068, de las 8 y 30 a las 11 y 30 horas y de las 14 y 30 a las 17 y 30 horas, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, 19 de Marzo de 1954. — El Directorio.

(*) Miembro de la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines del Uruguay.
$40.00 10|pub. 4742 Ab.29-v.my.11.

"COMPAÑIA URBANIZADORA DEL URUGUAY S. A."

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, para el día veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez y nueve y treinta horas, en el local de la calle Juan Carlos Gómez Nº 1492 (escritorio 217) para tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos asambleístas para verificar la asistencia y el número de votos presentes; 2) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1952; 3) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1953; 4) Consideración de las operaciones realizadas por la sociedad hasta la fecha; 5) Designación de miembros titulares del Directorio por el período complementario hasta el 30 de Junio de 1956; 6) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea, las acciones o el certificado bancario correspondiente, deberán ser inscriptas y depositadas, hasta cinco días antes al fijado para esta asamblea, en la calle Juan Carlos Gómez Nº 1492 (escritorio 217) y que, de acuerdo al artículo 13 de los estatutos, por cada cinco mil pesos de acciones se computará un voto con la limitación establecida por el artículo 420 del Código de Comercio.
$25.20 7|pub. 4741 Ab.29-v.my.7.

"COMPAÑIA URBANIZADORA DEL URUGUAY S. A."

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, para el día veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez y nueve horas, en el local de la calle Juan Carlos Gómez Nº 1492 (escritorio 217), para tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para verificar la asistencia y el número de votos presentes; 2) Modificación de los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 15 y 16 de los estatutos sociales; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que: A) Las acciones o el certificado bancario correspondiente, deberán ser inscriptas y depositadas en el local de la calle Juan Carlos Gómez Nº 1492 (escritorio 217) hasta cinco días antes al fijado para la asamblea; B) En el acto de la inscripción se entregará a cada accionista un recibo de las acciones inscriptas donde conste el valor nominal de las mismas y el número de votos que le corresponden; C) De acuerdo al artículo 15 de los estatutos, la asamblea estará constituída cuando estén presentes o representadas las tres cuartas partes del capital integrado y las resoluciones deberán ser tomadas por más de las tres cuartas partes de votos presentes.
$25.20 7|pub. 4739 Ab.29-v.my.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública otorgada el 21 de Diciembre de 1953 ante el escribano Francisco Silva Escudero cuya copia se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el número 24 al folio 87 del libro 2, los señores JUAN FRANCISCO SERE, FRANCISCO SERE y JAVIER TERRA y Cía. S. C. constituyeron una sociedad de responsabilidad, bajo las siguientes bases: Objeto: Venta y distribución de toda clase de productos y subproductos del petróleo suministrados por ANCAP (Agencia Colón) y|o por otras empresas, que no interfirieran con aquélla y toda otra actividad afin con el ramo automotriz; Domicilio: Montevideo (Colón); Denominación y razón: Francisco Seré y Cía. Ltda.; Plazo: 10 años prorrogados por períodos de 1 año; Capital: $ 30.000.00, aportados: Juan Francisco Seré $ 14.900.00; Francisco Seré $ 100.00; Javier Terra y Cía. $ 15.000.00. Ganancias y pérdidas 50 o|o a Javier Terra y Cía. y 50 o|o los otros socios. Asambleas y balances, anuales. Administración y firma social: Javier Terra y Cía. S. C. con uno de los otros socios. Disolución: pérdida del 35 o|o del capital.
$28.00 10|pub. 4773 Ab.29-v.my.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

AVISO.

Según escritura autorizada hoy, en esta ciudad, por el escribano Duval C. Cocchi y de acuerdo con el artículo 15, inciso 3º del decreto-ley del 26 de Abril de 1933, ha quedado totalmente disuelta la Sociedad "Explotadora Sanducera de Conejos de Angora Limitada", sigla ESCA LIMITADA, que giraba en esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo sociales los señores Juan P., Antonio R. y Felipe A. Pons. — Paysandú, 20 de Abril de 1954. — JUAN P. PONS. — ANTONIO R. PONS. — FELIPE A. PONS. — PEDRO J. PONS. — LUIS M. PONS. — HECTOR H. VIGNOLA. — JUAN C. ESPONDA.
$16.00 10|pub. 4725 Ab.29-v.my.11.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Ciudadela S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1953

Activo—

Inmuebles menos depreciación	$	859.179.82
Muebles y útiles menos depreciación	"	644.82
Caja	"	50.00
Banco de San José	"	774.97
Fidelity Limitada	"	2.765.29
Cuentas a cobrar	"	11.207.70
Seguros a vencer	"	168.75
Gastos de fundación menos amortización	"	2.417.69
Gastos diferidos menos amortización	"	27.495.89
Ganancias y pérdidas	"	2.985.52
	$	907.690.45

Pasivo—

Capital integrado	$	600.000.00
Reserva	"	114.40
Acreedores varios	"	37.086.58
Cuentas a pagar	"	8.888.31
Banco Hipotecario	"	261.601.16
	$	907.690.45

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 23 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 15 de Noviembre de 1949 en el Juzgado Letrado de 2º Turno.

Estado de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1953.

Ganancias—

Alquileres	$	91.295.00
	$	91.295.00

Pérdidas—

Gastos generales	$	5.040.68
Impuestos	"	12.725.84
Luz y teléfonos	"	5.067.70
Administración y sueldos	"	12.390.00
Limpieza y manutención	"	7.765.50
Intereses	"	17.847.13
Amortizaciones	"	13.502.95
	$	74.339.80
Ganancia del ejercicio vencido el 31|12|53	"	16.995.20
	$	91.295.00

Las ganancias de este año von contra pérdidas de años anteriores.

Aprobada por la Asamblea realizada el 5 de Febrero de 1954

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 24 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 15 de Noviembre de 1949 en el Juzgado Letrado de 2º Turno.

$ 40.80. — 3749. — 1 pub.

COMPAÑIA DE NEGOCIOS FINANCIEROS Y RURALES S. A. (CONFIRU S. A.)

(MONTEVIDEO)

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1953

ACTIVO			PASIVO		
Inmuebles menos amortización	$	142.481.91	Capital realizado	$	300.000.00
Muebles y útiles menos amortización	"	1.203.00	Acreedores varios	"	3.158.79
Bancos	"	370.73	Cuentas a pagar	"	1.061.05
Acciones y valores	"	136.100.00			
Ganancias y pérdidas	"	24.064.20			
	$	304.219.84		$	304.219.84

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general, se halla transcripto a folios 4 del libro Copiador, rubricado el 9 de Abril de 1945, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, y anotado con el Nº 1024, a folios 146.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL AÑO VENCIDO EL 31 DE OCTUBRE DE 1953

			Menos:				
Alquileres	$	4.000.00	Impuestos	$	2.427.16		
Intereses y descuentos	"	800.00	Administración y honorarios	"	2.120.00		
			Gastos generales	"	489.05		
			Gastos chalet	"	1.983.63		
	$	4.800.00	Amortizaciones	"	200.50	$	7.220.34
			Pérdida por el año vencido el 31|10|953			$	2.420.34

Aprobados por la Asamblea realizada el 5 de Febrero de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado de pérdidas y ganancias, se halla transcripto a folios 5 del libro Copiador, rubricado el 9 de Abril de 1945 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, y anotado con el Nº 1024 a folios 146.

59.40. — 3356. — 1|pub.

AGENCIA MARITIMA REPREMAR SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

ACTIVO			PASIVO		
Muebles y útiles	$	2.991.87	Capital suscripto y realizado	$	200.000.00
Títulos	"	4.895.00	Varios acreedores	"	5.426.60
Caja y Bancos	"	26.555.83	Impuestos a pagar	"	7.213.67
Deudores en cuenta corriente	"	364.679.22	Previsión aportes en discusión, Caja de Jubilaciones	"	7.563.51
Caja de Jubilaciones, Consignación	"	4.762.20	Licencias pagas	"	84.653.60
Cuentas de orden	"	3.000.00	Estiba	"	1.000.00
			Derechos Consulares a pagar	"	4.548.15
			Jornales en suspenso	"	2.787.47
			Ganancias y pérdidas	"	45.685.13
			Ganancias y pérdidas ejercicio 1953	"	45.005.99
			Cuentas de orden	"	3.000.00
	$	406.884.12		$	406.884.12

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS — AÑO 1953

DEBE					HABER		
Depreciación de muebles y útiles			$	221.32	Comisiones y utilidad sobre cuentas de explotación	$	174.280.66
Impuestos			"	21.278.04	Intereses	"	240.76
Previsión aportes en discusión, Caja de Jubilaciones			"	1.788.07			
Gastos generales:							
Sueldos	$	86.745.00					
Alquileres	"	1.750.00					
Papelería	"	608.23					
Donaciones	"	150.50					
Propaganda	"	568.20					
Seguros	"	733.74					
Luz eléctrica y teléfonos	"	913.91					
Suscripciones varias	"	965.96					
Gastos de representación	"	1.127.95					
Honorarios Directores, Síndico, abogados y escribanos	"	11.500.00					
Limpieza y pequeños gastos	"	1.164.51	"	106.228.00			
Utilidad del año			"	45.005.99			
			$	174.521.42		$	174.521.42

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Saldo anterior	$ 45.685.13	
Utilidad del ejercicio	" 45.005.99	$ 90.691.12
Distribución:		
Dividendo a los accionistas		" 20.000.00
Saldo que pasa al próximo ejercicio		$ 70.691.12

La Asamblea General Ordinaria realizada con fecha 19 de Febrero de 1954, aprobó el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y la distribución de utilidades.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes estados contables, se hallan transcriptos a folios 24 del libro Copiador de Balances Trimestrales, rubricado el 21 de Abril de 1951, en el Registro Público de Comercio.

$ 126.00. — 3334. — 1|pub.

BUNGE Y BORN LIMITADA S. A.

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

(Aprobado por la Asamblea General Ordina el 29|3|54)

ACTIVO

Activo inmovilizado:	
Inmuebles	$ 394.718.02
Instalaciones y máquinas	" 115.512.58
Muebles y útiles	" 20.951.28
Vehículos	" 15.592.79
Participaciones en otras sociedades	" 358.277.98
Activo circulante:	
Mercaderías	" 757.770.02
Activo disponible:	
Caja	" 2.450.00
Bancos	" 458.460.56
Activo exigible:	
Deudores en cuentas corrientes	" 8.126.726.96
Activo realizable:	
Títulos nacionales	" 96.807.20
Activo transitorio:	
Adelantos para ejercicios futuros	" 5.753.58
Cuentas de orden:	
Acciones depositadas en garantía	" 15.000.00
	$ 10.362.021.97

PASIVO

Pasivo no exigible:	
Capital realizado	$ 5.000.000.00
Reserva estatutaria	" 112.926.71
Reserva extraordinaria	" 20.000.00
Previsión para despidos	" 70.409.00
Previsión para contingencias	" 60.000.00
Pasivo exigible:	
Acreedores en cuentas corrientes	" 4.101.216.80
Pasivo transitorio:	
Cuentas e impuestos a pagar correspondientes al ejercicio	" 161.919.58
Ganancias:	
Saldo del ejercicio anterior	" 695.650.20
Ganancias del ejercicio	" 124.899.68
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía	" 15.000.00
	$ 10.326.021.97

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 38-39 del libro Copiador, rubricado el 19 de Febrero de 1954 en el Registro Público de Comercio.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE —

Amortizaciones		$ 27.814.30
Sueldos, retribuciones, premios	$ 295.489.31	
Alquiler, Luz	" 14.508.49	
Correo. teléfono, telegramas	" 13.080.56	
Seguros	" 10.084.43	
Fletes y acarreos	" 8.418.75	
Varios	" 29.232.30	" 370.813.84
Impuestos Municipales, Patentes	$ 57.807.26	
Impuestos leyes sociales	" 82.172.19	
Impuestos sobre ventas y transacciones	" 42.617.75	
Derechos exportación e importación	" 301.946.22	
Impuesto a pagar	" 41.792.60	
Diversos	" 13.059.94	" 549.395.96
Diferencias de cambios		" 12.322.03
Utilidad del año		" 124.899.68
Ganancia anterior		" 695.650.20
		$ 1.780.896.01

H A B E R —

Saldo anterior	$	695.650.20
Mercaderías	”	939.839.31
Dividendos, renta de títulos e intereses y descuentos	”	141.354.30
Venta de Activo inmovilizado	”	3.807.73
Deudas incobrables recuperadas	”	244.47
	$	1.780.896.01

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 39 y 40 del libro Copiador rubricado el 19 de Febrero de 1954 en el Registro Público de Comercio.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Aprobado por la Asamblea General Ordinaria el 29|3|954)

Reserva estatutaria 2 %	$	2.497.99
Saldo a nuevo ejercicio	”	818.051.89
	$	820.549.88

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla transcripta a folios 40 del libro Copiador, rubricado el 19 de Febrero de 1954 en el Registro Público de Comercio.

$ 120.60. — 4223. — 1 pub.

"ITALMAR" S. A. DE EMPRESAS MARITIMAS

BALANCE GENERAL AL 21 DE DICIEMBRE DE 1953

A C T I V O			P A S I V O		
Caja	$	9.659.95	Capital social	$	10.000.00
Banco Francés e Italiano	”	1.111.11	Señas sobre pasajes	”	71.222.00
Sociedad "Italia" - Génova	”	25.730.37	Corresponsales (acreedores)	”	7.215.72
Vapores	”	19.57	Superávit ejercicio 1953	”	27.151.52
Corresponsales (deudores)	”	61.659.46			
Muebles y útiles	”	11.382.07			
Instalaciones	”	5.218.04			
Títulos y valores	”	808.67			
	$	115.589.24		$	115.589.24

El presente Balance General no fué tratado en Asamblea en virtud de tratarse de una Sucursal de Empresa Extranjera.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 30 del libro Copiador de Balances, rubricado el 8 de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

D E B E —

Gastos generales:

Gastos para el personal, por sueldos, aportes patronales de jubilaciones, asignaciones, seguros y aguinaldos	$	92.748.92		
Gastos de oficina, por impresos, útiles, teléfono, correo y letégrafo	”	4.461.50		
Gastos para el local, por alquileres, luz, limpieza y calefacción	”	6.579.92		
Impuestos y cotribuciones	”	6.224.64	$	110.014.98
Amortizaciones y eliminaciones			”	1.899.11
Saldo: superávit del ejercicio 1953			”	27.151.52
			$	139.065.61

H A B E R —

Comisiones, intereses y varias:

Comisiones	$	127.479.69
Intereses	”	539.20
Retenciones sobre señas	”	2.343.67
Retenciones sobre flete carga y pasajes	”	8.703.05
	$	139.065.61

El presente cuadro de Pérdidas y Ganancias no fué tratado en Asamblea en virtud de tratarse de una Sucursal de Empresa Extranjera.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 31 del libro Copiador de Balances, rubricado el 8 de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 68.40. — 4452. — 1 pub.